

# Boletín Interno de Coordinación Informativa

bici

Curso 2010/2011

23 - mayo - 2011

Número 31/Anexo I

## Secretaría General

- Anexos con los acuerdos aprobados en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2011.

# **ANEXO I**

## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN CENTRO SUPERIOR PARA LA ENSEÑANZA VIRTUAL (CSEV)

Madrid, a ..... de Mayo de dos mil once.

### REUNIDOS

De una parte, el Rector Magnífico D. Juan Gimeno Ullastres, en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24); e l art. 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16 de abril).

De otra, D. Daniel Torres Mancera, Director General de la Fundación Centro Superior para la Enseñanza Virtual (la Fundación), en nombre y representación de la Fundación, en virtud del poder otorgado con fecha xxx ante el Notario xxx, con el número xxx de su Protocolo.

### EXPONEN

**Primero.**- Que la UNED, es una entidad de Derecho Público a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. La UNED ejerce sus actividades en todo el territorio nacional y en aquellos lugares del extranjero donde lo aconsejen razones demográficas, culturales, educativas o investigadoras. Su sede está en Madrid y dispone de los centros asociados necesarios. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y hace del compromiso social su fundamento de su identidad. Con casi cuarenta años de existencia, es la Universidad española pionera (y segunda en el mundo) en docencia a distancia y ha producido un importante acervo de contenidos virtuales. Se caracteriza por facilitar el acceso a la educación superior a colectivos con dificultades de acceso a la enseñanza universitaria presencial.

Que la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) indica en su Artículo 84 que *"para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades podrán crear, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, fundaciones, de acuerdo con la legislación general aplicable"*.

Que dicha Ley Orgánica 4/2007 en el apartado 3 de su Disposición adicional segunda referida a la UNED *"contempla la creación de un Centro Superior para la Enseñanza Virtual específicamente dedicado a esta modalidad de enseñanza en los distintos ciclos de los estudios universitarios. Dada la*

*modalidad especial de la enseñanza y la orientación finalista de este centro, tanto su organización, régimen de su personal y procedimientos de gestión, así como su financiación, serán objeto de previsiones particulares respecto del régimen general de la Universidad Nacional de Educación a Distancia”.*

**Segundo.-** La Fundación tiene entre sus fines promover el avance en la investigación, innovación, aplicación y transferencia de conocimiento referido a la utilización de las TIC a la Enseñanza Superior y a la Formación a lo largo de la vida. La Fundación pondrá a disposición de la sociedad en general, y del mundo universitario en particular, formación, contenidos y servicios de calidad, relacionados o aplicados a la educación, en pro del desarrollo científico, cultural y social; especialmente en el ámbito Iberoamericano, desde una perspectiva de responsabilidad social y de facilitar el acceso a la formación a los colectivos con dificultades o necesidades especiales,

Como fundación debe servir al interés general, tanto directamente como en colaboración con la UNED y otras universidades, instituciones, empresas, entidades y sociedad en general, siendo un ágil y eficiente instrumento de colaboración, gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el aprendizaje, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad.

**Tercero.-** En consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio-Marco de Colaboración, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias, y sin perjuicio de ulteriores concreciones y desarrollos a través de la firma de los oportunos acuerdos específicos, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio Marco fijar las bases de la cooperación entre la Fundación y la Universidad para el mejor cumplimiento de los objetivos de las partes.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.d) sin perjuicio de su aplicación a efectos interpretativos.

**Segunda.-** La Fundación asumirá la responsabilidad de aportar a la UNED:

- Asesoramiento permanente sobre la utilización de entornos virtuales de aprendizaje y la puesta a su disposición de sus desarrollos tecnológicos y de la formación necesaria para su actualización o implantación. En todo caso, serán por cuenta de la UNED el mantenimiento y funcionamiento cotidiano de los entornos que la universidad decida incorporar.
- Informes de evaluación de la calidad de la oferta virtual de la UNED, que solicite la Universidad.

**Tercera.-** La UNED aportará al CSEV:

- Las infraestructuras e instalaciones que necesite para el correcto funcionamiento ordinario de la Fundación, incluido el alojamiento de su Centro de Procesos de Datos, en los términos que se acuerden. En todo caso, serán por cuenta de la Fundación los gastos de mobiliario así como los de mantenimiento o servicios como los de comunicaciones y similares, cuando sean diferenciables de los de la Universidad.
- Su experiencia y asesoramiento en Enseñanza virtual y a distancia, especialmente por parte del IU ED ( Instituto Universitario de Enseñanza a Distancia), el CEMAV (Centro de Medios Audiovisuales) y el CTU (Centro Tecnológico de la UNED).
- Los contenidos audiovisuales y servicios tecnológicos de que dispone o pueda disponer, si bien será compensada en el caso de uso público o comercial de los mismos, en las condiciones que se pacten.

**Cuarta.-** Además de los puntos anteriores, la colaboración entre ambas entidades podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Utilización conjunta de otras instalaciones, equipos y medios instrumentales.
- b) Realización o financiación conjunta de programas específicos de investigación, desarrollo, innovación y transferencia de tecnología.
- c) Realización de Jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, programas de estudios para graduados, programas de reciclaje y maestría o doctorado, etc., sobre temas de vanguardia.
- d) Intercambio de personal gestor, técnico e investigador entre ambas Instituciones, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de investigación, formación y prácticas del personal.
- e) Intercambio de información y asesoramiento mutuo de la planificación, organización y realización de estudios e informes en temas de interés común.
- f) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

**Quinta.-** La Fundación se compromete, con carácter general y en el marco de sus fines estatutarios, a colaborar con la Universidad en la promoción, gestión y administración de todos aquellos servicios y actividades que requieran de su concurso, incluidos los correspondientes al artículo 83 de la LOM LOU.

En concreto la Fundación participará, colaborará y /o gestionará los compromisos adquiridos por la Universidad que ésta le delegue y la Fundación acepte (Gestión Delegada). Igualmente se podrá utilizar la figura jurídica de la Fundación para concretar intereses y compromisos de la Universidad en que sea conveniente la implicación directa de la Fundación (Gestión Propia).

Sin carácter limitativo se contemplan, en principio, las actividades y servicios relacionados con el Entorno Virtual y el uso de las TIC encuadrados en los ámbitos que a continuación se relacionan:

- a) Atención e información a la sociedad en general y a la comunidad universitaria en particular.

- b) Fomento de la creación de empresas basadas en el conocimiento y de cátedras empresariales u otras figuras de colaboración continuada con entidades e instituciones.
- c) Asesoramiento legal y técnico, información y apoyo a la investigación científica y tecnológica, incluidas la gestión de los derechos de propiedad industrial e intelectual y la celebración de contratos de los previstos en los artículos 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- d) Apoyo y difusión de cualquier actividad docente de la UNED.
- e) Formación a lo largo de la vida, aprendizaje e inserción laboral.
- f) Captación de recursos para los ámbitos citados.
- h) Cualesquiera diferentes que puedan considerarse de mutuo interés.

**Sexta.-** Los cursos que pudiera promover el CSEV se realizarán bajo el aval académico de la UNED en las condiciones que se acuerden, salvo en casos de renuncia de la UNED, de iniciativa de otra universidad o de razones semejantes.

**Séptima.-** Universidad y Fundación se comprometen a colaborar y promover la colaboración de otras universidades, instituciones y entidades:

- para el avance de la EV, en especial la EV Iberoamericana, en tecnología y metodología, en alcance social, eficiencia y eficacia, en calidad y cantidad y en visibilidad internacional, así como en conseguir un efecto positivo en la actividad económica y el desarrollo social.
- para atender a necesidades sociales de formación/aprendizaje en que puedan ser de utilidad la enseñanza virtual, los contenidos digitales y los entornos virtuales.

**Octava.-** Cada uno de los supuestos concretos de colaboración, salvo lo previsto en las estipulaciones segunda y tercera, requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico, en el que se definirán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo, sin perjuicio de la tramitación administrativa que sea preceptiva en cada caso, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del Proyecto
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación y, en su caso, compensaciones para las partes
- Propiedad de los resultados o remanentes.

Salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes, las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y conclusiones que se creen o elaboren en el marco de proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual.

**Novena.-** La UNED facilitará a la Fundación la utilización de las infraestructuras, aulas y demás dependencias de la Universidad, en los términos que se acuerden en cada caso.

**Décima.-** La Fundación podrá celebrar contratos específicos con el personal

docente e investigador de la Universidad acogidos al Artículo 83 de la LOM LOU, en las condiciones que a estos corresponden.

**Undécima.** - Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Control para la supervisión de las actividades y funciones contempladas en el presente Convenio y, en especial:

- a) La interpretación y desarrollo del Convenio.
- b) La adopción de los acuerdos precisos para el desarrollo del Convenio, que no supongan modificaciones sustanciales al mismo.
- c) La supervisión de las iniciativas.
- d) La especificación de las aportaciones o derechos de cada una de las partes.
- e) La evaluación de las acciones reflejadas.
- f) La recepción de información sobre las actividades que realizar en el desarrollo del Convenio y de los medios necesarios para su ejecución.
- g) La aprobación de los distintos procedimientos de colaboración y gestión de las actividades realizadas en el ámbito del presente convenio y de los acuerdos que lo desarrollen.
- h) La resolución de conflictos entre las partes.

La Comisión estará integrada por:

- El Rector de la UNED o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Gerente de la UNED.
- El Secretario del Patronato de la Fundación.
- El Director General de la Fundación.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente voto de calidad.

**Duodécima.** - Las partes promoverán la divulgación del presente Convenio Marco, para facilitar su conocimiento por la comunidad universitaria y por la generalidad de la sociedad.

**Decimotercera.** - Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución e interpretación del presente convenio o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverán inicialmente mediante la Comisión de Seguimiento y Control.

Por la naturaleza administrativa del presente Convenio Marco de colaboración, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

**Decimocuarta.** - El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de cinco años, a partir de los cuales se renovará tácitamente por anualidades.

Cualquiera de las partes podrá anunciar su intención de resolverlo con al menos un año de antelación a la fecha de expiración

La resolución deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los Acuerdos Específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén operativos.

Y, para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Convenio Marco en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por la UNED      Por  
El Rector  
D. Juan A. Gimeno Ullastres

la Fundación CSEV  
El Director General  
D. Daniel Torres Mancera



## **ANEXO II**

### **Dotación presupuestaria al CSEV y modificación presupuestaria correspondiente**

El Centro Superior para la Enseñanza Virtual (CSEV) surge a iniciativa de la UNED para dar cumplimiento al mandato de la LOU contenido en su disposición adicional segunda por la que se establecía la creación de un Centro cuya finalidad fuese la promoción de la enseñanza virtual.

El Centro se constituyó jurídicamente como Fundación Público Privada el pasado día 4 de diciembre de 2010. En su Patronato están presentes los Ministerios de Educación, Ciencia e Innovación, Industria y Comercio y Asuntos Exteriores a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional. En el Patronato la presencia del sector privado está integrada por dos grandes empresas líderes internacionales en tecnologías y servicios de comunicación que sirven de soporte a la enseñanza virtual como Telefónica e Hispasat y un grupo financiero, el Santander, que a través de su división de Universidades y del Consorcio Universia, que agrupa a más de 2.000 universidades de 3 continentes, se ha caracterizado por acciones de apoyo a las Universidades y a la difusión de la educación superior.

La composición del Patronato evidencia que el CSEV constituye pues una iniciativa de Estado con un fuerte apoyo privado para promover el desarrollo de la enseñanza virtual en la que la UNED es líder en nuestro país. El Centro contribuirá a la proyección de la UNED y a su percepción en el exterior como Universidad puntera en la utilización de las herramientas y recursos de la enseñanza virtual para dar cumplimiento a sus fines académicos y sociales.

El papel de liderazgo que la UNED desea asumir en el Centro ha de ir parejo al apoyo financiero para su puesta en marcha, si bien el Centro aspira a generar los recursos necesarios para su funcionamiento a través de la comercialización de servicios a terceros, captación de fondos en convocatorias públicas tanto nacionales como europeas y convenios de prestación de servicios a Administraciones Públicas para el desarrollo de acciones formativas. Para la puesta en marcha del Centro se considera conveniente dotar al CSEV de un fondo semilla, que le permita iniciar sus actividades y avanzar progresivamente hacia la autofinanciación.

Por todo ello, se propone que la UNED, en consonancia con la actuación de los patronos más relevantes, dote al Centro con una partida de 500.000 euros para el desarrollo de herramientas de mejora de la plataforma y aplicaciones docentes relacionadas con la misma:

- Mejora de las herramientas de evaluación en línea
- Mejora de la integración de la plataforma con el sistema de gestión de calificación
- Desarrollo de herramientas informáticas para la gestión de las tutorías de campus e intercampus
- Mejora de las herramientas de seguimiento e información sobre la actividad de estudiantes y profesores tutores.
- Definición de un plan estratégico para la evolución de la plataforma hacia un entorno abierto de aprendizaje a través de servicios web integrados en el portal de la UNED.
- Herramienta de evaluación de la actividad docente, que permita el reconocimiento de tramos de docencia de acuerdo con lo exigido en los procesos de acreditación del profesorado.

Por todo lo mencionado anteriormente, se solicita autorización para abrir un concepto presupuestario en la estructura del presupuesto de gastos de la Universidad para 2011 con las especificaciones que se recogen a continuación, y financiado con remanente genérico de tesorería:

Estructura funcional del presupuesto afectado: 32 "Educación, producción de bienes públicos de carácter permanente".

Programa de gasto afectado: 322C. "Enseñanzas Universitarias"

Centro de gasto afectado y clave orgánica: Vicerrectorado de Tecnología (18CD03 CSEV)

**Código económico del presupuesto de gastos:**

Capítulo 4. "Transferencias Corrientes"

Artículo 48. "A familias e instituciones sin fines de lucro"

Concepto 488.04 "Al Centro Superior para la Enseñanza Virtual "

Cuantía: 500.000 €

**Código económico del estado de ingresos:** 870.01 "Remanente genérico de Tesorería"

Madrid, 7 de abril de 2011



*Jordi Montserrat Garrocho*  
EL GERENTE

Jordi Montserrat Garrocho

# **ANEXO III**



La Universidad ha firmado un convenio de colaboración con el Banco de Santander para la creación del **Centro de Estudios de Migraciones y Exilios (CEME)**. La aportación del Banco de Santander en el año 2011 asciende a 50.000 euros, por lo que, de acuerdo con el artículo 94 de los Normas de Ejecución del Presupuesto para 2011, se propone la siguiente modificación presupuestaria:

- Centro de gasto afectado: Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación (18.CJ.00)
- Estructura Funcional del presupuesto afectado: 32 "Educación; producción de bienes públicos de carácter permanente"
- Programa del gasto afectado: 322C. "Enseñanzas Universitarias".
- Código económico del estado de ingresos: 470.09 "Transferencias corrientes. De otras empresas privadas".
- Código económico del estado de gastos: 322C 227.10 "Otros trabajos realizados por empresas y profesionales".
- Cuantía **50.000 euros**.

Madrid, 26 de abril de 2011



# **ANEXO IV**



MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL PROYECTO “CAMPUS VIRTUAL DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DE LA UNED”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL.**

---

En Madrid, a 20 de Diciembre de 2010

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:**

Sr. **D. Màrius Rubiralta i Alcañiz**, Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 743/2009, de 24 de abril (BOE del 25 de abril) y al amparo de la Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio (BOE de 7 de agosto), apartado Séptimo, 3, de delegación de competencias del Ministerio de Educación.

Y:

El Excmo. Sr. **D. Juan A. Gimeno Ullastres**, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), (en adelante, la Universidad), creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16). Tiene su domicilio a efecto de notificaciones en la calle de Bravo Murillo nº 38, 28015 Madrid.

Actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley 6/2001, el art. 101 de los Estatutos de la UNED y el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, de nombramiento (BOE del 30 de junio)".

**DE OTRA PARTE:**

**D. Luis Crespo Asenjo**, Director General de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en el ejercicio de las facultades de representación que le fueron conferidas mediante escritura otorgada en Madrid, en fecha 25 de septiembre de 2003 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Crespo Monerri, con el número 3.261 de su Protocolo.



MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN



Todos ellos intervienen en nombre y representación de sus respectivas Entidades en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO:** Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Universidades.

**SEGUNDO:** Que la FUNDACIÓN ONCE es una entidad constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 8 de enero de 1988, aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales, como entidad de carácter benéfico-asistencial, el día 2 de agosto de 1988, figurando entre sus competencias la de promover la integración social de las personas con discapacidad, a través de la realización de proyectos y programas de contenido diverso, entre los que figuran los dirigidos a favorecer la accesibilidad universal en entornos, productos y servicios, así como a favorecer la incorporación en el currículo formativo de las enseñanzas universitarias de los criterios del diseño para todos como estrategia de futuro para una sociedad accesible y, por tanto, respetuosa con los derechos de las personas con discapacidad.

**TERCERO:** Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la Fundación ONCE desarrollan una colaboración en materia de accesibilidad universal en el ámbito del Programa de Campus de Excelencia Internacional en el Sistema Universitario.

A tal fin, con fecha 26 de octubre de 2009, los titulares de ambas instituciones han firmado un convenio de colaboración, de carácter marco, cuyo objeto es la ejecución de un Programa de Accesibilidad Universal en el marco del Programa de Campus de Excelencia Internacional. Posteriormente, entre ambas entidades se firmó un Convenio Específico, de fecha 13 de mayo de 2010, cuyo objeto era la potenciación de la accesibilidad universal en la construcción y rehabilitación de alojamientos universitarios. La participación de la Fundación ONCE, según el citado Convenio Específico, se realiza mediante la concesión de ayudas consistentes tanto en la prestación de un servicio y/o suministro, como en la financiación de costes, a las universidades seleccionadas en la convocatoria correspondiente al año 2010 del Programa Campus de Excelencia





MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN



Internacional, Subprograma de Fortalecimiento, modalidad Colaboración Público-Privada, dentro de área prioritaria de actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad universal de los alojamientos a personas con discapacidad de la comunidad universitaria o investigadores o científicos bien sea a través de la redacción de proyectos, la ejecución de obras o la dotación en equipamientos.

**CUARTO:** Que, la Universidad Nacional de Educación a Distancia presentó en la convocatoria del año 2010 del Programa Campus de Excelencia Internacional (regulada en la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril y en la Orden EDU/1069/2010, de 27 de abril), el proyecto denominado Campus Virtual de Excelencia Internacional de la UNED, resultando seleccionado, según la Orden de resolución de la citada convocatoria y, en lo referente a las actuaciones de creación y rehabilitación de alojamientos universitarios conteniendo criterios de accesibilidad, en el Subprograma de Fortalecimiento, en la modalidad de Colaboración Público-Privada.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de realización de las actuaciones de creación y rehabilitación de alojamientos universitarios y, especialmente, aquellas dirigidas a garantizar la accesibilidad universal a personas con discapacidad, contenidas en el proyecto denominado Campus Virtual de Excelencia Internacional de la UNED, presentado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y seleccionado, en el Subprograma de Fortalecimiento, modalidad de Colaboración Público-Privada de la convocatoria del año 2010 del Programa Campus de Excelencia Internacional.

### **SEGUNDA.- Actuaciones y criterios técnicos.**

Las actuaciones que constituyen el objeto del presente convenio se realizarán de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y con las pautas y criterios técnicos fijados en el informe de idoneidad emitido por el Equipo



MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN



Técnico de la Fundación ONCE, documentos que se integran en el presente convenio como Anexos I y II, respectivamente.

Asimismo, la realización de las actuaciones se acomodará a lo establecido en el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Fundación ONCE, de 26 de octubre de 2009, en el Convenio específico que, estas dos entidades firmaron el 13 de mayo de 2010 y en el presente Convenio.

La Universidad deberá desarrollar o haber desarrollado, en su caso, el procedimiento público para la contratación de los trabajos de ejecución de las actuaciones objeto del convenio, sin que proceda la ejecución del proyecto a través de su gestión directa

### **TERCERA.- Aportaciones de los intervinientes.**

De acuerdo con lo establecido en los Convenios Marco y Específico de referencia y la Resolución de la Convocatoria de año 2010 del Programa Campus de Excelencia Internacional, las partes intervinientes realizarán las siguientes aportaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio:

- Ministerio de Educación: la supervisión y coordinación técnica-administrativa.
- Fundación ONCE; la cantidad de 50.000 Euros, con el fin de financiar la ejecución de las actuaciones de accesibilidad objeto del presente Convenio, así como el asesoramiento y evaluación en materia de accesibilidad del proyecto aprobado.
- Universidad; la cantidad de 57.800 Euros, con la finalidad de ejecutar la totalidad del proyecto.

La colaboración de la Fundación ONCE en el marco del presente convenio podrá materializarse tanto mediante la realización de aportaciones económicas, como mediante la contratación, por parte de la Fundación ONCE, de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que ha asumido en el marco del presente acuerdo, para lo cual podrá contratar con las empresas pertenecientes a su grupo empresarial (Fundosa Grupo) que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación.

Dado que los fondos aplicados a dichas contrataciones celebradas por la Fundación ONCE van a provenir de forma directa de la aportación efectuada por la misma con cargo al presente convenio, en ningún caso podrán



MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN



considerarse como aportación propia, ni en todo ni en parte, del Ministerio de Educación.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza privada de la Fundación ONCE, dichas contrataciones se regirán por los principios del Derecho privado, sin que le resulten de aplicación a las mismas los principios de de contratación pública recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

En los casos en los que la colaboración de la Fundación ONCE se materialice mediante la contratación por su parte de los suministros y/o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que ha asumido en el marco del presente Convenio, para lo cual podrá contratar con las empresas pertenecientes a su grupo empresarial (Fundosa Grupo) que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación, servirá como justificación suficiente de la aportación realizada por la Fundación ONCE la mera presentación de las facturas abonadas por la Fundación ONCE a las empresas de su grupo empresarial (Fundosa Grupo).

#### **CUARTA.- Pagos.**

La Fundación ONCE hará efectiva su aportación económica a la finalización de las actuaciones objeto del convenio, una vez recibida la adecuada y suficiente justificación de la ejecución del mismo y tras la elaboración del correspondiente informe de evaluación de calidad positivo emitido por el Equipo Técnico de Fundación ONCE.

La Universidad, por su parte, acredita que ha efectuado la reserva presupuestaria correspondiente a su aportación mediante su consignación en una aplicación contable independiente.

#### **QUINTA.- Comisión de Seguimiento**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Convenio, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, y cuya presencia se considere necesaria para el mejor desarrollo de los trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho a voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.



MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN



La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio.
- b) Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.
- c) Aprobación de las actuaciones que se desarrollen al amparo del presente convenio,.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

En todo caso, de las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros con relación a la ejecución y desarrollo del Convenio.

#### **SEXTA.- Justificación.**

El seguimiento y justificación de la aportación económica de la Fundación ONCE se realizará mediante la presentación por la Universidad de los siguientes documentos ante la misma:

- ✓ Adjudicación de las actuaciones a la empresa ejecutora: (aplicable cuando corresponda)
- ✓ Facturas expedidas por la empresa adjudicataria del proyecto, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- ✓ Certificado por parte de la Universidad de la finalización del proyecto y de aprobación de los trabajos contratados, así como, en su caso, certificaciones de obras y acta de recepción de las mismas, indicando expresamente aquellas que corresponden a actuaciones par la accesibilidad. Este documento debe estar debidamente firmado y sellado.

La Universidad tendrá un plazo para presentar la justificación hasta el día 31 de diciembre de 2011.

En caso de que se haya producido una adjudicación del contrato por un importe inferior a lo propuesto, la Universidad deberá hacer constar este extremo a fin de que la Fundación ONCE pueda anular la cuantía inicialmente prevista de acuerdo a sus procedimientos.



MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN



La relación de documentos anteriormente mencionados tendrá la validez de elementos justificativos del proyecto sin los cuales no se podrá concluir la colaboración económica. Estos documentos acompañarán el Informe de evaluación de calidad.

#### **SÉPTIMA.- Exención de responsabilidades.**

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la Fundación ONCE no adquirirán responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento por parte de la Universidad de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, de impacto ambiental o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa adjudicataria de los proyectos.

#### **OCTAVA.- Vigencia.**

El presente convenio tendrá efectividad desde la fecha de su firma hasta el día en que venza el plazo para la ejecución y justificación del proyecto objeto del presente acuerdo.

#### **NOVENA.- Publicidad y difusión.**

A la firma del presente convenio o una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo se procederá, si las Partes lo consideran oportuno, a la celebración de un acto público de carácter interinstitucional al que serán invitados representantes de los medios de comunicación social y del movimiento asociativo de personas con discapacidad existente en la localidad.

Tanto en el mencionado acto, como en cualquier otra publicidad que se realice de la ejecución de las actuaciones, figurará de forma expresa la participación financiera de la Fundación ONCE y la participación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

#### **DÉCIMA.- Resolución por incumplimiento.**

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las Partes de lo pactado en el mismo o en sus anexos.

En caso de que la resolución del Convenio por incumplimiento tuviera lugar con anterioridad a la entrega de aportaciones económicas, la Fundación ONCE podrá anular los importes reservados en sus respectivas partidas presupuestarias para el proyecto objeto del convenio resuelto.



MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN



Fundación ONCE

Todo ello, sin perjuicio de cuantas responsabilidades pudieran exigirse a la Universidad como consecuencia de su incumplimiento.

**UNDÉCIMA.- Denuncia.**

Cualquiera de las Partes, podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a las otras dos. La denuncia deberá ser por causa justificada y deberá ser debatida en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**DUODÉCIMA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y es de los previstos en el artículo 4.1, letras c) y d), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo dispuesto en su clausulado y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivar del desarrollo o ejecución del mismo, se procurará una solución amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta y, en última instancia, se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en su encabezamiento.

POR EL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN

POR LA FUNDACION ONCE

Màrius Rubiralta i Alcañiz

Luis Crespo Asenjo

POR LA UNIVERSIDAD

Juan Antonio Gimeno Ullastres.



MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN



# Anexo I

**ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA SITUADOS EN LOS CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA.**

**CAMPUS NORTE**

C/Juan del Rosal Y José García Santesmases

EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INFORMÁTICA.  
EDIFICIO DE LA E.T.S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

**CAMPUS DE SENDA DEL REY.**

C/ Senda del Rey

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES  
FACULTAD DE CIENCIAS  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
BIBLIOTECA  
FALCULTAD DE DERCHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Madrid, 16 de Septiembre de 2010

Juan del rosal 16  
28040, MADRID

Tel: 91 398 83 95 / 60 29 / 7581  
Fax: 91 398 74 99

E-mail: utobras@adm.uned.es



## **ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA SITUADOS EN LOS CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA.**

### **1. ANTECEDENTES Y AMBITO DE ACTUACIÓN**

A lo largo del año 2010, como parte del Plan Integral de accesibilidad de la UNED, se ha realizado un completo diagnóstico de la accesibilidad de los edificios del Rectorado de la UNED y de LA Ciudad Universitaria (Norte y Senda del Rey) y Las Rozas. Este diagnóstico ha sido coordinado por la Unidad Técnica de Obras de la UNED, financiado con cargo a los presupuestos del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (UNIDIS) y ejecutado por la empresa "Ciudades para todos".

Como consecuencia de dicho estudio, se han establecido determinadas prioridades para acometer las actuaciones necesarias de mejoras de la accesibilidad. Estas prioridades se concretan en la ejecución de rampas de acceso, eliminación de resaltes en algunos puntos del trazado viario, intervención en pavimentos para mejorar la accesibilidad, adecuación de anchos de huecos de paso y revisión de la dotación de aseos adaptados para personas con discapacidad, modernización o remodelación según los casos.

Las actuaciones se desarrollarán, por el momento, en los Campus de la Ciudad Universitaria.

### **2. MEMORIA DE LAS ACTUACIONES. DESCRIPCIÓN**

El proceso de intervención se centrará primero en el entorno de los edificios, interviniendo sobre los puntos en los que se han detectado problemas de accesibilidad. Posteriormente se actuará en el interior, siendo el objeto de las actuaciones la mejora de la accesibilidad en huecos de paso y aseos adaptados para discapacitados.

#### **2.1. CAMPUS NORTE**

##### **EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INFORMÁTICA.**

Este edificio tiene su acceso para personas con movilidad reducida por la fachada Oeste, en lugar de por el acceso principal.

Para solventar esta situación y dado que se pretende evitar las soluciones mecánicas en la Fachada principal, se ha pensado en una solución de rampa, con su inicio en la plataforma de acceso principal y final en la entrada principal.

En el interior se realizará una modernización del aseo adaptado renovando los elementos sanitarios, las griferías y los accesorios.

Juan del Rosal 16  
28040, MADRID

Tel: 91 398 83 95 / 60 29 / 7581  
Fax: 91 398 74 99

E-mail: utobras@adm.uned.es

### **EDIFICIO DE LA E.T.S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES.**

En el exterior no se precisan mejoras, el edificio es accesible en sus dos fachadas.  
En el interior se realizará una modernización del aseo adaptado renovando la señalética los elementos sanitarios, las griferías y los accesorios.

### **2.2. CAMPUS DE SENDA DEL REY.**

#### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

Se realizarán nuevos pasamanos, en las rampas interiores, mejorando los actuales.  
Se modificará la puerta del aseo adaptado y se sustituirán todos los sanitarios y modificarán las barras de transferencia.

#### **FACULTAD DE CIENCIAS**

Se realizará nueva señalética en los accesos para mejorar la accesibilidad.  
Se modificarán los sanitarios, barras de transferencia del aseo adaptado y su señalética.

#### **FACULTAD DE HUMANIDADES**

Se realizarán nuevos pasamanos en los accesos por la rampa de acceso de personas con movilidad reducida.  
Se realizará un nuevo aseo adaptado para personas con discapacidad.

#### **BIBLIOTECA**

Se realizará un nuevo pasamano en la rampa exterior de acceso a personas con movilidad reducida.  
En el interior, se realizará un nuevo aseo adaptado para personas con discapacidad.

#### **FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA**

Se incorporarán unos nuevos pasamanos en la rampa exterior de acceso a personas con movilidad reducida.  
Se modificarán los sanitarios, barras de transferencia del aseo adaptado y su señalética.

### 3. PRESUPUESTO ESTIMADO

#### ESTUDIO VALORACIÓN DE ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA SITUADOS EN LOS CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA.

##### CAMPUS NORTE

EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INFORMÁTICA.	36.569,00 €
EDIFICIO DE LA E.T.S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES.	3.569,00 €

##### CAMPUS SENDA DEL REY

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	6.569,00 €
FACULTAD DE CIENCIAS	5.269,00 €
FACULTAD DE HUMANIDADES	10.569,00 €
BIBLIOTECA	9.356,00 €
FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	4.869,00 €

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	76.770,00 €
GASTOS GENERALES 13 %	9.980,10 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6 %	4.606,20 €

TOTAL CONTRATA	91.356,30 €
----------------	-------------

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 18 %	16.444,13 €
--------------------------------------	-------------

<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>107.800,43 €</b>
------------------------	---------------------



Madrid, 16 de Septiembre de 2010

Luis F. Sanjuán Martín

Arquitecto Técnico

Juan del rosal 16  
28040, MADRID

Tel: 91 398 83 95 / 60 29 / 7581  
Fax: 91 398 74 99

E-mail: utobras@adm.uned.es



MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN



## Anexo II

---

**CAMPUS DE EXCELENCIA**  
**Convenio 2010**  
**Ministerio de Educación - Fundación ONCE**

---

**INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD EN**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

**RESUMEN DEL PROYECTO:**

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) propone, para su incorporación al Convenio 2010 con el Ministerio de Educación y la Fundación ONCE, un proyecto de actuaciones específicas en diversas facultades situadas en los Campus de la Ciudad Universitaria, ya que se trata de una Universidad que imparte sus clases a distancia y no dispone de colegios ni residencias para los alumnos aunque si hay Facultades en las que se imparten clases presenciales.

La actuación plantea la intervención puntual en 8 edificios y consistente en creación de cabinas de aseo adaptadas y rampas para salvar los desniveles existentes:

**CAMPUS NORTE**

1. Edificio de la Facultad de Ingeniería Informática. Se va a dotar al edificio de un acceso en la fachada principal por lo que se va a ejecutar una rampa de dos tramos con una longitud de 9 y 8.50 m cada uno, un ancho de 1.25 m. y una pendiente del 6%. Dicha rampa dispondrá de pavimento antideslizante y barandilla con zócalo y doble pasamanos en ambos lados. En la planta 0 se reformará el aseo adaptado de acuerdo a los parámetros del C. T.
2. Edificio de la E.T.S. de Ingenieros Industriales. Se llevara a cabo la reforma del aseo accesible situado en la planta 01 para adaptarlo a los nuevos parámetros del C.T.

**CAMPUS DE SENDA DEL REY**

1. Edificio Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Se instalarán dobles pasamanos en las rampas existentes en la planta 01 y se reformará el aseo accesible

en la misma planta, adoptando los parámetros reglamentarios y cambiando la apertura de la puerta.

2. Edificio Facultad de Ciencias. Reforma y adaptación del aseo adaptado existente en la planta 00 y nueva señalética en los accesos.
3. Facultad de Humanidades. Se va a plantear llevar a cabo una reforma total de los espacios higiénicos de planta 00 para obtener una cabina de aseo adaptada entre los aseos femeninos y los aseos masculinos. También se dispondrán nuevos pasamanos en la rampa existente en la entrada principal y se colocará nueva señalización en los accesos.
4. Biblioteca. Se va a construir una cabina de aseo adaptada en la planta 00, se dispondrán nuevos pasamanos en la rampa existente en los accesos y se colocará nueva señalización en los accesos.
5. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociología. Se va a construir una cabina de aseo adaptada en la planta 01, se dispondrán nuevos pasamanos en la rampa existente en el acceso y se colocará nueva señalización.

La documentación aportada define adecuadamente estas intervenciones desde el punto de vista gráfico, descriptivo y económico. La documentación gráfica presenta escalas varias y adecuadas para poder definir los detalles de las actuaciones y poder evaluar su grado de accesibilidad.

#### **PRESUPUESTO DEL PROYECTO:**

	<b>Presupuesto Ejecución Material</b>
<b>1. CAMPUS NORTE</b>	
Facultad de Ingeniería Informática	36.569,00 €
E.T.S. Ingenieros Industriales	3.569,00 €
<b>2. CAMPUS SENDA DEL REY</b>	
Facultad Ciencias Económicas y Empresariales	6.569,00 €
Facultad de Ciencias	5.269,00 €
Facultad de Humanidades	10.569,00 €
Biblioteca	9.356,00 €
Facultad Derecho Ciencias Políticas y Sociología	4.869,00 €
Total, Presup. de Ejecución Material:	76.770,00 €
13% de Gastos Generales + 6% de B.I.	14.586,30 €
Subtotal	91.356,30 €
18% IVA	16.444,13 €
<b>Presupuestos de Contrata</b>	<b>107.800,43 €</b>

## EVALUACIÓN Y CONCLUSIONES

La evaluación de las actuaciones se considera **POSITIVA** en base a las consideraciones siguientes:

- Se trata de edificios con nivel de prioridad 1 en la adecuación de edificios de pública concurrencia a las condiciones de accesibilidad (*Ley 8/1993 de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Capítulo II, Sección Primera, artículo 17*).
- Se actúa en edificios docentes que permiten el acceso a la educación y la cultura, así como la integración en la sociedad a todas las personas y en particular a las personas con distintas capacidades.
- Los aspectos dimensionales y de equipamiento evaluados son completamente válidos para el uso por parte de personas con dificultades físicas o sensoriales
- Las actuaciones se desarrollan en un proyecto de ejecución correctamente documentado y que cumple la normativa de accesibilidad vigente en la Comunidad de Madrid, así como el Código Técnico.

**Indicamos la necesidad de tener en cuenta, que de acuerdo al Código Técnico, Sección SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos, se deberá disponer de un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmita una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control y que permita al usuario verificar que su llamada ha sido recibida.**

Estudiada y analizada la propuesta y la documentación técnica que la desarrolla, se comprueba que las intervenciones presentadas son adecuadas, oportunas y coherentes con los objetivos del Convenio.

Madrid, 2 de Noviembre de 2010

M<sup>a</sup> Carmen Fernández Hernández  
Arquitecto Técnico  
Dirección de Accesibilidad Universal  
Fundación ONCE

# **ANEXO V**



## **Organización y asignación de docencia en los Departamentos** (Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2011)

### **Introducción**

La regulación de los procesos de organización y asignación de docencia en los Departamentos es un aspecto de la vida universitaria particularmente sensible, dado que afecta a intereses colectivos, como son las competencias reconocidas a los departamentos en los Estatutos de la universidad, e individuales, como son el derecho a la libertad de cátedra y las, también legítimas, aspiraciones de los profesores a poder desarrollar su labor docente impartiendo materias de su predilección, que se adecúen a su formación previa y le permitan contraer méritos, en un área de conocimiento de su elección, en orden a favorecer su propia promoción en la carrera docente.

Además, los cambios acaecidos en la legislación universitaria han obligado a una frecuente actividad reguladora del Consejo de Gobierno que en sucesivos acuerdos (Junta de Gobierno de 12 de julio de 1995, Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 1995, Junta de Gobierno de 2 de julio de 1998, Junta de Gobierno de 3 de abril de 2001, Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2007, y Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2010) ha abordado el problema de la organización y asignación de la docencia en los departamentos, siempre en búsqueda de ese difícil equilibrio entre intereses colectivos e individuales.

Por otro lado, la implantación de las titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior ha supuesto, desde el punto de vista de la organización de la enseñanza en los departamentos, una mayor complejidad en las tareas de determinación y asignación de las tareas docentes, dada la utilización, en mayor número y variedad, de tareas relacionadas con la evaluación continua de los estudiantes, la adscripción de asignaturas con docencia compartida entre departamentos, el aumento del número de los equipos docentes integrados por más de un profesor y el consiguiente aumento de las necesidades de coordinación entre profesores del Departamento.

Además, la reorganización de la Red de Centros Asociados, en la estructura denominada de Campus, junto con la tutorización telemática, ha traído aparejada la necesidad de revisar algunos de los métodos utilizados en los departamentos para el reparto de cuota docente, como pueden ser los repartos por Centros Asociados, sin tener en cuenta las áreas geográficas correspondientes, o por orden alfabético de los estudiantes. Con estos métodos de reparto se pueden dar situaciones en que un Profesor Tutor de una determinada asignatura tenga que atender a estudiantes que, aún perteneciendo a Centros Asociados de un mismo Campus, podrían estar incluidos en la cuota docente de profesores distintos de la Sede Central debido a los criterios de asignación de cuota docente aplicados en los departamentos. En estas situaciones resulta necesario hacer coincidir los posibles repartos por Centros Asociados con la estructura de Campus.

Por otro lado, el acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de julio de 1995, propuso el “consenso” como forma de decisión de preferencia para la adjudicación de cuotas docentes a los profesores dentro de los Departamentos. Esta preferencia por la vía del consenso ha sido posteriormente refrendada en otros acuerdos de Junta o Consejo de Gobierno. Sin embargo, el término consenso no está definido de manera precisa en términos jurídicos, ya que su asimilación a conceptos como “unanimidad” o “mayoría cualificada”, ora obstaculiza el proceso de decisión dentro del departamento, ora no impide posteriores reclamaciones

individuales de los profesores. Por lo tanto, es necesario proceder a definir de manera estricta lo que se entiende por consenso.

Por todas estas razones resulta necesario proceder a una revisión de la normativa de la UNED, relativa a la organización y asignación de docencia en los Departamentos, que, manteniendo un equilibrio entre los intereses de los departamentos y los profesores a título individual, ajuste los procesos de decisión, en materia de organización y asignación de docencia, a las nuevas características de la labor docente del profesorado de la UNED que emanan de la adaptación de las titulaciones al Espacio Europeo de Educación Superior y de la nueva estructura de Campus de la Red de Centros Asociados.

En la búsqueda del equilibrio entre intereses de los departamentos e intereses individuales de los profesores, es imprescindible tener en cuenta lo indicado en los Estatutos de la Universidad, que recogen, expresamente, como competencias de los departamentos *“organizar las tareas docentes relativas a las enseñanzas que tengan encomendadas”* (Art. 51.a); *“aprobar los programas básicos de las asignaturas.....así como fijar las características generales del material didáctico”* (Art. 91.d), *“supervisar los criterios de evaluación aplicables”* (Art. 91.f); *“designar, de entre sus miembros, a los profesores responsables de las asignaturas cuya enseñanza tiene a su cargo, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno”* (Art. 91.g); mientras que reconocen a los profesores el derecho a *“ejercer la docencia con libertad de cátedra, sin más límites que los establecidos en la Constitución, y en las leyes y los derivados de la organización de las enseñanzas, aprobada por los órganos colegiados de la Universidad”* (Art. 172.a). En lo referente a la asignación de tareas docentes, también especifican que *“el consejo de departamento, en la coordinación de las enseñanzas y en la asignación de las tareas docentes y evaluación de los alumnos, tendrá en cuenta preferentemente la pertenencia a los cuerpos docentes, la antigüedad, la especialidad y la formación del profesorado”* (Art. 161).

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se plantean las instrucciones relativas a organización y asignación de tareas docentes en los departamentos que se exponen a continuación. Dichas instrucciones mantienen el consenso como forma preferente de toma de decisiones a este respecto, definen formalmente lo que se entiende como consenso y articulan, en caso de falta de consenso, el mecanismo de toma de decisiones sobre organización y adjudicación de tareas docentes en los departamentos.

## Instrucciones relativas a organización y asignación de tareas docentes en los Departamentos

Los Departamentos organizarán la docencia de las asignaturas de los títulos oficiales que les hayan sido asignadas por el Consejo de Gobierno. En lo relativo a las asignaturas de Grado, los Departamentos y los equipos docentes se atenderán en todo caso a lo dispuesto en las Memorias de verificación de cada título aprobadas por el Consejo de Universidades (previo informe de la ANECA), suplementadas por las modificaciones aprobadas reglamentariamente por las correspondientes Comisiones de Coordinación de la titulación y, en su caso, por las correspondientes Juntas de Facultad/Escuela, Consejo de Gobierno y Consejo de Universidades, en función de su contenido y alcance.

### I. Instrucciones generales.

1. Los equipos docentes funcionarán con unidad de programa, materiales básicos, actuaciones de seguimiento y atención a los estudiantes y procedimientos y materiales de evaluación. En cualquier caso, se garantizará la unidad de programa básico y de procedimientos y materiales de evaluación en todas las asignaturas.
2. Los acuerdos de Consejo de Departamento relativos a la organización y asignación de la docencia a sus profesores deberán respetar obligatoriamente la estructura de Campus de la Red de Centros Asociados. En todo caso, se garantizará que la asignación de tareas docentes a los profesores respeta la estructura de Campus.
3. Los Departamentos procurarán un razonable equilibrio en el reparto de tareas docentes entre su personal docente e investigador, teniendo en cuenta los regímenes contractuales y de dedicación horaria correspondientes, así como la dispensa de carga por cargos académicos de sus profesores.
4. En lo relativo a las asignaturas altamente especializadas de los Másteres se mantendrá la asignación de las tareas docentes correspondientes a los profesores o equipos docentes que se citen en las correspondientes Memorias de verificación de los Másteres, salvo modificación de dicha asignación por parte de las respectivas Comisiones de coordinación.
5. Todas las asignaturas de formación básica u obligatorias de Grados deberán ser atendidas por equipos docentes de un mínimo de dos profesores de manera que se garantice el adecuado servicio a todos los estudiantes en caso de ausencia por cualquier causa de alguno de los profesores.
6. En los equipos docentes formados por más de un profesor, los Departamentos determinarán si la carga docente se repartirá en porcentajes iguales o distintos entre los miembros del equipo.
7. Los Departamentos tendrán en cuenta la carga docente de sus profesores por dirección de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales, de acuerdo con los criterios generales de la normativa de la Universidad y tan pronto como ésta la apruebe.
8. Los Departamentos podrán tener en cuenta la actividad investigadora de su personal docente e investigador a la hora de realizar el reparto de tareas docentes.
9. El Consejo de Gobierno articulará procedimientos para el establecimiento de acuerdos sobre cesión total o parcial de docencia de asignaturas por parte de

departamentos con exceso de carga docente a departamentos con déficit de carga docente que tengan profesorado perteneciente a áreas de conocimiento afines y que tenga la especialización adecuada en caso de que la materia lo requiera. La carga docente cedida se computará a los profesores que de forma efectiva se encarguen de las tareas docentes cedidas.

## II. Procedimiento de toma de decisiones.

1. La organización y asignación de tareas docentes en los Departamentos se establecerá, preferentemente, mediante acuerdo consensuado del Consejo de Departamento, siempre que dicho acuerdo se ajuste a la normativa vigente.
2. Se entiende como acuerdo consensuado acerca de una propuesta aquel que se alcanza con ausencia de pronunciamiento formal en contra de la propuesta, realizado en tiempo y forma adecuados, por parte de cualquiera de los miembros de la plantilla de personal docente e investigador del Departamento.
3. En ausencia de acuerdo consensuado, el procedimiento se desarrollará en dos fases denominadas de organización (fase 1) y de asignación (fase 2) de tareas docentes, respectivamente, que se articulan como sigue.
4. Fase 1: La organización de las tareas docentes es competencia del Consejo de Departamento y los acuerdos a este respecto serán aprobados por mayoría simple de los miembros del Consejo. En particular se consideran parte de la organización de tareas docentes los siguientes procedimientos:
  - i. Todos los procedimientos relativos a la división de las tareas docentes de cada asignatura que conduzcan a la determinación del porcentaje de carga docente de la misma que corresponda a cada miembro del equipo docente. En particular, se incluyen en este concepto la definición del número de componentes del equipo docente de cada asignatura y los criterios de reparto de tareas.
  - ii. La formulación de las tareas y el mecanismo de designación de los coordinadores de los equipos docentes de las asignaturas. En la designación de coordinadores de los equipos docentes se deberá respetar el criterio de mayor categoría académica de acuerdo con el orden de prelación establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2007, salvo renuncia expresa de los posibles beneficiarios de la aplicación de dicho orden de prelación.
5. Fase 2: La asignación de tareas docentes a cada profesor se articulará por medio de rondas de elección por parte de los profesores de las asignaturas en cuya docencia deseen participar. El número de turnos de elección vendrá determinado por el número de componentes de cada equipo docente. Para determinar el orden de elección de los profesores se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - i. Categoría académica del profesorado de acuerdo con el orden de prelación establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2007.
  - ii. Antigüedad en el cuerpo o categoría. En caso de igualdad según este criterio se utilizará como criterio subsidiario la antigüedad en la UNED.
  - iii. Especialización académica del profesor.

6. El procedimiento de elección de asignaturas por los profesores, mencionado en la fase 2, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas<sup>1</sup>:
- i. Para conocer la cuota de carga docente correspondiente a cada uno de los integrantes del departamento, se dividirá la carga docente total del departamento por el número efectivo de profesores en equivalencia a dedicación a tiempo completo. Para ello, se tendrán en cuenta las limitaciones legales para los Ayudantes (25 % de la carga docente de un profesor con plena capacidad docente), las limitaciones contractuales específicas para el personal investigador y los coeficientes de dispensa<sup>2</sup> de carga docente por cargos académicos aprobados por Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2009.
  - ii. Con objeto de asegurar un cierto tiempo de permanencia de los equipos docentes que favorezca una mayor eficacia y calidad en la docencia, los profesores tendrán derecho a mantener la docencia de las asignaturas que les fueren asignadas durante un mínimo de 4 cursos académicos a contar a partir del inicio del curso en que el profesor comience a impartir dichas asignaturas.
  - iii. Los Departamentos garantizarán el derecho de los profesores que hayan desempeñado cargos académicos con dispensa de carga docente a recuperar, en el momento de su reincorporación plena a la docencia, la asignación de la docencia en las mismas asignaturas en que estaban cuando fueron nombrados para sus cargos. Este derecho prevalecerá sobre el de permanencia recogido en el punto anterior.
  - iv. En primer lugar se procederá a contabilizar a los profesores la docencia en asignaturas de Máster, de acuerdo con lo especificado en el artículo I.4.
  - v. Seguidamente, el profesor con mayor derecho, según los criterios definidos en el artículo II.3.ii, elegirá la asignatura de Grado, Ingeniería, Licenciatura, Diplomatura o Acceso en que desea participar, especificando el porcentaje de carga docente de la asignatura que le será de aplicación de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Departamento en aplicación de los artículos I.3 a I.8.
  - vi. A continuación, los demás profesores irán expresando, según el orden de prelación establecido, su voluntad de formar parte o no del equipo docente de la asignatura en cuestión, hasta que se cubra el 100% de la docencia de la asignatura o se llegue al final de la lista de profesores del Departamento.
  - vii. Seguidamente, se volverá al profesor con mayor derecho que no haya aún elegido en esa misma ronda, aplicándose de forma recurrente el mismo procedimiento descrito en los puntos II.6.v y II.6.vi hasta completar la asignación de toda la docencia de las asignaturas de Grados, Licenciaturas y Diplomaturas.
  - viii. La carga total asumida por cada profesor a resultas de la aplicación del procedimiento aquí descrito no podrá separarse más de un 20%, positivo o negativo, respecto a la cuota de carga docente determinada en el artículo II.6.i.

---

<sup>1</sup> Para facilitar la realización de estas rondas de elección, el Vicerrectorado de Profesorado facilitará a los Departamentos que lo soliciten una hoja de cálculo específicamente diseñada para este fin y dará formación a los correspondientes Secretarios docentes.

<sup>2</sup> A estos solos efectos, los coeficientes de dispensa de los cargos que ejerzan su derecho al contrato de apoyo se computarán como el 50 % del valor que les corresponda.

# **ANEXO VI**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LUGO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO Nº 1 DEL "COMPLEJO DEL MIÑO" CON DESTINO A LA SEDE DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN LUGO.**

Lugo, de xxx de 2011

**REUNIDOS**

Por una parte, D. José Ramón Gómez Besteiro, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, con C.I.F. P-27000001 y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local.

De otra parte, D. , Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con CIF Q2818016D y dirección en la calle Bravo Murillo, nº 38 , (28015) Madrid, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 6/2001 de la Universidad del 21 de diciembre y del Decreto 426/2005, del 15 de abril (BOE de 16 de abril), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

De otra parte D. José Clemente López Orozco, Alcalde Presidente del Excmo. Concello de Lugo, con NIF 33.790.714-B y domicilio en Pza. Maior s/n, actuando en nombre y representación de la citada entidad local, según dispone el art. 124 de la la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local.

Y por otra, Don Antón Bao Abelleria, Presidente del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Lugo, actuando en ejercicio de las competencias que le son propias de acuerdo con los estatutos del Consorcio.

Ante mi, don Jose Mórelle Cillero, Secretario General de la Diputación Provincial de Lugo en ejercicio de las funciones que me son propias de acuerdo con la normativa de aplicación. Las partes comparecientes se reconocen representación y facultades bastantes para obligarse en los términos del presente convenio, cuyo texto fue previamente aprobado por sus órganos competentes, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.-** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, surge mediante Decreto de 18 de agosto de 1972, como una institución dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio con unos objetivos sociales bien definidos que permiten garantizar la igualdad de oportunidades y entre los que destacan la posibilidad de hacer compatibles los estudios universitarios con el trabajo del estudiante, proporcionar la posibilidad de contar con centros universitarios en las ciudades que carecen de Universidad, el acceso a los estudios superiores a personas con rentas bajas, etc.



La Uned, que imparte enseñanza mediante la modalidad de educación a distancia, acercando un valor añadido a nuestro patrimonio inmaterial, cuenta con más de 160.000 estudiantes, con una oferta educativa que abarca 26 carreras, y más de medio millar de cursos de formación continua.

**Segundo.-** Que la Excm. Diputación Provincial de Lugo, en adelante también la Diputación, en su papel de organismo prestador de servicios públicos de carácter supramunicipal y supracomarcal, así como de ente competente para promover el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, promueve el desarrollo de actividades socio-culturales que pongan en valor nuestro patrimonio material e inmaterial. La Diputación es consciente de que dentro de las actuaciones fundamentales que deben desarrollar los gobiernos locales se encuentra el apoyo a la formación como elemento transmisor del conocimiento científico, técnico y artístico en la búsqueda del pleno desarrollo de la persona en el marco de los principios y valores de una sociedad plural y democrática, y en este caso muestra interés en colaborar con el servicio público de la educación superior que presta la UNED mediante la investigación, la docencia y el estudio.

**Tercero.-** Que con fecha 19 de febrero el Alcalde de Lugo, José López Orozco, el Presidente de la Diputación Provincial, José Ramón Gómez Besteiro, y el Rector de la UNED, Juan Antonio Gimeno Ullastres, firmaron el convenio de constitución del Consorcio Universitario Centro Asociado de la UNED en Lugo que se marcó como objetivo el sostenimiento y la dirección del centro como unidad académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la enseñanza superior y colaborar en el desarrollo cultural del contorno y con el que Lugo dejó de ser la única capital de provincia gallega sin centro asociado de la Universidad de Educación a Distancia. El Consorcio financia todos los gastos correspondientes al presupuesto anual de funcionamiento (dirección y coordinación, administración, servicios, tutorías, locales, edificios, instalaciones y materiales, etc).

**Cuarto.-** Que con fecha 25 de marzo de 2011 el Consorcio de la UNED de Lugo acordó solicitar formalmente la cesión del edificio nº 1 del "Complejo del Miño", para acoger la sede de la Uned.

**Quinto.-** Que la Diputación Provincial de Lugo es propietaria, de acuerdo con la inscripción en el inventario de bienes, de la siguiente finca:

NUM.-12- FOLIO.-26-

la) Situación: Parroquia de San Pedro Félix de Muxa, municipio de Lugo.

b) Colindantes:

N.- Finca de la "Estación de servicio Río Miño", y finca de D. González Buíde y D<sup>a</sup> Nieves, D. Manuel y D. José Luis González Rodríguez.

S.- Camino público.

Y.- Labradío herederos de D. Viador.

Lo.- Camino público.

c) Superficie: 5.473 m<sup>2</sup>.

d) Edificios: 1º.-INMUEBLE, sito en la parroquia de San Pedro Félix de Muxa, la extensión superficial de su solar es de 2.793 m<sup>2</sup>. Las edificaciones integrantes del mismo componen los siguientes bloques :



BLOQUE A.-Consta de tres plantas y está comunicado subterráneamente con el Bloque B.

BLOQUE B.-Ubicado al Sur del A, se compone de dos plantas a nivel más bajo que el Bloque A.

La superficie total construida en el complejo es de 1.374 m<sup>2</sup>. El número total de estancias del complejo es de 50.

Inscripción registral: En el registro de la propiedad en el tomo 762, libro 349 de Lugo, folio 10 vuelto, finca 26.081, inscripción tercera.

y) Naturaleza jurídica: Bien patrimonial, pendiente de trámite para alteración de calificación jurídica.

f) Título adquisitivo: Por compra, formalizada a medio de escritura pública el 17 de diciembre de 1.984, ante el notario de Lugo D. M. Alfonso Calvo, con el nº 3.022 de su protocolo.

**Quinto.-** Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en sesión ordinaria desarrollada el día 30 de marzo de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente tramitado para los efectos, y visto que, con fecha 25 de marzo de 2011, se reunió el Patronato del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Lugo en el que, entre otros aspectos, ve la necesidad de disponer de un nuevo edificio para el Centro Asociado, dadas las limitación de espacio de su actual localización.

Dado que en el Convenio y en los Estatutos del Consorcio, el Excmo. Ayuntamiento de Lugo es la entidad responsable de proporcionar los locales del Centro Asociado.

La Xunta de Gobierno Local, en el uso de sus atribuciones, fuera del orden del día, y tras la declaración de urgencia previa adoptada por unanimidad de todos los miembros presentes, y a la vista de la necesidad de poner en marcha lo antes posible el procedimiento de traslado, y por unanimidad, ACUERDA proponer como sede del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Lugo las antiguas instalaciones del Hotel Miño y solicitarle la la Excm. Diputación de Lugo la cesión de uso del mencionado edificio, así como la elaboración del Proyecto arquitectónico de adaptación a las exigencias de las necesidad del Centro Asociado”.

**Sexto.-** Que las tres entidades consideran que la consecución de los objetivos buscados resultará más eficaz en el mencionado ámbito territorial si se realiza mediante la colaboración entre ambos entes. La colaboración y coordinación de las actuaciones realizadas por las partes, al amparo del presente convenio generará un importante valor añadido a las actuaciones e iniciativas promovidas por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de actuación.

En virtud de lo señalado anteriormente, todos los representantes, se reconocen la capacidad jurídica suficiente y suscribir en nombre de las entidades a las que representan el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS



## PRIMERA.- Objeto

Este Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la UNED, la Diputación de Lugo y el Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Lugo con el objeto de colaborar conjuntamente para la localización del centro Asociado de la UNED en Lugo en las instalaciones del edificio nº 1 del “Complejo del Miño”, bien patrimonial propiedad de la Diputación de Lugo.

Consiste en la cesión de uso del edificio nº 1 que figura inscrito en el inventario de bienes de la Diputación de Lugo, con las características siguientes:

NUM.-12- FOLIO.-26-

la) Situación: Parroquia de San Pedro Félix de Muxa, municipio de Lugo.

b) Colindantes:

N.- Finca de la “Estación de servicio Río Miño”, y finca de D. González Buíde y D<sup>a</sup> Nieves, D. Manuel y D. José Luis González Rodríguez.

S.- Camino público.

Y.- Labradío herederos de D. Viador.

Lo.- Camino público.

c) Superficie: 5.473 m<sup>2</sup>.

d) Edificios: 1º.-INMUEBLE, sito en la parroquia de San Pedro Félix de Muxa, la extensión superficial de su solar es de 2.793 m<sup>2</sup>. Las edificaciones integrantes del mismo componen los siguientes bloques :

BLOQUE A.-Consta de tres plantas y está comunicado subterráneamente con el Bloque B.

La superficie total construida en el complejo es de 1.374 m<sup>2</sup>. El número total de estancias del complejo es de 50.

Inscripción registral: En el registro de la propiedad en el tomo 762, libro 349 de Lugo, folio 10 vuelto, finca 26.081, inscripción tercera.

e) Naturaleza jurídica: Bien patrimonial.

f) Título adquisitivo: Por compra, formalizada a medio de escritura pública el 17 de diciembre de 1.984, ante el notario de Lugo D. M. Alfonso Calvo, con el nº 3.022 de su protocolo.

El edificio sobre el que recae la cesión se encuentra en el “Complejo del Miño”, que tiene una superficie total de 2.793 m<sup>2</sup>. El objeto de cesión del presente convenio se refiere, exclusivamente, al citado edificio nº 1, cuyos planos se incorporan al presente acuerdo cómo Anexo nº 2.

No obstante, el aparcamiento que se habilitará dentro del complejo será de utilización conjunta por parte de la UNED y de la Diputación de Lugo. La localización y extensión en las



que se habilitará el aparcamiento figuran en el documento que se incorpora como Anexo III al presente convenio.

Por su parte el Excmo. Concello de Lugo se hará cargo del acondicionamiento de zonas verdes existentes en el complejo del Miño.

#### **SEGUNDA.- Financiación.**

La inversión a realizar para la adecuación del edificio nº 1 del "Complejo del Miño" como sede de la UNED asciende a la cantidad de 1.300.000 €, según consta en el proyecto redactado por \_\_\_\_\_.

La citada cantidad de 1.300.000 € se financiará de la siguiente manera:

- UNED ..... 300.000 €
- DIPUTACIÓN DE LUGO..... 1.000.000 €

La aportación de la UNED se realizará en dos anualidades, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Anualidad de 2011 ..... 150.000 €
- Anualidad de 2012 ..... 150.000 €

La contratación de la obra será realizada por la Diputación de Lugo y, una vez ejecutada, se formalizará la cesión de uso a favor de la UNED.

Por su parte el Consorcio de la UNED de Lugo reembolsará a la Diputación de Lugo la cantidad de 1.000.000 €, a razón de 100.000 € por anualidad, durante un periodo de 10 años, hasta su total reintegro.

El Excmo. Ayuntamiento de Lugo se hará cargo del acondicionamiento y mantenimiento de las zonas verdes pertenecientes al Complejo del Miño.

#### **TERCERA.- Duración del convenio de colaboración.**

Este convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma. La vigencia se mantendrá durante un período de 30 años a contar desde la efectiva entrega de las instalaciones al Consorcio de la UNED en Lugo, y revertirá transcurrido ese plazo con todas sus accesiones. La cesión estará sometida a los condicionantes exigidos en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales.

A efectos de cumplimiento de lo señalado en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Lugo tramitará el correspondiente expediente de cesión gratuita de uso de bien patrimonial.

#### **CUARTA.- Comisión de seguimiento**

Se constituirá, a iniciativa de cualquiera de las partes, una comisión formada por un representante de cada una de las partes para el seguimiento, desarrollo e interpretación de este convenio. En el marco de la mencionada comisión se resolverán las posibles controversias que pudieran surgir en su aplicación. Todas las incidencias que pudiesen surgir



DIPUTACIÓN DE LUGO



de este convenio serán formuladas a través de dicha comisión de seguimiento, que tendrá que resolver de mutuo acuerdo. En caso de no lograrse dicho acuerdo la posible controversia será decidida por el Presidente de la Diputación Provincial.

Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a su denuncia.

#### **QUINTA.- Naturaleza del convenio**

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo, siendo competente la jurisdicción contencioso - administrativa para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

En prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman para este solo efecto y por triplicado, en el mismo lugar y fecha anteriormente indicados

EL PRESIDENTE  
DE LA DIPUTACIÓN

EL RECTOR DE LA UNED

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LA UNED

ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.  
CONCELLO DE LUGO,

Ante mí:  
EL SECRETARIO GENERAL

# **ANEXO VII**



## **NORMAS COMPLEMENTARIAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES Y DOTACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS ASOCIADOS A LA UNED.**

---

Los Centros Asociados y Aulas Universitarias de la UNED son unidades de la estructura académica de la Universidad y es donde se desarrolla su actividad social más visible: el estudiante recibe en los Centros su apoyo tutorial, realiza buena parte de las prácticas de las carreras, además de los exámenes presenciales y sus gestiones administrativas. Además, encuentra orientación y apoyo a los procesos de matrícula, información académica y también llevan a cabo una importante labor en materia de formación continua, de extensión universitaria, desarrollo sociocultural: actividades que son básicas en el modelo de enseñanza a distancia.

Se trata, con estas normas de mejorar la gestión de las ayudas y el suministro de equipamientos tecnológicos e inversiones, garantizar iguales oportunidades de obtención de ayuda y aumentar la ratio de inversión en estas dotaciones sobre el gasto total de la UNED y sus Centros, limitados actualmente por las disponibilidades presupuestarias. Igualmente, se persigue impulsar la búsqueda de nuevos recursos ajenos para alcanzar los objetivos de desarrollo tecnológico previstos del **Plan Director 2011-2013** objetivo 4 “Consolidación del funcionamiento en Red de la UNED y sus Centros” y en los primeros artículos del Estatuto universitario. La Eficiencia es uno de los tres ejes en que se sustenta el **Plan de Austeridad, Sostenibilidad y Eficiencia (junio 2010)** y conlleva necesariamente la racionalización de los procedimientos, su mejora y consecuentemente la minoración del gasto. El análisis de las ayudas y subvenciones, previo a su concesión, inciden en una apreciable optimización del gasto y en la deseable calidad de la gestión. En consecuencia, estos objetivos, propuestos para el período 2010-2013 pueden incluirse, sin duda, en los contenidos del P.A.S.E.

La mejora de los programas de ayudas incluyen ineludiblemente su gestión que se concreta en los procedimientos y trámites que por su carácter instrumental deben utilizarse de la forma más simple y que resulte menos costosa, con el valor añadido de alcanzar tres factores: precisión, rapidez y garantía. Por ello la finalidad inexcusable de estas normas complementarias de procedimiento y sus **Anexos Documentales** es facilitar a los Centros beneficiarios la recepción de las ayudas y subvenciones que se derivan tanto de los fondos cofinanciados FEDER como de aquellos otros que no son susceptibles de cofinanciación.



### 1.<sup>a</sup> **Objeto y Beneficiarios.**

El objeto de estas normas es intensificar la concesión de ayudas y subvenciones destinadas a la “dotación tecnológica y actividades” con el fin de lograr una red homogénea e integrada del conjunto de los Centros y, a la vez, complementar las acciones realizadas o emprendidas, principalmente, a través del plan de Equipamiento Tecnológico e Infraestructuras informáticas para los Centros Asociados (ETiCA I y II).

Las subvenciones se proporcionarán en forma de bienes instalados o mediante las correspondientes transferencias de capital.

Los Centros beneficiarios deberán comunicar a la UNED, como administración otorgante, cualquier alteración de las condiciones que fundamentan la concesión de ayudas y, especialmente, **la obtención concurrente de otras subvenciones** con la misma finalidad y objeto.

### 2.<sup>a</sup> **Transferencias y subvenciones.**

Los créditos presupuestarios consignados para transferencias y subvenciones a los Centros se gestionan principalmente a través del Vicerrectorado de Centros Asociados de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Es obligación de los Centros beneficiarios justificar ante los órganos correspondientes de la Universidad, como institución pública concedente, la aplicación de los fondos recibidos, distinguiendo las transferencias u operaciones destinadas a financiar globalmente la actividad de los Centros Asociados de aquellas otras cuya finalidad sea la realización de una actividad específica en el marco de las funciones que los Centros tienen atribuidas.

Las transferencias se justificarán mediante certificación de haber registrado en la contabilidad del Centro los fondos transferidos para atender los gastos, de acuerdo con los fines que éstos tienen establecidos en sus Estatutos, y mediante la presentación de estados contables según se disponga en la normativa reguladora.

### 3.<sup>a</sup> **Aprobación y autorización de los créditos presupuestarios.**

1. Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los créditos para las subvenciones destinadas a los Centros Asociados. Se exceptúan las transferencias corrientes cuya cuantía sea inferior a 3.000 € que no



requerirán de aprobación previa efectuándose su **autorización** conforme a lo previsto en los Estatutos y en las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad.

2. Todos los créditos destinados a las adquisiciones de equipamiento tecnológico de los Centros Asociados, mediante transferencia de capital, serán aprobadas por el Consejo de Gobierno e informadas por el **Vicerrectorado de Tecnología** a fin de asegurar el correcto funcionamiento y operatividad de las instalaciones.

#### 4.<sup>a</sup> **Financiación.**

1. Los créditos para la financiación de las ayudas para dotación tecnológica e inversiones se imputarán a los créditos consignados en el Capítulo VII del presupuesto de la UNED, de transferencias de capital, incluidos o no en los Centros Zona FEDER. La distribución de las ayudas entre los diversos créditos presupuestarios tienen carácter estimativo, por lo cual, estas cuantías podrán incrementarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias como resultado de las generaciones de crédito u otras aportaciones que supongan mayor disponibilidad financiera.
2. La efectividad de cuantías adicionales, como consecuencia de las circunstancias señaladas en el punto anterior, queda supeditada a la disponibilidad de crédito, sin que pueda entenderse generado derecho alguno con anterioridad o al margen de la necesaria y previa modificación presupuestaria.

#### 5.<sup>a</sup> **Solicitudes, certificación y características de las ayudas.**

Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Centros Asociados, se presentarán en formato telemático a la dirección de correo [vicegerenciacentrosasociados-atencionestudiantes@uned.es](mailto:vicegerenciacentrosasociados-atencionestudiantes@uned.es) y se incluirán:

1. **Solicitud** (Anexo I.NR.) del Director del Centro (firmado, sellado y escaneado):
  - Equipamiento y precios desagregados.
  - Breve memoria de necesidades.
2. **Declaración de no concurrencia** (Anexo II.NR.).





3. **Carácter de plurianualidad:** Las aprobaciones efectuadas por el Consejo de Gobierno, salvo indicación expresa, tienen carácter plurianual. Las ayudas podrán solicitarse también para proyectos y actuaciones comprendidas en el período 2011-2013 o hasta la finalización del programa, siempre que parte de la actuación se inicie en el ejercicio en el que se autoricen los créditos presupuestarios destinados a la inversión.
4. Las **ayudas** que se otorguen revisten la modalidad de subvención y, por lo tanto, a estos efectos su régimen jurídico queda determinado por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas reglamentarias de desarrollo y aquellas otras que puedan establecer criterios específicos de selección para su otorgamiento.

No es necesario que el Centro presente los certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social u otras declaraciones o documentos que consten en la UNED.

## 6.<sup>a</sup> **Procedimientos.**

### **Las adquisiciones podrán efectuarse:**

1. por la UNED, y siempre que sea factible, a través de la Subdirección General de Compras (Dirección General del Patrimonio del Estado – Ministerio de Economía y Hacienda) y el Centro estará **obligado a la recepción de las mismas** mediante el acta de conformidad y el documento de inclusión de los bienes en el inventario (Anexo III.NR.).

Los expedientes de contratación aprobados por la Subdirección General de Compras deberán resolverse en el mismo ejercicio de su aprobación, debiendo comunicarse a ésta toda modificación o propuesta de resolución del contrato o su traslado a otro ejercicio.

2. directamente por el Centro Asociado siempre que el suministro no supere la cuantía de 18.000 €(I.V.A. excluido) y se acredite mediante una memoria abreviada la razonabilidad de esta opción (Anexo IV.NR.).

En ambos supuestos deberán cumplirse las normas generales, así como las instrucciones específicas que en aplicación de las normas citadas y de estas normas complementarias puedan requerirse en materia de información, justificación y control de gasto. Las normas y procedimientos relativos al Programa Operativo de Economía Basada en el Conocimiento (P.O.E.C.) se pueden consultar en el siguiente enlace:

[http://portal.uned.es/pls/portal/docs/PAGE/UNED\\_MAIN/LAUNIVERSIDAD/VICERECTORADOS/GERENCIA/PRESUPUESTOS%20Y%20SISTEMAS/PROCEDIMIENTOS%20PRESUPUESTARIOS%20Y%20MODELOS/PROCEDIMIENTOS%20FEDER%20GESTION\\_JULIO2009.PDF](http://portal.uned.es/pls/portal/docs/PAGE/UNED_MAIN/LAUNIVERSIDAD/VICERECTORADOS/GERENCIA/PRESUPUESTOS%20Y%20SISTEMAS/PROCEDIMIENTOS%20PRESUPUESTARIOS%20Y%20MODELOS/PROCEDIMIENTOS%20FEDER%20GESTION_JULIO2009.PDF)

#### 7.<sup>a</sup> **Acciones y gastos elegibles.**

Los bienes y servicios subvencionables y puestos a disposición del Centro son los previstos en el Plan de Equipamiento Tecnológico e Inversiones (ETiCA II) con las especificaciones o modalidad que corresponda.

- Aparatos o equipos, incluido el gasto necesario en obra civil para su instalación y funcionamiento.
- Materiales fungibles exclusivamente destinados al proyecto de inversión.

#### 8.<sup>a</sup> **Justificación de las subvenciones y de las actividades.**

Las subvenciones se justificarán documentalmente mediante la real aplicación de los fondos percibidos al destino para el que fue concedida la ayuda pudiéndose verificar materialmente su empleo, por tanto, los órganos de gestión y control podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al suministro y destino de los bienes adquiridos.

**Los gastos se a creditarán mediante facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

a) Se remitirán los siguientes documentos:

1. **Certificación de consignación presupuestaria** (Anexo II.NR.).
2. **Memoria** justificativa (abreviada) del cumplimiento de las condiciones previstas en la concesión de ayuda y de los resultados obtenidos y **justificación de los gastos** realizados.
3. **Declaración responsable:** Es necesario cumplir todas las obligaciones específicas que se deriven de la participación en estos Fondos y que están explicitadas en la declaración (Anexo V.NR.).
4. Aquella **otra documentación** necesaria o razonable que acrediten el cumplimiento de los fines establecidos para la concesión de la subvención o inversión.



- b) Las **ayudas cofinanciadas** que se concedan de acuerdo a las previsiones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el período de programación 2011-2013, se registrarán, además de lo previsto en estas Normas, por la reglamentación europea y aquellas otras disposiciones que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda como órgano **gestor del FEDER**.

9.<sup>a</sup> **Plazos e incumplimiento de los mismos.**

1. El plazo de ejecución del proyecto de inversión será el previamente establecido para cada proyecto, sólo en casos debidamente acreditados y mediante petición razonada del beneficiario, se podrá solicitar su ampliación que en ningún caso excederá del ejercicio presupuestario previsto para su finalización.
2. El incumplimiento de plazos podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. Cuando el motivo del incumplimiento sea debido a contratistas o proveedores necesarios para la ejecución del proyecto de inversión deberá acreditarse que se ha procedido a la exigencia de responsabilidad o incluso revisión contractual si procediera, en razón del grado de incumplimiento.

10.<sup>a</sup> **Normativa aplicable.**

Son de aplicación los preceptos legales siguientes, así como las normas reglamentarias que en aplicación de los mismos procedan:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Directivas europeas y Reglamentos relativos a POEC-FEDER.

Así como aquellas específicas que atañen al régimen estatutario de la Universidad junto con las disposiciones o instrucciones que adopten sus órganos de gobierno.



**(I.NR.) Solicitud y memoria (agregados) para adquisición e instalación de equipos /ayudas/subvenciones (FEDER y otras)**

D. / D.<sup>a</sup> ....., Director del Centro Asociado de .....

**I. MEMORIA**

**1. Suministro e instalación:**

- Necesidad y finalidad de la adquisición
- Situación actual y mejora de la infraestructura
- Alcanzar objetivos (ETiCA II)

**II. SOLICITA:**

.....(equipamiento o inversión y precio por unidades o desagregados)  
por una cuantía de hasta  
.....€

**VICERRECTOR DE CENTROS ASOCIADOS.**



(II.NR.) **CERTIFICADO CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO, ANOTACIÓN EN CONTABILIDAD Y NO CONCURRENCIA<sup>1</sup>**

D. / D.<sup>a</sup> ....., Secretario del Centro Asociado de .....

**CERTIFICA:** Que de acuerdo con la documentación obrante en este Centro se ha recibido la cuantía de ..... euros en concepto de transferencia/subvención concedida por la UNED con el fin de ....., la cual ha sido destinada al fin previsto, consignada en el presupuesto dentro de la partida de ingresos n.º ..... y anotada en su contabilidad en la partida de .....

Que no existe concurrencia con otras subvenciones o ayudas para el fin previsto para la transferencia/subvención concedida, siendo único el importe recibido.

Y para que conste y a petición de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, firmo en ..... a ..... de ..... de dos mil .....

<sup>1</sup> En caso de que hubiera concurrencia se deberán indicar las entidades otorgantes y el porcentaje de financiación en que participa conforme se señala en la norma 2ª.2, párrafo II.



**(III.NR.) RECEPCIÓN MATERIAL Y ALTA EN INVENTARIO<sup>1</sup> DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO/AYUDAS/SUBVENCIONES EN CENTROS ASOCIADOS (Operación ETiCA II-FEDER u otras ayudas/subvenciones)**

D./D.<sup>a</sup> .....  
 Director/Secretario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en  
 .....

**CERTIFICA:** Que se ha recibido de conformidad el equipamiento adquirido con fecha ..... que se incluyen en el acta n.º ....., factura n.º ..... de la empresa ..... por importe de ..... y que han sido dados de alta en el inventario de bienes de este Centro:

CONCEPTO	Nº DE SERIE	UBICACIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	N.º INVENTARIO

En ..... a ..... de ..... de dos mil once.

<sup>1</sup> Físico o de situación.



**(IV.NR.) Concurrencia, selección y adjudicación para la adquisición e instalación de equipos/ayudas/subvenciones (FEDER y otras)**

**1. Concurrencia en la oferta:**

Se solicitan ofertas a través del correo electrónico u otros medios de constancia a las siguientes empresas:

— .....

Recibidas las siguientes propuestas se comprueba que las ofertas son congruentes con el suministro y condiciones solicitadas.

<b>EMPRESA</b>	<b>Precio total (I.V.A. incluido)</b>

**2. Selección y Adjudicación (abreviada):**

De las ofertas recibidas, el coste de los equipos, asistencia técnica y mantenimiento y aquellas que, en su caso, revistan singular relevancia ..... se propone por ser la más ventajosa para este Centro la de la empresa .....

**VICERRECTOR DE CENTROS ASOCIADOS.**



(V.NR.)

### ***DECLARACIÓN RESPONSABLE***

D. / D.<sup>a</sup> ....., Director del Centro Asociado de .....

#### **DECLARO QUE:**

- 1.º He sido informado por la UNED de la concesión de una subvención de ..... Euros solicitada por este Centro para ejecutar la siguiente actuación: “Equipamiento Tecnológico e Infraestructuras para Centros Asociados”: ..... La adquisición de este suministro será realizado por el Centro/o a través de la Sede Central. Esta actuación es cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, programa operativo de Economía basada en el Conocimiento.
- 2.º La realización de esta operación que redundará en beneficio de este Centro, implica la inclusión del mismo en una lista pública de beneficiarios, para lo que se da consentimiento expreso. Asimismo, en el suministro se indica la cofinanciación comunitaria, el logo FEDER y se hará una mención al respecto en la página web u otros medios, conforme a los criterios de comunicación que establezca la Sede Central.
- 3.º Los expedientes de gasto relativos a FEDER deben distinguirse mediante una clave que facilite su identificación.



# **ANEXO VIII**



## ACUERDO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, PARA EL DESARROLLO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN LA CIUDAD DE CEUTA.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Real Decreto 808/2007, de 19 de junio, en nombre y representación de la misma, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 11, b) del Reglamento de la Presidencia en vigor y conforme a lo previsto en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en virtud del Decreto 304/2007, de 26 de diciembre (S.O.JA de 4 de enero de 2008), en nombre y representación de esa Universidad, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 48, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y de la otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre (B.O.E. de 3 de diciembre de 2005), en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 101 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad para contratar en la calidad y representación en que intervienen y

### EXPONEN

- I. El Ministerio de Educación tiene, entre otras, la competencia de ejecutar la política del Gobierno en materia de universidades en el territorio de Ceuta, en virtud del artículo 8 del Real Decreto 553/2004, de 17 de abril.



- II. educación, de desarrollo de obras públicas de interés general para la Ciudad, en virtud de los artículos 21, 25 y 27 de su Estatuto de Autonomía, y para prestar su cooperación y asistencia activas a otras Administraciones para el eficaz ejercicio de sus competencias, en virtud del artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- III. De acuerdo con el Protocolo General de 18 de junio de 1999, sobre el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los centros universitarios dependientes de la Universidad de Granada, ubicados en las ciudades de Ceuta y Melilla, dichas competencias son ejercidas por el hoy Ministerio de Educación.
- IV. Asimismo, el Ministerio de Educación ejerce las competencias que se prevén para el Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional primera de dicha Ley.
- V. El Ministerio de Educación, la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Universidad de Granada y la Universidad Nacional de Educación a Distancia desean colaborar, de acuerdo con el principio de lealtad institucional previsto en el artículo 4 de la Ley 30/1992, en beneficio de los ciudadanos, para el desarrollo de la enseñanza universitaria en Ceuta.

En su virtud, siendo sus voluntades conformes, las Partes desean suscribir el presente Acuerdo Marco de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. OBJETO

1.1 El presente Acuerdo tiene por objeto formalizar el marco de colaboración de las Partes en relación con:

- (a) La creación de una nueva infraestructura universitaria en Ceuta, en el Cuartel del Teniente Ruiz, trasladando a la misma los centros universitarios existentes en la actualidad en la Ciudad, creando un campus moderno, integrado y representativo de las nuevas tendencias en la educación superior.
- (b) La creación de una nueva residencia de estudiantes moderna, con mayor capacidad que la actual, que preste servicio a los profesores y a los estudiantes del nuevo campus.
- (c) En el nuevo campus, además de las titulaciones actualmente impartidas en la Facultad de Educación y Humanidades, se establecerán otras como la de la Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta, así como otras ramas que pudieran desarrollarse en un futuro inmediato.

1.2 Como consecuencia de dichas actuaciones se pretenden obtener los siguientes fines:

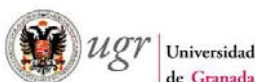


- (a) Concentrar en un nuevo espacio físico los diversos centros universitarios que en la actualidad se encuentran dispersos en el entramado urbano, que se concretan en la Facultad de Educación y Humanidades y la Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta, ambas dependientes de la Universidad de Granada, y la sede en Ceuta de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, además de cualesquiera otros centros universitarios existentes en la Ciudad o que pudieran crearse en el futuro, debiendo todo ello producir un efecto enriquecedor y dinamizador de la actividad universitaria.
- (b) Rehabilitar y renovar las instalaciones existentes, lo que deberá producir una mejora de la calidad del servicio docente, incrementando la satisfacción y la demanda de los usuarios.
- (c) Contar con espacio disponible que permita la implantación de nuevas enseñanzas y el desarrollo de actividades complementarias.

## **Segunda. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

El Ministerio de Educación se compromete por medio del presente Acuerdo a:

- (a) Impulsar conjuntamente con la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada, el traslado de la sede de la Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta desde su actual emplazamiento al nuevo campus en el Cuartel del Teniente Ruiz, en el momento en que se concluya su construcción y apertura.
- (b) A financiar, de acuerdo con la cláusula sexta de este acuerdo y las disponibilidades presupuestarias que establezcan los Presupuestos Generales del Estado, la prestación de la enseñanza universitaria y la dotación de medios materiales para dicho servicio público, especialmente en medios tecnológicos y de telecomunicaciones, en Ceuta, y en particular, en el nuevo campus.
- (c) Fomentar con la Ciudad Autónoma de Ceuta la promoción de la actividad universitaria en el nuevo campus, en particular, mediante la creación de nuevas titulaciones, destinadas a la población de Ceuta, a estudiantes de otras Comunidades Autónomas y como referencia para estudiantes de otros países próximos, colaborando a dicho fin en la realización por la Universidad de Granada y la UNED de los análisis de demanda, estudios de viabilidad y definición y desarrollo de los proyectos.
- (d) Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para que, trasladada la sede de la Facultad de Educación y Humanidades al nuevo campus, su actual edificio sea destinado a un uso educativo que permita dar respuesta a las necesidades del alumnado de la ciudad en los niveles de enseñanza infantil, primaria o secundaria.



### **Tercera. COMPROMISOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

3.1 La Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete por medio del presente Acuerdo a:

- (a) Promover la construcción del nuevo campus universitario en el Cuartel del Teniente Ruiz, incluyendo una residencia de estudiantes, de profesores y comedor universitario
- (b) Ceder a la Universidad de Granada la titularidad de los bienes afectos al cumplimiento de sus funciones por la Facultad de Educación y Humanidades en el futuro campus, y realizar la cesión de uso a la Universidad de Granada de los metros necesarios para el desarrollo por la Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta de sus actividades docentes, garantizando su uso completamente autónomo, así como la duración necesaria en esa cesión para asegurar la proyección de futuro y de permanencia de ese uso; y conceder a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el espacio necesario para el desarrollo de sus actividades docentes en el nuevo campus universitario, todo ello en los términos previstos en la cláusula 6.
- (c) Poner a disposición de la Universidad de Granada y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia el uso parcial de la residencia de profesores que se construirá en el nuevo campus para el alojamiento de su personal docente desplazado temporalmente a la Ciudad como consecuencia de su actividad en el nuevo campus.
- (d) Ceder el uso a la Universidad de Granada y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia del posible espacio libre en el nuevo campus, para la implantación y desarrollo de nuevas titulaciones universitarias y de actividades docentes, científicas y culturales.
- (e) Poner a disposición de la Universidad de Granada una zona deportiva anexa a las instalaciones deportivas del campo "José Martínez Pirri".

3.2 El nuevo campus se construirá en el rehabilitado Cuartel del Teniente Ruiz. El Cuartel del Teniente Ruiz se incluyó dentro el II Convenio suscrito entre la Ciudad y el Ministerio de Defensa, comprometiéndose este último a transmitir su propiedad a la Ciudad de Ceuta. En la actualidad el Cuartel Teniente Ruiz es propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta de acuerdo a la Escritura Pública de compraventa nº de protocolo 3.141 otorgada en Madrid el 24 de noviembre de 2010 ante el notario D. M. Alfonso González Delso, en virtud de Convenio entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de Defensa hoy Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y Ciudad de Ceuta para la enajenación de la propiedad denominada Acuartelamiento Brull.

### **Cuarta. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

La Universidad de Granada se compromete por medio del presente Acuerdo a:

- (a) Colaborar con la Ciudad Autónoma de Ceuta en la definición del proyecto técnico del nuevo campus, de forma que sus aportaciones puedan incorporarse al mismo.



- (b) Desplazar la totalidad de su actividad docente en Ceuta al nuevo campus, trasladando, con sus propios medios, al personal docente, adquiriendo el mobiliario, equipo y material docente que precise para el desarrollo de su actividad en el mismo y desarrollando las actividades académicas, científicas y culturales propias del desarrollo de su actividad universitaria en el mismo.
- (c) Estudiar, con la Ciudad de Ceuta, la ampliación de la oferta de titulaciones que ofrece en la actualidad en la misma así como el desarrollo de otras actividades científicas, docentes y culturales, que deberían implantarse, en principio, en las instalaciones del nuevo campus.
- (d) Proporcionar a la Ciudad Autónoma de Ceuta información, fundamentalmente estadística, en términos razonables, sobre el desarrollo de su actividad, que pueda servir a la Ciudad para evaluar las necesidades, planificar el desarrollo y promover actuaciones de fomento y mejora de la actividad universitaria en la Ciudad.
- (e) Dotar de los equipamientos necesarios a la zona deportiva anexa al campo de "José Martínez Pirri" que la Ciudad Autónoma se compromete a poner a su disposición.
- (f) Asumir los gastos corrientes por los servicios y equipos del campus tales como administración, consumo de energía, agua, telecomunicaciones, servicios de limpieza, mantenimiento, jardinería, portería, seguridad y otros servicios básicos.
- (g) Abonar al concesionario, como prestador de los mismos el coste de los servicios complementarios que preste, tales como restauración u otros, tal y como se definan en el contrato de concesión.
- (h) La provisión y coste de material didáctico y de investigación, mobiliario, equipos de telecomunicaciones y equipamiento deportivo que precise para el desarrollo de su actividad docente.

#### **Quinta. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

5.1 La Universidad Nacional de Educación a Distancia se compromete por medio del presente Acuerdo a:

- (a) Colaborar con la Ciudad Autónoma de Ceuta en la definición del proyecto técnico del nuevo campus, de forma que sus aportaciones puedan incorporarse al mismo;
- (b) Desplazar su actividad docente en Ceuta al nuevo campus; trasladando, con sus propios medios, al personal docente, adquiriendo el mobiliario, equipo y material docente que precise para el desarrollo de su actividad en el mismo y desarrollando las actividades académicas, científicas y culturales propias del desarrollo de su actividad universitaria, en el mismo;



- (c) Estudiar, con la Ciudad Autónoma de Ceuta, la ampliación de la oferta de titulaciones que ofrece en la actualidad en la misma, así como el desarrollo de otras actividades docentes, de investigación y desarrollo, y culturales que deberían implantarse, en principio, en las instalaciones del nuevo campus.
- (d) Estudiar, con la Ciudad Autónoma de Ceuta, la viabilidad y conveniencia de impartir clases presenciales en el nuevo campus.
- (e) Proporcionar a la Ciudad información, fundamentalmente estadística, en términos razonables, sobre el desarrollo de su actividad, de forma que pueda servir a aquélla para evaluar las necesidades, planificar el desarrollo y promover actuaciones de fomento y mejora de la actividad universitaria en la Ciudad.
- (f) Asumir los gastos corrientes por los servicios y equipos del campus tales como administración, consumo de energía, agua, telecomunicaciones, servicios de limpieza, mantenimiento, jardinería, portería, seguridad y otros servicios básicos.
- (g) Abonar al concesionario, como prestador de los mismos el coste de los servicios complementarios que preste el concesionario. tal y como se definan en el contrato de concesión, tales como restauración u otros deberán ser abonados.
- (h) La provisión y coste de material didáctico y de investigación, mobiliario, equipos de telecomunicaciones y equipamiento deportivo que precise para el desarrollo de su actividad docente.

5.2 La Ciudad Autónoma de Ceuta es la propietaria del edificio donde se encuentra actualmente la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en la Avenida de África s/n, habiendo cedido a ésta última su uso. Como consecuencia del traslado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia al nuevo campus, ésta deberá dejar de utilizar el edificio en la Avenida de África y restituir su posesión a la Ciudad.

#### **Sexta.- ACUERDOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS**

El desarrollo del presente Acuerdo deberá respetar el principio de no incremento del gasto público. Cuando se requiera una financiación específica, que en el caso de Ministerio de Educación suponga transferencias extraordinarias a la Universidad de Granada y a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sobre las actualmente previstas en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado o la financiación para la dotación de nuevos medios materiales, deberá firmarse un acuerdo o convenio específico a tal fin, que deberá reflejar inexcusablemente los siguientes extremos:

- (a) Objeto del convenio.
- (b) Plan de trabajo, fases del mismo y duración estimada.
- (c) Presupuesto estimado desglosado por conceptos, debiendo concretarse las aportaciones de cada parte.



- (d) Aplicación presupuestaria y calendario de pagos.
- (e) Medios materiales y humanos, concretando las personas responsables.
- (f) Sistema articulado para el seguimiento del convenio.

### **Séptima. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

7.1. Con el objeto de realizar el seguimiento del programa de colaboración aquí acordado, las Partes nombrarán una Comisión de Seguimiento, integrada por tres representantes designados por la Ciudad Autónoma de Ceuta, un representante designado por la Universidad de Granada, un representante designado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y un representante designado por el Ministerio de Educación.

7.2. La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

- (a) Supervisar las actividades reguladas en el presente Acuerdo y en los Convenios específicos que se firmen.
- (b) Mantener informadas a las Partes y, en particular, al Ministerio de Educación, del desarrollo del proyecto.
- (c) Interpretar el texto del presente Convenio en caso de discrepancia o controversia entre las mismas.
- (d) En general, cualesquiera otras necesarias para el desarrollo del presente Acuerdo y los Convenios específicos que se firmen para su desarrollo.

7.3. La Comisión de Seguimiento se reunirá en principio cada seis meses y siempre que lo solicite una de las Partes, tomará decisiones por mayoría de miembros, llevará actas de sus reuniones y elegirá un Presidente y un Secretario de entre sus miembros.

### **Octava. VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las Partes, estará vigente durante el plazo de duración de la concesión y se prorrogará posteriormente por plazos sucesivos de diez años.

### **Novena. EXTINCIÓN**

El presente convenio finalizará, además de por el cumplimiento de su período de duración, por las siguientes causas:

- (a) Por acuerdo mutuo de los firmantes.
- (b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas en el objeto del presente convenio.





(c) Por incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos y de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

En los casos b) y c) anteriores la denuncia a instancia de una de las Partes, deberá comunicarse a las otras con una antelación de un mes.

#### **Décima. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio de Colaboración se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tiene naturaleza Administrativa y se regirá, de acuerdo con el artículo 4.1 c) y 4.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por sus normas especiales y, en su defecto, por los principios de la Ley.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, en cuatro ejemplares y a un solo efecto en Madrid a

Por el Ministerio de Educación

Por la Ciudad Autónoma de Ceuta

Ángel Gabilondo Pujol  
Ministro de Educación

Juan Jesús Vivas Lara  
Presidente

Por la Universidad de Granada

Por la Universidad Nacional de Educación a  
Distancia

Francisco González Lodeiro  
Rector Magnífico

Juan A. Gimeno Ullastres  
Rector Magnífico



## ANEXO

### CONDICIONES DEL PROYECTO DEL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA CIUDAD DE CEUTA

#### 1. MODELO DE GESTIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta se propone desarrollar el proyecto del nuevo campus mediante un contrato de concesión de obra pública. Se trata de obtener los beneficios de la capacidad de gestión de los proyectos por el sector privado, liberar recursos personales y financieros limitados de la Administración y transferir al sector privado el riesgo y ventura de las actuaciones. En particular, el concesionario asumirá el proyecto, la construcción, la financiación, el mantenimiento y la explotación de la obra pública; el concesionario explotará la obra mediante su puesta a disposición de los usuarios, esto es, los centros de enseñanza superior, e indirectamente, los estudiantes. Asimismo, la Ciudad se propone gestionar directamente la residencia de estudiantes que se construya en el nuevo campus.

#### 2. DESARROLLO DEL PROYECTO

La Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a mantener con las Partes la transmisión fluida de información en relación con el desarrollo del proyecto. En particular, se compromete a remitir a las Partes copia de la documentación preparada en relación con el proyecto, y en especial, de la documentación contractual del contrato de concesión (estudio de viabilidad, anteproyecto, pliegos del concurso, proyecto técnico que redacte el concesionario, etc.) que se vaya redactando, a mantener las reuniones convenientes para recibir los comentarios de las mismas y a acordar aquellas modificaciones que resulten convenientes para el desarrollo del proyecto.

#### 2. PROYECTO TÉCNICO

La Ciudad Autónoma de Ceuta tendrá la atribución de definir el proyecto técnico del nuevo campus, incluida la residencia y comedor de estudiantes/profesores. A dichos efectos, se basará en el programa de necesidades y en la distribución de usos acordados por las Partes, que se incorporan como documentos anexos, con las modificaciones que se introduzcan por las Partes por medio del procedimiento previsto en la apartado 2 anterior. El proyecto técnico se ajustará a los estándares de calidad aplicados en la industria en proyectos semejantes.

#### 3. PLAZOS

La Ciudad Autónoma de Ceuta se propone que las obras estén concluidas, de modo que las universidades puedan iniciar su actividad en el mismo, en el curso 2012-2013.

En todo caso, en la medida en que el presente proyecto se desarrollará mediante un contrato de concesión, el concesionario será el único responsable del cumplimiento de los plazos de la obra y puesta en explotación, sin que concurra responsabilidad por la Ciudad; asimismo, las Partes aceptarán aquellos retrasos que puedan resultar convenientes para el correcto desarrollo del proyecto. Una vez que la Ciudad comunique a la Universidad de Granada y a la Universidad



Nacional de Educación a Distancia la conclusión de la obra, éstas se comprometen a trasladarse a las nuevas instalaciones en el primer curso académico a partir de su conclusión, siempre que exista un lapso de tiempo de al menos tres meses entre dicha conclusión y la fecha de comienzo del curso académico.

### 3. RÉGIMEN DE USO

Las Partes han manifestado la intención de que el nuevo campus contribuya a la integración física de los distintos centros universitarios que existen en la Ciudad. En este sentido, el Ministerio de Educación, la Universidad de Granada y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, conscientes del carácter integral del conjunto del proyecto que la Ciudad Autónoma de Ceuta pretende realizar, reconocen la posibilidad de que otras universidades o centros universitarios, públicos o privados puedan también hacer uso de las instalaciones que se prevean en el proyecto de campus universitario, y por lo tanto, reconocen la compatibilidad entre la actividad de dichos centros y la propia.

### 4. RÉGIMEN ECONÓMICO

La Ciudad abonará al concesionario una tarifa por la puesta a disposición de la obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 246.4 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública, y con fundamento en el interés general de la actividad docente.

# **ANEXO IX**

**Disposición adicional. Voto electrónico.**

1. El voto electrónico permitirá que cada profesor-tutor rellene la papeleta oficial de votación directamente en cualquier equipo conectado con la página web de la UNED. La UNED establecerá los sistemas adecuados para acreditar la identidad y ejercer el derecho de sufragio de manera telemática.
2. Las candidaturas serán presentadas de manera telemática, mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral de profesores-tutores, dentro del plazo establecido en la convocatoria, en el que el interesado manifestará su voluntad de presentarse, indistintamente, como candidato a representante de Centro Asociado y Consejo de Departamento.
3. Cada profesor-tutor podrá dar su voto a un solo candidato o marcar la opción de voto en blanco. Las papeletas virtuales de votación contendrán la lista completa de candidatos por orden alfabético, constanding el nombre y apellidos. La Comisión Electoral aprobará el procedimiento a seguir para la emisión del voto que, como norma general, deberá garantizar los siguientes aspectos:
  - El voto se registrará por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante.
  - El sistema de voto electrónico no permitirá la emisión de votos nulos, pero posibilitará la presentación del voto en blanco.
  - La infraestructura de votación podrá emitir un resguardo justificando la existencia de votación mas no su contenido.
  - El escrutinio se realizará automáticamente con la infraestructura de votación.
4. La Comisión Electoral de profesores-tutores estará integrada por:  
El Rector de la UNED o vicerrector en quien delegue, que la presidirá.  
El Vicerrector con competencia en profesores-tutores o persona en quien delegue.  
El Presidente del Consejo Nacional de Profesores-Tutores  
El Vicepresidente del Consejo Nacional de Profesores-Tutores  
El responsable de la unidad a la que se atribuya las funciones administrativas que conlleva la representación de profesores-tutores que ejercerá de Secretario de la comisión, con voz, pero sin voto.

# **ANEXO X**

## REGLAMENTO DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO-TUTOR DE LA UNED, DE CONCESIÓN Y REVOCACIÓN DE LA VENIA DOCENDI Y VINCULACIÓN CON LOS CENTROS ASOCIADOS

### PREÁMBULO

El Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre, por el que se regula la función tutorial de de los Centros Asociados de la UNED, establece en su artículo 7.1, que la selección de los profesores/as-tutores/as se realizará mediante concurso público, de acuerdo con las directrices que, con carácter general, dicte el Consejo de Gobierno de esta Universidad.

El artículo 142 de los Estatutos de la UNED, real Decreto 426/2005, de 15 de abril establece que el Rector nombrará, a propuesta del Patronato, Junta Rectora u órgano colegiado de gobierno equivalente, a los profesores/as-tutores/as seleccionados mediante convocatoria pública realizada por dichos órganos y resuelta por una comisión integrada por miembros del departamento y del centro asociado correspondientes.

La actual normativa de selección data del acuerdo de Junta de Gobierno de la UNED en su reunión de 19 de mayo de 1993. La evolución tecnológica y los cambios normativos en la legislación universitaria, así como el incremento de profesores/as-tutores/as y la reforma de las enseñanzas universitarias acaecidas en este dilatado periodo de tiempo, justifican la necesidad de adaptar el proceso de selección, concesión y revocación de la *venia docendi* de los profesores/as-tutores/as de la UNED.

La doble vinculación del profesorado-tutor, académica con la UNED y económica-administrativa con los Centros Asociados, determina que también se regule en la presente normativa su relación con los Centros Asociados.

### Capítulo I. De la *Venia Docendi*

**Artículo 1.** La *Venia Docendi* es la autorización de la UNED a los profesores/as-tutores/as para poder desarrollar las funciones tutoriales en una o varias asignaturas en los Centros Asociados de esta Universidad. Dicha concesión es competencia del Rector, de acuerdo con lo previsto en los estatutos de la Universidad.

La *venia docendi* será válida en cualquier Centro Asociado o Centro en el exterior de esta Universidad, sin perjuicio del previo proceso de selección, que cada Centro convoque.

**Artículo 2.** La *Venia Docendi* será necesaria para el ejercicio de la función tutorial en los Centros Asociados y Centros en el exterior de la UNED, en todas aquellas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial y en el Curso de Acceso Directo de mayores de 25 y 45 años, sin perjuicio de las excepciones contempladas en la normativa de la UNED.

**Artículo 3.** La *venia docendi* se obtendrá tras una fase de formación, facilitada por la UNED. Los participantes de este curso serán los propuestos por los Centros Asociados, tras haber ganado el correspondiente concurso de selección.

### Capítulo II. Del proceso de selección

**Artículo 4.** El concurso de selección de profesores/as-tutores/as será convocado por cada uno de los Centros Asociados. En la convocatoria se especificará el nombre de la asignatura que tutorizar y el Departamento al que se adscribe la asignatura.

**Artículo 5.** La selección se realizará a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado,

Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalentes, relacionados con las asignaturas que tutorizar.

**Artículo 6.** El Rectorado, con la finalidad de coordinar el proceso de selección en los distintos Centros Asociados, publicará el calendario y proceso de, al menos, una convocatoria anual de selección de profesores/as-tutores/as. Los Centros Asociados adaptarán sus convocatorias a este procedimiento y calendario.

**Artículo 7.** Las etapas del procedimiento serán las siguientes:

- Periodo de publicidad de la convocatoria en los Centros Asociados y en el BICI de la UNED como anuncio de convocatoria de selección de profesorado-tutor efectuada por los distintos Centros Asociados.
- Presentación de solicitudes de candidatos en los respectivos Centros Asociados que hayan publicado la convocatoria.
- Envío de la documentación desde los Centros Asociados a los Departamentos en la forma y tiempo que se precise en la convocatoria.
- Nombramiento por el Vicerrectorado competente de las comisiones de selección.
- Actuación de las comisiones de selección previamente convocadas por el Vicerrectorado competente.
- Envío por parte de las comisiones de selección de los resultados de su actuación a los Centros Asociados correspondientes. Las comisiones rellenarán un acta normalizada en la que figurará la puntuación total asignada a cada concursante, así como la parcial de cada uno de los apartados que consta el baremo.
- Publicación de los resultados por los Centros Asociados
- Periodo de reclamaciones y resolución de éstas.
- Propuesta, ante el Rectorado, por parte de los Centros Asociados de los profesores/as-tutores/as seleccionados que deberán realizar el curso de formación correspondiente.
- En cada convocatoria se especificará la duración de cada una de estas etapas.

**Artículo 8.** La valoración de méritos de acuerdo con el correspondiente baremo y la selección de candidatos serán realizadas por las distintas comisiones de selección que estarán integradas por:

- El Director/a del Departamento o Profesor/a doctor/a del mismo en el que delegue, que actuará como Presidente.
- Un/a Profesor/a del Departamento, propuesto por el equipo docente de la asignatura implicada y designado por el Director/a del Departamento, que actuará como Secretario/a de la Comisión.
- El/La Director/a del Centro Asociado o cargo académico (secretario/a, subdirector/a, coordinador/a) en quien delegue.
- Un/a Profesor/a Tutor/a designado/a por el Consejo de Dirección del Centro Asociado, preferentemente, entre profesores/as-tutores/as de área igual o afín.

**Artículo 9.** Las comisiones se reunirán en los Departamentos correspondientes, previa convocatoria efectuada por el Vicerrectorado competente. Las reuniones de estas comisiones de selección podrán realizarse presencialmente o a través de videoconferencia y convocadas con antelación suficiente que garantice el estudio de la documentación.

**Artículo 10.** Para la resolución del concurso se valorarán los méritos mediante la aplicación del baremo vigente.



**Artículo 11.** Las reclamaciones contra la actuación de las comisiones de selección se podrán realizar en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de las comisiones de selección en el Centro Asociado.

La Comisión de Reclamaciones estará integrada por:

- El/La Vicerrector/a competente o persona en quien delegue que actuará como presidente/a de la comisión.
- El Presidente/a del Patronato, Junta Rectora u órgano equivalente de Gobierno del Centro Asociado, o persona en la que delegue.
- El Director/a de Departamento o profesora doctora del mismo en el que delegue.
- El Director/a del Centro Asociado o cargo académico del Centro en quien delegue y que actuará como secretario/a.

Las reuniones de las Comisiones de Reclamación se realizarán como regla general por videoconferencia y con apoyo telemático que garantice el estudio de la documentación. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución por la Comisión de Reclamaciones. Las reclamaciones deberán ser resueltas en un plazo no superior a dos meses. El transcurso del plazo máximo establecido sin dictar y notificar la resolución tendrá efecto desestimatorio. Su resultado se comunicará al Centro Asociado para que éste adopte la medida de provisión o no provisión de la tutoría según corresponda.

Contra las resoluciones, expresas o presuntas, de las Comisiones de Reclamaciones, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Rector de la UNED, que no tendrá efectos suspensivos

### Capítulo III. Del proceso de formación y concesión de la *venia docendi*

**Artículo 12.** El Vicerrectorado correspondiente, una vez recibidas las propuestas de los seleccionados por parte de los Patronatos, Juntas Rectoras u órganos de gobierno equivalentes de los Centros Asociados, facilitará, en colaboración con el IUED, el correspondiente curso de formación de profesores/as-tutores/as.

La realización y superación de este curso dará lugar a la concesión de *la venia docendi* por parte del Rector de la UNED, sin perjuicio de la necesaria formación permanente en la acción tutorial que determine la UNED en cada momento.

Entre tanto que el candidato/a seleccionado realiza el curso de formación, puede ejercer la función tutorial en la asignatura o asignaturas a las que hubiese accedido tras el proceso de selección.

La no superación o la no realización del curso de formación, por causa imputable al profesor/a-tutor/a seleccionado/a, en el plazo de un año a partir de su designación supondrá que el candidato no recibirá la *venia docendi* y no podrá ejercer de profesor/a-tutor/a en los Centros de la UNED sin reiniciar el procedimiento de selección, quedando la tutoría vacante para un nuevo concurso de selección.

**Artículo 13.** Los/Las profesores/as de la UNED y profesores/as-tutores/as que acrediten conocimientos relacionados con la función tutorial de la UNED, quedarán exentos/as, de forma completa o parcial, de realizar los cursos de formación.

**Artículo 14.** A los efectos correspondientes, la fecha de alta en la lista de profesores/as-tutores/as de la UNED con *venia docendi*, será la que conste en el nombramiento rectoral.

### Capítulo IV. De la renovación de la *venia docendi*

**Artículo 15.** La *venia docendi* será permanente hasta finalizar el curso académico en el que el profesor/a-tutor/a cumpla los setenta años de edad. Podrá prorrogarse más allá de esa edad mediante resolución expresa del Rectorado de la UNED de carácter anual, previo informe favorable de la dirección del Centro y siempre no concurran las circunstancias que puedan determinar su retirada.

**Artículo 16.** La posesión de la *venia docendi* no implica, necesariamente, la relación de colaboración y actividad tutorial en un Centro Asociado que estará determinada por las necesidades docentes del Centro Asociado.

### Capítulo V. De la retirada de la *venia docendi*

**Artículo 17.** La retirada de la *venia docendi* supone que el/la profesor/a-tutor/a no pueda ejercer la función tutorial en ningún Centro Asociado o Centro en el exterior de la Universidad, por un periodo máximo de cinco años a partir del día siguiente de la resolución rectoral de la retirada de *venia docendi*.

Transcurrido ese plazo podrá concurrir a un nuevo proceso de selección.

**Artículo 18.** La propuesta de retirada de la *venia docendi*, siempre y cuando se incumplan las funciones de los/las profesores/as-tutores/as establecidas en los Estatutos y la normativa de la UNED podrá realizarse a iniciativa de:

- a) El Vicerrectorado con competencia en evaluación de la actividad docente, o en su caso, el Vicerrectorado con competencias en profesorado tutor, siempre y cuando haya elementos motivados que acrediten el incumplimiento por parte del/la profesor/a-tutor/a.
- b) El Departamento responsable de la asignatura
- c) El Centro Asociado

**Artículo 19.** La solicitud de retirada de *venia docendi* deberá estar motivada y acompañada de los documentos e informes correspondientes.

**Artículo 20.** El Vicerrectorado competente deberá presentar la solicitud de retirada de *venia docendi*, acompañada de los informes de la dirección, del/la representante de profesores/as-tutores/as y delegación de estudiantes del Centro Asociado en el que se hayan producido las causas que justifican su intervención.

**Artículo 21.** La propuesta de retirada, por parte de los Departamentos, debe ser aprobada en Consejo de Departamento o en su Comisión Permanente y contar con los informes de los representantes de los profesores/as-tutores/as en el Departamento, así como el del Representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado. La tramitación del procedimiento interno conducente a la proposición de retirada de *venia docendi* corresponderá al Director/a del Departamento. El/La Secretario/a de Departamento actuará como tal en todo el procedimiento.

**Artículo 22.** En el caso de los Centros Asociados la solicitud deberá ser aprobada por la Junta Rectora, Patronato u órgano colegiado de gobierno equivalente del Centro Asociado y debe contar con el informe del/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado, representante del personal de administración y servicios y del/la delegado/a de estudiantes del Centro. La tramitación del procedimiento interno corresponderá al Director. El coordinador académico actuará como secretario en todo el procedimiento.

**Artículo 23.** Durante el procedimiento en el que los órganos competentes instruyen la solicitud de retirada, el profesor/a-tutor/a debe ser oído y tiene derecho a presentar las alegaciones que considere oportunas.

**Artículo 24.** La propuesta de retirada de *venia docendi*, cuando afecte a un representante de profesores/as-tutores/as, deberá articularse a través del Vicerrectorado con competencias en profesorado-tutor. En este supuesto, el informe del representante de profesores/as-tutores/as será realizado por un miembro del Consejo Nacional de Profesores/as-tutores/as designado por este órgano.

**Artículo 25.** La solicitud de retirada de *venia docendi* será elevada al Rector de la UNED, acompañada de la documentación recogida en el desarrollo del procedimiento. El Servicio de Inspección de la UNED será el órgano que, a instancias del Rector, procederá al estudio de la propuesta, garantizando que se ha incluido la audiencia a las partes, especialmente, al profesor/a-tutor/a afectado. El Servicio de Inspección con la información recibida y, en su caso, las actuaciones complementarias que considere oportunas en función de su procedimiento, formulará propuesta de resolución motivada al Rector de la UNED para que dicte la correspondiente resolución rectoral que será comunicada a las partes interesadas.

En todo caso, el Rector, cuando estime que las circunstancias concurrentes así lo aconsejen, podrá suspender cautelarmente y por un plazo máximo de cuatro meses, la *venia docendi*.

## Capítulo VI. De la vinculación con los Centros Asociados y Centros en el exterior

**Artículo 26.** La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado o el Centro en el exterior es discontinua y temporal como se establece en la normativa vigente que regula la función tutorial y será necesario superar los procesos de selección y formación descritos en los capítulos II y III del presente Reglamento.

**Artículo 27.** El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero; del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse, en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por la Junta Rectora, Patronato u órgano colegiado de gobierno equivalente.

**Artículo 28.** El Centro Asociado podrá prescindir, de manera temporal o definitiva, la colaboración cuando se produzcan incumplimientos tasados en el Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado.

**Artículo 29.** La falta de vinculación, por uno o más cursos académicos, entre un/a profesor/a-tutor/a y un Centro Asociado no implica la pérdida de la *venia docendi* que, solo podrá ser retirada según lo dispuesto en el capítulo anterior.

**Artículo 30.** Se podrá ejercer la función tutorial sin *venia docendi* en los casos siguientes:

- En aquellas tutorías, vacantes por cualquier causa, que el Centro Asociado considere, por un tiempo máximo de dos cursos académicos, excepto para las asignaturas de nueva implantación que será de tres cursos académicos. Cumplido este plazo la tutoría deberá ser provista mediante el correspondiente concurso de selección o desaparecer de la oferta educativa del Centro Asociado.
- En los periodos de sustitución de profesores/as-tutores/as con *venia docendi*
- En el periodo comprendido entre la superación de la fase de selección y la concesión de la *venia docendi* tras la superación del curso de formación.

**Artículo 31.** Los Centros Asociados, para cubrir los supuestos contemplados en el artículo anterior del presente reglamento, se regirán por lo dispuesto en su reglamento de régimen interior.

**Artículo 32.** La actividad tutorial se realizará presencialmente en el Centro Asociado con el que se establezca la colaboración y se podrá extender, a través de los medios tecnológicos, a otros Centros Asociados, según disponga la normativa de la UNED. De la misma forma, la evaluación continua se realizará sobre los estudiantes, con independencia del Centro Asociado en el que estén matriculados.

**Artículo 33.** Los/las profesores/as-tutores/as con *venia docendi* podrán ejercer la actividad tutorial presencial en uno o varios Centros Asociados, sin perjuicio de las restricciones de compatibilidad que le sean aplicables.

**Artículo 34.** La UNED certificará a los efectos oportunos y previa petición del/de la interesado/a la fecha de concesión de la *venia docendi* y el periodo de vigencia de ésta.

Los Centros Asociados certificarán a los efectos oportunos y previa petición del/de la interesado/a el tiempo de vinculación establecida entre el/la profesor/a-tutor/a y el Centro Asociado.

#### **Disposición adicional 1ª**

Aquellos profesores tutores que ya cuenten con *venia docendi* para alguna asignatura en esta Universidad, la mantendrán, sin perjuicio de la necesaria formación permanente en la acción tutorial que determine la UNED en cada momento.

#### **Disposición adicional 2ª**

La *venia docendi* obtenida para una o varias asignaturas se podrá extender a otras asignaturas previo informe favorable de los Departamentos implicados y será válida en cualquier Centro Asociado de esta Universidad sin perjuicio de los procesos de selección que pudieran corresponder.

#### **Disposición derogatoria**

En virtud de este reglamento queda derogado el Acuerdo de Junta de Gobierno por el que se establecen las directrices del proceso de selección, nombramiento y renovación de la *venia docendi* de los profesores-tutores de la UNED, aprobado el 19 de mayo de 1993. Asimismo, quedan derogados los artículos 3º, 4º y 5º del Reglamento del Profesor Tutor de la UNED, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 13 de julio de 1990

La entrada en vigor del presente reglamento será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa de la UNED.

# **ANEXO XI**

En Madrid, a.....de.....de.....

## **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. Cayetano López Martínez, Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante CIEMAT), nombrado por Real Decreto 69/2010, de 29 de enero (BOE nº 26 de 30 enero), y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre (BOE nº 289 de 2 de diciembre.).

**DE OTRA PARTE:** Don Juan A. Gimeno Ullastres en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante la “UNED”), en virtud de su nombramiento como Rector Magnífico de la misma por el Decreto 1054/2009 de 29 de junio conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante el “Convenio”) y

## **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que el CIEMAT es un Organismo público de investigación de la Administración del Estado adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación, que se rige por la Ley 13/86, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. Por la Ley 25/64, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear y demás disposiciones concordantes y, asimismo, por el Real Decreto 1952/2000 de 1 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del CIEMAT, disposiciones que configuran al Centro como una Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia.

**SEGUNDO:** Que la UNED que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

**TERCERO:** Que con fecha 11 de octubre de 1984, el CIEMAT y la UNED firmaron un Convenio Marco de colaboración.

**CUARTO.-** Que ambas Partes tienen un común interés en el fomento de la investigación científica y de la enseñanza en general, reconociendo las ventajas de una colaboración que permita el mejor aprovechamiento de su personal y de sus instalaciones, acordando suscribir el presente Convenio, que sustituye al firmado con fecha once de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro mencionado en el exponendo anterior, otorgándose mutuamente los beneficios contenidos en las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Los fines de este Convenio serán entre otros:

- Potenciar la investigación básica y aplicada en los campos de interés mutuo, facilitando la realización de programas comunes de investigación;
- Facilitar la formación de los universitarios e investigadores en las áreas relacionadas con las actividades del CIEMAT y de la UNED;
- Intensificar las relaciones con otros organismos nacionales e internacionales para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles.

### **SEGUNDA.- ALCANCE**

- 2.1 La colaboración comprenderá, en principio, áreas o proyectos de investigación que estando desarrollados en una de las Partes, sean necesarios para los programas de la otra, o bien los que sean de interés común y puedan ser desarrollados conjuntamente.
- 2.2 Este Convenio pretende amparar todos aquellos campos de actividad que puedan resultar de interés para la colaboración de ambas Partes. De forma general y sin carácter exhaustivo, pueden mencionarse como áreas más propicias para la colaboración mutua las siguientes:

#### **I. ÁREA DE ENERGÍA:**

Fusión Nuclear.

Fisión Nuclear.

Estudio de materiales.

Energías renovables: solar, eólica y biomasa.

Combustión y gasificación.

#### **II. ÁREA DE MEDIOAMBIENTE:**

Protección radiológica.  
Almacenamiento geológico profundo.  
Tecnologías ambientales.

### III. ÁREA DE TECNOLOGÍA:

Electrónica y Automática.  
Materiales.  
Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

### IV. ÁREA DE INVESTIGACIÓN BÁSICA:

Física de Altas Energías.  
Astrofísica de partículas.  
Hematopoyesis.  
Ingeniería Tisular.  
Superconductividad.  
Computación científica.

### V.- ÁREA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Generación, transferencia y utilización del conocimiento científico y tecnológico  
Formación de especialistas y difusión del conocimiento científico y tecnológico  
Prospectiva y vigilancia tecnológica

## **TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO**

- 3.1 Ambas Partes promoverán programas conjuntos de investigación y de docencia, que deberán ser aprobados por las mismas bianualmente. En estos programas deberán figurar los antecedentes, objetivos, fases, tiempos e instalaciones previstos para su realización, así como los medios de financiación de los mismos, y el personal científico que participe en ellos.
- 3.2 Las colaboraciones se llevarán a cabo mediante la conclusión de Acuerdos Específicos que regularán las condiciones concretas para cada proyecto o fase del mismo.
- 3.3 La ejecución de un programa o proyecto conjunto llevará consigo:
  - a) La utilización de las instalaciones y servicios generales de una y otra Parte. Cada Parte facilitará el acceso, previos los requisitos necesarios, al personal objeto de este Convenio;
  - b) Intercambios de Profesores y Expertos para cursos de especialización o doctorado, o cualquier otra actividad docente e investigadora organizada de común acuerdo.



- c) Formación de Grupos de Investigación que representen aquellas áreas o campos de investigación de interés mutuo.
- d) Intercambio de información en los aspectos de interés común, y tendentes fundamentalmente a evitar la duplicidad de instalaciones con carácter innecesario y a un mejor aprovechamiento y, en su caso, perfeccionamiento de las existentes.

#### **CUARTA.- COMISIÓN GESTORA**

- 4.1 Se establece una Comisión Gestora que será el órgano de aprobación, potenciación, seguimiento y evaluación de la realización de estos programas conjuntos, integrada por.....como representante del CIEMAT, y el.....como representante de la UNED.
- 4.2 La Comisión Gestora se reunirá en el plazo de un mes desde la firma del Convenio y, al menos, anualmente o cuando lo solicite una de las Partes y elevará informes y propuestas a los órganos de gobierno de las instituciones. La Comisión Gestora se reunirá alternativamente en la sede del CIEMAT y de la UNED.

#### **QUINTA.- NORMAS DE REGIMEN INTERIOR**

- 5.1 El personal de cada una de las Partes que, con motivo del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio o de los Acuerdos Específicos que lo desarrollen, hubiese de desplazarse y permanecer en las instalaciones de la otra Parte, conservará en todo momento su dependencia laboral o administrativa de la Parte de origen, la cual asumirá las obligaciones legales de su condición.
- 5.2 El personal de cada Parte seguirá percibiendo la totalidad de sus emolumentos en su organismo de origen sin perjuicio de que, en el caso de que correspondan compensaciones económicas por las actividades en común, éstas se rijan por las normas de la Parte en que se dicten, sometiéndose a las cláusulas aplicables a las leyes vigentes sobre incompatibilidades.
- 5.3 No obstante, el personal de cada una de las Partes desplazado a la otra, deberá someterse durante su permanencia en el recinto y dependencias de ésta, a todas las normas de régimen interior aplicables en la misma.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y RESULTADOS**

##### **6.1. Propiedad industrial.**

- 6.1.1 Los derechos de propiedad industrial pertenecientes a cualquiera de las Partes antes del comienzo de la colaboración objeto de un Acuerdo Específico y, asimismo, aquéllos que siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a una de las Partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra Parte fuera del ámbito de colaboración objeto del correspondiente Acuerdo

Específico.

- 6.1.2 Los derechos de propiedad industrial que pudieran surgir de alguna colaboración en proyectos comunes, serán propiedad conjunta de ambas Partes en función de su aportación a los mismos.
- 6.1.3 El registro de los modelos de utilidad o patentes que puedan surgir de las colaboraciones, así como la explotación o comercialización de los mismos, se decidirá para cada caso concreto por la Comisión Gestora.

## **6.2. Resultados.**

La protección de cualquier resultado de las colaboraciones en proyectos conjuntos, así como su régimen de explotación o comercialización será decidido, para cada caso concreto, por la Comisión Gestora.

Este régimen podrá ser alterado en los Acuerdos Específicos para adaptarse a las circunstancias concretas que cada proyecto requiera.

## **SÉPTIMA.- PUBLICACIONES**

En todas las publicaciones a que diesen lugar los proyectos conjuntos recogidos en Acuerdos Específicos en desarrollo del presente Convenio, así como en la divulgación de cualquier forma, de los resultados de los mismos, deberá hacerse constar y reconocer a ambas Partes, respetando, en todo caso, los derechos de los autores a ser mencionados.

## **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

- 8.1 Los resultados obtenidos como consecuencia de las colaboraciones en desarrollo de este Convenio serán, en principio, divulgadas sin restricciones para todos los interesados en ellos.
- 8.2 No obstante, si de la naturaleza de los proyectos de colaboración se dedujera que la difusión de la información de resultados podría perjudicar, de alguna forma, la realización de los mismos, ambas Partes se comprometen a limitar el uso de tales informaciones a los exclusivos fines de los proyectos.
- 8.3 En los casos en que se requiera, la Comisión Gestora podrá declarar el carácter confidencial de los resultados que se obtengan.

## **NOVENA.- CONDICIONES ECONÓMICAS.**

En todos los Acuerdos Específicos que regulen proyectos comunes se hará constar la valoración económica del trabajo o investigación a desarrollar, así como la distribución de los gastos para cada una de las Partes y, en su caso, el destino de la financiación obtenida de terceros para la consecución del proyecto. Cuando el proyecto común no requiera desembolsos por ninguna de las Partes, cada una sufragará, con recursos propios, los gastos

que genere en la realización del mismo, salvo regulación en contrario por los Acuerdos Específicos.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.**

- 10.1 El incumplimiento de alguna obligación dimanante del Convenio o de los Acuerdos Específicos que lo desarrollen, cuando sea imputable a una de las Partes, dará lugar a responsabilidad de la Parte infractora. La Parte agraviada podrá solicitar la rescisión del Convenio o del Acuerdo respectivo, la indemnización de daños y perjuicios o ambas a la vez. Las responsabilidades pertinentes se exigirán, en primera instancia, a través de la Comisión Gestora.
- 10.2 Cuando el incumplimiento de alguna obligación haya venido motivada por alguna causa comúnmente aceptada como fuerza mayor, la Parte afectada no incurrirá en responsabilidad, si bien deberá notificar, a la mayor brevedad posible, a la otra Parte, la aparición de tales causas, así como su cesación. En tales supuestos, la Comisión Gestora decidirá sobre la anulación, suspensión o reajuste del proyecto concernido.

#### **UNDÉCIMA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir, sustituir o subrogar a terceros en los derechos y obligaciones contraídos en virtud del presente Convenio o de los Acuerdos Específicos que lo desarrollen, sin el consentimiento expreso de la otra Parte.

#### **DUODÉCIMA.- VIGENCIA**

- 12.1 El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años, al término de los cuales, podrá prorrogarse tácitamente por periodos bianuales, salvo denuncia de una de las Partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a su fecha de expiración, manteniéndose no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las Partes.
- 12.2 La denuncia del Convenio deberá ser formalizada a través de la Comisión Gestora.,
- 12.3 Los Acuerdos Específicos que, en el desarrollo del Convenio, no hubiesen concluido al tiempo de la llegada a término del mismo, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario de la Comisión Gestora.

#### **DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTROVERSIAS.**

- 13.1 El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siéndoles de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.
- 13.2 Ambas Partes se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante dialogo y negociación en el seno de la Comisión Gestora, cuantas discrepancias pudieran surgir en lo que al cumplimiento de este Convenio, o de los Acuerdos Específicos que lo desarrollen, se refiere.

Y en prueba de conformidad, firman este Acuerdo por duplicado en el lugar y fecha mencionados al principio.

Por el CIEMAT

Por la UNED

D. Cayetano López Martínez

Director General

Rector

# **ANEXO XII**

**BORRADOR POR EL QUE SE MODIFICA LA DISPOSICIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2010, POR LA QUE SE APROBÓ LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la *«ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos»*. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que él mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como *«derecho a la autodeterminación informativa»*, o *«derecho a la autodisposición de las informaciones personales»* y que, cuando se refiere al tratamiento de datos, se incluye en el concepto más amplio de *«libertad informativa»*.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

El artículo 27.6 de la Constitución reconoce la autonomía universitaria. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), establece en su artículo 2.1 que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas. En los términos señalados en la LOU, la autonomía de las Universidades comprende: *«a) la elaboración de sus Estatutos y, en el caso de las Universidades Privadas, de sus propias normas de organización y funcionamiento, así como de las normas de régimen interno»*.

La UNED, como Universidad pública y titular de ficheros con datos de carácter personal, está incluida, respecto a los ficheros de carácter personal, en el ámbito de aplicación de La Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El artículo 20 de esta Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «BOE» o Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, los artículos 53, 54 y 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen la forma y contenido que ha de revestir la disposición o acuerdo de creación, modificación o supresión de ficheros, así como el modo en que se procederá a la notificación e inscripción de ficheros al Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros que se crean por la presente Resolución cumplen las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

De manera concreta, los Estatutos de la UNED establecen que, la adopción de las medidas técnicas que garanticen la seguridad de los datos personales que obren en su poder (tratamiento automatizado) será competencia del Centro de Servicios Informáticos.

La aprobación de creación, modificación y supresión de ficheros ha sido precedida del preceptivo informe emitido por la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con los artículos 37.h) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Si bien, los ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos (RGPD) sólo reflejan el tratamiento automatizado (informático) de los datos de carácter personal. Es por esto que, con los cambios organizativos acontecidos en la entidad y la obligación de declarar ante el citado RGPD el tratamiento no automatizado (manual o en papel) o parcialmente automatizado de información de carácter personal, se efectúe la actual revisión, que deriva en la reestructuración de los mismos y la aprobación, por parte del Consejo de Gobierno de la UNED la presente Resolución.

Por cuanto antecede y habiéndose cumplido los trámites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre dispongo:

Primero. *Creación de ficheros.*– Se procede a la creación de los ficheros de datos de carácter personal que se incluyen en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. *Modificación de ficheros.*– Se procede a la modificación de los ficheros de datos de carácter personal que se incluyen en el Anexo II de esta Resolución.

Tercero. *Supresión de ficheros.*– Quedan suprimidos los ficheros de datos de carácter personal regulados por Resolución Rectoral de 27 de febrero, (BOE Número 191, de 10 de agosto de 2007) que se relacionan en el Anexo III de la presente Resolución.

Cuarto. *Medidas de seguridad.*– Los ficheros que por la presente Resolución Rectoral se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Quinto. *Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.*– Los afectados de los ficheros mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero se concreta en esta Resolución.

Sexto. *Entrada en vigor.*– La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, de de 201

El Rector,

Juan A. Gimeno Ullastres



## ANEXO I Creación de ficheros

Se aprueba la inscripción de los siguientes ficheros, creados en virtud de la presente Resolución.

### 1.- FICHERO CONTROL HORARIO

#### Órgano Responsable

- **Nombre:** Vicegerencia de Recursos Humanos

#### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** CONTROL HORARIO
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Permite mantener el control horario del personal de administración y servicios de la UNED
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Otras finalidades.

#### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas. Entidad privada. Administraciones públicas.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Otros colectivos: personal administración y servicios UNED.

#### Tipos de datos, estructura y organización del fichero

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Detalles del empleo
- **Sistema de tratamiento:** Automatizado

#### Medidas de seguridad

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

### Cesión o comunicación de datos

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

### Transferencias internacionales de datos

No se producen transferencias internacionales de datos.

### Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Gestión del PAS. Calle Bravo Murillo 38, 28015- MADRID-

## 2. FICHERO ESTUDIANTES CURSO IBEROAMERICANO

### Órgano Responsable

- **Nombre:** Sección de Gestión de recursos para la docencia

### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** ESTUDIANTES CURSO IBEROAMERICANO
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Contiene la información relativa a los estudiantes que se matriculan en este curso
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos** Educación y Cultura. Procedimiento administrativo. Otras finalidades.

### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes.

### Tipos de datos, estructura y organización del fichero

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.

- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales. Detalles de empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Manual

#### Medidas de seguridad

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

#### Cesión o comunicación de datos

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

#### Transferencias internacionales de datos

No se producen transferencias internacionales de datos.

#### Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Sección de Gestión de recursos para la Docencia. c/ Juan del Rosal,10 Facultad Psicología 28040-MADRID-

### 3. FICHERO EVALUACIÓN ACTIVIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA

#### Órgano Responsable

- **Nombre:** Oficina de Planificación y Calidad

#### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** EVALUACIÓN ACTIVIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Permite evaluar la actividad académica de la Universidad
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Educación y Cultura. Otras finalidades.

#### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas. Entidad privada. Administraciones públicas.

- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes. Cargos públicos. Empleados.

#### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero**

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Firma / Huella.
- **Otros tipos de datos:** Características personales. Detalles de empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Automatizado

#### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

#### **Cesión o comunicación de datos**

No se producen comunicaciones o cesiones de datos.

#### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

#### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Oficina de Planificación y Calidad. Calle Bravo Murillo, 38, 28015 - MADRID-

### **4. FICHERO DE DEPORTES**

#### **Órgano Responsable**

- **Nombre:** Servicio de Estudiantes

#### **Identificación y finalidad del fichero**

- **Nombre:** DEPORTES
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Gestión de actividades deportivas y de ocio de la Universidad.

- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Educación y Cultura. Otras finalidades.

#### **Origen y procedencia de los datos**

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes.

#### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero**

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Imagen/Voz.
- **Otros tipos de datos:** Características personales. Circunstancias sociales.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

#### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

#### **Cesión o comunicación de datos**

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. Federaciones deportivas, Universidades, Entidades colaboradoras (artículo 11.2.c. de La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal)

#### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

#### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Estudiantes. Avenida del Brasil, 26, 28020-MADRID-

## 5. FICHERO OFICINA DEFENSOR UNIVERSITARIO

### Órgano Responsable

- **Nombre:** Defensor Universitario

### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** OFICINA DEFENSOR UNIVERSITARIO
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Contiene la información relativa a las quejas, consultas y sugerencias que plantean los distintos sectores de la Universidad
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Procedimiento administrativo. Educación y Cultura. Otras finalidades.

### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes. Empleados.

### Tipos de datos, estructura y organización del fichero

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Firma / Huella. Teléfono.
- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales. Características personales.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

### Medidas de seguridad

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

### Cesión o comunicación de datos

No se producen cesiones o comunicaciones de datos

### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Sección de la Oficina del Defensor Universitario Calle Juan del Rosal, 6, E.T.S. de Ingeniería Informática 28040-MADRID-

## **6. FICHERO SUSCRIPCIONES REVISTAS Y BOLETINES**

### **Órgano Responsable**

- **Nombre:** Servicio de Medios Impresos y Audiovisuales

### **Identificación y finalidad del fichero**

- **Nombre:** SUSCRIPCIONES REVISTAS Y BOLETINES

- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Contiene la información relativa a los suscriptores de las diversas revistas y/o boletines que se publican desde las diferentes facultades de la UNED

- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Educación y Cultura. Otras finalidades.

### **Origen y procedencia de los datos**

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.

- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

- **Colectivos o categorías de interesados:** Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes, otros colectivos: suscriptores.

### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero**

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos. Dirección.

- **Otros tipos de datos:** Características personales.

- **Sistema de tratamiento:** Mixto

### Medidas de seguridad

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

### Cesión o comunicación de datos

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

### Transferencias internacionales de datos

No se producen transferencias internacionales de datos.

### Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Medios Impresos y Audiovisuales. Calle Bravo Murillo, 38, 28015-MADRID-

## 7. FICHERO TARJETAS IDENTIFICATIVAS PERSONAL UNED

### Órgano Responsable

- **Nombre:** Vicegerencia de Recursos Humanos

### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** TARJETAS IDENTIFICATIVAS PERSONAL UNED
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Permite autenticar al personal de la UNED así como el acceso a las zonas restringidas.
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Seguridad y control de acceso a edificios. Otras finalidades.

### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Empleados.



### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero**

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Firma / Huella, imagen/voz.
- **Otros tipos de datos:** Detalles de empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Automatizado

### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

### **Cesión o comunicación de datos**

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición** Servicio de Gestión del PAS. Calle Bravo Murillo, 38, 28015- MADRID-

## **8. FICHERO VIDEOVIGILANCIA**

### **Órgano Responsable**

- **Nombre:** Departamento de Servicios Generales y Contratación

### **Identificación y finalidad del fichero**

- **Nombre:** VIDEOVIGILANCIA
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Permite preservar la seguridad, material y personal, en las instalaciones o dependencias de las instalaciones de la Universidad
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Videovigilancia, seguridad y control de acceso a edificios.

### **Origen y procedencia de los datos**

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal
- **Procedimiento de recogida:** Captación de imágenes a través de cámaras o videocámaras
- **Colectivos o categorías de interesados:** Otros: toda persona que acceda a las instalaciones de la UNED.

### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero**

- **Datos de carácter identificativo:** Imagen/Voz.
- **Sistema de tratamiento:** Automatizado

### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

### **Cesión o comunicación de datos**

Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, órganos judiciales (Ley de enjuiciamiento criminal)

### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Departamento de Servicios Generales y Contratación. Calle Bravo Murillo, 38, 28015- MADRID-

## **9. FICHERO CEMAV**

### **Órgano Responsable**

- **Nombre:** CEMAV

### **Identificación y finalidad del fichero**

- **Nombre:** CEMAV

- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Permite gestionar las producciones audiovisuales dirigidas por el CEMAV.
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos** Educación y Cultura. Procedimientos Administrativos.

#### **Origen y procedencia de los datos**

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel, así como de forma oral o bien mediante la filmación de la imagen/voz del interesado.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Ciudadanos y residentes.

#### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero**

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma/huella, Imagen, Marcas físicas
- **Otros tipos de datos:** Características personales. Económicos, financieros y de seguros. Académicos y profesionales.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

#### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

#### **Cesión o comunicación de datos**

Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. (Artículo 11.2.c. de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal)

#### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

#### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** CEMAV. Calle Juan del Rosal, 12, 28040- MADRID-

## 10. FICHERO GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN.

### Órgano Responsable

- **Nombre:** Servicio de Investigación y Apoyo a la Docencia

### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Contiene la información relativa a las actividades de investigación, así como la tramitación de las becas y ayudas concedidas para el desarrollo de las mismas.
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Educación y Cultura. Recursos Humanos. Gestión de Nóminas. Procedimientos Administrativos.

### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas. Entidad privada. Administraciones públicas.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Proveedores. Empleados. Estudiantes. Beneficiarios.

### Tipos de datos, estructura y organización del fichero

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Nº registro de personal.
- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales. Características personales. Económicos, financieros y de seguros. Detalles del empleo. Información Comercial.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

### Medidas de seguridad

- **Nivel de seguridad adoptado:** Medio

### **Cesión o comunicación de datos**

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. Otros órganos de la Administración del Estado -Ministerio Ciencia y Tecnología, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Sanidad, Instituto de la Mujer, Instituto de salud Carlos III- .Otros órganos de la Comunidad Autónoma – Consejería de educación de la Comunidad de Madrid, Junta de Comunidades de Castilla la Mancha- (Artículo 11.2.c. de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Investigación y Apoyo a la Docencia. Calle Bravo Murillo, 38, 28015 –Madrid-

## **11. FICHERO MEDIOS IMPRESOS Y AUDIOVISUALES**

### **Órgano Responsable**

- **Nombre:** Servicio de Medios Impresos y Audiovisuales

### **Identificación y finalidad del fichero**

- **Nombre:** MEDIOS IMPRESOS Y AUDIOVISUALES

- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Permite la llevanza de los pagos de derechos de autor de todas las publicaciones así como la venta y el cobro de las publicaciones solicitadas por los clientes.

- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Gestión contable, fiscal y administrativa. Educación y cultura. Publicaciones.

### **Origen y procedencia de los datos**

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas. Entidad privada. Administraciones públicas.

- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes. Proveedores. Empleados. Representantes legales.

#### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero**

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.
- **Otros tipos de datos:** Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

#### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

#### **Cesión o comunicación de datos**

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. Hacienda pública y administración tributaria. (Artículo 11.2.c. de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)

#### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

#### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Medios Impresos y Audiovisuales. Calle Bravo Murillo, 38, 28015 -Madrid-

## 12. FICHERO ARCHIVO

#### **Órgano Responsable**

- **Nombre:** Archivo

### **Identificación y finalidad del fichero**

- **Nombre:** ARCHIVO
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Gestión y control del archivo de la Universidad
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Otras finalidades

### **Origen y procedencia de los datos**

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas. Administraciones públicas.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Empleados. Estudiantes. Representantes legales. Solicitantes. Beneficiarios. Cargos públicos.

### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero**

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella. Imagen/voz
- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales. Características personales. Detalles de empleo. Económicos, financieros y de seguros. Circunstancias sociales. Transacciones de bienes y servicios.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

### **Cesión o comunicación de datos**

No se producen cesiones o comunicaciones de datos

### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

### Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Archivo. Calle Senda del Rey, 5, 28040-MADRID-

## 13. FICHERO GESTIÓN ACADÉMICA. DIPLOMATURAS, LICENCIATURAS Y GRADOS.

### Órgano Responsable

- **Nombre:** Servicio de Ordenación Académica

### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** GESTIÓN ACADÉMICA. DIPLOMATURAS, LICENCIATURAS Y GRADOS.
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Contiene la información relativa a los estudiantes matriculados en la UNED con el fin de prestar los servicios académicos administrativos solicitados por los mismos (gestión de matrícula, expediente, convalidaciones y reconocimiento).
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Educación y Cultura. Otras finalidades. Procedimiento administrativo.

### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes.

### Tipos de datos, estructura y organización del fichero

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella. Imagen/voz
- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales. Características personales.. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios. Detalles del empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto



### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

### **Cesión o comunicación de datos**

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. Entidades aseguradoras. Hacienda Pública y Administración Tributaria. Fundación UNED, Universidades Colaboradoras. (Artículo 11.2.c. de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)

### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Ordenación Académica. c/ Bravo Murillo, 38, 28015-MADRID-

## **14. FICHERO GESTIÓN ACADÉMICA. MÁSTERES Y DOCTORADOS.**

### **Órgano Responsable**

- **Nombre:** Servicio de Posgrados Oficiales

### **Identificación y finalidad del fichero**

- **Nombre:** GESTIÓN ACADÉMICA. MÁSTERES Y DOCTORADOS
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Contiene la información relativa a los estudiantes matriculados en los másteres y doctorados propios de la UNED con el fin de prestar los servicios académicos administrativos solicitados por los mismos.
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Educación y Cultura. Otras finalidades. Procedimiento administrativo.

### **Origen y procedencia de los datos**

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.

- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes.

#### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero**

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella. Imagen/voz.
- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales. Características personales. Circunstancias sociales. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios. Detalles del empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

#### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

#### **Cesión o comunicación de datos**

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. Entidades aseguradoras. Hacienda Pública y Administración Tributaria. Fundación UNED, universidades colaboradoras. (Artículo 11.2.c. de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)

#### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

#### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Posgrados Oficiales. c/ Bravo Murillo, 38, 28015-MADRID-

### **15. FICHERO RELACIONES INTERNACIONALES**

#### **Órgano Responsable**

- **Nombre:** Servicio de Internacionalización y Cooperación

### **Identificación y finalidad del fichero**

- **Nombre:** RELACIONES INTERNACIONALES
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Permite la tramitación de las becas internacionales que se asignan a los estudiantes de la UNED, así como la gestión económica de dichos proyectos. Asimismo contiene la información de los estudiantes extranjeros que se matriculan en la UNED, beneficiarios de este tipo de becas.
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Educación y Cultura. Gestión contable, fiscal y administrativa. Otras finalidades

### **Origen y procedencia de los datos**

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes. Beneficiarios.

### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero**

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella, Imagen/Voz.
- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales. Características personales. Circunstancias sociales. Económicos, financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Medio

### **Cesión o comunicación de datos**

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. Entidades Aseguradoras. Órganos de la Unión Europea. Funed. Universidades europeas colaboradoras. (Artículo 11.2.c. de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Internacionalización y Cooperación. Calle Bravo Murillo 38. 28015 -Madrid-

## **16. FICHERO UNIDIS. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

### **Órgano Responsable**

- **Nombre:** Servicio de Estudiantes

### **Identificación y finalidad del fichero**

- **Nombre:** UNIDIS. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Permite gestionar la concesión de ayudas a los estudiantes matriculados que padecen alguna discapacidad con el fin de prestarles los servicios de adaptación que requieran. Asimismo contiene la información relativa a los voluntarios que colaboran en los procesos de adaptación de UNIDIS.
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Educación y Cultura. Otras finalidades. Procedimiento administrativo.

### **Origen y procedencia de los datos**

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes. Beneficiarios.

### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero**

- **Datos especialmente protegidos:** Salud.
- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella, Imagen/Voz. Tarjeta Sanitaria.

- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales. Características personales. Circunstancias sociales. Transacciones de bienes y servicios.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

#### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Alto

#### **Cesión o comunicación de datos**

No se producen cesiones o comunicaciones de datos

#### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

#### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Estudiantes. Avda. del Brasil, 26, 28020-MADRID-

### 17. FICHERO ESTUDIANTES CUID

#### **Órgano Responsable**

- **Nombre:** Departamento de Aprendizaje Permanente
- **Nombre:** ESTUDIANTES CUID.
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Contiene los datos relativos a los estudiantes matriculados en los títulos propios de la UNED
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Educación y Cultura. Procedimiento administrativo.

#### **Origen y procedencia de los datos**

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel

- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes.

#### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero**

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella, Imagen/Voz. Tarjeta Sanitaria.
- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales. Características personales. Transacciones de bienes y servicios. Económicos, financieros y de seguros. Detalles del empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

#### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

#### **Cesión o comunicación de datos**

Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Entidades aseguradoras. Hacienda pública y Administración Tributaria. Fundación UNED. Universidades colaboradoras. (Artículo 11.2.c. de La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal)

#### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

#### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Departamento de Aprendizaje Permanente. c/ Bravo Murillo, 38, 28015- MADRID -

### **18. FICHERO ESTUDIANTES CENTROS PENITENCIARIOS**

#### **Órgano Responsable**

- **Nombre:** Servicio de Estudiantes

#### **Identificación y finalidad del fichero**

- **Nombre:** ESTUDIANTES CENTROS PENITENCIARIOS.

- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Contiene la información relativa a personas internas en centros penitenciarios que se encuentran realizando estudios universitarios y distintas modalidades del CAD.
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Educación y Cultura.

#### **Origen y procedencia de los datos**

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes.

#### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero**

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.
- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales. Características personales.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

#### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

#### **Cesión o comunicación de datos**

Otros órganos de la Administración del Estado – Ministerio del interior, Ministerio de Asuntos Exteriores y de cooperación y Ministerio de Defensa- . Otros órganos de la Comunidad Autónoma – Generalitat de Catalunya-(Artículo 11.2.c. de La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

#### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

### Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Estudiantes. Avda. del Brasil, 26, 28020-MADRID-

## 19. FICHERO DENUNCIAS E INCIDENCIAS

### Órgano Responsable

- **Nombre:** Departamento de Asuntos Jurídicos y Protección de Datos

### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** DENUNCIAS E INCIDENCIAS.
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Contiene la información relativa a las actas de incidencias y/o denuncias relacionadas con irregularidades observadas, dentro del ámbito académico, en el comportamiento de alumnos y/o profesores con el fin de hacer un seguimiento de las fases de cada uno de los procedimientos administrativos hasta su resolución definitiva.
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Procedimiento administrativo. Gestión sancionadora.

### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes. Empleados.

### Tipos de datos, estructura y organización del fichero

- **Datos relativos a infracciones administrativas**
- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Firma/huella. Teléfono.



- **Otros tipos de datos:** Características personales. Académicos y profesionales. Detalles del empleo.

- **Sistema de tratamiento:** Mixto

### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Medio

### **Cesión o comunicación de datos**

Órganos judiciales – Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo (Artículo 11.2.c. de La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal).

### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Departamento de Asuntos Jurídicos y Protección de Datos. c/ Bravo Murillo, 38, 28015 – MADRID -

## 20. FICHERO ACCESO A LA UNIVERSIDAD

### **Órgano Responsable**

- **Nombre:** Servicio de Acceso a la Universidad

### **Identificación y finalidad del fichero**

- **Nombre:** ACCESO A LA UNIVERSIDAD.

- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Contiene información relativa a la revisión de matrículas y gestión de expedientes de estudiantes (selectividad, acceso credenciales UE y acceso mayores de 25 y 45 años)

- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Procedimiento administrativo. Educación y cultura. Fines históricos, estadísticos o científicos.

### **Origen y procedencia de los datos**

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes.

### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero**

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Firma/huella. Teléfono.
- **Otros tipos de datos:** Características personales. Económicos, financieros y de seguros
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

### **Cesión o comunicación de datos**

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Acceso a la Universidad. Paseo Senda del Rey, 11. Edificio F. Económicas, 28040 – MADRID -

## **21. FICHERO GESTIÓN DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA APLICADA (SPA)**

### **Órgano Responsable**

- **Nombre:** Decanato de la Facultad de Psicología

### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** GESTIÓN DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA APLICADA (SPA)
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Contiene información relativa al personal colaborador, becarios, estudiantes y supervisores gestión de citas, grabaciones y seguimiento de las historias clínicas de los pacientes asistidos por el SPA así como las correspondientes gestiones administrativas.
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Recursos humanos. Gestión de nómina. Gestión contable, fiscal y administrativa. Historial clínico. Fines históricos, estadísticos o científicos. Otras finalidades.

### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes. Empleados. Pacientes.

### Tipos de datos, estructura y organización del fichero

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Firma/huella. Teléfono. Imagen/voz
- **Datos especialmente sensibles:** salud
- **Otros tipos de datos:** Características personales. Circunstancias sociales. Transacciones de bienes y servicios. Detalles del empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

### Medidas de seguridad

- **Nivel de seguridad adoptado:** Alto

### Cesión o comunicación de datos

Funed

### Transferencias internacionales de datos

No se producen transferencias internacionales de datos.

### Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Decanato de la facultad de Psicología. C/ Juan del Rosal 10. Ciudad Universitaria, 28040 – MADRID -

## **ANEXO II Modificación de ficheros**

Se aprueba la modificación de los siguientes ficheros, creados en virtud de la Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se aprueba la creación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal. Boletín oficial del Estado, de 10 de agosto de 2007, Núm. 191.

### **1. FICHERO BECAS AL ESTUDIANTE**

#### Órgano Responsable

- **Nombre:** Servicio de Estudiantes

#### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** BECAS AL ESTUDIANTE

- **Código de inscripción:** 2072710254

- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Contiene la información relativa a la gestión de becas al estudio.

- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Educación y Cultura. Otras finalidades.

#### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.

- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes.

### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero**

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella
- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales. Características personales. Circunstancias sociales. Económicos, financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Medio

### **Cesión o comunicación de datos**

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. Otros órganos de la Administración del Estado. Otros órganos de la Comunidad Autónoma. (Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Estudiantes. Avenida del Brasil, 26, 28020-MADRID-

## **2. FICHERO BIBLIOTECA**

### **Órgano Responsable**

- **Nombre** Biblioteca

### **Identificación y finalidad del fichero**

- **Nombre:** BIBLIOTECA
- **Código de inscripción:** 2072710318
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Permite llevar un control de los usuarios de la Biblioteca: préstamo de documentos, reservas, renovaciones, reclamaciones, sanciones, etc. así como la gestión de adquisiciones y publicaciones digitales de tesis doctorales.

- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Procedimiento administrativo. Educación y Cultura. Otras finalidades.

#### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en Papel.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Empleados. Ciudadanos y residentes. Estudiantes. Otros colectivos: usuarios de la biblioteca.

#### Tipos de datos, estructura y organización del fichero

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Imagen/Voz. Firma /huella.
- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales. Características personales. Detalles de empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

#### Medidas de seguridad

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

#### Cesión o comunicación de datos

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

#### Transferencias internacionales de datos

No se producen transferencias internacionales de datos.

#### Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Biblioteca. Calle Senda del Rey, 5, 28040-MADRID-

### 3. FICHERO COIE. GESTIÓN DE EMPLEO Y PRÁCTICAS ESTUDIANTES

#### Órgano Responsable

- **Nombre:** Servicio de Estudiantes

#### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** COIE. GESTIÓN DE EMPLEO Y PRÁCTICAS ESTUDIANTES
- **Código de inscripción:** 2072710314
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Permite gestionar la orientación laboral de los estudiantes de la UNED y personas provenientes de

proyectos relacionados con empleo y prácticas gestionadas por el COIE, así como tramitar las ofertas de empleo y las prácticas realizadas por estos en empresas colaboradoras del COIE.

- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Trabajo y gestión de empleo. Educación y cultura. Fines históricos, estadísticos o científicos. Otras finalidades.

#### **Origen y procedencia de los datos**

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes. Representantes legales. Demandantes de empleo.

#### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero**

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella. Imagen/voz.
- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales. Características personales. Circunstancias sociales. Detalles de empleo. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

#### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Medio

#### **Cesión o comunicación de datos**

Empresas colaboradoras UNED. Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. (Se solicita consentimiento expreso y por escrito de los interesados)

#### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

### Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Estudiantes. Avenida del Brasil, 26, 28020-MADRID-

## 4. FICHERO GESTIÓN DE PERSONAL, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y ACCIÓN SOCIAL HOMINIS

### Órgano Responsable

- **Nombre:** Vicegerencia de Recursos Humanos

### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** GESTIÓN DE PERSONAL, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y ACCIÓN SOCIAL HOMINIS.
- **Código de inscripción:** 2072710224
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Gestión integral de procesos de recursos humanos de personal docente e investigador y del personal de administración y servicios: concursos de acceso, contrataciones, nombramientos de funcionarios, ceses y jubilaciones, nombramientos de cargos docentes y de gestión, convocatorias de méritos docentes y de gestión. Acción Social, formación, gestión de nóminas, salud laboral.
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Recursos Humanos. Gestión de Nóminas. Procedimiento administrativo. Previsión de riesgos laborales.

### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Cargos públicos. Empleados.

### Tipos de datos, estructura y organización del fichero

- **Datos relativos a la comisión de infracciones:** Datos relativos a infracciones administrativas o penales.



- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella, Nª S.S., Imagen/Voz. Tarjeta Sanitaria. Nº registro personal.
- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales. Características personales. Circunstancias sociales. Detalles de empleo. Económicos, financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Medio

### **Cesión o comunicación de datos**

Registro Central de Personal –MAP- (Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público). Oficina de Cooperación Universitaria (artículo 11.2.c. de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Consejo de Coordinación Universitaria (Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, artículo 67 y Disposición Transitoria Primera). Otras Universidades y entidades financieras con las que trabaja la UNED (artículo 11.2.c. de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Ministerio de Economía y Hacienda – Tesorería General de la Seguridad Social- (Ley General de la Seguridad Social , aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley; artículo 93 y ss de La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; artículo 105 de La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF; artículo 137 de La Ley 27/2003, de 26 de diciembre, General Presupuestaria). MUFACE (artículo 11.2.c. de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Gestión del PAS. Calle Bravo Murillo 38, 28015- MADRID-

## 5. FICHERO GESTIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

### Órgano Responsable

- **Nombre:** Servicio de Ordenación Académica

### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** GESTIÓN DE TÍTULOS OFICIALES
- **Código de inscripción:** 2072710367
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Permite gestionar la expedición de títulos oficiales y su suplemento europeo al título.
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Educación y cultura. Procedimiento administrativo. Fines históricos, estadísticos o científicos.

### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes

### Tipos de datos, estructura y organización del fichero

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / huella
- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales. Características personales. Económicos, financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

### Medidas de seguridad

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

### **Cesión o comunicación de datos**

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. Otros órganos de la Administración del Estado (Artículo 11.2.c. de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)

### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Ordenación Académica. Calle Bravo Murillo, 38, 28015 –Madrid

## 6. FICHERO ADMISIONES

### **Órgano Responsable**

- **Nombre:** Servicio de Ordenación Académica

### **Identificación y finalidad del fichero**

- **Nombre:** ADMISIONES

- **Código de inscripción:** 2072710368

- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Permite gestionar las solicitudes de admisión de estudiantes, así como la emisión de las correspondientes cartas de admisión necesarias para trasladar su expediente a carreras regladas.

- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Educación y Cultura. Fines históricos, estadísticos o científicos. Procedimiento administrativo

### **-Origen y procedencia de los datos**

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.

- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel

- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes.

### Tipos de datos, estructura y organización del fichero

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos., NIF/DNI, Dirección, Firma/Huella, Teléfono.
- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales. Características personales. Económicos, financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

### Medidas de seguridad

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

### Cesión o comunicación de datos

No se producen cesiones o comunicaciones de datos

### Transferencias internacionales de datos

No se producen transferencias internacionales de datos.

### Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Ordenación Académica. c/ Bravo Murillo, 38, 28015- MADRID-

## 7. FICHERO REGISTRO GENERAL

### Órgano Responsable

- **Nombre:** Servicio de Secretaría General

### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** REGISTRO GENERAL
- **Código de inscripción:** 2072710371
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Permite dejar constancia oficial de la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano o entidad de la Administración Pública

- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Procedimiento administrativo. Otras finalidades.

#### **Origen y procedencia de los datos**

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes. Empleados. Ciudadanos y residentes. Proveedores

#### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero**

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos. Teléfono. Firma / Huella. DNI / NIF. Dirección.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

#### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

#### **Cesión o comunicación de datos**

Otros órganos de la Administración del Estado

#### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

#### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Secretaría General Calle Bravo Murillo, 38, 28015- MADRID-

### **8. FICHERO PROFESORES, TUTORES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

#### **Órgano Responsable**

- **Nombre:** Vicegerencia de Centros Asociados y Atención al Estudiante

### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre: PROFESORES, TUTORES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**
- **Código de inscripción:** 2072710372
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Permite gestionar, principalmente, la actividad docente de los profesores, tutores así como las convocatorias de los concursos, plazas de selección y renovación de la venia docendi y la gestión de los procesos electorales. Asimismo contiene la información relativa a los cursos de verano.
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Fines históricos, estadísticos y científicos. Procedimientos administrativos. Recursos Humanos. Trabajo y gestión de empleo. Educación y cultura

### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Empleados.

### Tipos de datos, estructura y organización del fichero

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella.
- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales. Detalles de empleo. Económicos, financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

### Medidas de seguridad

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

### Cesión o comunicación de datos

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

### Transferencias internacionales de datos

No se producen transferencias internacionales de datos.

### Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Vicegerencia de Centros Asociados y Atención al Estudiante. Calle Bravo Murillo, 38 28015-MADRID-

## 9. FICHERO PRUEBAS PRESENCIALES

### Órgano Responsable

- **Nombre:** Servicio de Secretaría General

### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** PRUEBAS PRESENCIALES.
- **Código de inscripción:** 2072710373
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Apoyo a la docencia para la realización de las distintas convocatorias de evaluación objetiva de los conocimientos de los estudiantes
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Educación y Cultura.

### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes.

### Tipos de datos, estructura y organización del fichero

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Nº registro personal.
- **Otros tipos de datos:** Características personales. Detalles del empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

### Medidas de seguridad

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

### Cesión o comunicación de datos

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

### Transferencias internacionales de datos

No se producen transferencias internacionales de datos.

### Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Secretaría General. c/ Bravo Murillo, 38 28015- MADRID-

## 10. FICHERO GESTUVA

### Órgano Responsable

- **Nombre:** CINDETEC

### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** GESTUVA
- **Código de inscripción:** 2072710375
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Gestión de cursos virtuales y registro de los usuarios matriculados en los mismos
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Educación y Cultura. Otras finalidades.

### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes.

### Tipos de datos, estructura y organización del fichero

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos.
- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales
- **Sistema de tratamiento:** Automatizado

### Medidas de seguridad

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico



### Cesión o comunicación de datos

No se producen cesiones o comunicaciones de datos

### Transferencias internacionales de datos

No se producen transferencias internacionales de datos.

### Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** CINDETEC. Carretera de las Rozas al Escorial, km. 5 28230-Las Rozas- (Madrid)

## 11. FICHERO GESTIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

### Órgano Responsable

- **Nombre:** Dirección del Centro de Sistemas Informáticos.

### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** GESTIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO

- **Código de inscripción:** 2072710376

- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Permite facilitar el acceso al servicio de correo electrónico a los usuarios de la UNED, así como la resolución de incidencias que pudieran suscitarse durante su utilización.

- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Otras finalidades.

### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.

- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios.

- **Colectivos o categorías de interesados:** Otros colectivos: usuarios UNED. Empleados.

### Tipos de datos, estructura y organización del fichero

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.

- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales.

- **Sistema de tratamiento:** Automatizado

### Medidas de seguridad

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

### Cesión o comunicación de datos

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

### Transferencias internacionales de datos

No se producen transferencias internacionales de datos.

### Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Director del Centro de Sistemas Informáticos. Carretera de las Rozas al Escorial, km. 5 28230-Las Rozas-(Madrid)

## 12. FICHERO CONTROL DE ACCESOS

### Órgano Responsable

- **Nombre:** Departamento de Servicios Generales y Contratación

### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** CONTROL DE ACCESOS
- **Código de inscripción:** 2072710385
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Permite mantener el control de los accesos del personal a las instalaciones de la Universidad
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Seguridad y control de acceso a edificios. Otras finalidades.

### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Otros colectivos: personas que accedan a las instalaciones de la UNED.

### Tipos de datos, estructura y organización del fichero

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos. DNI / NIF

- **Sistema de tratamiento:** Manual

#### Medidas de seguridad

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

#### Cesión o comunicación de datos

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

#### Transferencias internacionales de datos

No se producen transferencias internacionales de datos.

#### Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**

Departamento de Servicios Generales y Contratación. c/ Bravo Murillo, 38, 28015-MADRID-

### 13. FICHERO SALUD LABORAL

#### Órgano Responsable

- **Nombre:** Vicegerencia de Recursos Humanos

#### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** SALUD LABORAL

- **Código de inscripción:** 2072710362

- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Desarrollo de la actividad preventiva de la Universidad: investigación y estadísticas de accidentalidad, desarrollo de campañas de vigilancia de la salud, formación preventiva y gestión de equipos de protección individual.

- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Recursos humanos. Prevención de riesgos laborales. Trabajo y gestión de empleo. Gestión y control sanitario. Fines históricos, estadísticos o científicos.

#### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.

- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

- **Colectivos o categorías de interesados:** Empleados. Pacientes.

### Tipos de datos, estructura y organización del fichero

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.
- **Otros tipos de datos:** Características personales. Detalles de empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

### Medidas de seguridad

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

### Cesión o comunicación de datos

Servicio de prevención ajeno contratado por la Universidad para el desarrollo de las campañas de vigilancia de la salud (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales –artículo 22).

### Transferencias internacionales de datos

No se producen transferencias internacionales de datos.

### Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Unidad de Salud Laboral. Calle Bravo Murillo, 38, 28015-MADRID-

## 14. FICHERO ACTIVIDADES CULTURALES

### Órgano Responsable

- **Nombre:** Servicio de Relaciones Institucionales y Centros en el Exterior

### Identificación y finalidad del fichero

- **Nombre:** ACTIVIDADES CULTURALES
- **Código de inscripción:** 2072710270
- **Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:** Gestión de actividades culturales y de ocio de la Universidad.
- **Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:** Educación y Cultura. Otras finalidades.

### Origen y procedencia de los datos

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.

- **Procedimiento de recogida:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Estudiantes.

### **Tipos de datos, estructura y organización del fichero**

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Imagen/Voz.
- **Otros tipos de datos:** Características personales. Circunstancias sociales.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

### **Medidas de seguridad**

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

### **Cesión o comunicación de datos**

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. Universidades, Entidades colaboradoras (artículo 11.2.c. de La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal)

### **Transferencias internacionales de datos**

No se producen transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación**

- **Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Servicio de Relaciones Institucionales y Centros en el Exterior. Calle Bravo Murillo, 38, 28015 -Madrid-

### ANEXO III Supresión de ficheros

Se aprueba la supresión de los siguientes ficheros, creados en virtud de la Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se aprueba la creación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal. Boletín oficial del Estado, de 10 de agosto de 2007, Núm. 191.

#### 1. FICHERO GESTIÓN DE CONSULTAS DE ORIENTACIÓN DEL COIE

- a) **Nombre del fichero:** GESTIÓN DE CONSULTAS DE ORIENTACIÓN DEL COIE
- b) **Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:** Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) – COIE
- c) **Código de inscripción:** 2072710281
- d) **Motivos de la supresión:** Reformulación de los ficheros concebidos por la Universidad pública. Se integra en el fichero creado COIE. GESTIÓN DE EMPLEO Y PRÁCTICAS ESTUDIANTES.
- e) **Destino de la información:** Se entenderá tratada en el fichero de COIE. GESTIÓN DE EMPLEO Y PRÁCTICAS ESTUDIANTES.
- f) **Disposición de creación y diario de publicación:** Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se aprueba la creación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal. Boletín oficial del Estado, de 10 de agosto de 2007, Núm. 191.

#### 2. FICHERO GESTIÓN ACADÉMICA-ALUMNOS CON DISCAPACIDAD

- a) **Nombre del fichero:** GESTIÓN ACADÉMICA-ALUMNOS CON DISCAPACIDAD
- b) **Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:** Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) – Vicegerencia de Coordinación Académica y Administrativa.
- c) **Código de inscripción:** 2072710260

**d) Motivos de la supresión:** Reformulación de los ficheros concebidos por la Universidad pública. Se integra en el fichero creado UNIDIS. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

**e) Destino de la información:** Se entenderá tratada en el fichero de UNIDIS. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

### 3. FICHERO GESTIÓN ECONÓMICA E INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD-XXI

**a) Nombre del fichero:** GESTIÓN ECONÓMICA E INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD-XXI

**b) Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:** Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) – Vicegerencia Económica y de Servicios Generales.

**c) Código de inscripción:** 2072710216

**d) Motivos de la supresión:** Reformulación de los ficheros concebidos por la Universidad pública. Se integra en el fichero creado GESTIÓN PERSONAL, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y ACCIÓN SOCIAL HOMINIS.

**e) Destino de la información:** Se entenderá tratada en el fichero de GESTIÓN PERSONAL, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y ACCIÓN SOCIAL HOMINIS.

### 4. FICHERO ANUARIO DE INVESTIGACIÓN

**a) Nombre del fichero:** ANUARIO DE INVESTIGACIÓN

**b) Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:** Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) – Departamento de Apoyo a la Docencia e Investigación.

**c) Código de inscripción:** 2072710347

**d) Motivos de la supresión:** Reformulación de los ficheros concebidos por la Universidad pública. Se integra en el fichero creado GESTIÓN INVESTIGACIÓN

**e) Destino de la información:** Se entenderá tratada en el fichero de GESTIÓN INVESTIGACIÓN

### 5. FICHERO ESCUELA DE AJEDREZ

**a) Nombre del fichero:** ESCUELA DE AJEDREZ

**b) Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:** Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) – Servicio de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria.

**c) Código de inscripción:** 2072710369

**d) Motivos de la supresión:** Reformulación de los ficheros concebidos por la Universidad pública. Se integra en el fichero creado ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTES

**e) Destino de la información:** Se entenderá tratada en el fichero de ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTES

## 6. FICHERO AUTORES Y CLIENTES

**a) Nombre del fichero:** AUTORES Y CLIENTES

**b) Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:** Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) – Servicio de Medios Impresos y Audiovisuales.

**c) Código de inscripción:** 2072710370

**d) Motivos de la supresión:** Reformulación de los ficheros concebidos por la Universidad pública. Se integra en el fichero creado MEDIOS IMPRESOS Y AUDIOVISUALES

**e) Destino de la información:** Se entenderá tratada en el fichero de MEDIOS IMPRESOS Y AUDIOVISUALES

## 7. FICHERO GESTIÓN DE LA SELECTIVIDAD

**a) Nombre del fichero:** GESTIÓN DE LA SELECTIVIDAD

**b) Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:** Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) – Vicegerencia de Coordinación Académica y Administrativa.

**c) Código de inscripción:** 2072710374

**d) Motivos de la supresión:** Reformulación de los ficheros concebidos por la Universidad pública.

**e) Destino de la información:** Se entenderá tratada en el fichero de ACCESO A LA UNIVERSIDAD.



## 8. FICHERO PERSONAL COLABORADOR Y BECARIOS DE SERVICIO DE PSICOLOGÍA APLICADA.SPA

**a) Nombre del fichero:** FICHERO PERSONAL COLABORADOR Y BECARIOS DE SERVICIO DE PSICOLOGÍA APLICADA.SPA

**b) Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:** Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) – Decanato de la Facultad de Psicología.

**c) Código de inscripción:** 2072710378

**d) Motivos de la supresión:** Reformulación de los ficheros concebidos por la Universidad pública.

**e) Destino de la información:** Se entenderá tratada en el fichero GESTIÓN DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA APLICADA (SPA)

## 9. FICHERO GESTIÓN CITAS DEL SPA

**a) Nombre del fichero:** GESTIÓN CITAS DEL SPA

**b) Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:** Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) – Decanato de la Facultad de Psicología.

**c) Código de inscripción:** 2072710380

**d) Motivos de la supresión:** Reformulación de los ficheros concebidos por la Universidad pública.

**e) Destino de la información:** Se entenderá tratada en el fichero de GESTIÓN DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA APLICADA (SPA)

## 10. FICHERO GESTIÓN DE GRABACIONES (SPA)

**a) Nombre del fichero:** GESTIÓN DE GRABACIONES (SPA)

**b) Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:** Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) – Decanato de la Facultad de Psicología.

**c) Código de inscripción:** 2072710382

**d) Motivos de la supresión:** Reformulación de los ficheros concebidos por la Universidad pública.

**e) Destino de la información:** Se entenderá tratada en el fichero de GESTIÓN DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA APLICADA (SPA)

#### 11. FICHERO BANCO DE IMÁGENES DE SEGURIDAD

**a) Nombre del fichero:** BANCO DE IMÁGENES DE SEGURIDAD

**b) Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:** Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) – Departamento de Servicios Generales y Contratación.

**c) Código de inscripción:** 2072710386

**d) Motivos de la supresión:** Reformulación de los ficheros concebidos por la Universidad pública. Se integra en el fichero creado VIDEO VIGILANCIA

**e) Destino de la información:** Se entenderá tratada en el fichero de VIDEO VIGILANCIA

#### 12. FICHERO GESTIÓN ACADÉMICA

**a) Nombre del fichero:** GESTIÓN ACADÉMICA

**b) Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:** Vicegerencia de Coordinación académica y Administrativa.

**c) Código de inscripción:** 2072710264

**d) Motivos de la supresión:** Reformulación de los ficheros concebidos por la Universidad pública.

**e) Destino de la información:** Se entenderá tratada en los dos ficheros creados: GESTIÓN ACADÉMICA. DIPLOMATURAS, LICENCIATURAS Y GRADOS y fichero GESTIÓN ACADÉMICA. MÁSTERES Y DOCTORADOS.

## **ANEXO XIII**

## **CURSO 2011-2012. PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LA ASIGNACIÓN DE TUTORES DE APOYO EN RED PARA LAS ASIGNATURAS DE ENSEÑANZAS REGLADAS (asignaturas anuales y asignaturas de primer cuatrimestre).**

La convocatoria de tutores de apoyo en red para el curso 2011-2012 tiene como finalidad principal apoyar la implantación de las nuevas titulaciones de Grado y a aquellas asignaturas que tienen un mayor número de estudiantes.

Para las asignaturas que entran en periodo de extinción se hará una convocatoria extraordinaria, una vez finalizado el plazo de matrícula, de la que se informará a los equipos afectados.

En esta convocatoria ordinaria podrán solicitar disponer de tutor de apoyo en red:

- Los equipos docentes de las asignaturas de los nuevos grados que se imparten durante el primer semestre o anualmente.
- Los equipos docentes de asignaturas de las actuales titulaciones que estén preparando materiales para asignaturas de Grados que empezarán a impartirse el curso 2012-13. Esta circunstancia se hará constar en el apartado "OBSERVACIONES" del impreso de solicitud.
- Los equipos docentes de todas aquellas asignaturas en las que durante el curso 2010-11 hayan entrado al menos 75 estudiantes por profesor. Cuando se haga pública la convocatoria se publicará una relación en la que figure el número de estudiantes que accedieron al curso virtual de la asignatura durante el curso 2010-11. Excepto asignaturas en extinción que tendrán una convocatoria extraordinaria.

### **TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE TUTORES DE APOYO EN RED**

La tramitación de solicitudes se llevará a cabo conforme al procedimiento aprobado en el Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2011 en relación con el desempeño de las funciones de los tutores de apoyo en red. Toda la información de la convocatoria está disponible en la página:

[La dirección se incluirá en la convocatoria del BICI]

### **FASES Y CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA**

El procedimiento de asignación para el curso 2011-2012 contempla las siguientes fases:

1. Tramitación por parte de los equipos docentes de solicitudes para disponer de un TAR o asumir las funciones de TAR (9 al 20 de mayo de 2011).
2. Baremación por el IUED de las solicitudes (23 al 26 de mayo de 2011).
3. Publicación de las vacantes y envío de solicitudes por parte de los tutores (27 de mayo al 6 de junio de 2011).
4. Selección de TAR y alta en la Aplicación de Secretarías (13 al 22 de junio de 2011).
5. Plazo de presentación de alegaciones y reclamaciones (22 de junio al 6 de julio de 2011).
6. Alta de los TAR en los cursos virtuales y en la comunidad de TAR (15 de septiembre de 2011).
7. Presentación del informe del primer semestre (1-15 de febrero de 2012).
8. Publicación lista provisional de beneficiarios de ayudas TAR (17 de febrero de 2012).
9. Presentación del informe del segundo semestre (1-15 de junio de 2012).
10. Publicación lista provisional de beneficiarios de ayudas TAR (17 de junio de 2012).

## **1.- Tramitación por parte de los equipos docentes de solicitudes de TAR en las asignaturas de enseñanzas regladas (9 al 20 de mayo de 2011).**

Podrán solicitar la asignación de un tutor de apoyo en red:

- a.- Asignaturas de Grado de nueva implantación correspondientes al primer semestre o anuales.
- b.- Asignaturas atendidas por equipos docentes que implantarán asignaturas de Grado en el curso 2012-13.
- c.- Todas las asignaturas de enseñanzas regladas (troncales, obligatorias y optativas) en las que durante el curso 2010-11 hayan accedido al menos 75 estudiantes por profesor.

**Aún cuando se desee continuar con el mismo TAR será necesario realizar la solicitud ya que todas las solicitudes deberán ser baremadas.**

Los equipos docentes que deseen disponer de un TAR podrán optar entre solicitar que la función sea desempeñada por un profesor tutor o que las funciones sean asumidas por un integrante del equipo docente. Las funciones de TAR podrán ser asumidas igualmente por becarios de investigación, que estén en condiciones de desempeñar funciones docentes. Estos becarios desempeñarán estas funciones en las mismas condiciones que los equipos docentes. Para poder desempeñar estas funciones los becarios deberán ser dados de alta en la aplicación de Secretarías como integrantes del equipo docente de la asignatura. En cualquier caso, un integrante de un equipo docente, un profesor tutor o un becario solo podrá ser TAR en una asignatura anual o en dos cuatrimestrales. Los profesores tutores que soliciten ser TAR de asignaturas de Grado deberán haber realizado previamente el curso de tutores de Espacio Europeo. El IUED comprobará que dichos tutores han realizado o están inscritos en el mencionado curso.

Las solicitudes referidas a equipos que están diseñando asignaturas de Grado deberán ir acompañadas por un certificado del director del departamento en el que se haga referencia al acuerdo de Departamento por el que la docencia ha sido asignada al equipo docente solicitante.

Dado que el tutor de apoyo en red desempeña su labor en el curso virtual, en el caso de que dos asignaturas compartan un curso virtual, solo podrá solicitarse un TAR para ambas.

### **1 a.- Solicitudes de equipos docentes que deseen contar con un TAR.**

Los equipos docentes que deseen disponer de un tutor de apoyo en red deberán completar el formulario en el que se detallan las tareas que se encomendarán al TAR (Ver anexo I). **El nombre del fichero que contenga el formulario deberá coincidir con el código de 6 caracteres correspondiente a la asignatura y el nombre abreviado de la misma** (Ejemplos: 001234denominac-asign, 00123-denominac-asign). El impreso puede descargarse de la siguiente dirección:

[La dirección se incluirá en la convocatoria del BICI]

En el impreso deberá indicarse el número de estudiantes que accedieron a la asignatura o asignaturas durante el pasado curso académico. Este dato puede obtenerse a partir del documento disponible en la Comunidad de Profesores de la UNED (carpeta "Tutores de Apoyo en Red 2010-11), en él figura el número de estudiantes que accedió a cada asignatura. Las asignaturas aparecen ordenadas por el código. Para las asignaturas anuales se ha calculado el promedio de estudiantes que accedieron durante el primer y el segundo cuatrimestre. Para acceder al siguiente enlace se deberá estar previamente "autenticado" en ciberUNED.

[La dirección se incluirá en la convocatoria del BICI]

**Este impreso será remitido a la dirección [infotar@adm.uned.es](mailto:infotar@adm.uned.es) antes del 20 de mayo de 2011.**

### **1 b.- Solicitudes de integrantes de equipos docentes o becarios de formación, que deseen asumir funciones de TAR**

En el caso de que el equipo docente decida asumir las funciones de TAR, el equipo deberá remitir el formulario correspondiente en que asuma el compromiso de desempeñar las funciones encomendadas al TAR. El formulario será remitido por correo electrónico a [infotar@adm.uned.es](mailto:infotar@adm.uned.es) y por correo interno, firmado por los integrantes del equipo docente, a la Secretaría del IUED. **La recepción de este impreso firmado es imprescindible para que el equipo pueda desempeñar las funciones de TAR, dado que todas las solicitudes han de ser baremadas.** En dicho impreso se explicitarán las tareas que asume dicho equipo en relación con la función del tutor de apoyo en red.

[La dirección se incluirá en la convocatoria del BICI]

**El compromiso de desempeño de las funciones de TAR implica la obligación de presentar un informe de actividad al finalizar cada cuatrimestre y en los plazos que se anunciarán en la Comunidad de Docentes TAR.** En consecuencia, las asignaturas anuales deberán presentar dos informes, uno por cada cuatrimestre. La entrega de este informe o informes será condición necesaria para percibir las ayudas previstas.

En el caso de los equipos docentes o becarios de investigación que asuman funciones de TAR la asignación económica podrá ser:

- 1.- Utilizada por dichos componentes del equipo docente para la actualización de sus equipos informáticos y adquisición de material fotográfico y de video.
- 2.- Percibida en metálico siempre y cuando quienes reciban el complemento sean tutores de algún Centro Asociado.

### **2.- Baremación de las solicitudes (23 al 26 de mayo de 2011).**

La Secretaría del IUED comprobará si las solicitudes recibidas cumplen las condiciones para disponer de un TAR. Dado que se ha producido una reducción en el monto total de la ayuda, para que ello no suponga una disminución de las remuneraciones de los TAR se mantendrá el monto de la parte fija de la remuneración, lo que supone limitar el número de asignaturas que podrán contar con ayudas TAR. La baremación de las solicitudes se hará teniendo en cuenta la preferencia que tendrán los equipos implicados en la preparación de nuevas asignaturas de Grado, el número de estudiantes que accedieron a la asignatura el pasado curso y la carga docente de los profesores solicitantes.

Distribución de ayudas TAR entre asignaturas:

El monto total de ayudas fijado para la convocatoria 2011-12 es de 700.000 euros.

El 80% del mismo se distribuirá en forma de monto fijo entre las asignaturas. Esta cantidad asciende a 560.000 euros.

Se toma como remuneración fija por asignatura la cantidad de 660 euros.

La distribución de fondos entre asignaturas anuales y semestrales se ha realizado teniendo en cuenta el porcentaje de cada tipo de asignatura con más de 75 alumnos que accedieron al curso durante el pasado curso. En base a estos cálculos se asignarán ayudas TAR a 234 asignaturas anuales, 200 asignaturas cuatrimestrales de primer semestre y 180 cuatrimestrales de segundo semestre.

En el caso de asignaturas en las que sea el equipo docente el que se haga cargo de las mismas se podrá solicitar ayuda TAR para atender varias asignaturas de forma conjunta. En ese caso la solicitud conjunta será baremada teniendo en cuenta el número total de estudiantes que han accedido a las diferentes asignaturas.

### **3.- Publicación de las vacantes y envío de solicitudes por parte de los tutores (27 de mayo al 6 de junio de 2011)**

A través de la **Comunidad General de Tutores** (aLF) se publicarán, agrupados por titulaciones, los formularios de solicitud de TAR remitidos por los Equipos docentes. De esta forma los profesores tutores interesados podrán conocer las funciones que habrán de realizar en cada una de las asignaturas vacantes.

Podrán presentarse a la convocatoria los tutores que cuenten con experiencia en la tutorización de la asignatura. El envío de solicitudes por parte de los profesores tutores se realizará a través de un formulario electrónico en la Comunidad General de Tutores (aLF). **Los tutores que soliciten ser TAR de una asignatura de Grado deberán haber realizado o estar realizando el curso de Tutor de Espacio Europeo.**

Cada tutor podrá incluir en su solicitud un máximo de tres asignaturas. Dado que muchas asignaturas de segundo ciclo no tienen tutor en ningún centro, además de las tres asignaturas mencionadas, los tutores podrán incluir en su solicitud una cuarta asignatura de segundo ciclo, siempre y cuando la misma guarde relación con alguna de las asignaturas que tutorizan.

### **4.- Selección de TAR y alta en la aplicación de Secretarías (13 al 22 de junio de 2011)**

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes por parte de los tutores, los Equipos Docentes recibirán por correo electrónico las solicitudes presentadas y procederán a seleccionar el TAR de acuerdo con los criterios de selección generales fijados en la convocatoria y los específicos de la materia añadidos por el equipo docente en el formulario de solicitud de TAR.

En el plazo fijado, los Equipos Docentes remitirán a la Secretaría de su Departamento la relación de solicitantes indicando el orden de preferencia para cubrir la vacante de TAR, para lo cual se utilizará el formulario que puede descargarse de la siguiente página:

[La dirección se incluirá en la convocatoria del BICI]

En el caso de continuar con el mismo TAR también deberá notificarse a la Secretaría del Departamento para su alta como TAR en la aplicación de Secretarías para el curso académico 2011-12 utilizando este mismo impreso.

Dado que cada Tutor solo podrá desempeñar la función de TAR en una única asignatura anual o en 2 cuatrimestrales, si al introducir el dato de un TAR éste hubiera sido ya seleccionado, la Secretaría del Departamento procederá a introducir el siguiente de la lista.

Una vez introducida esta información, la secretaria del departamento procederá a notificar a los interesados, mediante correo electrónico, su selección como TAR de la asignatura y devolverá a los equipos docentes el formulario de selección indicando cuál de los tutores propuestos ha sido asignado como TAR a la asignatura. Asimismo, la Secretaría del Departamento enviará una copia del mismo por correo interno a la Secretaría del IUED marcando claramente quien ha sido el tutor dado de alta en la aplicación de Secretarías, con el fin de que el IUED pueda proceder a la inclusión de dicho tutor en la comunidad de tutores TAR.

### **5.- Alegaciones y reclamaciones sobre el proceso de selección (22 de junio al 6 de julio de 2011)**

En los impresos de solicitud de TAR que completan los equipos docentes y que son dados a conocer a los tutores figuran los criterios generales de selección:

- Experiencia como tutor de la asignatura.
- Experiencia en el desempeño de la función de TAR
- Experiencia en el uso de los cursos virtuales

- Formación en la utilización de herramientas informáticas

El equipo docente puede incluir criterios específicos de selección en función de las particularidades de la materia. Los tutores que no hayan sido seleccionados podrán hacer alegaciones y formular reclamaciones al equipo docente entre el 22 de junio y el 6 de julio de 2011.

Los equipos dispondrán de diez días hábiles para responder a dichas alegaciones y reclamaciones.

#### **6.- Alta de los TAR en los cursos virtuales y comunidad de TAR.**

Finalmente, CINDETEC procederá a dar el alta de los TAR seleccionados en el curso virtual de la asignatura correspondiente. Será condición indispensable que el tutor de apoyo en red haya sido dado de alta en la aplicación de secretarías. El TAR, para desempeñar sus funciones, tendrá la posibilidad de actuar como administrador del curso virtual. El alta se produce de forma automática una vez que la secretaría del departamento haya efectuado el alta en la aplicación de Secretarías al TAR.

A partir de esta fecha, los tutores de apoyo en red se pondrán en contacto con los equipos docentes para coordinar el inicio de sus actividades.

La coordinación del trabajo de los tutores de apoyo en red, tanto si son integrantes de equipos docentes como profesores tutores, se llevará a cabo en sendas comunidades (comunidad de docentes TAR y comunidad de TAR). **La presentación de los informes de actividad, necesarios para la tramitación de las ayudas, se llevará a cabo a través de esta comunidad en las fechas que se anunciarán en su momento en dichas comunidades.**

NOTA: Toda la información relacionada con esta convocatoria está disponible en la página

[La dirección se incluirá en la convocatoria del BICI]

#### **Asignación económica y criterios de cálculo de las remuneraciones.**

Para el próximo curso el monto de la asignación económica para la convocatoria de tutores de apoyo en Red ascenderá a 1.003.000 euros que se distribuirán de la siguiente forma:

	número	remuneración	total
Remuneraciones TAR			700000
Centos Asociados (15%)			105000
Remuneracion CVs	65	3000	195000
Coordinación convocatoria			3000
			1003000

**Procedimiento de cálculo de las remuneraciones de los tutores de apoyo en red.** El procedimiento de cálculo de las remuneraciones por el desempeño de las funciones de tutor de apoyo en red se basará en el número de estudiantes que han accedido al curso virtual y no en el número de estudiantes matriculados en el mismo, ya que el trabajo real está directamente relacionado con el número de estudiantes que acceden.

El 80% del monto previsto para remuneraciones se dividirá entre el número de asignaturas que cuenten con TAR. De esta forma se obtendrá el monto fijo que percibirá cada una de las asignaturas. El 20% restante se dividirá entre el número de estudiantes que hayan accedido al curso virtual de la asignatura. Esta cantidad se utilizará para calcular el monto variable de la remuneración o ayuda que corresponda al TAR de cada asignatura. En ningún caso el cálculo de este importe



variable podrá hacer que la cantidad del complemento supere los 2600 euros (esta situación solo se daría en asignaturas con más de 4000 estudiantes).

## **TAR DE REFUERZO EN ASIGNATURAS DE GRADO**

***TAR de refuerzo en asignaturas de Grado con un número de estudiantes superior al previsto en las memorias de verificación.***- Cerrado el plazo de matrícula el día 23 de octubre, se abrirá un plazo para solicitar TAR de refuerzo en aquellas asignaturas que superen el 75% de los estudiantes previstos en la Memoria de Verificación del Título de Grado. Al fijar esta cantidad se ha tenido en cuenta que el porcentaje de matrículas anuladas respecto a las solicitudes de matrícula osciló el pasado año en torno al 30%.

**En el caso de que el equipo docente haya asumido las funciones de TAR, el TAR de refuerzo deberá ser necesariamente un profesor tutor de la asignatura.**

### **Designación de TAR de refuerzo.**

Para la selección de un TAR de refuerzo, los equipos docentes podrán anunciarlo en el foro de coordinación tutorial con el fin de conocer qué tutores estarían dispuestos a desarrollar dicha función. A partir de esas solicitudes, el equipo docente procederá a seleccionar a uno de los tutores solicitantes.

### **Entrega de informes de actividad.**

Para percibir las ayudas, los TAR de refuerzo entregarán un informe de actividad en las mismas fechas y formatos que el resto de los TAR. Estos informes se entregarán a través de la Comunidad de TAR, en la que serán dados de alta por el IUED, una vez que las Secretarías de los Departamentos remitan el impreso de selección.

## **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE TUTORES DE APOYO EN RED PARA LAS ASIGNATURAS EN EXTINCIÓN CURSO 2011/12. (Asignaturas anuales y de 1er. Semestre)**

Una vez finalizado el plazo de matrícula y a la vista de los estudiantes matriculados en las asignaturas en extinción se procede a realizar la convocatoria para ayudas de Tutor de Apoyo en Red para dichas asignaturas.

Se podrá solicitar la ayuda de tutores de Apoyo en Red para:

- Asignaturas en extinción que estén virtualizadas y cuyos equipos docentes estén impartiendo durante el presente curso académico asignaturas de Grado.

Cuantía de las ayudas:

### **1.- Asignaturas a las que accedan más de 75 estudiantes.**

La cuantía de la ayuda será equivalente a la que percibirán los tutores de apoyo en Red del resto de las asignaturas. Una parte fija, más una variable en función del número de estudiantes que hayan accedido al curso virtual.

### **2.- Asignaturas que no alcancen la entrada de 75 estudiantes.**

Estas asignaturas percibirán como ayuda la mitad de la parte fija y la parte variable en función del número de estudiantes que hayan accedido al curso virtual.

### **Compatibilidad con las ayudas TAR ya otorgadas.**

Si el equipo docente considera oportuno que un mismo TAR se ocupe de una asignatura de Grado y de una en extinción, dicho TAR percibiría como remuneración:

- El fijo correspondiente por la función de TAR que ya está desempeñando
- La mitad del fijo correspondiente a la asignatura en extinción
- La parte variable sería el resultado de sumar el número de estudiantes que hayan accedido a ambas asignaturas.

### **Designación de TAR para asignaturas en extinción.**

El equipo docente presentará al candidato que considere más oportuno bien de entre los tutores que ya hubieran sido TAR en cursos anteriores o de tutores que hubiesen solicitado serlo.

Al igual que en la convocatoria ordinaria de TAR los equipos docentes pueden renunciar a disponer de un TAR y asumir las funciones directamente.

Presentación de solicitudes:

### **TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE TUTORES DE APOYO EN RED PARA ASIGNATURAS EN EXTINCIÓN.**

Dado el carácter extraordinario de la convocatoria y para agilizar la misma, los equipos docentes en el caso de que no deseen asumir las funciones de TAR, podrán proponer como TAR a tutores que ya lo hayan sido o que hubieran solicitado serlo. En caso de no contar con ningún candidato podrán poner un mensaje en el grupo de coordinación tutorial para ver si hay algún tutor interesado.

#### **Del 28 de octubre al 5 de noviembre:**

El equipo docente enviará la propuesta de TAR a la Secretaria del Departamento.

El Departamento procederá a dar de alta al TAR en la aplicación de Secretarías

El Departamento remitirá la propuesta del Equipo docente a la Secretaria del IUED, para dar de alta al TAR en la comunidad de TAR.

El régimen económico, el destino de las ayudas y la tramitación de las mismas será el mismo que para las ayudas TAR ordinarias.

#### **Entrega de informes de actividad.**

Para percibir las ayudas los TAR de asignaturas en extinción entregarán un informe de actividad en las mismas fechas y formatos que el resto de los TAR. Estos informes se entregarán a través de la Comunidad de TAR, en la que serán dados de alta por el IUED, una vez que las Secretarías de los Departamentos remitan los impresos de Selección de Tutores de Apoyo en Red para asignaturas en extinción.

## **ANEXO I. Funciones de los TAR.**

Las funciones de los TAR fueron definidas en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de Junio de 2006.

1. Dinamización del curso (fomentar la participación, mantener el curso vivo).
2. Elaboración de una lista de preguntas frecuentes a partir de las respuestas dadas por el Equipo Docente.
3. En su caso, remitir a dicha lista, a los estudiantes que planteen preguntas ya contestadas.
4. Atender las demandas de información y las consultas que no guarden relación directa con dudas de contenidos.
5. Resúmenes periódicos (semanal / quincenal) de la actividad en los foros.
6. Reubicar los mensajes que hayan sido dirigidos a foros que no corresponda.
7. Apoyo y refuerzo al equipo docente en aspectos técnicos relacionados con el manejo de la plataforma (p. ej. subir documentos, creación de foros, grupos de trabajo, preguntas de autoevaluación, encuestas, etc.).
8. Coordinación de la formación de grupos de estudio.
9. Facilitar al equipo docente, mediante las herramientas de seguimiento de WebCT y aLF, información sobre la actividad de los estudiantes en el curso virtual (estadísticas de uso).
10. Fomentar y coordinar la comunicación y el trabajo colaborativo de los tutores de la asignatura (creación de un banco de materiales de tutorización, buenas prácticas, etc.).
11. Participar en los Centros Asociados, apoyando la tarea del CV, en la difusión y formación de los estudiantes para el uso de los cursos virtuales.

La experiencia de años anteriores muestra la conveniencia de flexibilizar las funciones asignadas a los TAR en función de las necesidades de cada asignatura y el criterio del equipo docente, manteniendo el objetivo básico de la medida que no es otro más que conjuntar el trabajo de equipos y tutores en beneficio de una mejor atención a los estudiantes.

Como sugerencia para esta diversificación de tareas del TAR se añaden las que, de acuerdo con esa experiencia, ya han desarrollado en algunas asignaturas durante cursos anteriores:

- 1. - APOYO A LA ATENCIÓN DE DUDAS DE CONTENIDOS (en coordinación con el ED)
  - Avisar al equipo de la existencia de dudas sin contestar
- 2.- EN RELACION CON CONTENIDOS
  - Colaborar en la elaboración de bancos de datos de imágenes
  - Añadir enlaces a páginas de interés
  - Enlaces a programas de radio
  - Fe de erratas de los materiales didácticos . \*Revisión de enlaces existentes en el curso
  - Actualización de contenidos suministrados por el E. Docente
  - Creación de glosarios
- 3.- UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN
  - Utilización de salas de Chat
  - Recopilación de mensajes de foros
- 4.- EJERCICIOS Y AUTOEVALUACIONES
  - Elaboración de ejercicios tipo PED
  - Elaboración de preguntas tipo test. Auto-evaluaciones
  - Actividades voluntarias para preparar el examen
  - Coordinación de prácticas presenciales
  - Creación de exámenes virtuales
- 5.- ELABORACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES

# **ANEXO XIV**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
**A DISTANCIA**  
**Y**  
**EL CENTRO DE LA UNED DE .....**

En Madrid, a..... de mayo de dos mil once

**R E U N I D O S**

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres**, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia., en adelante UNED.

Y, de otra, el/la **Sr/a. D./a** ....., Director/a del Centro Asociado de la UNED en .....

**I N T E R V I E N E N**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (B.O.E., de 30 de junio de 2009), se encuentra facultado para este Acto en virtud de la representación señalada en el Art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en los Arts. 100 y 101 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

Y, el segundo, en nombre y representación del Centro Asociado de la UNED en .....

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen, recíprocamente, la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y, al efecto,

## **EXPONEN**

**PRIMERO.**- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia está interesada en la implantación de un sistema de gestión de la calidad en los Centros Asociados, que permita la mejora y la homogeneización de todos los servicios que a través de los citados Centros, se prestan a los estudiantes, tutores y personal de administración y servicios.

Por medio de los Centros Asociados, los estudiantes realizan la matriculación en sus estudios, reciben la atención de profesores-tutores y tienen acceso a todos los servicios de apoyo al estudio mediante el uso de tecnologías (salas de informática, biblioteca, sala de videoconferencia, etc.) y de orientación profesional a través de los COIE.

**SEGUNDO.**- La UNED, en sintonía con las políticas de fomento de la calidad en las Universidades impulsadas por el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), tiene entre sus líneas prioritarias de desarrollo estratégico, la implantación de un Sistema de gestión de la calidad, que permita la mejora de los servicios que presta.

**TERCERO.**- En el diseño de este Plan de Calidad para los CC. AA. se tomará como referencia el modelo EFQM (EXCELLENT FOUNDATION QUALITY MANAGEMENT), por ser éste el marco adoptado por la Agencia Nacional para la Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) para el desarrollo de la evaluación de servicios de las Universidades españolas.

A tal efecto, firman el presente Convenio de colaboración y,

## **ACUERDAN**

La participación del Centro Asociado de ..... en la implantación del Sistema de gestión de la calidad establecido por la UNED, para lo que convienen en formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** – El Centro Asociado de....., para el buen desarrollo de la implantación del Sistema de gestión de la calidad, acepta,

1. Participar en todas las fases que conforman la implantación del sistema de calidad, de conformidad con las oportunas condiciones y orientaciones técnicas (modelo, guías y herramientas) proporcionadas por la UNED, a través de la asesoría técnica contratada a tal efecto por la Universidad.
2. Mantener con posterioridad a su implantación, el citado Sistema de gestión de calidad de conformidad a las nuevas exigencias que en materia de educación se recogen en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior. De igual manera se contempla la posibilidad de que el Centro se presente a alguna de las convocatorias previstas para la obtención de una Certificación de Calidad.

**SEGUNDA.** – La UNED, por su parte, y para el adecuado desarrollo de la implantación del Sistema de gestión de calidad se compromete a,

1. Coordinar el desarrollo de la implantación del Sistema de gestión de la calidad y ofrecer el apoyo técnico necesario al Centro Asociado.

2. Facilitar al Centro Asociado manuales de procedimientos de los procesos, herramientas informáticas y mantenimiento de las mismas.

3. Desarrollar jornadas y programas de sensibilización del personal del Centro Asociado y demás Entidades Públicas o privadas patrocinadoras del Centro. Formación específica para la implantación del Sistema a los responsables determinados en cada caso por la Dirección.

Dicha formación se prestará mediante un Master organizado de conformidad con las directrices proporcionadas por el IUED (Instituto Universitario de Educación a Distancia).

4. Verificar si al finalizar la implantación del Sistema de gestión de la calidad, éste se ajusta a las especificaciones y criterios establecidos.

5. Proporcionar el asesoramiento necesario por parte de la Oficina de Calidad de la Universidad para permitir que el Centro pueda optar en su caso a las distintas Certificaciones de Calidad.

**TERCERA.** - La implantación del Sistema de Gestión de Calidad en esta 2ª Edición concluirá el 30 de abril de 2012.

Dicho plazo, podrá prorrogarse si llegados a su término existen razones que así lo aconsejen.

**CUARTA.** – Concluido el proceso, los informes elaborados por el Centro resultantes de la evaluación de la implantación del Sistema de gestión de calidad podrán ser en su caso utilizados para el establecimiento de un marco de intercambio de buenas prácticas, entre los diferentes Centros participantes en la implantación de dicho Sistema de gestión de calidad.

**QUINTA.-** El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre,



según lo señalado en su art. 4.1.c), salvo en lo referente a la interpretación de las dudas que puedan surgir.”

**SEXTA.-** Se constituirá una Comisión mixta para la interpretación, seguimiento y cumplimiento del Convenio. Dicha Comisión estará constituida por una parte por el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o persona en la que formalmente delegue; y por otro lado por el Director/a del Centro Asociado o persona en la que formalmente delegue. La Comisión será presidida por el representante de la sede central de la UNED de mayor rango jerárquico y los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

**SEPTIMA.-** El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Y prueba de conformidad firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Rector de la Universidad  
Nacional de Educación a Distancia

Director/a del Centro Asociado  
de la UNED

Fdo. Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: .....

# **ANEXO XV**



## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD FÍSICA DE LOS CENTROS ASOCIADOS DE LA UNED EN ANDALUCÍA

Sevilla, a 10 de marzo de 2011

### INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Micaela Navarro Garzón, Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en virtud de las competencias que le son atribuidas por Decreto del Presidente 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y con facultades para la firma del presente Acuerdo Marco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad jurídica, respectivamente, para obligarse por lo que en derecho fuera necesario y en especial para la formalización de este acuerdo marco de colaboración.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre la promoción de la





igualdad, la inclusión y el bienestar social, entre las que se encuentra el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de integración de las personas con discapacidad, y en concreto, el impulso y seguimiento de la accesibilidad arquitectónica, urbanística, en el transporte y la comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 174/2009 de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

**SEGUNDO.-** La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones. De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED (BOE nº 91 de 16 de abril de 2005), esta desempeña el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Siendo las funciones esenciales de su actividad la enseñanza, el estudio y la investigación, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad, la UNED adoptará en cada momento las medidas que mejor puedan contribuir a la actualización del conocimiento, mediante la investigación y su aplicación a una enseñanza de calidad (artículo 6).

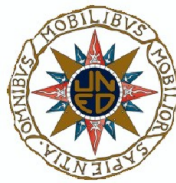
La UNED desarrolla muchas de sus actividades docentes (tutorías, seminarios, talleres, exámenes) y prestación de servicios de todo tipo (matrícula, información, orientación, promoción de empleo y prácticas) a través de sus Centros Asociados. En Andalucía, la UNED está presente en todas las provincias, con un Centro Asociado en cada una de ellas, salvo en las provincias de Cádiz y Granada que posee dos Centros Asociados; así como dispone de una red de aulas y extensiones universitarias que sirven de apoyo a los Centros Asociados en la prestación de servicios e impartición de tutorías (26 aulas en toda Andalucía).

**TERCERO.-** La UNED está desarrollando actuaciones para mejorar la accesibilidad física de sus Centros Asociados con el fin de que todos y todas las estudiantes matriculadas en la UNED tengan las mismas oportunidades, tengan o no discapacidad, de acceder a todos los servicios que la UNED oferta.

**CUARTO.-** La publicación del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte, hace necesaria la aplicación de los principios de accesibilidad universal y diseño



*[Firma manuscrita]*



para todas las personas, y establece como objetivo fundamental garantizar a las personas afectadas con algún tipo de discapacidad física o sensorial, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento.

**QUINTO.-** Las partes consideran de mutuo interés establecer el presente acuerdo marco de colaboración para conseguir una coordinación eficaz de sus esfuerzos y un mejor aprovechamiento de los respectivos recursos y medios personales y materiales para poder llevar a cabo las acciones necesarias para lograr la accesibilidad física en los Centros Asociados de la UNED.

**SEXTO.-** Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad jurídica, respectivamente, para obligarse por lo que en derecho fuera necesario y en especial para la formalización de este acuerdo marco de colaboración y convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre estas instituciones y haciendo uso de las facultades conferidas,

## ACUERDAN

### PRIMERO.- Objeto

El presente acuerdo marco de colaboración tiene por objeto establecer fórmulas generales de cooperación entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para llevar a cabo las acciones necesarias que contribuyan a una mayor integración social de las personas con discapacidad, a través del acceso a la educación, eliminando las barreras arquitectónicas que dificultan el acceso de las mismas a los Centros Asociados de la UNED en Andalucía.

### SEGUNDO.- Plan de Accesibilidad Física de los Centros Asociados de la UNED en Andalucía

La colaboración se hará efectiva a través del desarrollo de las siguientes acciones:





- Realización de las obras necesarias para hacer accesibles el acceso tanto al edificio como a los aseos existentes en la planta baja y planta primera del Centro Asociado de la UNED en Algeciras.
- Realización de las obras necesarias para hacer accesibles los aseos; colocación de los sistemas de señalización visuales, luminosos y táctiles en el interior del Centro Asociado de la UNED en Córdoba.
- Realización de obras en el exterior del Centro para construir una rampa de acceso para personas con movilidad reducida, e instalación de elementos accesibles en el aseo, todo ello en el Centro Asociado de la UNED en Baza
- Realización de obras en el exterior e interior del Centro para modificar las rampas de acceso y de movilidad interna del Centro Asociado de la UNED en Motril.

### TERCERO.- Comisión de Seguimiento

La cooperación entre las partes firmantes y las actuaciones concretas que se lleven a cabo en desarrollo del presente Acuerdo Marco, se fijarán de mutuo acuerdo por una Comisión de Seguimiento. La Comisión de Seguimiento estará formada por, al menos, una persona representante de cada una de las partes. Esta Comisión se reunirá con una periodicidad mensual y cuando alguna de las partes firmantes lo solicite.

Para la realización de cada una de las actuaciones, se debe contar con la aprobación de cada una de las partes y, como mínimo, incorporará los siguientes apartados:

- Identificación del proyecto de colaboración
- Objetivos
- Personal e infraestructura que pone a disposición del proyecto cada una de las partes.
- Sistemas de seguimiento y control necesarios para garantizar el eficiente desarrollo del programa o proyecto.





- Recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto y la distribución de los fondos si los hubiere.

## CUARTO.- Vigencia

Las partes podrán proponer, de común acuerdo, la modificación de las cláusulas que rigen el presente Acuerdo Marco de colaboración, en cuyo caso deberá formalizarse la correspondiente Adenda.

El presente Acuerdo Marco tendrá vigencia desde su firma hasta la ejecución de las actuaciones planeadas por las partes firmantes en el Plan de Accesibilidad Física de los Centros Asociados de la UNED en Andalucía. Todo ello, sin perjuicio de la prórroga que se adopte en virtud de acuerdo expreso de las partes.

El presente Convenio podrá resolverse por los siguientes motivos:

- a) Por la completa ejecución del Plan Integral de Accesibilidad Física
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por ser sustituido por otro.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

En caso de terminación anticipada, las partes se comprometen a finalizar los proyectos y las actividades que estén en fase de realización. Asimismo, los convenios que se firmen para proyectos específicos en desarrollo de este protocolo, deberán establecer los efectos que la resolución anticipada de los mismos puedan tener sobre las obligaciones y derechos asumidos por las partes.

## QUINTO.- Publicidad

En cualquiera de las actividades derivadas del presente acuerdo marco, así como en las publicaciones, estudios, proyectos o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes.





En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo marco de colaboración por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA PARA LA  
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Fdo.: Micaela Navarro Garzón

Fdo.: Juan Antonio Gimeno Ullastre





# **ANEXO XVI**

## **ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y FUNDACIÓN SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.**

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. José Manuel Heredia Martínez, Presidente de la FUNDACIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, en adelante FUNDACIÓN, que interviene en nombre y representación de dicha fundación, con facultades suficientes para otorgar el presente acto, según consta en escritura pública de fecha 1 de diciembre de 2003 autorizada por el Notario de Madrid D<sup>a</sup> Julia Sanz López, y con el número 3.732 de los de orden de su Protocolo.

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre.

El segundo en nombre y representación de la FUNDACIÓN. En el carácter con que intervienen se reconocen ambas capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

**SEGUNDO:** Que la Fundación Seguridad Ciudadana es una Fundación constituida con fecha 1 de diciembre de 2003 y clasificada como Fundación sin ánimo de lucro con fines fundacionales de interés general, bajo el protectorado del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de Orden ministerial N<sup>o</sup> 521/2004 de 11 de febrero de 2004 y publicada en el B.O.E. con fecha 1 de marzo de 2004. En la actualidad como consecuencia de la reestructuración de los Departamentos Ministeriales llevada a cabo por Real Decreto n<sup>o</sup> 532/2004 de 17 de abril, la Fundación ha quedado adscrita al Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con el n<sup>o</sup> 724. Esta Fundación se encuentra incluida entre las reguladas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, habiendo realizado todos los trámites necesarios para el disfrute del Régimen Fiscal establecido en dicha norma.

Son fines de la Fundación la mejora de la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional, para lo que declara la permanente vocación de constituirse frente a la sociedad civil en lugar de encuentro y foro de discusión y debate en relación a tal fin, pudiendo realizar entre otras las siguientes actividades:- Realización de estudios, encuestas y análisis relativos a la evolución de la criminalidad.- Planificación, diseño, programación y/o realización de todo tipo de actividades formativas de contenido general o especializado, que versen sobre materia relacionadas con fines fundacionales.-Planificación, diseño y/o realización de todo tipo de proyectos que tengan por finalidad el fomento, la implantación o el desarrollo de fórmulas o

experiencias teóricas o prácticas relacionadas con fines fundacionales.- Organización, coordinación y/o dirección de Congresos, Simposios, Encuentros, Seminarios, Ciclos de Conferencias, Coloquios, Exposiciones o Muestras, así como Campañas en los medios de comunicación, en relación siempre con los fines de la Fundación.- Elaboración, Programación, Producción, Edición, Distribución de todo tipo de material audio visual o escrito en soporte papel o informático.- Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines.- Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines, tal como se recoge en el artículo 5 de sus Estatutos.

**TERCERO:** Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto actualizar el convenio específico aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2008.

**SEGUNDA:** La UNED y la Fundación Seguridad Ciudadana organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED para el 2011/2012 y siguientes:

-“La violencia en la familia. Tratamiento y prevención”. Título de Experto Profesional con una carga lectiva de 20 créditos ECTS, Programa de Desarrollo Profesional, dirigido por la profesora Doña Alicia Rodríguez Núñez, del Departamento de Derecho Penal de la UNED.

-“ Actuaciones con enfermos mentales y con intoxicados por drogas y alcohol”. Diploma de Experto Profesional , con una carga lectiva de 20ECTS dirigido por la profesora Doña Alicia Rodríguez Núñez, del Departamento de Derecho Penal de la UNED.

**TERCERA:** Obligaciones de las partes.

Por parte de de la Fundación Seguridad Ciudadana:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Dpto. de Derecho Penal y el Instituto Universitario de Investigación sobre Seguridad Interior (IUSI) de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados).

**CUARTA:** El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

**QUINTA:** La Fundación Seguridad Ciudadana mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

**SEXTA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

**SEPTIMA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales de Madrid los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED

Por la Fundación Seguridad Ciudadana

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: José Manuel Heredia Martínez

# **ANEXO XVII**

## **ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED), LA ASOCIACION NACIONAL DE PRESIDENTES DE PLAZAS DE TOROS DE ESPAÑA (ANPTE) Y LA FEDERACIÓN MESA DEL TORO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.**

De una parte, D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED; de otra,

D. Marcelino MORONTA VICENTE, Presidente Fundacional de la Asociación Nacional de Presidentes de Plazas de toros de España (ANPTE); y de otra,

D. Carlos Nuñez Dujat-des-Allymes, Presidente de la Federación de la Mesa del Toro.

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo, con D.N.I. 7.785.124, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Presidentes de Plazas de Toros de España (ANPTE), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, Grupo I/Sección I/ Número Nacional 592186, actuando en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la Asociación, aprobados el 6 de marzo de 2009.

El tercero, con D.N.I. 28.671.156, en nombre de la Federación de la Mesa del Toro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, Grupo 1/Sección I/ Numero Nacional 591753, actuando en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la Federación, aprobados el 22 de abril de 2008.

En el carácter con que intervienen se reconocen todos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Continua, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

**SEGUNDO:** Que la Asociación Nacional de Presidentes de Plazas de Toros de España (ANPTE) es una institución de derecho público, creada con el fin de prestigiar la labor de los Presidentes de las Plazas de Toros y programar, desarrollar y fomentar la formación técnica, científica, cultural y social de los Presidentes de Plazas de toros de España.

**TERCERO:** Que la Federación Mesa del Toro es una institución de derecho público, creada con el fin de promocionar, fomentar, difundir y defender, con carácter general, el mundo del toro.

**TERCERO:** Que la ANPTE tiene una demanda de formación para Presidentes de Plazas de Toros de España, que requiere valerse de la reconocida eficacia de la metodología a distancia y de la colaboración de la Federación de la Mesa del Toro. Por ello, propone valerse del presente Convenio de Colaboración con dichas instituciones.

Dentro de las competencias de las tres instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto actualizar las líneas de colaboración entre las tres Instituciones firmantes para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED para la convocatoria 2011/ !2 y siguientes.

**SEGUNDA:** La UNED y la Asociación Nacional de Presidentes de Plazas de Toros de España (ANPTE) organizarán de forma conjunta, y con la colaboración de la Federación de la Mesa del Toro los siguientes cursos dentro de la convocatoria 2011-2012 y siguientes de Formación Permanente de la UNED:

- Curso de Experto Universitario en Dirección de Espectáculos Taurinos, dentro del Programa de Especialización, de 25 créditos, del Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Facultad de Derecho de la UNED, dirigido por la Dra. Dña. Beatriz Badorrey Martín.
- Curso de Experto Profesional en Dirección de Espectáculos Taurinos, dentro del Programa de Especialización, de 25 créditos, del Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Facultad de Derecho de la UNED, dirigido por la Dra. Dña. Beatriz Badorrey Martín.

-

**TERCERA:** Obligaciones de las partes

Por parte de la Asociación Nacional de Presidentes de Plazas de Toros de España:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Participar en la prestación del asesoramiento necesario y conveniente en la docencia y práctica, en materia de su especialidad, por parte de sus miembros.
- c) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección del curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.

Por parte de la Federación de la Mesa del Toro:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.

- b) Participar en la prestación del asesoramiento necesario y conveniente en la docencia y práctica, en materia de su especialidad, por parte de sus miembros.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Facultad de Derecho de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Así mismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- c) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los Certificados, Diplomas y Títulos expedidos en virtud del presente convenio.

**CUARTA:** El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria del curso.

Se deberá de incorporar o modificar cualquier elemento o detalle de contenido económico que suponga una modificación el régimen aprobado por convocatoria.

**QUINTA:** ANPTE y la Federación de la Mesa del Toro mantendrán una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

**SEXTA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por seis miembros, dos por cada una de las tres instituciones.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

**SÉPTIMA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.d), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la



fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED

Por ANPTE

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: D. Marcelino MORONTA VICENTE

Por la Federación Mesa del Toro

Fdo.: Carlos Nuñez Dujat-des-Allymes

# **ANEXO XVIII**

ACUERDO DE CESION Y SUBROGACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EDITORIAL BURLINGTON ENGLISH S.L. PARA EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

En Madrid, a      de      de 2011

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE,**

D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

**Y DE OTRA,**

Dña. Elena Barreiro Elorza con DNI 5.399.326-F Y Don Ian Crighton Alexander con DNI X-0099538-V, en Nombre y representación de Burlington English S.L., sociedad de responsabilidad limitada, con CIF número B 85527307, constituida y existente de conformidad con la legislación española, con domicilio social en *C/ Pelaya, 6, Pol. Ind. Río de Janeiro, Algete (Madrid)*.

Y

Dña. Elena Barreiro Elorza con DNI 5.399.326-F Y Don Ian Crighton Alexander con DNI X-0099538-V, en nombre y representación de Burlington Books Spain S.L., sociedad de responsabilidad limitada, con CIF número B ....., constituida y existente de conformidad con la legislación española, con domicilio social en *C/ Pelaya, 6, Pol. Ind. Río de Janeiro, Algete (Madrid)*.

**ACTÚAN:**

El primero, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (en adelante, UNED), institución de Derecho público, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Se rige por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13), y sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16).

Los segundos en nombre y representación de Burlington English S.L (en adelante, la "EDITORIAL") y de Burlington Books Spain, S.L. (en adelante la cesionaria)

**EX P O N E N:**

I.- Que la UNED Y LA EDITORIAL firmaron el pasado día 30 de Junio de 2010 un Convenio de Colaboración con la editorial Burlington English S.L. para edición y distribución de materiales didácticos ( se acompaña como Anexo 1)

II.- Que la EDITORIAL ha propuesto a UNED ceder su posición en el citado Convenio a la entidad Burlington Books Spain , S.L. sociedad de responsabilidad limitada, con CIF número B 80636962, constituida y existente de conformidad con la legislación española, con domicilio social en *C/ Pelaya, 6, Pol. Ind. Río de Janeiro, Algete (Madrid)* por razones de orden organizativo de Burlington Books.

III.- Que UNED acepta la cita propuesta de subrogación.

IV.- Que ambas partes se reconocen mutua capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Subrogación del precitado CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con las siguientes,

## **ESTIPULACIONES:**

### **Primera.- Objeto**

Es objeto del presente Acuerdo es la cesión de la posición contractual plena con subrogación completa en todos los derechos y obligaciones de la EDITORIAL a la CESIONARIA en el precitado Convenio de Colaboración en la edición de materiales didácticos.

### **Segunda.- Momento de la subrogación.**

1. La subrogación será efectivo a las 0 horas del día 1 de enero del año 2011.

### **Tercera.- Efectos de la cesión y subrogación.**

La CESIONARIA asumirá desde el momento de entrada en vigor de la subrogación idéntica posición contractual que la EDITORIAL que le cede con carácter universal todos y cada uno de los derechos y obligaciones del citado Convenio de Colaboración que subsisten en su integridad y sin modificación de tipo alguno tal y como originalmente fueron acordados el pasado día 30 de Junio de 2010

Los miembros de la Comisión Mixta continuarán siendo los mismos ya designados por la EDITORIAL.

La CESIONARIA representada en este acto acepta la cesión y asume la subrogación plena tal y como resulta de este acuerdo en el momento de la misma.

Así mismo la cesionaria se subroga en todas las obligaciones en curso de cumplimiento comenzado el giro del tráfico del convenio en su propio nombre y por su cuenta a partir del día 1 de enero de 2011.

### **Cuarta.- Notificaciones**

Se mantienen invariables los domicilios a efectos de notificaciones los expresados en el convenio.

### **Quinta**

Este Acuerdo modifica el precitado Convenio, posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su arto 4.1.d), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el arto 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Por la UNED

Por la Editorial apoderados

Por la Cesionaria

Juan A. Gimeno  
Rector

Elena Barreiro/Ian Alexander

# **ANEXO XIX**

**HITZARMENA INSTITUTO VASCO  
ETXEPARE EUSKAL INSTITUTUA  
/ BASQUE INSTITUTEREN ETA  
URRUTIKO HEZKUNTZARAKO  
UNIBERTSITATE  
NAZIONALAREN (MADRIL)  
ARTEAN**

Donostia, 2011ko ....aren.....a

**BILDURIK**

Alde batetik, M. Aitzpea Goenaga Mendiola andrea, Etxepare Euskal Institutuaren izenean eta ordeaz, Etxepare Euskal Institutuko zuzendaria izendatzen duen ekainaren 1eko 151/2010 Dekretuak eman zizkion ahalmenekin bat.

Beste aldetik, Juan A. Gimeno Ullastres jaun txit gorena, Urrutiko Hezkuntzarako Unibertsitate Nazionalaren errektore magnifikoa (unibertsitateak Madrilgo Bravo Murillo 38an du helbidea).

Alderdi biek hitzarmen hau sinatzeko behar besteko gaitasun legezkoa aitortzen diote elkarri.

**ADIERAZTEN DUTE**

I.- Urrutiko Hezkuntzarako Unibertsitate Nazionala hedapen handiko erakundea dela, eta bere Zentro Elkartuen sareari esker, bai Espainian eta bai Espainiatik kanpo presentzia handia duela. Horiek horrela, eta bere estatutuen 3. artikuluan ezarritakoaren arabera, aniztasun

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL INSTITUTO VASCO  
ETXEPARE EUSKAL INSTITUTUA /  
BASQUE INSTITUTE Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

En San Sebastián, ... de ..... de 2011

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. M. Aitzpea Goenaga Mendiola, en nombre y representación del Instituto Vasco Etxepare, de conformidad con el Decreto 151/2010, de 1 de junio, por el que se nombra Directora del Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con domicilio en Madrid, calle Bravo Murillo, 38.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

I.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución universitaria con amplia presencia, a través de su red de Centros Asociados, en el territorio estatal y en el exterior de España que, en esa condición y de acuerdo con el artículo 3º de sus Estatutos, manifiesta la vocación de

kulturala eta linguistikoa sustatzeko eta unibertsitate-komunitate zabal eta pluralaren sorrera errazteko asmo sendoa adierazten du. Komunitate hori zientziaren eta kulturaren inguruko ezagutzetan oinarrituko da, eta ezagutzok balioko dute bai loturarako eta bai Espainiako lurralde eta herrialdeen aurrerapen zein elkartasunerako.

II.- Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute Sortzeko eta Arautzeko den apirilaren 20ko 3/2007 Legearen, eta Etxepare Euskal Institutua / Basque Institutuaren antolakuntza- eta jardueraraudia onartzen duen maiatzaren 13ko 88/2008 Dekretuaren arabera, euskara eta euskal kultura, bere hizkuntza ofizialetako edozeinetan eta zeinahi adierazpen, euskarri, bide eta adierazmoldetan, Euskal Autonomia Erkidegotik kanpo sustatzeko, hedatzeko eta proiektatzeko eskumenak Etxepare Euskal Institutuari dagozkie.

III.- Bat datozen borondate horien pean, eta euren jarduera eta eskumenekin bat, alde biek indarrak batzea erabaki dute euskara eta euskal kultura sustatzeko eta kultura komunikazioaren alde lan egiteko, Euskal Herrian, Estatuan eta Espainiatik kanpo.

Dagozkien eskumen-araudia eta prozedura onartuta, parte hartzaileek hitzarmen hau sinatzeko behar besteko gaitasun legezkoa aitortzen diote elkarri. Hona

promover la diversidad cultural y lingüística y de facilitar la creación de una comunidad universitaria amplia y plural, fundada en unos conocimientos científicos y culturales que le sirvan de unión y fomenten el progreso y la solidaridad de las regiones y los pueblos de España.

II.- Que, de conformidad con la Ley 3/2007, de 20 de abril, de Creación y Regulación del Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute, y Decreto 88/2008, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute, corresponden al Instituto Vasco Etxepare las actuaciones relativas a la promoción, difusión y proyección, fuera de la Comunidad Autónoma Vasca, del euskera y de la cultura vasca en cualquiera de sus lenguas oficiales, manifestaciones, soportes, medios y formas de expresión.

III.- Que al amparo de dichas voluntades concurrentes ambas partes desean aunar sus esfuerzos, en el desarrollo de sus actividades y competencias propias, en pro del impulso del conocimiento del euskara y la cultura vasca y del favorecimiento de la comunicación cultural en el País Vasco, en el conjunto del Estado y en el exterior de España.

Aceptando las normas de competencia y procedimiento que les corresponden, ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, que se regirá conforme a las siguientes

## **KLAUSULAK**

### **LEHENA.- HITZARMENAREN HELBURUA**

Hitzarmen honen helburua da euskara eta euskal kulturaren zein kultura komunikazioaren ezagutza, adierazpena eta hedapena sustatzeko lankidetzaz eza, Espainiako gizartearen aniztasun kulturalaren eta linguistikoaren baitan, Espainian eta Espainiatik kanpo. UHUNak euskarazko agiriak lortzeko prestakuntza emango du eta azterketak egingo ditu. Hitzarmen honetatik kanpo geratzen dira UHUNak Euskal Autonomia Erkidegoan dituen Zentro Elkartuak. Zentrootan klaseak eman ahal izango dira baina Eusko Jaurlaritzako Kultura Saila izango da agiri ofizialak emango dituen erakunde bakarra.

### **BIGARRENA.- LANKIDETZA EREMUAK**

Lankidetzak prestakuntza-, komunikazio- eta ikerketa-jarduerak garatzea izango du helburu. Jarduerok alde biek batera ados jarrita garatuko dira, edo bietako batek proposatuta, beti ere beste aldearen onarpena baldin badute. Halaber, jarduera horiek euskara eta euskal kultura Espainiako gizartearen hobeto ezagutzera eta baloratzera bideratuta egongo dira, Espainiako aniztasun kulturalaren eta linguistikoaren parte garrantzitsua diren aldetik.

Jardueron barruan, inongo mugarik gabe, hauek egongo dira: euskara eta euskal kulturako ikastaroak eta diplomak egitea, UHUNeko Hizkuntza-zentroaren

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración para promover el conocimiento, expresión y difusión del euskara y la cultura vasca y la comunicación cultural, en el seno de la diversidad cultural y lingüística de la sociedad española, en el territorio estatal y en el exterior de España. La UNED será centro preparador y examinador de los Diplomas de Euskara. De este convenio se excluyen los Centros Asociados que la UNED tiene en el País Vasco, donde se podrán impartir clases y entregar Diplomas, teniendo carácter oficial los otorgados por el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco.

### **SEGUNDA.- ÁMBITOS DE COLABORACIÓN**

La colaboración tendrá por objeto el desarrollo de actividades de formación, comunicación e investigación, adoptadas por iniciativa conjunta o a propuesta de una de las partes y aceptada por la otra parte, dirigidas al mejor conocimiento y puesta en valor por la sociedad española del euskara y la cultura vasca como parte fundamental de la diversidad cultural y lingüística de España.

Dichas actividades podrán comprender, sin carácter limitativo, la elaboración de cursos y diplomas de euskara y cultura vasca en el marco del Centro Universitario de Idiomas a Distancia (CUID), que serán presentados al Instituto Vasco Etxepare para su reconocimiento y homologación



(CUID) markoan (agiri horiek Etxepare Euskal Institutuari aurkeztuko zaizkio eskumena duten agente autonomikoek onespena eman eta homologazio akademikoa zein lanbidekoa aitortu diezaien); aldizkariak eta lan zientifikoak argitaratzea; sinatzaileetako edozeinek edo lankidetzan aritzeko adostasuna adierazten duten beste erakunde batzuek topaketak, unibertsitateko ikastaroak, mintegiak, sinposioak eta zientzia arloko kongresuak antolatzea; prestakuntza eta ikerketa sariak, fondoak eta bekak ematea; argitalpen espezialduak trukitzea, sinatzaileei lotuta dauden liburutegietako funts bibliografikoak sendotzeko, funts bibliografiko horiek hitzarmenaren helburuarekin zerikusi zuzena duten kasuetan.

Hitzarmen hau garatzeko edota egikaritzeko, Etxepare Euskal Institutuak Institutuko zuzendariaren, edo berak izendatutako pertsonaren bitartez jardungo du.

UHUNak, berriz, irakaskuntza- eta ikerketa-organoen zein Zentro Elkartuen bitartez jardungo du.

## **HIRUGARRENA.- IRAKURLEA**

Helburu horrekin, Etxepare Euskal Institutuak UHUNean aritzeko irakurle baten kontratazioa finantzatzeko du.

Irakurleak honako eginkizun hauek izango ditu:

1. UHUNaren edo UHUNeko

académica y profesional por las autoridades autonómicas competentes; la edición de publicaciones y de obras científicas; la organización, por cualquiera de las partes firmantes o por terceras instituciones con las que acepten colaborar, de encuentros, cursos universitarios, seminarios, simposios y congresos científicos; la dotación de premios, fondos y becas de formación e investigación; y el intercambio de publicaciones especializadas que favorezcan la consolidación de los fondos bibliográficos, relacionados con las finalidades del Convenio, en las bibliotecas vinculadas a ambas partes firmantes.

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, el Instituto Vasco Etxepare actuará por medio de la directora del Instituto o persona en quien delegue.

La UNED, a su vez, actuará a través de sus órganos docentes y de investigación y de su red de Centros Asociados.

## **TERCERA.- EL /LA TITULAR DEL LECTORADO**

A tal fin, el Instituto Vasco Etxepare financiará la contratación de una lectora o lector para la UNED

La profesora o profesor desarrollará su labor bajo los siguientes parámetros:

1. Deberá cumplir las condiciones legales para ser contratada/o como

Fundazioaren bidez irakasle kontratatu edo elkartu modura kontratatua izateko beharrezko lege-baldintzak beteko ditu. Horretarako, lizentziatua izan beharko du, eta euskara eta euskal kulturaren espezializatua.

2. Irakurleak bere egitekoari egokitutako obligazioak bete beharko ditu, baita Unibertsitateak berak egozten dizkion hauek ere:

a) CUID-eko programetako edukien eguneratze- eta egokitze-lanak egingo ditu.

b) BOGA metodoko ikasleez arduratuko da.

c) CUID-eko plataforma birtualaren ardura izango du honako ataletan:

- diseinua eta kudeaketa
- material didaktiko osagarriak
- foroen dinamizazioa
- ikasturte hasierako mailakatzefrogak

d) Erreferentzia-ikastetxerik gabeko ikasleen zalantzak argituko ditu. Ikasle horien ahozko ebaluazioetan lagunduko du.

e) Madrilen, kultur ekintza presentzialak eta irekiak programatu eta kudeatuko ditu.

3. Hala dagokionean, Madrilera joango da legeak ezarrita dituen aurrez aurreko eskolak emateko, edota UNED-eko arduradunek hala

profesora o profesor contratado o asociado a través de la UNED o de la FUNED. A tal efecto, deberá ser licenciada/o, con experiencia en la enseñanza del euskara y cultura vasca.

2. La persona que desempeñe el lectorado deberá cumplir las obligaciones que le correspondan de acuerdo con su función y que designa la propia Universidad:

a) Se encargará de la adaptación y puesta al día de los contenidos de los programas del CUID.

b) Será la persona responsable de los alumnos del método BOGA

c) Será la persona responsable de las siguientes áreas de la plataforma virtual del CUID:

- diseño y gestión
- materiales didácticos complementarios
- dinamización de foros
- elaboración anual de las pruebas de clasificación inicial

d) Atenderá las consultas de alumnos sin centros de referencia. Prestará asistencia en sus evaluaciones orales.

e) Programará y gestionará actividades culturales presenciales y abiertas en Madrid.

3. Viajará a Madrid para impartir sesiones presenciales y cuando así lo soliciten los responsables de la UNED.

4. Impulsará actividades complementarias on line para promover

eskatzen diotenean.

4. Euskal kultura sustatzeko eta zabaltzeko on line jarduera osagarriak.
5. Ikasturte amaieran, burututako atazei buruzko txostena idatziko dio UNED-eko arduradunari.
6. Era berean, trebakuntzarekin jarraitu ahal izango du.

### **LAUGARRENA.- LANKIDETZA GARATZEKO ERA**

I.- Sinatzaileek, euren kabuz edo horiek izendatutako menpeko organo edo erakundeen bidez, hitzarmen honen esparruan garatuko diren ekintzen programa landuko dute urtero.

Salbuespen gisa, aldeek urteko programan jasota ez dauden ekintzak ere onetsi ahal izango dituzte, eta horien inguruko erabakia eranskin modura txertatuko da, baldin eta diru-ekarpena handitzea suposatzen ez badu.

II.- Ekintza horiek garatzeko, UNEDek bere erantzukizunpean eta bere kargura honako jarduerak hartzen ditu:

- Euskara eta Euskal kulturako ikasketak eskainiko ditu UHUNeko Hizkuntza-zentroan (CUID). Ikastaroak 150 orduko modulutan garatuko dira, eta ikasle bakoitzak modulu bakarrean parte hartu ahal izango du ikasturteko.

y difundir el euskara y la cultura vasca.

5. Entregará al final de cada curso a la persona responsable de la UNED un informe escrito sobre las tareas realizadas.
6. Al mismo tiempo podrá continuar su formación.

### **CUARTA.- FORMA DE COLABORACIÓN**

I.- Ambas instituciones firmantes, por sí mismas o a través de los órganos o entidades dependientes de ellas que designen, elaborarán anualmente el programa de actividades que realizarán en el marco del presente Convenio.

Con carácter extraordinario, las partes también podrán autorizar actividades no incluidas en el programa anual, cuyo acuerdo se incorporará como anexo, siempre que no suponga el incremento de la subvención.

II.- La UNED tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dichas actividades, las siguientes actuaciones:

- Ofrecerá estudios de Euskara y Cultura Vasca en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia (CUID). Los cursos tendrán una duración de 150 horas, y cada alumna/o no podrá participar en más de un curso por idioma en el mismo año.
- Realizará actividades de tipo cultural

- Euskal kultura zabaltzeko eta hedatzeko kultur ekintzak egitea, UHUNren urrutiko hezkuntzarako metodologia erabiliz, legeak ezarritako aurrez aurreko eskolak emango diren arren. Helburua da unibertsitatearen jarduerak ez mugatzea irakaskuntzaren arlora, baizik eta ikasle kopuru nahiko handia duten zentroetan, Madrilen bezala, ikasleak euskal bizimoduarekin harremanetan jartzeko ekintzak garatzea ikasturtean zehar.
- Irakaslearen esku beharrezkoa den ekipamendua jartzea (ikasgela, programan ikastaroa iragartzea).
- Irakurleari lan-kontratua egingo dio eta horren arabera ordainduko dio.
- Dokumentu honen bosgarren klausulan aurreikusitako gainerako jarduerak betetzea.

III.- Proiektua aurrera eramateko, Etxepare Euskal Institutuak honako ekarpen hauek egiteko konpromisoa hartzen du:

- Etxepare Euskal Institutuaren ardura izango da irakurletzako titularrak, irakasle bisitariak, lanpostuaz jabetzeko beharrezko gaitasun akademiko eta linguistiko guztiak betetzen dituela ziurtatzea. Hala, irakurle postua betetzeko gutxienez hiru hautagai aukeratuko ditu, publizitatea, berdintasuna, meritua eta kapazitatea bermatuko dituen prozesu

para la divulgación y expansión de la cultura vasca, con la metodología a distancia propia de la UNED, aunque se realicen las sesiones presenciales que marca la ley. El objetivo es que las actividades de la universidad no se limiten a la enseñanza, sino que en aquellos centros donde el alumnado sea suficientemente amplio, tal como es el caso de Madrid, se realicen a lo largo del curso actividades que pongan en contacto al alumnado con la vida vasca.

- Pondrá a disposición del profesor/profesora el equipamiento necesario (aula, anuncio de los cursos en el programa).
- Retribuirá al profesor/profesora, de conformidad con el contrato laboral suscrito al efecto.
- Cumplirá las demás actuaciones previstas en la cláusula quinta de este documento.

III.- El Instituto Vasco Etxepare se compromete a efectuar las siguientes aportaciones para el desarrollo del Proyecto:

- El Instituto Vasco Etxepare se asegurará de que el/la titular del “lectorado”, la profesora o profesor visitante ostenta las competencias académicas y lingüísticas necesarias para hacerse cargo del puesto. Para ello, realizará una selección previa de al menos tres candidatos/as al puesto de lector/a, mediante un procedimiento que garantice la publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Posteriormente, enviará a la UNED la relación de

baten bidez. Ondoren, UHUNi aitzin-hautetsien zerrenda eta aukeraketa egiteko erabilitako irizpideak bidaliko dizkio, Unibertsitateak postua beteko duen pertsona zein izango den erabaki dezan, beti ere Unibertsitatearen beraren ezaugarriak kontuan izanik.

- Euskara-irakurleari aholkularitza didaktikoa eskainiko dio eta beharrezko material eta baliabide didaktiko, linguistiko eta kulturalak emango dizkio, egin behar dituen jarduerak egiten laguntzeko.
- Irakurletzari eusteko diru-ekarpena egingo du. Diru-ekarpen hori egiteak ez du inola ere ekarriko irakurleak lan- edo administrazio-harremanik izatea Etxepare Euskal Institutuarekin.

### **BOSGARRENA.- EKARPENAK**

I.- 2011-12, 2012-2013 eta 2013-2014 ikasturteetarako Etxepare Euskal Institutuak hamaika mila eta hirurehun euroko (11.300,00.- €) diru-ekarpena egingo du ikasturte bakoitzean, urteka honela banatuta:

2011	2012	2013	2014
5.650€	5.650€		

aspirantes y criterios determinantes de la preselección, para que ésta, atendiendo a las características de la Universidad, determine quién será la persona que ocupe el puesto.

- Prestará asesoramiento didáctico y facilitará la relación de material y de recursos didácticos, lingüísticos y de interés cultural necesarios para contribuir al desarrollo de la actividad docente que es necesario llevar a cabo por el lectorado de euskara.
- Hará una aportación económica para contribuir al mantenimiento del lectorado. Ello no conlleva que el/la titular del lectorado tenga relación alguna de tipo laboral o administrativa con el Instituto Vasco Etxepare.

### **QUINTA.- APORTACIONES**

I.- Para los curso académicos 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014 la aportación económica del Instituto Vasco Etxepare se establece en once mil trescientos euros (11.300€) por curso académico, conforme a la siguiente anualización:

2011	2012	2013	2014
5.650€	5.650€		
	5.650€	5.650€	
		5.650€	5.650€
<b>5.650€</b>	<b>11.300€</b>	<b>11.300€</b>	<b>5.650€</b>

	5.650€	5.650€	
		5.650€	5.650€
<b>5.650€</b>	<b>11.300€</b>	<b>11.300€</b>	<b>5.650€</b>

Kopuru horrekin irakurle postua beteko duen pertsonaren soldata ordainduko da, bai eta aurrez aurreko eskolak emateko egin beharreko bidaien eta egonaldien kostua ere.

II.- Etxepare Euskal Institutuak Urrutiko Hezkuntzarako Unibertsitate Nazionalari dagozkion kopuruak UHUNeko Fundazioaren bidez ordainduko ditu, honen arabera:

- 2011ko ekitaldiari dagokion ordainketa hitzarmena sinatu eta gero egingo da.
- 2012 eta 2013 ekitaldietarako bi ordainketa egingo dira. Lehena ekitaldi bakoitzaren hasieran egingo da eta urteko diru-laguntzaren erdia hartuko du (5.650€). Bigarren ordainketa, ekitaldi bakoitzeko irailean egingo da, eta urteko laguntzaren beste erdia hartuko du (5.650€).
- 2014 ekitaldian ordainketa bakarra egingo da urte hasieran.

Urteko ordainketa bakoitza egiteko, ezinbestekoa izango da aurreko ordainketa justifikatuta izatea.

III.- Etxepare Euskal Institutua izango da hitzarmenaren eta egiten dituen

Dicha cantidad cubrirá el sueldo de la persona que ejerza el lectorado, así como el coste de los viajes para impartir las clases presenciales y la estancia durante esos periodos.

II.- El Instituto Vasco Etxepare pagará las cantidades correspondientes a la Universidad Nacional de Educación a Distancia a través de la FUNED (Fundación UNED) de la siguiente manera:

- El pago correspondiente al ejercicio 2011, una vez firmado el Convenio.
- En los ejercicios 2012 y 2013 se realizarán dos pagos. El primero al inicio de cada ejercicio, y corresponderá al 50% (5.650€) de la cantidad total anual aprobada. El segundo pago en el mes de septiembre de cada ejercicio, y se efectuará por el 50% (5.650€) restante de la cantidad anual.
- En el ejercicio 2014 se efectuará un solo pago al inicio del mismo.

Para realizar cada uno de los pagos anuales deberá estar justificado el pago inmediatamente anterior.

III.- El Instituto Vasco Etxepare será la dependencia gestora de este Convenio y de las aportaciones que se efectúan.

IV.- La justificación de las cantidades correspondientes al curso lectivo 2013-2014 y del desarrollo del Programa se hará dentro del último semestre del ejercicio en

ekarpenen erakunde kudeatzailea.

IV.- Hitzarmena amaitzen den ekitaldiaren azken seihilekoan justifikatuko da 2013-14 ikasturteari dagokion diru-ekarpenaren kopuru osoa eta programaren garapena.

Justifikazio guztiak egiteko, unibertsitateak gastuen faktura originalak edo fotokopia konpultsatuak aurkeztu beharko ditu, diru-kopuruak ezarritako helbururako erabili direla justifikatzeko. Ordainketen justifikazioarekin batera, irakurleen programak unibertsitatean izan duen kostu osoaren balantzea ere aurkeztu beharko da.

V.- Kontratua amaitu baino lau hilabete lehenago dagokion Zentroak eta Sailak bertan dagoen irakurleak egin duen lanari buruzko ebaluazio-txosten bat bidaliko du Etxepare Euskal Institutura. Gainera, txosten horretan ikasturteari buruzko memoria bat erantsiko da, irakurletzaren barruan egin diren ekintzak zehaztuz (emandako klaseak, matrikulazioa, ekintza kulturalak eta parte-hartzaileak).

Irakurlearen kontratua luzatzeko, aipatutako ebaluazio-txostenak aldekoa izan beharko du.

Txostena aldekoa ez balitz, kontratatzeke gehienezko epea agortu balitz, edota dagoen irakurleari kontratua luzatu beharrean, beste irakurle bat kontratatzea egokia litzatekeela erakusten duten arrazoiak baleude, unibertsitatea

el que concluya la vigencia del Convenio. Para ello la universidad deberá presentar las facturas originales o copias compulsadas de las mismas que acrediten el destino conforme y adecuado al objeto de este Convenio de tales pagos. Además, se acompañará un Balance del costo total del Programa de Lectorado en la Universidad durante el correspondiente curso académico.

V.- Cuatro meses antes de la finalización de cada contrato el Departamento y Centro afectado emitirá un informe de evaluación del trabajo realizado por el profesor lector o profesora lectora que acoge, remitiendo dicho informe al Instituto Vasco Etxepare. Dicho informe incluirá una memoria detallada de las actividades realizadas por el lectorado (clases impartidas, matriculación, actividades culturales realizadas y asistencia a las mismas...).

El informe de evaluación al que se ha hecho referencia deberá ser favorable para proceder a la prórroga del contrato del profesor lector o profesora lectora.

En el supuesto de que el informe fuera desfavorable, se hubiera agotado el plazo máximo de contratación al que se ha hecho referencia, o razones de oportunidad hiciesen conveniente la contratación de otro profesor lector o profesora lectora en lugar de proceder a la prórroga del ya contratado o contratada, la universidad se pondrá en contacto con la otra institución firmante del convenio, siempre antes del 31 de mayo para el año académico siguiente, al objeto de que proceda a realizar cuantos trámites sean precisos

hitzarmena sinatzen duen beste erakundearekin harremanetan jarriko da maiatzaren 31 baino lehen, hurrengo ikasturteari begira beharrezkoak diren izapideak egiteko, unibertsitatera bidali behar den irakurle berria aukera dadin.

Hala ere, kontratua luzatu ahal izango da hurrengo irakurlearen hautaketa amaitzeko egin beharreko tramite guztiak bukatu arte, euskara eta euskal kulturako ikastaroetan bete behar duen irakaskuntza-lanaren jarraipena bermatuta gera dadin

## **SEIGARRENA.- EZAGUTZEN ZIURTAGIRIA**

Unibertsitatean ematen diren euskara-mailen ezagutza-probak antolatzeke eta horien ziurtagiriak emateko, Etxepare Euskal Institutuak dagokien erakundeekin akordioak sustatuko ditu. Edonola ere, probok antolatzen eta zabaltzen lagunduko du Unibertsitateak, eta antolatzeke beharrezkoak diren lokalak eta baliabideak jarriko ditu. Hori horrela dela ere, Unibertsitateak ere euskal hizkuntza eta kulturako klaseetan izandako parte-hartzea egiaztatuko du, UHUNeko Hizkuntza-zentroaren (CUID) markoan eskura dituen baliabideak erabilia.

para la selección del profesor lector o profesora lectora que se ha de enviar.

No obstante lo anterior, el contrato siempre será susceptible de prórroga por el período necesario para terminar con los trámites de selección del siguiente lector o lectora, al objeto de garantizar en todo momento la continuidad en la docencia asignada al mismo en los cursos de lengua y cultura.

## **SEXTA.- CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS.**

El Instituto Vasco Etxepare se compromete a promover ante los órganos competentes los acuerdos necesarios para que se puedan organizar en la Universidad pruebas de conocimientos de euskara de los niveles que se impartan y, por el órgano competente se expidan los certificados correspondientes a dichas pruebas. En todo caso, la Universidad colaborará en la organización y difusión de dichas pruebas y aportará los locales y los demás medios necesarios para su organización. Independientemente, la universidad certificará la participación a las clases de euskara y cultura vasca con los medios que tiene a disposición en el marco del CUID.

## **SÉPTIMA.- SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por la Universidad de las obligaciones señaladas, así como de cualquier otro supuesto de obligado



## **ZAZPIGARRENA.- HITZARMENA EZ BETETZEA**

Zehaztutako obligazioak edota beste xedapen batek orokorrean ezinbestekotzat ezartzen duen beste edozein baldintza bete ezean, Etxepare Euskal Institutuari itzuli beharko dizkio jasotako dirua eta horren legezko korrituak.

Era berean, hitzarmena ez betetzat joko da Unibertsitateak ukatu egiten badu Etxepare Euskal Institutuak hitzarmen honen inguruan eskatutako informazioa.

Etxepare Euskal Institutuak hitzartutakoa betetzen ez badu, Unibertsitateak hitzarmena salatu ahal izango du eta eskubidea izango du dokumentu honen bidez Etxepare Euskal Institutuak salaketa-eguna arte konprometituta dituen diru-kopuruak jasotzeko.

## **ZORTZIGARRENA.- LAGUNTZEN BATERAGARRITASUNA**

Hitzarmen honen babesean egiten diren ekarpenak bateragarriak dira Unibertsitateak helburu berarekin jaso dezakeen beste edozein diru-laguntzarekin, baina ez da onartuko proiektua gainfinantzatzea.

Proiektua gainfinantzatuko balitz, sinatzaileen diru-ekarpenak eta horien partidak bidezkoa den neurrian murriztuko dira, gainfinantzaketa hori saihesteko.

cumplimiento por así establecerlo con carácter general otra disposición, dará lugar a la obligación de reintegrar al Instituto Vasco Etxepare las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

Igualmente se considerará incumplimiento por parte de la Universidad el hecho de negarse a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Vasco Etxepare en relación con la colaboración a la que se refiere este Convenio.

Caso de incumplimiento por el Instituto Vasco Etxepare, la Universidad podrá denunciar este Convenio, teniendo derecho a percibir de dicho Instituto las cantidades que en ejecución de este Convenio tuviese comprometidas hasta la fecha de su denuncia.

## **OCTAVA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.**

Las aportaciones que se realicen al amparo del presente Convenio son compatibles con cualesquiera otras que pudiera percibir la Universidad para idéntico fin, si bien no se admitirá la sobrefinanciación del proyecto.

En el supuesto que se produjese la sobrefinanciación del proyecto, las aportaciones de las partes suscribientes se reducirán en la partida procedente y en las cantidades oportunas a fin de evitar tal sobrefinanciación.

## **NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

## **BEDERATZIGARRENA.- HITZARMENAREN JARRAIPEN- BATZORDEA**

Organo sustatzaileak Jarraipen Batzordea eratuko du eta hauek osatuko dute:

Alde batetik, UHUNeko Unibertsitate Koordinaziorako eta Hedapenerako errektoreordeak edo berak UHUNean izendatutako pertsonak, eta beste aldetik, Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute-ko zuzendariak, edo horrek izendatutako pertsona batek eta Institutuko Euskararen Sustapen eta Hedapenerako Zuzendariak

Batzorde horren egitekoa izango da hitzarmena sustatzea, beraren jarraipena egitea eta, oro har, informazioa trukatzea, helburuak hobeto betetzeko.

## **HAMARGARRENA.- HITZARMENAREN ERREGIMENA ETA INTERPRETAZIOA**

Hitzarmen hau betetzerakoan sor litezkeen interpretazio-auziak hasiera batean jarraipen-batzordeak konponduko ditu.

## **HAMAIKAGARRENA.- HITZARMENAREN INDARRALDIA**

Hitzarmen hau sinatzen denetik 2013-2014 ikasturte akademikoaren amaierara arte balio izango du.

El órgano gestor creará una Comisión de Seguimiento, que estará formada, por una parte, por la Vicerrectora de Coordinación y Extensión Universitaria o persona en quien delegue de la UNED, y por la otra, por la Directora del Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute, o persona en quien delegue, y la Directora de Promoción y Difusión de la Lengua Vasca del Instituto Etxepare

La funciones de esta Comisión serán impulsar el convenio, realizar su seguimiento y, en general, intercambiar información por un mejor cumplimiento de sus objetivos.

## **DÉCIMA.- RÉGIMEN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

Las cuestiones de interpretación que pudieran plantearse en la ejecución del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

## **UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración desde su firma hasta el final del curso académico 2013-2014.

## **DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN.**

Además de la extinción por el vencimiento

## **HAMABIGARRENA.- IRAUNGITZEA**

Hitzartutako epea amaitzen denean, hitzarmena iraungitzat joko da. Bestela ere iraungi ahal izango da, alderdietako batek hitzarmenaren amaiera iragarrita. Horretarako, amaitutzat jo baino gutxienez bi hilabete lehenago formalki jakinarazi beharko dio beste alderdiari.

## **HAMAHIRUGARRENA.- HITZARMENAREN HIZKUNTZAK**

Hitzarmen hau euskaraz eta gaztelaniaz idatzi da.

Hitzartutakoarekin adostasuna adierazteko eta dena jasota gera dadin, alderdi egilesleek dokumentu honen lau ale (bi euskaraz eta bi gazteleraz) izenpetzen dituzte goiburuan zehaztutako tokian eta egunean.

**INSTITUTO VASCO ETXEPARE EUSKAL  
INSTITUTUA / BASQUE INSTITUTE**

**M. Aitzpea Goenaga Mendiola  
Directora**

del plazo convenido, el presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada formalmente a las otras comparecientes con una antelación mínima de dos meses a su efectividad.

## **DECIMOTERCERA.- LENGUAS DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se redacta en euskara y castellano.

Como prueba de conformidad, ambas partes firman este Convenio marco por cuadruplicado (dos ejemplares en euskara y dos en castellano) en el lugar y fecha arriba indicados.

**UNED en PARTETIK  
POR LA UNED**

**Juan A. Gimeno Ullastres  
Errektorea/Rector**

# **ANEXO XX**

# CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA

Madrid, a 4 de mayo de 2011

## REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Juan B. Belda Becerra, Presidente de Aldeas Infantiles SOS de España, en nombre y representación de la misma.

## INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo en nombre y representación de..(*se debe recoger en el supuesto de que la institución con la que se conviene sea pública, el nombramiento del representante ,competencias y publicación del mismo; en el caso de institución privada ,escritura pública fundacional, estatutos en su caso , poder notarial...*). En el carácter con que intervienen se reconocen ambas capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) es una Institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes. La UNED ejercerá sus actividades en todo el territorio nacional y en aquellos lugares del extranjero donde lo aconsejen razones demográficas, culturales, educativas o investigadoras. Su sede está en Madrid y dispondrá de los Centros Asociados necesarios. Siendo una entidad directamente vinculada a las Cortes Generales y al Gobierno a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Según establecen sus Estatutos, la UNED reconoce como funciones esenciales de su actividad la enseñanza, el estudio y la investigación, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad. Para el adecuado cumplimiento de estas funciones, la UNED adoptará en cada momento las medidas que mejor puedan contribuir a la actualización del conocimiento, mediante la investigación y su aplicación a una enseñanza de calidad.

Son funciones específicas de la UNED, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

- a) Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c) Establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional.
- d) Incorporar, desarrollar y facilitar el uso de los métodos y sistemas tecnológicos que en cada momento mejor se adecuen al modelo educativo de la UNED.
- e) Desarrollar la investigación en todas las ramas de la ciencia, la técnica y la cultura.
- f) Fomentar la formación y la promoción de todo su personal docente, investigador y de administración y servicios.
- g) Facilitar la creación de una comunidad universitaria amplia y plural, fundada en unos conocimientos científicos y culturales que sirvan de unión y fomenten el progreso y solidaridad de los pueblos de España.
- h) Desarrollar sus actividades docentes, de investigación y gestión en régimen de coordinación.
- i) Desarrollar acciones de Responsabilidad Social Corporativa que incluye, entre otras acciones, cooperar con organizaciones que en sus objetivos contemplen acciones sociales.

**SEGUNDO.-** Que la predisposición de la UNED, a contribuir en los aspectos formativos que patrocinan diversas Instituciones, ha sido manifestada reiteradamente y plasmada a través de numerosos convenios y acuerdos, en la idea de lograr una Universidad abierta a la sociedad.

**TERCERO.-** Que Aldeas Infantiles SOS de España, es una Organización social de carácter privado, declarada de utilidad pública, de ayuda a la infancia, internacional, sin ánimo de lucro, interconfesional e independiente de toda orientación política. Cuyo objetivo es ofrecer a los niños que le son confiados un entorno familiar, un hogar estable y una formación sólida para ayudarles a formar su propio futuro y cooperar en el desarrollo de sus comunidades. Aldeas Infantiles SOS adopta un modelo familiar de carácter universal, cuyo contenido está definido por las características sociales y culturales propias de cada país.

Su misión es integrar social y familiarmente a los niños que le son confiados de forma eficaz y positiva, impulsando su autonomía y emancipación en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de jóvenes, consiguiendo que sean y se sientan ciudadanos válidos para la sociedad. Fundada en 1949, Aldeas Infantiles SOS es miembro de la UNESCO y cuenta con un asesor permanente en el Consejo Económico y Social de la ONU.

**CUARTO.-** Que Aldeas Infantiles SOS de España en su idea de lograr en el mayor grado posible el objetivo que persigue, considera importante la formación permanente de sus profesionales, colaborar, intercambiar experiencias y promover investigaciones con todas aquellas Instituciones con las que esta colaboración, intercambio de experiencias e investigación, supongan un avance en la consecución de objetivos comunes.

En consecuencia con lo anterior, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.-OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer un marco de colaboración conjunta entre la UNED y Aldeas Infantiles SOS de España, que sea provechosa para ambas partes.

### **SEGUNDA.- ÁMBITOS DE COLABORACIÓN**

Este convenio de colaboración, comprenderá los ámbitos de:

- a) Formación
- b) Investigación
- c) Publicaciones y fondo documental
- d) Tecnología educativa

### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco.
- b) Definición del objetivo concreto, metodología a aplicar.
- c) Descripción general del modelo de relación, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.

### **CUARTA.- COMISIÓN MIXTA**

La Comisión Mixta constituida por: En representación de la UNED: D<sup>a</sup> Josefa Martínez Talavera (Directora del Centro Asociado de la UNED de Baza), el Vicerrector de Formación

Permanente de la UNED y el Vicerrector de Centros Asociados de la UNED y en representación de Aldeas Infantiles SOS de España: por el Director de la Academia SOS, El Director de la Escuela Nacional de Formación de Granada, la Directora del Departamento de I+D y Calidad.

La Comisión estará por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma. Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente. Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

#### **QUINTA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN**

La formalización del presente convenio, no lleva aparejado gasto alguno. Los gastos de gestión y los que se deriven de actuaciones desarrolladas en el marco del convenio que impliquen aportaciones económicas por algunas o ambas partes, se evaluarán para cada caso concreto y se aprobarán, previamente a su realización, por los órganos competentes de la UNED y de Aldeas Infantiles SOS de España.

**SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio es de un año desde el momento de su firma y es prorrogable tácitamente por un período indefinido, salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de caducidad del mismo. En este caso, las partes se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren en curso

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Marco de Colaboración por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA

POR ALDEAS INFANTILES  
SOS DE ESPAÑA

El Rector

El Presidente

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Juan B. Belda Becerra

# **ANEXO XXI**



# **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA AGENCIA DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS (AEVAL)**

En Madrid, a    de    de 2010

## **REUNIDOS**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Carcedo Roces, Presidenta de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, en adelante la Agencia, nombrada por Real Decreto 587/2008, de 21 de abril, en virtud de las competencias que le asigna el Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio.

Los intervinientes se reconocen capacidad y representación suficiente para otorgar el presente documento, y tomar el acuerdo de suscribir en nombre de las instituciones que en este acto representan un Convenio de Colaboración, y en su virtud,

## **EXPONEN**

- I. Que la Agencia tiene como misión principal la evaluación de las políticas y programas públicos, así como el impulso a la gestión de la calidad de los servicios.
- II. Que la UNED es una institución reconocida, que tiene entre sus fines la realización de evaluaciones e investigaciones en el ámbito de las ciencias sociales y, en especial, en el campo de los Programas Públicos.
- III. Que tanto la Agencia como la UNED están interesadas en colaborar y cooperar en el terreno de la formación, la evaluación, la investigación, la transferencia de conocimientos y la promoción de la cultura de evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios, otorgándole especial importancia a los programas de postgrado sobre materias relacionadas con el objeto de la Agencia.

En consecuencia, ambas partes resuelven colaborar con arreglo a las siguientes cláusulas.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases y definir los cauces formales de la colaboración entre las partes en el área de la evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios, especialmente para la realización de cursos, estudios, análisis e investigaciones al servicio de las evaluaciones que realice la Agencia en el ámbito de sus competencias.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.**

La UNED asume las siguientes funciones:

- a) El desarrollo y la colaboración en actividades formativas, convenidas de mutuo acuerdo y desarrolladas cada una en un Convenio Específico, entre las que se encuentran de manera significativa:
  1. La puesta a disposición de los recursos humanos, documentales y tecnológicos precisos para la realización de los trabajos, análisis e investigaciones propuestos por la Agencia y acordados con la Universidad para su uso en evaluaciones de políticas y servicios desarrolladas por la Agencia.
  2. En aquellas actividades en las que la UNED haya suscrito Convenio Específico facilitará a través de su página web, la difusión de las actividades en el contempladas.
- b) El compromiso de confidencialidad sobre la información recibida y los resultados obtenidos en los distintos trabajos.
- c) La colaboración con la Agencia en actividades consultivas acordadas de manera conjunta.

La AEVAL asume las siguientes funciones:

- a) La puesta a disposición de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales necesarios para el desarrollo conjunto de los trabajos que constituyen objeto de este convenio.
- b) La dirección de los trabajos de estudio, análisis e investigación precisos para la realización de las evaluaciones de su competencia.
- c) Facilitar, a través de becas, la incorporación de funcionarios en programas de formación postgrado o Máster, impartidos por la UNED.

## **TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS.**

El desarrollo de las acciones que pretendan desarrollarse conjuntamente entre las partes se formalizará a través de Convenios Específicos.

En dichos Convenios se especificará el objeto y ámbito temporal, el programa de actuación, los responsables y participantes, y su forma de financiación.

## **CUARTA: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO.**

Se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación en régimen de paridad, con el fin de interpretar, vigilar y controlar el cumplimiento del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se suscriban en desarrollo del mismo. Los miembros elegirán de entre las personas que componen la Comisión al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Corresponde a dicha Comisión, asimismo, adoptar cuantas medidas se estimen oportunas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en este Acuerdo marco y para una adecuada coordinación de las partes. La Comisión Mixta estará formada:

Por parte de la AEVAL estará representada por la Presidenta de la misma o persona en quien delegue, y por un director/a de Departamento o persona en quien delegue.

Por parte de la UNED estará representada por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue, y otro representante de la UNED a propuesta del Rector.

La Comisión Mixta de Coordinación se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo una vez al año. De sus reuniones se elaborará la correspondiente acta.

#### **QUINTA. EFECTOS.**

La duración del presente Convenio Marco será de cinco años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado un mes antes de la expiración del plazo convenido.

#### **SEXTA. DENUNCIA.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

#### **SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA**

Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por triplicado y en todas las hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

La Presidenta de la Agencia de Evaluación de las Políticas Públicas y Calidad de los Servicios

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo: María Luisa Carcedo Rocés

# **ANEXO XXII**

# **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA AGENCIA DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS (AEVAL)**

Madrid, a xxx de xxx de 2011

## **REUNIDOS**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Carcedo Roces, Presidenta de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, en adelante la Agencia, nombrada por Real Decreto 587/2008, de 21 de abril, en virtud de las competencias que le asigna el Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio.

Los intervinientes se reconocen capacidad y representación suficiente para otorgar el presente documento, y tomar el acuerdo de suscribir en nombre de las instituciones que en este acto representan un Convenio de Colaboración, y en su virtud,

## **EXPONEN**

I: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

II: Que la Agencia de Evaluación de las Políticas Públicas y Calidad de los Servicios es un organismo público, de los regulados en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la Mejora de los Servicios Públicos, con personalidad jurídica pública diferenciada,

estando entre sus objetivos y competencias promover la cultura de evaluación y de calidad de los servicios e impulsar su práctica en la gestión pública.

**III:** Que entre los intervinientes se ha firmado el xx de xx de 2011 un Convenio Marco, en cuya cláusula tercera se establece que “El desarrollo de las acciones que pretendan desarrollarse conjuntamente entre las partes se formalizará a través de Convenios Específicos”.

**IV.** Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes cláusulas.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

Este Convenio tiene por objeto definir los cauces formales para el diseño y la gestión del Título Propio de la UNED de Experto Universitario en “Evaluación de Políticas y Servicios en las Administraciones Públicas”.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.**

La UNED asume las siguientes funciones,

- a) Realizar los trámites oportunos para que la Comisión de Títulos Propios estudie y apruebe el Curso al que alude el presente convenio.
- b) Gestionar y dirigir la actividad docente y pedagógica.
- c) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, informáticos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del Curso.
- d) Realizar las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas, la gestión de gastos y la expedición de los Diplomas y Certificados.

La AEVAL asume las siguientes funciones:

- a) Colaborar en la organización, seguimiento y gestión del Curso de Experto, y participar en el desarrollo con los recursos que reciba del INAP correspondientes al Plan de Formación Continua 2011.
- b) Proponer y otorgar su plena conformidad al diseño del programa del Curso y los procedimientos para la evaluación de los alumnos.
- c) Proponer al profesorado, y en su caso a coordinadores, a la dirección académica convenida con la UNED.
- d) Seleccionar a los alumnos y enviar la información a la UNED para su matriculación, con pleno cumplimiento del Reglamento de Formación Permanente.

- e) Proponer la designación de funcionarios de la propia Agencia que intervendrán como profesores colaboradores en la impartición de diversos módulos especializados del programa del curso.
- f) Asumir la obligación de abonar a la UNED la cantidad que se determina en el ANEXO.
- g) Los contenidos del curso y la memoria económica se incluyen en el documento anexo a este convenio específico.

Como se especifica en la cláusula segunda del Convenio Marco, ambas instituciones asumen la puesta a disposición de los recursos humanos, documentales, tecnológicos y patrimoniales necesarios para el desarrollo conjunto del trabajo.

Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas diseñadas como consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

### **TERCERA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

La propiedad de los resultados de esta colaboración es conjunta de ambas instituciones. La utilización por parte de la UNED para otros fines del material didáctico diseñado para este curso requerirá de la expresa autorización de la Agencia.

### **CUARTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

Será competente para el seguimiento de este convenio la Comisión designada en la cláusula cuarta del Convenio Marco.

Corresponde a dicha Comisión, asimismo, adoptar cuantas medidas se estimen oportunas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en este

Acuerdo Específico y para una adecuada coordinación de las partes. La Comisión Mixta estará formada:

Por parte de la AEVAL estará representada por la Presidenta de la misma o persona en quien delegue, y por un director/a de Departamento o persona en quien delegue.

Por parte de la UNED estará representada por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue, y otro representante de la UNED a propuesta del Rector.

La Comisión Mixta de Coordinación se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo una vez al año. De sus reuniones se elaborará la correspondiente acta.

#### **QUINTA. EFECTOS.**

La duración del presente Convenio Específico será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado un mes antes de la expiración del plazo convenido.

#### **SEXTA. DENUNCIA.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga. En todo caso, como se estipula en la cláusula sexta del Convenio Marco, el Convenio Específico continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple, en este caso, la actividad formativa.

#### **SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA.**

Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

El Rector de la Universidad Nacional de  
Educación a Distancia

La Presidenta de la Agencia de  
Evaluación de las Políticas Públicas y  
Calidad de los Servicios

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo: María Luisa Carcedo Rocés



# **ANEXO XXIII**

**ANEXO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PARA LOS CURSOS ACADÉMICOS 2011-2012 Y 2012-2013, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED).**

En Madrid, a

**REUNIDOS**

**Y de otra parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres**, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), nombrado por Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, (Boletín Oficial del Estado nº 157, de 30 de junio) y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 20.2 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real decreto 426/2005 de 15 de abril. (BOE nº 91 de 16 de abril de 2005)

Y de otra **D. José Jerónimo Navas Palacios**, como Director del Instituto de Salud “Carlos III”, organismo perteneciente al Ministerio de Ciencia e Innovación, nombrado por Real Decreto 1458/2008, de 29 de agosto (Boletín Oficial del Estado, nº 210, de 30 de agosto), actuando en nombre propio y en representación del Instituto de Salud Carlos III, con domicilio social en Madrid, calle Sinesio Delgado nº 6 y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1042/2009, de 29 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, en virtud del Real Decreto 640/2009, de 17 de abril, por el que se desarrolla el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y por el Real Decreto 375/2001, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado mediante los Reales Decretos 590/2005, de 20 de mayo y 246/2009, de 27 de febrero

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio de colaboración y

**EXPONEN**

Desarrollar el siguiente Programa Anual de Actividades en el Área de Formación, dentro del Convenio Marco de colaboración suscrito el 19 de diciembre de 2009 entre ambas Instituciones, procediendo a formalizar el presente Anexo , con las siguientes

**CLAUSULAS**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

1- Se desarrollará de forma conjunta el Programa Académico de Ciencias de la Salud correspondiente a los cursos académicos 2011-2012 y 2012-2013, que incluirán el desarrollo de los siguientes cursos que ya vienen siendo ofertados en años anteriores:

- **IX y X Master en Dirección Médica y Gestión Clínica**
- **XIV y XV Experto Universitario en Fundamentos de Nutrición Comunitaria**
- **XIV y XV Experto Universitario en Promoción de la Salud en la Comunidad**
- **XII y XIII Experto Universitario en Epidemiología y Nuevas Tecnologías Aplicadas**
- **IV y V Experto Universitario en Salud, Demografía y Sociedad en la población anciana**
- **XI y XII Experto Profesional en Gerontología**
- **II y III Experto Universitario en Nutrición, Salud y Alimentos Funcionales**

2- La inclusión definitiva de los cursos en el Programa Anual de actividades que se recogen en este anexo, estará supeditada a la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno de la UNED y por la Comisión Académica del ISCIII.

3- Se continuará con las actividades generales de colaboración académica que venían siendo desarrolladas:

- a. Asesoramiento al ISCIII, por parte de la UNED, en el desarrollo de actividades docentes y en la formación de su profesorado en la tecnología de la formación a distancia y educación por internet
- b. Asesoramiento a la UNED, por parte del ISCIII, sobre su programa docente en materia sanitaria.
- c. Intercambio de personal científico y profesorado. De este intercambio no podrá surgir relación laboral entre la persona y el Organismo en el que realice de hecho su actividad.

## **SEGUNDO: APORTACION DE LAS PARTES**

1. La UNED se compromete a:

- a. Aportar sus instalaciones y equipamiento para la ejecución de las actividades objeto del Convenio así como proporcionar el personal de apoyo operativo.
- b. Encargarse de la gestión económica y administrativa de los cursos objeto del convenio, de forma directa o bien a través de la entidad que designe.

- c. Responsabilizarse de la matriculación de los cursos a distancia, proporcionando puntualmente información detallada al ISCIII para proceder al seguimiento y control de este proceso por ambas partes.

2. El ISCIII se compromete a:

a. Aportar sus instalaciones y equipamiento para la ejecución de las actividades objeto del Convenio y facilitar la aportación de personal de apoyo operativo.

b. La gestión de los fondos propios de los cursos se llevará a cabo en la UNED. Sin embargo, el ISCIII percibirá el 5% de los ingresos totales procedentes de la matrícula de los mismos, como compensación por los gastos de coordinación. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Instituto de Salud Carlos III Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), entidad: 0182, oficial: 2370, dígito de control: 40, cuenta: 0201514768, debiendo figurar el nombre del curso, institución que lo organiza y año.

### **TERCERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el término de las actividades relacionadas en la cláusula primera del mismo que será como máximo el 31 de Diciembre de 2013.

### **CUARTO: NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que puedan surgir se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas. Los litigios que puedan suscitarse serán competencia de la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con renuncia de las partes de los fueros que pudieran corresponderles.

Leído por ambas partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Anexo, lo firman y rubrican, en el lugar y fecha arriba indicados, por duplicado, quedando copia en poder de cada uno de los firmantes.

<b>EL DIRECTOR DEL ISCIII</b>	<b>EL RECTOR DE LA UNED</b>
Fdo: José Jerónimo Navas Palacios	Fdo: Juan Antonio Gimeno Ullastres

# **ANEXO XXIV**

# **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL POLICIA (ADDPOL )**

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Dº Jaime Mestre Sureda, Presidente de la Asociación Asesoramiento y Defensa de los Derechos del Policía, en adelante ADDPOL.

## **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo en nombre y representación de. ADDPOL en su calidad de Presidente e inscrita en fecha 5 de mayo de 2010 en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con número de registro: Grupo 1, Sección 1, número nacional 595112

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

## **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Continua que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

**SEGUNDO:** Integran los fines de ADDPOL:

a.- La de facilitar y/o colaborar en la defensa de los derechos de los Policías asociados, tanto de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, Autonómico o Local, frente a cualquier tipo de ataque a los mismos (derechos de los Policías asociados), ya sea por parte de terceras personas, entidades públicas o privadas, como de miembros del mismo cuerpo y fuerzas de seguridad del Estado, Autonómico o Local.

b.- La de informar, mediante los medios habilitados al efecto, de las actuaciones de la asociación, de sus asociados y miembros directivos.

c.- La de defender como Asociación los derechos de los Policías asociados vulnerados.

d.- Cualesquiera que pudiera ser necesaria para velar por la defensa de los derechos de los asociados y fomentar la consecución de beneficios y derechos para los mismos.

**TERCERO:** Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de formación continua, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** Este Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, semipresenciales o presenciales dentro de los programas de Formación Continua de la UNED, mediante el establecimiento de acuerdos específicos entre ambas entidades.

**SEGUNDA:** Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco.
- b) Definición del objetivo concreto, metodología a aplicar.
- c) Descripción general del modelo de relación, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.

**TERCERA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución, por parte de ADDPOL D.º Jaime Mestre Sureda y D.º Carlos Diarian Sancho y por parte de la UNED el rector o persona en quien delegue y el Vicerrector de Formación Permanente.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

**CUARTA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.d), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

**QUINTA:** El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo renuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED

Por *ADDPOL*

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Jaime Mestre Sureda



**ANEXO XXV**  
**Cursos de Formación Permanente**  
**Convocatoria 2011/2012**

**PROPUESTA DE CURSOS CONVOCATORIA 2011/2012**  
(Pulse sobre el título de cada programa para ver el listado de cursos)

- Cursos Modulares
- Master
- Experto Universitario
- Especialista Universitario
- Programa de Enseñanza Abierta
- Desarrollo Profesional
- Área de la Salud
- Programa de Formación del Profesorado

# **ANEXO XXVI**

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS GASTOS DE LOS INMUEBLES EN EL EXTERIOR COMPARTIDOS POR LAS CONSEJERIAS DE TRABAJO E INMIGRACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION FIRMADO EL 24 DE ENERO DE 2008 PARA EL ACCESO DE LOS ESPAÑOLES DEL EXTERIOR A LA EDUCACION UNIVERSITARIA Y DE POSGRADO

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, (BOE nº 289, de 3 de diciembre de 2005), en su nombre y representación, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo expuesto en el Art.20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de Diciembre) y el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril (BOE de 16 de abril) y complementado por Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre

De otra parte, D. María Pilar Pin Vega, como Directora General de la Ciudadanía Española en el Exterior, nombrada por Real Decreto 1272/2009, de 24 de julio, BOE de 25 de julio, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.1 del Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración, y de acuerdo, asimismo, con el artículo 20.1 de la Orden 2268/2006, de 11 de julio, por la que se delega y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales y sus Organismos Públicos dependientes.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

## EXPONEN

El actual Convenio de colaboración entre la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) se firmó el 24 de enero de 2008 y su objeto es fomentar el acceso de los españoles del exterior a la educación universitaria y de postgrado, estableciendo los términos de la colaboración mediante un programa anual de actuaciones.

La colaboración entre ambas entidades se basa en unas líneas estratégicas comunes (defensa del interés público, uso de la lengua castellana como vehículo de comunicación, desarrollo de tareas de investigación social) y se plasma básicamente en la ayuda a sostener la presencia de la UNED en el exterior a través de sus Centros asociados en el extranjero, en beneficio de los españoles residentes en el exterior.

El Convenio anterior, del año 1983, se refería explícitamente a los centros de la UNED en el exterior y a su mantenimiento y dotación, articulando la colaboración entre ambos organismos en torno a las Casas de España, que en 1991 se traspasaron al Instituto Cervantes.

Los diversos avatares legales y administrativos sufridos por el patrimonio del Estado Español en el ex tranjero determinan hoy la inexistencia de título justificativo de la cesión del uso de locales de las Consejerías de Trabajo e Inmigración a los Centros asociados de la UNED: Berlín, Frankfurt, Buenos Aires, Bruselas, Londres, Berna y Caracas.

Con independencia de que Patrimonio del Estado pueda dictar en su momento una Orden Comunicada de adscripción, y aceptación concurrente, de los locales afectados a favor del Ministerio y de la UNED, estableciendo la cesión de uso de los locales a favor de la UNED, reservándose la capacidad demanial al MTIN, parece conveniente articular a través de convenio temporal (aunque prorrogable) entre ambas entidades el acuerdo respecto al reparto concreto por país, centro y local de los gastos comunes (tasa, seguros, vigilancia,...), que habrán de ser proporcionales a la superficie ocupada por cada unidad.

Y en atención a ello, ambas partes firmantes

#### ACUERDAN

Primero.- Incorporar este Protocolo como addenda al vigente Convenio Marco de colaboración entre ambas entidades.

Segundo.- Establecer el sistema y la distribución de gastos de funcionamiento y mantenimiento, tasas, reparaciones y mejoras del edificio, así como el alquiler, en su caso, de acuerdo con la superficie ocupada en el mismo por las Consejerías de Trabajo e Inmigración y la UNED, que se ajustará a los siguientes criterios:

1. Los gastos que afecten individualizadamente a cada uno de los firmantes del acuerdo, serán asumidos con cargo a sus respectivos presupuestos.
2. Los gastos que actualmente tienen la consideración de comunes indivisibles y sean susceptibles de individualización, serán objeto de estudio conjunto por los firmantes del acuerdo con el fin de evaluar la conveniencia de formalizar su continuidad de modo completamente independiente. Se valorará el coste, en su caso, de las modificaciones de titularidad contractual o de los recibos.
3. Los gastos indivisibles de funcionamiento, mantenimiento e impuestos que se originen por el uso del espacio utilizado en el inmueble, serán abonados por las partes, de acuerdo con el porcentaje de superficie ocupada que a continuación se describe.

Se tendrán en cuenta los gastos originados por el mantenimiento y funcionamiento del edificio, tales como electricidad, combustible, limpieza, vigilancia, reparaciones y mejoras, así como seguros y tasas del edificio.

Para el cálculo de estos gastos, se han considerado la totalidad de metros cuadrados de que dispone el inmueble.

Países	Dirección	Organismo	M <sup>2</sup> ocupación	Participación en gastos
Alemania (Frankfurt)	Schwalbacher str.32	Consejería	574,00 m <sup>2</sup>	95,67%
		UNED	26,00 m <sup>2</sup>	4,33%
Argentina (Buenos Aires)	Viamonte,166	Consejería	2613,00 m <sup>2</sup>	95,68%
		UNED	118,00 m <sup>2</sup>	4,32%
Bélgica (Bruselas)	Avenue de Tervuren,168	Consejería	692,00 m <sup>2</sup>	78,37%
		UNED	191,00 m <sup>2</sup>	21,63%
Reino Unido (Londres)	317 Portobello Road	Consejería	390,00 m <sup>2</sup>	67,24%
		UNED	190,00 m <sup>2</sup>	32,76%
Suiza (Berna)	Kinchenfeldstrasse, 42	Consejería	800,05 m <sup>2</sup>	95,59%
		UNED	36,95 m <sup>2</sup>	4,41%
Venezuela (Caracas)	Avda. Casanova, con calle el Recreo, edf. Rupi, apts. 11 y 12, piso primero	Consejería	20,00 m <sup>2</sup>	9,52%
		UNED	190,00 m <sup>2</sup>	90,48%

4. Los gastos indivisibles a que se refiere el número anterior se abonarán, salvo pacto en contrato, por la parte ocupante de la superficie mayoritaria en cada inmueble, en el ejercicio de las competencias demaniales, que posteriormente enviará un certificado a la otra parte en el que figure el porcentaje de participación y el importe que, en función de tal porcentaje, debe abonar.

5. La UNED o la Consejería, en su caso, ingresarán en la cuenta corriente de la otra parte, el importe que le corresponda de los gastos de acuerdo con el presupuesto y otros imprevistos a medida que se produzcan y les sean requeridos.

6. Los gastos de funcionamiento y mantenimiento se organizarán conforme a los siguientes apartados:

- a. Alquiler, en su caso.
- b. Seguros del edificio.
- c. Gastos de mantenimiento.
- d. Suministros: energía eléctrica, combustible/calefacción, agua, etc.
- e. Servicios: comunicaciones (teléfono, fax, correos, etc.), limpieza, basuras, vigilancia/seguridad, etc.
- f. Gastos de comunidad, en su caso.
- g. Gastos ordinarios de conservación (pintura, suelos, etc.).

7. Para que cada parte pueda planificar adecuadamente sus presupuestos, en el último trimestre de cada año la parte que ejerza las competencias demaniales le comunicará a la otra parte el importe que previsiblemente tendrá que ser soportado por ella en el ejercicio siguiente. Este importe deberá ser lo más ajustado posible y tendrá carácter orientativo.

8. Las normas de colaboración acordadas afectarán a las Consejerías y Centros de la UNED de Frankfurt (Alemania) Buenos Aires (Argentina), Bruselas (Bélgica), Londres (Reino Unido), Berna (Suiza) y Caracas (Venezuela);

comprometiéndose ambas partes a aplicar es tas mismas normas en cualquier otro país en que se pudiera compar tir espacio en el futuro, mediante la ampliación del presente acuerdo.

9. El presente acuerdo tendrá efectos desde la fecha de su firma, salvo en lo que respecta al centro de Bruselas, en que se aplicará desde 1 de enero de 2012.

Dirección General de la  
Ciudadanía Española en el  
Exterior

Universidad Nacional de  
Educación a Distancia

M<sup>a</sup> Pilar Pin Vega  
Directora General

Juan A. Gimeno Ullastres  
Rector

BORRADOR

# **ANEXO XXVII**



## **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR (SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN), Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED), EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION FIRMADO EL 24 DE ENERO DE 2008 PARA EL ACCESO DE LOS ESPAÑOLES DEL EXTERIOR A LA EDUCACION UNIVERSITARIA Y DE POSGRADO**

En Madrid, a 12 de abril de 2011

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, (BOE nº 289, de 3 de diciembre de 2005), en su nombre y representación, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo expuesto en el Art.20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril (BOE de 16 de abril) y complementado por Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre

De otra parte, D. María Pilar Pin Vega, como Directora General de la Ciudadanía Española en el Exterior, nombrada por Real Decreto 1272/2009, de 24 de julio (BOE de 25 de julio), en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.1 del Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio (BOE de 9 de julio) por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración, y de acuerdo, asimismo, con el artículo 18.1 de la Orden TIN/1965/2009, de 17 de julio (BOE de 22 de julio), por la que se delega y se aprueban las delegaciones del ejercicio de

competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo e Inmigración y sus organismos públicos dependientes.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

## EX P O N E N

En desarrollo de la cláusula quinta del Convenio Marco suscrito entre la Dirección General de Emigración (Actual Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia –UNED- el pasado 24 de enero de 2008, ambas instituciones acuerdan firmar el presente Anexo, en los términos especificados en las cláusulas que siguen:

## CLÁUSULAS:

### **PRIMERA: Objeto del Anexo**

El objeto del presente Anexo es establecer un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes españoles de la UNED residentes en el exterior, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Master Universitario, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

La cooperación objeto de este Anexo se podrá extender asimismo a los estudiantes de la UNED en España a fin de que realicen

prácticas de formación en la sede central de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior en actividades de comunicación, investigación, trabajo social y gestión pública que tengan por destinataria a la colectividad española en el extranjero.

## **SEGUNDA: Compromisos de las partes.**

En virtud de este Anexo el Ministerio de Trabajo e Inmigración, a través de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y de sus Consejerías y Secciones en el exterior, se compromete a facilitar, en la medida en que sus circunstancias organizativas lo permitan, la realización de las prácticas necesarias para la consecución de títulos oficiales impartidos por la UNED a los estudiantes seleccionados con arreglo a lo establecido en el presente Anexo.

La realización de prácticas de formación (en adelante, las prácticas) por parte de los estudiantes, al amparo del presente Anexo, no constituye vínculo laboral ni contractual de cualquier otro tipo entre éstos y las partes. Tampoco supondrá contraprestación económica alguna durante su desarrollo, siendo inaplicable el Estatuto de los Trabajadores ni la legislación laboral del país en que dichas prácticas tengan lugar.

## **TERCERA: Cobertura de riesgos.**

La cobertura de riesgos de los estudiantes durante la realización de las prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente Anexo no derivará para la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior ni para las Consejerías o Secciones de Trabajo e Inmigración obligación alguna derivada de los regímenes de la Seguridad Social. Las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de

seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.

- B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años y, en general, a los que no alcance la cobertura del Seguro Escolar, se contratará una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza serán asumidos por la UNED.

#### **CUARTA: Selección de los estudiantes.**

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno proceso de selección, en función del número de plazas ofertadas por la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior en sus propias dependencias y en cada Consejería de Trabajo e Inmigración; éstas podrán rechazar, mediante decisión motivada, a los estudiantes que no consideren idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

La Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior comunicará a la UNED, por un medio fehaciente, durante la primera quincena del mes de septiembre de cada año, el número de plazas ofertadas en las diferentes Consejerías de Trabajo e Inmigración para el curso académico de que se trate.

#### **QUINTA: Formación y Evaluación.**

##### Formación.

La Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y cada una de las Consejerías y Secciones de Trabajo e Inmigración a las que los estudiantes acudan para realizar las prácticas,

designará un “Supervisor de prácticas”, y la UNED, a través de su Centro Asociado, un profesor tutor si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones). Si las prácticas están incluidas en un Master Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión del Programa Oficial de Posgrado/Master, un profesor de Prácticas del Título. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Anexo de los problemas, circunstancias especiales o controversias que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de “Supervisor de prácticas” a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función.

### Evaluación.

El supervisor de prácticas emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas. Será responsabilidad del Equipo Docente de la asignatura o del profesor de Prácticas del Título, a la vista de dicho informe y de la memoria realizada por el estudiante, emitir la calificación final.

### **SEXTA: Requisitos de las prácticas.**

El calendario, horario, lugar, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y de cada Consejería de Trabajo e Inmigración y de la UNED, en tantas



Addendas al presente Anexo como estudiantes hayan de realizar las prácticas al amparo del mismo.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las prácticas de la titulación que esté cursando el estudiante.

### **SÉPTIMA: Deberes de los estudiantes.**

Los estudiantes quedan sujetos a la duración mínima, calendario, horario, lugar, actividades a realizar y demás condiciones fijadas en la Addenda citada en el primer párrafo de la cláusula anterior, que deberán firmar. Dicha firma implicará la aceptación lisa y llana por los mismos de todas y cada una de las cláusulas del presente Anexo.

Los estudiantes se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas; se mantendrán en contacto con el “Supervisor de prácticas” y con el profesor tutor o el Equipo Docente responsable de las prácticas y guardarán sigilo sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

### **OCTAVA: Vigencia del Anexo**

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por sucesivos períodos iguales, salvo denuncia de alguna de las partes,

comunicada por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del periodo anterior.

El presente convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud de él.

La resolución anticipada, por cualquier causa, no afectará a las actividades que estén en curso. En cualquier caso, por tanto, deberán finalizar los programas y actividades que se estén desarrollando así como los compromisos específicos vigentes en el momento de la denuncia.

#### **NOVENA: Solución de controversias Comisión de seguimiento.**

A los efectos de garantizar que el objeto del convenio se lleva a cabo en los términos estipulados y, en concreto, para solventar toda controversia que se origine en la interpretación y aplicación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por cuatro miembros, dos por cada parte.

La designación de los miembros por cada parte se realizará de acuerdo con sus procedimientos internos, en el plazo de cinco días a partir del planteo de la controversia por una de las partes y será notificada por un medio fehaciente a la contraparte. La fecha de reunión de la Comisión Mixta se fijará el primer día martes hábil siguiente a la finalización del plazo de cinco días anterior.

Si la controversia no fuera resuelta en el plazo de un mes a partir de su planteamiento o si la Comisión Mixta no se constituyera, quedará habilitada la instancia jurisdiccional contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima.

## **DÉCIMA: Naturaleza del Anexo**

Este Anexo tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y en el cumplimiento de sus cláusulas deberán someterse al conocimiento y la decisión de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Anexo y el convenio al que complementa quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de la exclusión establecida en la letra c del apartado 1 de su artículo 4, pero en atención a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la misma se aplicarán los principios contenidos en esa Ley para resolver las dudas o lagunas que pudieran derivarse en la interpretación y aplicación del mismo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo de Colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**Dirección General de la Ciudadanía  
Española en el Exterior**

**Universidad Nacional de  
Educación a Distancia**

**María Pilar Pin Vega**

**Directora General**

**Juan A. Gimeno Ullastres**

**Rector**



# **ANEXO XXVIII**



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA**

En Madrid, a ...de .... de 2011

### **REUNIDOS**

De una parte, en representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) el Excmo. y Mgfco Sr. Rector D. Juan Gimeno Ullastres, nombrado por Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

Y de otra, **D. Ignacio Jiménez Raneda**, Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Alicante y Vicepresidente de la **FUNDACIÓN BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES** (en adelante **FBVMC**), con domicilio a estos efectos en la plaza de Manuel Gómez Moreno, nº 2, Edificio Mahou (anexo), planta 3ª, 28020- Madrid, actuando en su nombre y representación, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de la representación y facultades con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

**I.-** Que la **UNED** recoge entre sus objetivos prioritarios fomentar la investigación científica y humanística, difundirla, promover el intercambio de conocimientos y estimular la colaboración universitaria internacional, apoyada por la metodología a distancia. Acorde con esto, la UNED y Banco Santander firmaron un convenio específico de colaboración para la creación del Centro de Estudios de Migraciones y Exilios (CEME).

**II.-** Que el **Centro de Estudios de Migraciones y Exilios de la UNED (CEME)** tiene como objetivos prioritarios la recuperación, conservación, digitalización y difusión de la documentación bibliográfica, hemerográfica, oral, audiovisual, fílmica, fotográfica, de artes plásticas, etcétera, relacionada con los temas relacionados con las migraciones y los exilios.

**III.-** Que la **FBVMC** lleva a cabo un ambicioso proyecto de digitalización de las obras clásicas literarias y científicas más importantes del patrimonio cultural en lenguas hispánicas



a través de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes ([www.cervantesvirtual.com](http://www.cervantesvirtual.com)). La **FBVMC** pretende proporcionar un instrumento adecuado para potenciar la expansión de la cultura española e hispanoamericana en el mundo, a través de la utilización y aplicación de los medios tecnológicos más modernos. Teniendo entre otros fines específicos el de la digitalización de las obras más relevantes de la cultura hispanoamericana, el desarrollo de servicios informáticos para el usuario relacionados con su consulta e investigación, así como el desarrollo de estudios e investigaciones y su difusión en todo el mundo, la cooperación internacional con las Autoridades, las Universidades, y otras instituciones culturales, para favorecer la expansión del idioma, la cultura y las letras hispánicas.

**IV.-** Que entre las partes existe la intención de desarrollar una colaboración estrecha, por entender que ello es de mutuo beneficio y que debe redundar en un empleo más eficiente de sus recursos, tecnología y conocimientos, y, como prueba de esta voluntad, establecen el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

La finalidad del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases para la colaboración entre las partes que conduzcan a la creación, diseño, desarrollo y mantenimiento dentro de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes del portal del Centro de Estudios de Migraciones y Exilios (CEME), sin detrimento de como cualquier otra modalidad de cooperación que pueda ser acordada entre las partes, el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos y la difusión de nuevos fondos.

### **SEGUNDA.- Modalidades de colaboración y condiciones técnicas**

#### **2.1 Creación, diseño y desarrollo del Portal del CEME.**

La principal línea de colaboración del presente convenio se centra en el diseño y desarrollo del Portal del Centro de Estudios de Migraciones y Exilios (CEME) sobre el fenómeno migratorio histórico y contemporáneo conforme a los contenidos y especificaciones técnicas que establezca la Comisión de Seguimiento que se define más adelante.

#### **2.2 Comisión de Seguimiento.**

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una comisión paritaria. Por parte de la **FBVMC**, formarán parte de ella dos miembros, designados por su Director General, y por parte del CEME/UNED lo harán otros dos miembros designados por su Director/a.

Esta Comisión determinará el diseño y estructura del citado portal, así como los portales o bibliotecas digitales de distintas entidades o series específicas que deban desarrollarse.



## 2.3 Diseño del Portal

La **FBVMC** diseñará y desarrollará el Portal, conforme a las indicaciones establecidas por la Comisión de Seguimiento, que dé cabida a los repositorios de los distintos fondos y colecciones que la **UNED** desee integrar en él, así como las características específicas que hayan de desarrollarse en cada caso.

El Portal se instalará en los servidores de la **FBVMC** de acuerdo con los condicionantes técnicos que requiera y podrá incorporarse también al sitio web institucional de la **UNED**.

## 2.4 Integración de los fondos en el PORTAL.

En el Portal, bajo las directrices que marque la Comisión de seguimiento quedarán integrados los fondos ya digitalizados que la **UNED** estime y que constituirán su base.

Otras líneas de colaboración serán, en su caso, la digitalización, preservación y catalogación de fondos audiovisuales y/o impresos del CEME, en la forma, plazo, condiciones y precio que en su momento acuerden las partes.

## 2.5 Asesoramiento técnico y tecnológico.

Una última línea de colaboración que se establece es la de prestación de apoyo y asesoramiento que la **FBVMC** ofrecerá a la **UNED**, a fin de:

**2.5.1** Obtener el mejor aprovechamiento tecnológico conjunto en lo que respecta a investigación e innovación tecnológica dirigidos a:

- Desarrollar herramientas y aplicaciones informáticas al servicio de los usuarios, administradores y gestores del Portal.
- Establecer estándares tecnológicos y elaborar guías de buenas prácticas en digitalización, preservación y difusión digital.
- Definir estándares relacionados con los metadatos y fijación de textos.

**2.5.2** Asesoramiento técnico y de medios para el mantenimiento de los contenidos y estructura del Portal.

## 2.6 Sitio WEB

Asimismo, ambas instituciones se referirán recíprocamente en su sitio web como entidad colaboradora y procurarán integrar en sus respectivos portales a través de hiperenlaces aquellos contenidos que los órganos científicos de cada entidad estimen de interés difundir a través de sus medios, y siempre y cuando no suponga menoscabo de los intereses de la propietaria de los citados contenidos.

## TERCERA.- Propiedad intelectual e industrial.



La **UNED**, respecto de aquellos fondos que facilite a la **FBVMC** para su puesta a disposición *on line* y, en su caso, para su digitalización y posterior puesta a disposición *on line*, declara ser titular de los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación, autorizando expresamente a la **FBVMC** para que pueda realizar, en el ámbito del proyecto Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, las actividades de reproducción, digitalización, tratamiento electrónico, diseño, comunicación pública y cualquier otra que afecte al objeto de este convenio.

La **FBVMC** queda exonerada de toda responsabilidad que pudiera surgir ante cualquier eventual reclamación por parte de terceros en relación con la titularidad de los fondos que la **UNED** facilite a la **FBVMC**.

Dada la naturaleza intrínsecamente transfronteriza del medio utilizado por la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes para la difusión de su fondo bibliográfico digitalizado, la mencionada autorización tendrá eficacia a nivel mundial, en régimen de no exclusividad, y una duración correspondiente al periodo legalmente establecido hasta el paso de las obras al dominio público.

#### **CUARTA.- Difusión y promoción.**

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.

#### **QUINTA.- Duración.**

El acuerdo aquí suscrito tendrá una validez de 4 años a partir de la fecha de su firma, y a su vencimiento se prorrogará por periodos sucesivos de un año de duración cada uno, salvo que cualquiera de las partes, mediante un preaviso de dos meses anterior al vencimiento del Convenio de Colaboración o al de cualquiera de sus prórrogas, comunique a la otra su voluntad de no prorrogar el acuerdo.

#### **SÉXTA.- Confidencialidad y Protección de Datos.**

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre ella, sin perjuicio de su revelación cuando sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse



o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

**SÉPTIMA.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta prevista en la cláusula anterior.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse entre las partes, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

**FUNDACIÓN BIBLIOTECA  
VIRTUAL  
MIGUEL DE CERVANTES**

**D. Juan Gimeno Ullastres**  
Rector

**D. Ignacio Jiménez Raneda**  
Vicepresidente

# **ANEXO XXIX**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNED  
Y BANCO SANTANDER  
SOBRE EL PROGRAMA  
"BECAS IBEROAMERICA. ESTUDIANTES DE GRADO.  
SANTANDER UNIVERSIDADES"**

En ....., a ..... de Febrero de 2011

**REUNIDOS**

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la UNED.** (en adelante la "**Universidad**"), con domicilio en Madrid, C/ Bravo Murillo, 38, CP.28015 en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

De otra, **D. José Manuel Moreno Alegre**, Subdirector General Adjunto en nombre y representación de **Banco Santander**, (en lo sucesivo "**Santander**"), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de este cargo.

Actuando los intervinientes en las representaciones indicadas y reconociéndose mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio de Colaboración,

**EXPONEN**

**I.-** Que la **Universidad** y el **Santander** vienen colaborando de manera creciente en los últimos años, en proyectos orientados a mejorar la calidad de la docencia impartida, la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a fortalecer su proyección internacional y, en general, a la oferta y nivel de servicios que la **Universidad** viene prestando a los miembros de su comunidad educativa.

**II.-** Que ambas partes, en el espíritu de las conclusiones contenidas en la Agenda de Guadalajara 2010, resultante del II Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en México, quieren contribuir a la consolidación del Espacio Iberoamericano del Conocimiento mediante la colaboración en el desarrollo del programa de becas para la movilidad iberoamericana de estudiantes de grado denominado: **el Programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades"**, promovido por el Grupo Santander para el período 2011-2015 y cuyas bases generales para la Convocatoria 2011 se recogen como Anexo a este Convenio (en lo sucesivo "las Bases").





A dicho objeto, las partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** La **Universidad** manifiesta, en este acto y a todos los efectos, conocer, cumplir y aceptar las condiciones y requisitos de la Convocatoria 2011 del **Programa “Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades”**, sus contenidos, el procedimiento para la gestión y otorgamiento de las becas, así como los derechos y obligaciones para las universidades participantes- conforme se establecen y recogen en las Bases.

**SEGUNDA.-** A partir de la fecha de formalización del presente Convenio Específico de Colaboración, la **Universidad** se considerará partícipe del programa y, por tanto, será titular de los derechos y de las obligaciones que, de conformidad con las Bases, se derivan de la ejecución del mismo para las Universidades Participantes -según se definen en tales Bases-, y acepta los que del mismo se derivan para el **Santander** y el resto de Universidades Participantes.

**TERCERA.-** El **Santander** asigna en este acto a la **Universidad** la cantidad de **5** Becas, por un importe unitario de 3.000 euros, para su concesión a igual número de sus estudiantes matriculados para que cursen un semestre académico en Universidades Participantes de otro país iberoamericano de acuerdo con los criterios de intercambio establecidos en las Bases y en el presente Convenio Específico de Colaboración. La **Universidad** asumirá a su cargo todo el proceso interno de convocatoria y selección de becarios.

La **Universidad** tiene la responsabilidad de gestionar y alcanzar los acuerdos de reconocimiento de estudios y reciprocidad precisos con la **Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, en Perú** para hacer posible el intercambio con ella de al menos dos de sus cinco estudiantes beneficiarios de las becas. La **Universidad** podrá otorgar, a su criterio, el resto de las becas asignadas con cualquiera de las Universidades participantes en el Programa de **Perú**, si bien deberá establecer con la misma el correspondiente acuerdo de reconocimiento de estudios y reciprocidad precisos para permitir a igual número de estudiantes de la segunda beneficiarios de Becas seguir estudios en la **Universidad**.

**CUARTA.-** La **Universidad** trasladará al **Santander** un informe sobre el proceso de selección realizado, así como la relación e identidad de los beneficiarios de las becas otorgadas y sus programas de estudios a seguir. Asimismo, podrá hacer llegar al **Santander** una valoración general del Programa orientado a su mejora en próximas convocatorias.

**QUINTA.-** El presente Convenio Específico de Colaboración y las Bases de la Convocatoria 2011 del Programa de **Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades** entrando en vigor desde su firma, y, salvo que se



establezca de forma expresa un plazo distinto en los mismos, tienen efectos vinculantes para las partes hasta el 31 de diciembre de 2012.

El **Santander** asume el compromiso de conceder a la **Universidad**, al menos, igual número de becas asignadas en la convocatoria 2011, en las sucesivas Convocatorias del Programa de los años 2012 y 2013, si bien, se reserva la potestad de establecer los criterios de intercambio con universidades de destino en las próximas convocatorias.

**SEXTA.-** De conformidad con el presente Convenio Específico de Colaboración, el **Santander** realizará en 2011 una aportación por importe global de **15.000 euros (Quince mil euros)** a favor de la **Universidad**, que ésta habrá de destinar íntegramente al otorgamiento de las becas. El importe de la aportación del **Santander** se hará efectivo en la cuenta aperturada a nombre de la **Universidad** en el **Santander**.

**SEPTIMA.-** Salvo acuerdo expreso distinto, a todo aquello que no esté regulado de forma expresa o distinta por el presente Convenio Específico de Colaboración, le será de aplicación lo establecido en las Bases de la Convocatoria para el 2011 del Programa de **Becas Iberoamérica. Estudiantes de grado. Santander Universidades** aceptadas por ambas partes.

**OCTAVA.-** La Convocatoria para el 2011 del Programa de **Becas Iberoamérica. Estudiantes de grado. Santander Universidades** y el presente Convenio Específico de Colaboración con la **Universidad** que establece su participación en el mismo se someten a la legislación española.

El **Santander** y la **Universidad** renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles, se someten, a los Juzgados y Tribunales de Madrid, para la resolución de cuantos conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento de la Convocatoria para el 2011 del Programa de **Becas Iberoamérica. Estudiantes de grado. Santander Universidades** y sus Bases.

Las partes leen el presente Convenio Específico de Colaboración y lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**UNED**

**BANCO SANTANDER**

---

Fdo.- D. Juan Antonio Gimeno Ullastres  
Rector

---

Fdo.- D. José Manuel Moreno Alegre  
Subdirector General Adjunto



o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

**SÉPTIMA.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta prevista en la cláusula anterior.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse entre las partes, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

**FUNDACIÓN BIBLIOTECA  
VIRTUAL  
MIGUEL DE CERVANTES**

**D. Juan Gimeno Ullastres**  
Rector

**D. Ignacio Jiménez Raneda**  
Vicepresidente

# **ANEXO XXX**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, LA RED INTERNACIONAL DE UNIVERSIDADES PARA LA PAZ REDIUNIPAZ Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS EUROPEOS IAEE

En Bogotá D.C., a 4 de Mayo de 2011

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. MARIA FERNANDA CAMPO. Excelentísima Sra. Ministra de Educación de Colombia, en nombre y representación legal del Ministerio de Educación, conforme a las atribuciones dispuestas en la ley.

De otra parte, D<sup>a</sup> ESPERANZA PAREDES H., Rectora de la Universidad de Pamplona, en nombre de las universidades colombianas de la RED;

D. JUAN GIMENO ULLASTRES, Rector de la Universidad Nacional de educación a Distancia de España, en nombre de las universidades españolas y europeas;

D. GUSTAVO J. PALOMARES LERMA, en nombre y representación del Instituto de Altos Estudios Europeos, IAEE, en calidad de Presidente.

D<sup>a</sup> CLAUDIA E. SALCEDO BAQUERO, en nombre y representación de la Red Internacional de Universidades para la Paz REDIUNIPAZ, en su calidad de Directora, conforme a las atribuciones conferidas en su nombramiento y autorización por parte de los Rectores integrantes de la misma;

Todos se reconocen mutuamente con capacidad suficiente a los efectos previstos en este acto y

### MANIFIESTAN

**Primero.** En el marco de la cooperación internacional técnica de la Unión Europea con Colombia, dentro del Plan de Formación y Capacitación del II Laboratorio de Paz: EuropeAid/123300/D/SER/CO, se constituyó **la Red Internacional de Universidades para la Paz REDIUNIPAZ**, entre la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España UNED, el Instituto de Altos Estudios Europeos, la Universidad de la Amazonia, la Universidad de Antioquia, la Universidad de Cartagena, la Universidad del Cauca, la Universidad de Nariño y la Universidad de Pamplona;

**Segundo.** En consonancia con la política de cooperación de la Unión Europea a través del Programa Alfa, cuyos objetivos son: promover la Educación Superior en América Latina como medio para contribuir al desarrollo económico y social de la región,

reforzar del papel de la educación superior en el desarrollo global, equilibrado y equitativo de la sociedad latinoamericana; y la promoción de un área común UE-AL de Educación Superior; el objetivo de REDIUNIPAZ es generar movimientos pedagógicos y culturales dirigidos a consolidar proyectos democráticos de Nación mediante el estudio, la investigación y la formación en los temas referidos a la Paz, la Democracia, los Derechos Humanos y el Desarrollo económico y social sostenible.

**Tercero.** Para lograrlo, la RED ha puesto en marcha dos iniciativas principales que se encuadran en la cooperación técnica a que se refiere el artículo 10 de la Ley española 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo: el programa "**Construyendo la paz a través de la formación**" y la "**Cátedra de la Paz**", dirigidas a crear una conciencia cívica, primero en la comunidad universitaria y luego en el resto de la sociedad, para que se vayan ganando espacios de confianza donde los ciudadanos aprendan el significado de la ciudadanía y sean capaces de ejercerla a plenitud. Ambas iniciativas se dirigen principalmente a propiciar un mayor y mejor acceso a la Educación Superior de las poblaciones pobres y/o excluidas.

**Cuarto.** El establecimiento de redes de universidades es una iniciativa de cooperación internacional. Las intervenciones de la REDIUNIPAZ, ya sea de sus miembros considerados individualmente, o en asociaciones bilaterales o multilaterales entre ellos, requieren del apoyo institucional de este Ministerio de Educación Nacional, no sólo para estimular la participación de la ciudadanía sino para legitimar y respaldar las acciones que en el ámbito de la Educación para la Paz se propone realizar.

**Quinto.** El IAEE es la entidad encargada de liderar la REDIUNIPAZ y llevar a cabo su gestión y coordinación. Como tal puede proponer e impulsar de forma individual, iniciativas que conduzcan al logro de los objetivos de la RED, y crear espacios que favorezcan el trabajo conjunto de las universidades.

**Sexto.** Tanto la Constitución Española de 1978 en su artículo 27.10 como la Constitución Colombiana de 1991 en su artículo 69 consagraron la autonomía de las Universidades y garantizaron con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

**Séptimo.** Para hacer efectivo el intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, estudiantes y gestores en materia de cultura de paz, desarrollo y resolución de conflictos, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre los países de origen de las universidades firmantes y de los procedimientos internos de cada Institución, los miembros de la REDIUNIPAZ tenemos la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de las instituciones miembros y reconocemos la posibilidad de proponer planes de estudios conjuntos. En todo caso, todas las acciones que se realicen dentro de los Programas de la REDIUNIPAZ se harán con la colaboración de la misma y el apoyo institucional del Ministerio de Educación Nacional.

**Octavo.** Frente a las posibilidades antes citadas, las partes manifiestan el deseo de

potenciar la colaboración mutua en el ámbito institucional, docente e investigador, cuya concreción se ha definido de forma general en el Acuerdo de Constitución de la REDIUNPAZ, y en acuerdos específicos que desarrollarán las cláusulas que se definen en este convenio marco.

Por todo ello, las partes acuerdan establecer el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** Las Partes firmantes acuerdan establecer un marco estable de colaboración en los ámbitos institucionales, docentes y de investigación, que podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Apoyar institucionalmente las iniciativas que en el marco de la formación e investigación sobre "La Paz y el Desarrollo" sean presentadas al Ministerio de Educación de Colombia por el IAEE y/o la REDIUNPAZ.
- b) Proponer títulos conjuntos de posgrado: investigación para la Paz, programas de doctorado sobre la Paz y las condiciones que la hacen posible.
- c) La dotación (con recursos de cooperación internacional) de algunas becas para alumnos universitarios de bajos recursos y currículos destacados para que puedan cursar los estudios de diplomado, especializaciones y maestrías llevados a cabo por el IAEE y/o la REDIUNPAZ.
- d) Realizar actividades de formación continua.
- e) Realización o financiación conjunta de programas específicos de investigación. Realizar jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, etc.
- g) Intercambio de personal técnico e investigador entre los miembros, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de investigación, formación o prácticas del alumnado en sus diferentes grados.
- h) Planificación, organización y ejecución de estudios, informes e investigación en temas de interés común, así como el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el presente Convenio de cara a su ejecución ulterior.
- i) Utilización conjunta de locales, equipos y medios instrumentales para cualquiera de los ámbitos reseñados. En este apartado se incluye el acceso, por parte del alumnado de unas y otras instituciones, a bibliotecas, aulas de informática e instalaciones deportivas, previo cumplimiento de los requisitos formales previstos en las respectivas instituciones.
- j) Aquellos casos en que, de mutuo acuerdo entre las instituciones miembros, se pretenda el establecimiento de prácticas de laboratorio u otros usos destinados a la docencia práctica o relacionada con materias de planes de estudios, se deberán regular por medio de anexos específicos a este convenio entre las entidades firmantes.
- l) Potenciar la movilidad de profesorado y alumnado a través de la aprobación de convocatorias específicas.
- m) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

**Segunda.- Supuestos específicos de colaboración.-** Cada uno de los supuestos concretos de colaboración se especificará en un Anexo a este Convenio, a propuesta de cualquiera de los miembros de la REDIUNPAZ en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Excepcionalmente se elaborará un Convenio específico, en los casos en que lo exija el ordenamiento jurídico vigente.

En los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo anterior se contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y su duración
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad universitaria competente junto con el IAEE, por razón de la materia, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.

**Tercera.- Comisión Mixta del Convenio.** A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por la Dirección de la REDIUNPAZ y un representante de cada una de las universidades, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias. Esta Comisión Mixta será de carácter paritario, y estará compuesta por los representantes de cada institución miembro de la REDIUNPAZ que hayan sido nombrados por los Rectores correspondientes junto con el director o directora de la misma.

**Cuarta.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente.** Todas las controversias originadas de la aplicación del presente convenio marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta prevista en la cláusula anterior.

Agotada la etapa anterior sin llegar a ningún acuerdo, las partes someterán sus diferencias a un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por tres árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, a solicitud de cualquiera de las partes.
- b. El Tribunal decidirá en derecho.
- c. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.



d. La legislación aplicable será la ley colombiana.

**Quinta.- Vigencia.** El presente Convenio-Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo. Tanto la resolución del convenio como la renuncia de alguna de las partes deberán hacerse previo aviso, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga la resolución y/o el retiro. Este último no causará la resolución del Convenio para el resto.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma en Bogotá, el cuatro de mayo de 2011

FIRMADO...

D<sup>a</sup>. MARIA FERNANDA CAMPO.  
Ministra de Educación de Colombia

D<sup>a</sup> ESPERANZA PAREDES HERNÁNDEZ  
Rectora de la Universidad de Pamplona  
Representante de las universidades colombianas

D. JUAN GIMENO ULLASTRES  
Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España UNED  
Representante de las universidades europeas

D. GUSTAVO J. PALOMARES LERMA,  
Presidente Instituto de Altos Estudios Europeos, IAEE

D<sup>a</sup> CLAUDIA E. SALCEDO BAQUERO,  
Directora REDIUNIPAZ

# **ANEXO XXXI**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA (RTVA)**

Sevilla, a 10 de Marzo de 2011

De una parte el Excmo. Rector Mgfc. D. Juan A. Gimeno Ullastres, en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), actuando en nombre y representación de la misma Institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1502/2009 de 29 de junio, con domicilio en la calle Bravo Murillo, 38, 28015, Madrid con CIF Q-2828016-D.

Y de otra D. Pablo Carrasco García, Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) actuando en función del cargo que ostenta y en nombre de la Agencia Pública Empresarial la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), habiéndose aprobado la suscripción del presente Convenio Marco por el Consejo de Administración de la citada Agencia Pública en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2010.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio,

**EXPONEN**

**PRIMERO**

Que la UNED es una Universidad pública dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes (art. 1º de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril). Imparte la enseñanza a distancia en todo el territorio nacional y, en atención a sus especiales características y ámbito de sus actividades, se halla directamente vinculada a las Cortes Generales y al Gobierno

(disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades).

Que la UNED, en el marco del desarrollo de su actividad docente e investigadora y de su compromiso con el desarrollo de la sociedad del conocimiento, se esfuerza, día a día, en el establecimiento de canales y redes de comunicación que favorezcan la creación, intercambio, difusión y aprendizaje del conocimiento científico y cultural sobre la base del uso de las nuevas tecnologías que contribuyan a fortalecer los procesos de renovación pedagógica que viene acometiendo.

Que la UNED, a través de su experiencia en la educación a distancia viene promoviendo desde el Centro de Diseño y Producción de Medios Audiovisuales (CEMAV) una política de fomento de producción y difusión de contenidos audiovisuales que asegura la transferencia de conocimiento de la Universidad a la sociedad, derivados de la investigación y la producción científica de sus profesores con objeto de consolidar un modelo de enseñanza a distancia que sea referente de calidad, y potencie aún más el papel que la UNED ha venido desempeñando.

## SEGUNDO

La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA) viene cumpliendo desde su creación por Ley 8/1987 unas funciones de comunicación e información que contribuyen a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía.

En nuevo enfoque normativo que ha inspirado la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, en la RTVA la sigue configurando como un instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los Andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los Andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de sus sociedades filiales, ofrezca la RTVA deben preservar la diversidad

cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artísticas y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

### TERCERO

Que ambas partes están de acuerdo en establecer una relación institucional de cooperación, coproducción y de trabajo en objetivos afines al objeto de promover el uso más adecuado e innovador de los contenidos audiovisuales y multimedia que contribuya a la educación y la difusión científica y cultural de nuestra sociedad, desde su respectivo ámbito natural de competencias, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio Marco, por el que

### ACUERDAN

#### PRIMERO

El objeto del presente Convenio es el establecimiento del marco general de la relación institucional de cooperación, coproducción y de trabajo entre la UNED y la RTVA en objetivos afines debido al:

- Compromiso y voluntad de cooperación para promover el uso más adecuado e innovador de los contenidos audiovisuales y multimedia que contribuya a la educación y la difusión científica y cultural de nuestra sociedad, tanto a través de medios digitales de difusión, como por Internet y para dispositivos móviles.
- Interés y vocación mutuos por la coproducción de contenidos audiovisuales y multimedia para la educación, difusión científica y cultural, teniendo en cuenta las necesidades y demandas en su propio entorno geográfico y con sus peculiaridades culturales y sociales.

#### SEGUNDO

Con la finalidad de hacer efectivo el objeto del presente Convenio Marco las partes acuerdan colaborar en actuaciones tales como:

- Intercambio mutuo y equitativo de producciones audiovisuales que cada entidad considere de interés educativo y divulgativo de la ciencia y la cultura, para su emisión en sus respectivos medios de difusión (TV, Internet...).
- Coproducción de contenidos audiovisuales de interés mutuo para la educación y la difusión de la ciencia y la cultura, para emitirlos en nuestros respectivos medios de difusión.
- Colaboración en desarrollos de soluciones tecnológicas para innovar y potenciar, tanto las respectivas producciones audiovisuales y multimedia, como los servicios de difusión para radio, televisión digital, Internet, dispositivos móviles, etc., como por ejemplo:
  - Coproducciones experimentales para contenidos audiovisuales y multimedia innovadores integrando TDT, Internet y móviles.
  - Creación de modos de accesibilidad de contenidos audiovisuales en la red (metadatos, contenidos audiovisuales a la demanda en red, etc.).
- Intercambio mutuo y equitativo de contenidos de los respectivos bancos audiovisuales disponibles en ambas entidades para las producciones de cada entidad.
- Servicios mutuos de producción audiovisual y multimedia entre ambas entidades para producciones de cada entidad (necesidades de tomas específicas, entrevistas, etc.).
- Fomento de una mayor participación de la comunidad universitaria de la UNED en y con los espacios de la programación de Canal Sur Andalucía que puedan tener interés educativo, de divulgación científica y cultural.
- La promoción en los respectivos medios de los resultados de la colaboración objeto del presente Convenio.
- Cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

### TERCERO

Las actuaciones concretas para el desarrollo del objeto del presente Convenio Marco, serán fijadas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, mediante la propuesta de los correspondientes Convenios Específicos de desarrollo y ello dentro del plazo de vigencia del presente Convenio Marco.

Las partes acuerdan fomentar el desarrollo de iniciativas comunes teniendo en cuenta especialmente los servicios e instalaciones de la UNED en la Comunidad Autónoma de Andalucía, fomentando la participación de los Centros Asociados de la UNED que están dentro del ámbito de cobertura de las emisiones de radio y televisión de RTVA.

#### CUARTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por representantes de la UNED y representantes de RTVA, cuyas funciones serán entre otras:

- Proponer Convenios Específicos de Colaboración en desarrollo de este Convenio Marco, mediante acciones y compromisos concretos.
- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Proponer la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de ésta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

#### QUINTO

Los logotipos institucionales de ambas partes figurarán en todo el material audiovisual, o de otra naturaleza, producido como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco. Los productos finales deberán ser presentados y aprobados, previa y expresamente, por ambas instituciones. Adicionalmente, se destacará la colaboración de las entidades participantes en cualquier acto público en el que se haga mención al material previsto en el presente convenio.

#### SEXTO

Cuando de las actividades realizadas al amparo de este Convenio Marco se obtengan resultados susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual o explotación industrial, se estará a lo establecido en el correspondiente Convenio Específico. En estos casos deberán establecerse las condiciones que regulen la propiedad intelectual o industrial y la explotación de los resultados, de acuerdo con la normativa aplicable.

**SEPTIMO**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable, por periodos anuales. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo convenido o de alguna de sus prórrogas.

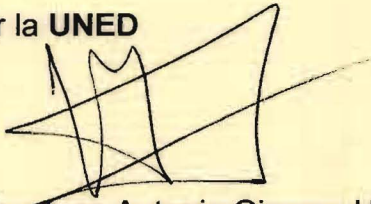
La extinción de la vigencia del presente Convenio Marco se entenderá sin perjuicio de la finalización de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución.

**OCTAVO**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio Marco, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

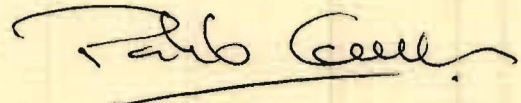
Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio Marco por duplicado ejemplar y en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UNED



Fdo.: Juan Antonio Gimeno Ullastres

Por RTVA



Fdo.: Pablo Carrasco García



# **ANEXO XXXII**



**RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2010 PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE de:**

**CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS  
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL**

**I**

**Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2011**

## FACULTAD FILOLOGÍA

<b>Departamento</b>	<b>Filología Clásica</b>
---------------------	--------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
MORENO HERNÁNDEZ, ANTONIO	Catedrático Universidad	T. Completo	01/10/2004	30/09/2009	4	
PABON DE ACUÑA, CARMEN TERESA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/05/2004	30/04/2009	6	

<b>Departamento</b>	<b>Filología Francesa</b>
---------------------	---------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
BOIXAREU VILAPLANA, Mª MERCEDES	Catedrático Universidad	T. Completo	01/10/2004	30/09/2009	6	Amortiza un quinquenio

<b>Departamento</b>	<b>Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas</b>
---------------------	--

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
BALLESTEROS GONZÁLEZ, ANTONIO ANDRÉS	Profesor Titular Universidad	T. Completo	31/07/2004	30/07/2009	4	
BÁRCENA MADERA, ELENA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/07/2005	30/06/2010	3	
LAWLEY, JAMES	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2004	30/09/2009	4	
MAIRAL USÓN, RICARDO	Catedrático Universidad	T. Completo	01/06/2005	31/05/2010	4	
SOTO GARCÍA, ISABEL	Profesor Titular Universidad	T. Completo	04/11/2004	03/11/2009	3	

<b>Departamento</b>	<b>Lengua Española y Lingüística General</b>
---------------------	--

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
DOMINGUEZ REY, ANTONIO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	27/02/2005	26/02/2010	4	
GARCIA-MACHO ALONSO DE SANTAMARÍA, Mª LOURDES	Catedrático Universidad	T. Completo	08/08/2005	07/08/2010	6	
GARCIA-PAGE SANCHEZ, MARIO	Catedrático Universidad	T. Completo	01/01/2006	31/12/2010	5	
GUTIÉRREZ ARAUS, Mª LUZ	Catedrático Universidad	T. Completo	01/01/2006	31/12/2010	6	Amortiza un quinquenio
MARRERO AGUIAR, C. VICTORIA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/01/2006	31/12/2010	5	

Departamento	Literatura Española y Teoría de la Literatura
--------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
LORENTE MEDINA, ANTONIO	Catedrático Universidad	T. Completo	01/11/2004	31/10/2009	6	Amortiza un quinquenio
MONTEJO GURRUCHAGA, LUCIA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/01/2006	31/12/2010	6	
ROMERA CASTILLO, JOSÉ N.	Catedrático Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	6	Amortiza un quinquenio

## ETSI INDUSTRIALES

<b>Departamento</b>	<b>Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
COLMENAR SANTOS, ANTONIO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	23/08/2005	22/08/2010	2	
MARTÍN SÁNCHEZ, JUAN MANUEL	Catedrático Universidad	T. Completo	01/06/2005	31/05/2010	4	
MORA BUENDÍA, CARLOS JORGE DE	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/12/2004	30/11/2009	6	

<b>Departamento</b>	<b>Ingeniería de Construcción y Fabricación</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
DOMÍNGUEZ SOMONTE, MANUEL	Profesor Titular Universidad	T. Completo	16/07/2005	15/07/2010	5	
RODRÍGUEZ-AVIAL LLARDENT, MARIANO	Catedrático Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	6	Amortiza un quinquenio
RUBIO ALVIR, EVA MARÍA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	16/10/2005	15/10/2010	2	

<b>Departamento</b>	<b>Matemática Aplicada I</b>
---------------------	------------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
DÍAZ HERNÁNDEZ, ANA MARÍA	Profesor Titular de Escuela Universitar	T. Completo	03/05/2004	02/05/2009	3	

<b>Departamento</b>	<b>Mecánica</b>
---------------------	-----------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CARRASCAL MORILLO, Mª TERESA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	6	
GÓMEZ GARCÍA, EDUARDO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	19/12/2005	18/12/2010	5	
PEDRERO MOYA, JOSÉ IGNACIO	Catedrático Universidad	T. Completo	01/02/2005	31/01/2010	5	

<b>Departamento</b>	<b>Química Aplicada a la Ingeniería</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GÓMEZ ANTÓN, M <sup>o</sup> ROSA	Catedrático Universidad	T. Completo	01/10/2000	30/09/2005	5	Amortiza un quinquenio
	Catedrático Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	6	Amortiza un quinquenio

<b>Departamento</b>	<b>Ingeniería Energética</b>
---------------------	------------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
AROCA LASTRA, SANTIAGO	Catedrático Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	6	Amortiza un quinquenio
RODRIGUEZ MOTÑO, LUIS EUGENIO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	6	
SÁNCHEZ NARANJO, CONSUELO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/04/2005	31/03/2010	5	

## ETSI INFORMÁTICA

<b>Departamento</b>	<b>Informática y Automática</b>
---------------------	---------------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
DORMIDO CANTO, RAQUEL	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	3	
URQUÍA MORALED A, ALFONSO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/08/2005	31/07/2010	2	

<b>Departamento</b>	<b>Inteligencia Artificial</b>
---------------------	--------------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
FERNÁNDEZ VINDEL, JOSÉ LUIS	Prof.Titular Escuela Universitaria	T. Completo	01/09/2000	31/08/2005	3	Corregir fechas anterior quinquenio
	Prof.Titular Escuela Universitaria	T. Completo	01/09/2005	31/08/2010	4	
PAZ LÓPEZ, FÉLIX DE LA	Prof.Titular Escuela Universitaria	T. Completo	01/11/2005	31/10/2010	3	
RINCÓN ZAMORANO, MARIANO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/11/2005	31/10/2010	3	

<b>Departamento</b>	<b>Lenguajes y Sistemas Informáticos</b>
---------------------	--

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ARAUJO SERNA, Mª LOURDES	Profesor Titular Universidad	T. Completo	26/10/2005	25/10/2010	4	
READ, THIMOTHY	Profesor Titular Universidad	T. Completo	15/11/2002	14/11/2007	2	

<b>Departamento</b>	<b>Sistemas de Comunicación y Control</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
LÁZARO OBENSA, JUAN CARLOS	Prof.Titular Escuela Universitaria	T. Completo	01/01/2006	31/12/2010	4	
JIMÉNEZ GONZÁLEZ, JOSÉ	Prof.Titular Escuela Universitaria	T. Completo	21/01/2005	20/01/2010	4	
PÉREZ DE MADRID Y PABLO,ÁNGEL	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/01/2006	31/12/2010	4	

## FACULTAD DE PSICOLOGÍA

<b>Departamento</b>	<b>Metodología de las Ciencias del Comportamiento</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
MORENO GONZÁLEZ, ENRIQUE	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/04/2005	31/03/2010	5	
REALES AVILÉS, JOSÉ MANUEL	Profesor Titular Universidad	T. Completo	10/07/2000	09/07/2005	2	
	Profesor Titular Universidad	T. Completo	10/07/2005	09/07/2010	3	
RODRÍGUEZ-MIÑON CIFUENTES, PEDRO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/12/2005	30/11/2010	6	
VILA ABAD, ENRIQUE	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	6	

<b>Departamento</b>	<b>Psicología de la Personalidad Evaluación y Tratamiento Psicológico</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
RUIZ FERNÁNDEZ, M <sup>a</sup> ÁNGELES	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/12/2005	30/11/2010	6	
CHOROT RASO, PALOMA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/01/2006	31/12/2010	6	
SANDÍN FERRERO, BONIFACIO	Catedrático Universidad	T. Completo	01/01/2005	31/12/2009	6	Amortiza un quinquenio

<b>Departamento</b>	<b>Psicobiología</b>
---------------------	----------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
AMBROSIO FLORES, EMILIO	Catedrático Universidad	T. Completo	01/12/2005	30/11/2010	6	
CALES DE JUAN, JOSÉ M <sup>a</sup>	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/03/2004	28/02/2009	5	
CLARO IZAGUIRRE, FRANCISCO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/05/2005	30/04/2010	4	
PABLO GONZÁLEZ, JUAN MANUEL DE	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/04/2005	31/03/2010	5	
PÉREZ LASO, CARMEN	Profesor Titular Universidad	T. Completo	08/09/2003	07/09/2008	4	
VALENCIA JIMÉNEZ, AZUCENA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/12/2005	30/11/2010	6	



<b>Departamento</b>	<b>Psicología Básica II</b>
---------------------	-----------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Mª PILAR	Profesor Titular Universidad	T. Completo	16/05/2005	15/05/2010	5	

<b>Departamento</b>	<b>Psicología Evolutiva y de la Educación</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	16/05/2005	15/05/2010	4	
MARISCAL ALTARES, SONIA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	15/04/2005	14/04/2010	2	PTU desde 15/02/2011
MARTÍN CORDERO, JESÚS IGNACIO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/04/2000	30/09/2009	4	Com. Servicios como Consejero Educación en la Embajada de Brasil del 11/10/01 a 31/10/06
MENDEZ ZABALLOS, LAURA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	15/12/2005	14/12/2010	2	PTU desde 28/02/2011

<b>Departamento</b>	<b>Psicología Social y de las Organizaciones</b>
---------------------	--

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GAVIRIA STEWART, ELENA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	11/03/2005	10/03/2010	5	
MOLERO ALONSO, FERNANDO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/04/2005	31/03/2010	3	
OSCA SEGOVIA, AMPARO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/04/2005	31/03/2010	4	

## FACULTAD DE FILOSOFÍA

<b>Departamento</b>	<b>Filosofía y Filosofía Moral y Política</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
FRAIJO NIETO, MANUEL	Catedrático Universidad	T. Completo	01/10/2004	30/09/2009	5	
GARCÍA-SANTESMASES MARTÍN-TESORERO, ANTONIO	Catedrático Universidad	T. Completo	01/12/2005	30/11/2010	5	
VALCÁRCEL BERNALDO DE QUIRÓS, AMELIA	Catedrático Universidad	T. Completo	01/01/2006	31/12/2010	6	Amortiza un quinquenio

<b>Departamento</b>	<b>Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ARMERO SAN JOSÉ, JULIO CÉSAR	Profesor Titular Universidad	T. Completo	16/02/1998	15/02/2003	5	
	Profesor Titular Universidad	T. Completo	16/02/2003	15/02/2008	6	
SELLÉS GARCÍA, MANUEL ANTONIO	Catedrático Universidad	T. Completo	01/04/2005	31/03/2010	5	
TEIRA SERRANO, DAVID	Profesor Titular Universidad	T. Completo	27/02/2002	30/06/2008	1	1ª Evaluación

<b>Departamento</b>	<b>Antropología Social y Cultural</b>
---------------------	---------------------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CRUCES VILLALOBOS, FRANCISCO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/12/2003	30/11/2008	3	
MORENO FELIU, PAZ SOFIA	Catedrático Universidad	T. Completo	10/01/2005	09/01/2010	5	
RAMÍREZ GOICOECHEA, EUGENIA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	5	

## FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

### Departamento **Análisis Económico I**

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ESCOBEDO LÓPEZ, M <sup>a</sup> ISABEL	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	6	
LORENZO SEGOVIA, M <sup>a</sup> JOSÉ	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	6	

### Departamento **Economía Aplicada e H<sup>a</sup> Económica**

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CALVO HORNERO, ANTONIA	Catedrático Universidad	T. Completo	01/11/2005	31/10/2010	6	Amortiza un quinquenio
SANCHIZ GARROTE, LEÓN JESÚS	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/1999	30/09/2004	5	
	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2004	30/09/2009	6	
PÉREZ GONZÁLEZ, LUIS ÁNGEL	Profesor Titular Escuela Universidad	T. Completo	01/01/2006	31/12/2010	5	
PÉREZ ZABALETA, MARÍA AMELIA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/03/2004	28/02/2009	5	

### Departamento **Economía Aplicada y Estadística**

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
LÓPEZ MORÁN, M <sup>a</sup> LORENA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	21/02/2005	20/02/2010	5	

### Departamento **Economía de la Empresa y Contabilidad**

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
HERRADOR ALCAIDE, TERESA CARMEN	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/02/2005	31/01/2010	3	
MARTÍN GARRIDO, FCO. JAVIER	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/06/1984	31/05/1989	1	1 <sup>a</sup> Evaluación
	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/06/1989	30/09/1998	2	
	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/1998	30/09/2008	3	
RODRIGO ILLERA, CARLOS	Catedrático Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	5	
RUFÍN MORENO, RAMÓN	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	5	

## FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

<b>Departamento</b>	<b>Ciencia Política y de la Administración</b>
---------------------	--

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CHULIA RODRIGO, M <sup>a</sup> ELISA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	17/04/2005	16/04/2010	3	
PARRADO DIEZ, SALVADOR	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/01/2006	31/12/2010	3	

<b>Departamento</b>	<b>Sociología I</b>
---------------------	---------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ADELL ARGILÉS, RAMÓN	Profesor Titular Universidad	T. Completo	24/01/2005	23/01/2010	4	
CAMARERO RIOJA, LUIS ALFONSO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	4	
GARCÍA DE CORTAZAR NEBRED, M <sup>a</sup> LUISA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/05/2005	30/04/2010	6	Catedrática desde 16/06/2010

<b>Departamento</b>	<b>Sociología II (Estructura Social)</b>
---------------------	--

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GARRIDO MEDINA, LUIS JOAQUÍN	Catedrático Universidad	T. Completo	16/02/2005	15/02/2010	6	

<b>Departamento</b>	<b>Sociología III (Tendencias Sociales)</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
HERRERA GÓMEZ, MANUEL	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/03/2005	28/02/2010	3	DENEGAR QUINQ. U. GRANADA

## FACULTAD DE CIENCIAS

<b>Departamento</b>	<b>Estadística, Investigación Operativa y Cálculo Numérico</b>
---------------------	--

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
MORENO GONZÁLEZ, CARLOS	Catedrático de Universidad	T. Completo	01/01/2002	31/12/2007	6	Amortiza un quinquenio
NAVARRO FERNÁNDEZ, JAVIER	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	4	
NAVARRO VEGUILLAS, HILARIO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/04/2005	31/03/2010	6	
VÉLEZ IBARROLA, RICARDO	Catedrático de Universidad	T. Completo				DENEGADO, ya tiene 6

<b>Departamento</b>	<b>Física Matemática y de Fluidos</b>
---------------------	---------------------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
MORCILLO ORTEGA, GLORIA	Catedrático de Universidad	T. Completo	01/01/2005	31/12/2009	6	Amortiza un quinquenio

<b>Departamento</b>	<b>Matemáticas Fundamentales</b>
---------------------	----------------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
BALLVÉ LANTERO, M <sup>a</sup> EULALIA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	6	
BUJALANCE GARCÍA, EMILIO	Catedrático de Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	6	Amortiza un quinquenio
MUÑOZ BOUZO, M <sup>a</sup> JOSÉ	Catedrático de Escuela Universitaria	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	6	
ULECIA GARCÍA, M <sup>a</sup> TERESA	Profesor Titular de Escuela Universitaria	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	6	

<b>Departamento</b>	<b>Química Inorgánica y Química Técnica</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GUERRERO RUIZ, ANTONIO R.	Catedrático de Universidad	T. Completo	01/01/2006	31/12/2010	6	
MARTÍN ARANDA, ROSA MARÍA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	16/12/2005	15/12/2010	4	

<b>Departamento</b>	<b>Química Orgánica y Bio-orgánica</b>
---------------------	--

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CLARAMUNT VALLESPI, ROSA M <sup>a</sup>	Catedrático de Universidad	T. Completo	01/09/2004	31/08/2009	6	Amortiza un quinquenio
SANTA MARÍA GUTIÉRREZ, DOLORES	Profesor Titular de Escuela Universitaria	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	4	

<b>Departamento</b>	<b>Ciencias y Técnicas Físicoquímicas</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
SÁNCHEZ RENAMAYOR, CARMEN	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	4	

<b>Departamento</b>	<b>Ciencias Analíticas</b>
---------------------	----------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GARCÍA DEL AMO, M <sup>a</sup> DOLORES	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/03/2005	28/02/2010	3	
LARIO GÓMEZ, JAVIER	Profesor Titular Universidad	T. Completo	27/06/2005	26/06/2010	4	
ZAPARDIEL PALENZUELA, ANTONIO	Catedrático de Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	6	Amortiza un quinquenio

## FACULTAD DE EDUCACIÓN

### Departamento Didáctica,Org.Escolar y Didác.Especiales

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ALONSO GARCÍA, CATALINA M.	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/04/2005	31/03/2010	4	
FELIZ MURIAS, TIBERIO	Profesor Titular Escuela Universidad	T. Completo	02/05/2005	01/05/2010	2	
GALLEGO GIL, DOMINGO JOSÉ	Profesor Titular Universidad	T. Completo	07/08/2004	06/08/2009	5	
MARTÍN RODRÍGUEZ, EUSTAQUIO	Catedrático Universidad	T. Completo	01/03/2005	28/02/2010	6	Amortiza un quinquenio
MEDINA RIVILLA, ANTONIO	Catedrático Universidad	T. Completo	01/10/2004	30/09/2009	6	Amortiza un quinquenio
SEVILLANO GARCÍA, Mª LUISA	Catedrático Universidad	T. Completo	01/01/2006	31/12/2010	6	

### Departamento Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación II

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GUILLAMÓM FERNÁNDEZ, JOSÉ RAFAEL	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/03/2005	28/02/2010	5	
VELAZ DE MEDRANO URETA, CONSUELO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/03/2005	28/02/2010	3	

### Departamento Tª de la Educación y Pedagogía Social

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ALBERT GÓMEZ, MARÍA JOSÉ	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	3	
MURGA MENOYO, Mª ÁNGELES	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/01/2006	31/12/2010	6	
RUIZ CORBELLA, MARTA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/11/2005	31/10/2010	6	

### Departamento Historia de la Educación y Educación Comparada

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GARCÍA RUIZ, Mª JOSÉ	Profesor Titular Escuela Universitaria	T. Completo	16/05/2005	15/05/2010	3	
VILLALAÍN BENITO, JOSÉ LUIS	Profesor Titular Escuela Universitaria	T. Completo	01/01/2006	31/12/2010	4	

## FACULTAD DE DERECHO

Departamento		Derecho Civil				
Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
PÉREZ GARCÍA, MÁXIMO JUAN	Profesor Titular Universidad	Tiempo Completo	01/10/2005	30/09/2010	1	

Departamento		Derecho Constitucional				
Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GÓMEZ SÁNCHEZ, Mª YOLANDA	Catedrático de Universidad	Tiempo Completo	01/05/2005	30/04/2010	5	

Departamento		Derecho de la Empresa				
Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ABARCA JUNCO, ANA PALOMA	Catedrático de Universidad	Tiempo Completo	01/06/1999	31/05/2004	5	Amortiza un quinquenio
	Catedrático de Universidad	Tiempo Completo	01/06/2004	31/05/2009	6	Amortiza un quinquenio
BARBERENA BELZUNCE, IÑIGO	Profesor Titular Universidad	Tiempo Completo	01/10/2005	30/09/2010	5	
GUZMAN ZAPATER, MÓNICA	Catedrático de Universidad	Tiempo Completo	01/05/2004	30/04/2009	5	
HERRANZ BALLESTEROS, MÓNICA	Profesor Titular Universidad	Tiempo Completo	01/11/2005	31/10/2010	2	
MARTÍN DEGANO, ISIDORO	Profesor Titular Universidad	Tiempo Completo	01/02/2005	31/01/2010	3	

Departamento		Derecho Político				
Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ALZAGA VILLAAMIL, OSCAR	Catedrático de Universidad	Tiempo Completo	03/02/2005	02/02/2010	6	Amortiza un quinquenio
GOIG MARTÍNEZ, JUAN MANUEL	Profesor Titular Universidad	Tiempo Completo	16/10/2004	15/10/2009	3	
MELLADO PRADO, PILAR	Profesor Titular Universidad	Tiempo Completo	01/10/2005	30/09/2010	5	
REVIRIEGO PICÓN, FERNANDO	Profesor Titular Universidad	Tiempo Completo	01/01/2005	31/12/2009	2	
SALVADOR MARTÍNEZ, MARÍA	Profesor Titular Universidad	Tiempo Completo	07/05/2005	06/05/2010	3	

Departamento		Derecho Mercantil				
Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
DOMÍNGUEZ PÉREZ, EVA MARÍA	Profesor Titular Universidad	Tiempo Completo	01/10/2005	30/09/2010	2	

Departamento		Derecho Penal				
--------------	--	---------------	--	--	--	--



Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
RODRÍGUEZ NUÑEZ, ALICIA	Profesor Titular Universidad	Tiempo Completo	01/06/2005	31/05/2010	4	

<b>Departamento</b>	<b>Derecho Procesal</b>
---------------------	-------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CALAZA LÓPEZ, Mª SONIA	Profesor Titular Universidad	Tiempo completo	15/04/2005	14/04/2010	2	PTU desde 04/01/2011
MIRA ROS, Mª CORAZÓN	Profesor Titular Universidad	Tiempo Completo	01/01/2005	31/12/2009	4	

<b>Departamento</b>	<b>Filosofía Jurídica</b>
---------------------	---------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GÓMEZ GARCÍA, JUAN ANTONIO	Profesor Titular Universidad	Tiempo Completo	01/01/2006	31/12/2010	3	
RIPOLLÉS SERRANO, ELENA	Profesor Titular Escuela Universitaria	Tiempo Completo	01/05/2005	30/04/2010	5	

<b>Departamento</b>	<b>Historia del Derecho y de las Instituciones</b>
---------------------	--

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ALVARADO PLANAS, JAVIER	Catedrático de Universidad	Tiempo Completo	18/11/2005	17/11/2010	5	
FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, Mª DEL CAMINO	Profesor Titular Universidad	Tiempo Completo	29/10/2005	28/10/2010	2	
GÓMEZ ROÁN, Mª CONCEPCIÓN	Profesor Titular Universidad	Tiempo Completo	01/10/2005	30/09/2010	4	

<b>Departamento</b>	<b>Trabajo Social</b>
---------------------	-----------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GUTIÉRREZ RESA, ANTONIO	Profesor Titular Universidad	Tiempo Completo	03/11/2005	02/11/2010	6	Amortiza quinquenio de PTEU
LÓPEZ PELAEZ, ANTONIO	Catedrático de Universidad	Tiempo Completo	16/05/2005	15/05/2010	3	

<b>Departamento</b>	<b>Derecho Administrativo</b>
---------------------	-------------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
FUENTETAJA PASTOR, JESÚS ÁNGEL	Profesor Titular Universidad	Tiempo Completo	01/03/2005	28/02/2010	2	
GÓMEZ-FERRER RINCÓN, RAFAEL	Profesor Titular Universidad	Tiempo Completo	06/10/2003	05/10/2009	1	1ª Evaluación
LORA-TAMAYO VALLVÉ, MARTA	Profesor Titular Universidad	Tiempo Completo	01/01/2006	31/12/2010	2	

## FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

<b>Departamento</b>	<b>Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
LUIS LOPEZ, CARMELO	Catedrático Universidad	T. Completo	28/10/2005	27/10/2010	5	Catedrático desde 16/06/2010

<b>Departamento</b>	<b>Historia Antigua</b>
---------------------	-------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
LÓPEZ MELERO, RAQUEL	Profesor Titular Universidad	T. Completo				DENEGADO, tiene 6

<b>Departamento</b>	<b>Historia Contemporánea</b>
---------------------	-------------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
EGIDO LEÓN, ÁNGELES	Catedrático Universidad	T. Completo	06/11/2005	05/11/2010	6	
GORTAZAR ECHEVERRÍA, GUILLERMO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/01/1998	31/12/1992	1	
	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/01/1993	31/03/2010	2	Serv. Esp. 29/09/03 23/10/01
GUERRERO LATORRE, ANA CLARA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	09/11/2001	08/11/2006	5	
LARIO GONZÁLEZ, ÁNGELES	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2001	31/10/2009	1	1ª Evaluación
MATEOS LÓPEZ, ABDÓN	Profesor Titular Universidad	T. Completo	16/02/2004	15/02/2009	4	Catedrático desde 03/01/2011
PORTERO RODRÍGUEZ, FLORENTINO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	5	
SUEIRO SEOANE, SUSANA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/08/2005	31/07/2010	4	

<b>Departamento</b>	<b>Historia del Arte</b>
---------------------	--------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GÓMEZ LÓPEZ, M <sup>a</sup> DEL CONSUELO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/03/2005	28/02/2010	3	
URQUIZAR HERRERA, ANTONIO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	05/12/2005	04/12/2010	2	

<b>Departamento</b>	<b>Prehistoria y Arqueología</b>
---------------------	----------------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, MARIO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2005	30/09/2010	5	

## FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

### Departamento **Análisis Económico I**

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CORTES RODRÍGUEZ, SUSANA	Profesor Colaborador	Tiempo completo		31/10/2008		No le corresponde, no pasan 5 años
OSUNA GUERRERO, RUBÉN	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	15/11/2005	14/11/2010	2	

### Departamento **Economía Aplicada Cuantitativa I**

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
SANZ CARNERO, BASILIO	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/11/2005	31/10/2010	2	

### Departamento **Economía Aplicada Cuantitativa II**

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
SANZ PÉREZ, JAVIER	Profesor Colaborador	Tiempo completo	27/04/2005	26/04/2010	3	

### Departamento **Economía Aplicada e Hª Económica**

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, VÍCTOR M.	Profesor Colaborador	Tiempo completo	01/10/2005	30/09/2010	3	

### Departamento **Economía Aplicada y Estadística**

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
SÁNCHEZ FIGUEROA, CRISTINA	Profesor Colaborador	Tiempo completo	10/12/1999	09/03/2007	1	1ª Evaluación

Departamento	Economía de la Empresa y Contabilidad
--------------	---------------------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
PABLO REDONDO, ROSANA DE	Profesor Colaborador	Tiempo completo	01/11/2005	31/10/2010	2	
PLAZA HIDALGO, ISABEL	Profesor Colaborador	Tiempo completo	23/06/2005	22/06/2010	3	
PRA MARTOS, INMACULADA	Profesor Colaborador	Tiempo completo	02/03/2005	01/03/2010	3	
SÁNCHEZ CAMPOS, Mª DEL MAR	Profesor Colaborador	Tiempo completo	08/05/2005	07/05/2010	2	

## FACULTAD DE EDUCACIÓN

<b>Departamento</b>	<b>Didáctica, Org. Escolar y Didác. Especiales</b>
---------------------	--

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
<b>MADRIGAL COLLAZO, CARMEN</b>	Profesor Asociado LRU	Tiempo completo	01/01/1976	31/12/1980	1	
			01/01/1981	31/12/1985	2	
			01/01/1986	31/12/1990	3	
			01/01/1991	31/12/1995	4	
			01/01/1996	31/12/2000	5	
			01/01/2001	31/12/2005	6	
<b>SÁNCHEZ ROMERO, CRISTINA</b>	Ayudante	Tiempo completo	03/10/2005	02/10/2010	1	1ª Evaluación

<b>Departamento</b>	<b>Métodos de Invest y Diag en Educación II</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
<b>MANZANO SOTO, NURIA</b>	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	15/11/2005	14/11/2010	1	1ª Evaluación
<b>PEREZ GONZALEZ, JUAN CARLOS</b>	Ayudante	Tiempo completo				DENEGADO 1º QUINQUENIO

<b>Departamento</b>	<b>Tª de la Educación y Pedagogía Social</b>
---------------------	--

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
<b>BAUTISTA-CERRO RUIZ, Mª JOSÉ</b>	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo completo				DENEGADO 1º QUINQUENIO
<b>DOMINGUEZ FIGAREDO, DANIEL</b>	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/10/2002	31/10/2009	1	CONVERSIÓN QUINQUENIO
<b>GIL JAURENA, INÉS</b>	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/01/2004	16/11/2009	1	CONVERSIÓN QUINQUENIO
<b>MELENDRO ESTEFANÍA, MIGUEL</b>	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/10/2003	22/01/2010	1	1ª Evaluación
<b>ORTEGA NAVAS, Mª DEL CARMEN</b>	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	15/06/2004	31/12/2010	1	1ª Evaluación

<b>Departamento</b>	<b>Historia de la Educación y Educación Comparada</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
<b>BADANELLI RUBIO, ANA Mª</b>	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	07/05/2003	31/10/2009	1	1ª Evaluación

## FACULTAD CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

<b>Departamento</b>	<b>Ciencia Política y de la Administración</b>
---------------------	--

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
<b>TORRES BALLESTEROS, SAGRARIO</b>	Profesor Asociado LRU	Tiempo completo	01/01/1998	08/02/1993	1	
			09/02/1993	08/02/1998	2	
			09/02/1998	08/02/2003	3	
			09/02/2003	08/02/2008	4	

<b>Departamento</b>	<b>Sociología II</b>
---------------------	----------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
<b>MORENO GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> MARTA</b>	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/07/2005	14/11/2010	1	1ª Evaluación
<b>SALAZAR VALEZ, LEIRE</b>	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/10/2004	30/09/2009	1	CONVERSIÓN QUINQUENIO

<b>Departamento</b>	<b>Sociología III (Tendencias Sociales)</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
<b>NOVA MELLE, PILAR</b>	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	30/11/1993	14/07/2010	1	1ª Evaluación
<b>VILLALÓN OGAYAR, JUAN JOSÉ</b>	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/02/2002	14/07/2009	1	CONVERSIÓN QUINQUENIO

## FACULTAD DE CIENCIAS

<b>Departamento</b>	<b>Ciencias y Técnicas Físico-Químicas</b>
---------------------	--

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
BAILEY CHAPMAN, LORNA ELIZABETH	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	15/07/2005	14/07/2010	2	
PASTORIZA MARTÍNEZ, M <sup>a</sup> ALEJANDRA	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo		28/06/2009		No le corresponden, no pasan 5 años

<b>Departamento</b>	<b>Física Matemática y de Fluidos</b>
---------------------	---------------------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
PEREA COVARRUBIAS, ÁLVARO	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	08/02/2005	07/02/2010	2	

<b>Departamento</b>	<b>Matemáticas Fundamentales</b>
---------------------	----------------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GARRIDO BULLÓN, ÁNGEL L.	Profesor Colaborador	Tiempo completo	16/12/2005	15/12/2010	3	



## FACULTAD PSICOLOGÍA

<b>Departamento</b>	<b>Psicología de la Personalidad Evaluación y Tratamiento Psicológico</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GONZÁLEZ BRIGNARDELLO, M. PAZ	Profesor Colaborador	Tiempo Completo	01/02/2003	30/04/2009	1	1ª Evaluación
RAMÍREZ UCLÉS, ISABEL Mª	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	23/10/1998	22/10/2003	1	1ª Evaluación
			23/10/2003	22/08/2009	2	

<b>Departamento</b>	<b>Psicobiología</b>
---------------------	----------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
VENERO NÚÑEZ, CÉSAR	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	15/09/2002	12/10/2010	1	1ª Evaluación

<b>Departamento</b>	<b>Psicología Básica I</b>
---------------------	----------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
HERRERO GONZÁLEZ, FANIA	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	15/11/2005	14/11/2010	2	
MORENO MARTÍNEZ, FCO. JAVIER	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	11/05/2004	20/06/2010	2	

<b>Departamento</b>	<b>Psicología Básica II</b>
---------------------	-----------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CABESTRERO ALONSO, RAÚL	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	15/11/2005	14/11/2010	2	

<b>Departamento</b>	<b>Metodología de las Ciencias del Comport.</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
LOZANO NICOLÁS, ALONSO	Profesor Asociado LRU	Tiempo Completo	01/04/1976	31/03/1981	1	
			01/04/1981	31/03/1986	2	
			01/04/1986	31/03/1991	3	
			01/04/1991	31/03/1996	4	
			01/04/1996	31/03/2001	5	
			01/04/2001	31/03/2006	6	
QUINTANILLA COBIÁN, Mª LAURA	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	01/12/2005	30/11/2010	2	

<b>Departamento</b>	<b>Psicología Evolutiva y de la Educación</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CONTRERAS FELIPE, ANTONIO	Profesor Colaborador	Tiempo Completo	01/03/2004	30/06/2009	1	1ª Evaluación
DELGADO EGIDO, BEGOÑA	Profesor Colaborador	Tiempo Completo	01/10/2005	30/09/2010	2	
GIMÉNEZ DASÍ, MARTA	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	04/03/2005	03/05/2010	2	
GUTIÉRREZ BERMEJO, BELÉN	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	09/05/1995	24/11/2004	1	1ª Evaluación
			25/11/2004	24/11/2010	2	
KOHEN KOHEN, RAQUEL CLAUDIA	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	01/04/1986	31/07/1991	1	Universidad extranjera
			01/08/1991	25/05/1998	2	
			26/05/1998	05/08/2004	3	
			06/08/2004	05/08/2009	4	
LUZÓN ENCABO, JOSÉ MARÍA	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	01/11/2005	31/10/2010	2	
VILA CHAVEZ, JOSÉ OSCAR	Profesor Colaborador	Tiempo Completo	12/02/2004	26/01/2010	1	1ª Evaluación

## FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Departamento	Geografía
--------------	-----------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
-----------------	-----------	------------	-------------	-------------	------------	---------------

COCERO MATESANZ, DAVID	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/02/2005	31/01/2010	1	1ª Evaluación
------------------------	----------------------------	-----------------	------------	------------	---	---------------

Departamento	Historia Contemporánea
--------------	------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
-----------------	-----------	------------	-------------	-------------	------------	---------------

HERRERÍN LÓPEZ, ÁNGEL	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo completo				DENEGADO 1º QUINQUENIO
-----------------------	--------------------------	-----------------	--	--	--	------------------------

Departamento	Prehistoria y Arqueología
--------------	---------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
-----------------	-----------	------------	-------------	-------------	------------	---------------

SAN NICOLÁS PEDRAZ, Mª PILAR	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/04/2005	31/03/2010	4	
------------------------------	----------------------------	-----------------	------------	------------	---	--

Departamento	Historia del Arte
--------------	-------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
-----------------	-----------	------------	-------------	-------------	------------	---------------

TUSELL GARCÍA, GENOVEVA	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo completo	01/02/2004	30/09/2009	1	1ª Evaluación
-------------------------	--------------------------	-----------------	------------	------------	---	---------------

## FACULTAD DERECHO

### Departamento **Derecho Administrativo**

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CELMA ALONSO, PILAR	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/10/2001	30/09/2006	1	1ª Evaluación
MONTERO PASCUAL, JUAN JOSÉ	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo				DENEGADO 1º QUINQUENIO

### Departamento **Derecho Civil**

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
DONADO VARA, ARACELI	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/01/2004	31/12/2009	1	CONVERSIÓN DE QUINQUENIO

### Departamento **Derecho Constitucional**

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ELIAS MENDEZ, CRISTINA	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo completo	13/10/2003	12/10/2008	1	1ª Evaluación

### Departamento **Derecho Romano**

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
LÓPEZ GÁLVEZ, MARTA NATALIA	Profesor Colaborador	Tiempo completo	01/01/2006	31/12/2010	3	

### Departamento **Derecho Procesal**

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
BOTICARIO GALAVIS, Mª LUISA	Ayudante	Tiempo completo	15/04/2005	14/04/2010	2	
GÓMEZ DE LIAÑO FONSECA-HERRERO, MARTA	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	15/04/2005	14/04/2010	2	
IBÁÑEZ LÓPEZ-POZAS, FERNANDO LUIS	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/10/1986	31/05/1993	1	CONVERSIÓN DE QUINQUENIO
			01/06/1993	31/05/1998	2	CONVERSIÓN DE QUINQUENIO
			01/06/1998	15/09/2006	3	CONVERSIÓN DE QUINQUENIO
LÓPEZ-BARAÑAS PEREZ, Mª INMACULADA	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	15/04/2005	14/04/2010	2	

Departamento	Hª del Derecho y de las Instituciones
--------------	---------------------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
BOLAÑOS MEJÍAS, Mª DEL CARMEN	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	15/01/2005	14/01/2010	2	
FERNÁNDEZ CARRASCO, EULOGIO	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	16/04/2005	15/04/2010	2	
JUANTO JIMÉNEZ, CONSUELO	Profesor Asociado LRU	Tiempo completo	16/06/2005	15/06/2010	3	

Departamento	Trabajo Social
--------------	----------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
PONCE DE LEÓN ROMERO, LAURA	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/12/2004	14/05/2010	1	

## FACULTAD DE FILOSOFÍA

Departamento	Antropología Social y Cultural
--------------	--------------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
FERNÁNDEZ MORENO, NURIA	Profesor Colaborador	Tiempo Completo	01/11/2005	31/10/2010	2	
HERNÁNDEZ CORROCHANO, M <sup>a</sup> ELENA	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo completo	01/10/1999	30/09/2004	1	1 <sup>a</sup> Evaluación
			01/10/2004	30/09/2009	2	
KONVALINKA, NANCY ANNE	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo completo	15/09/2005	31/12/2010	1	1 <sup>a</sup> Evaluación
MONGE MARTÍNEZ, FERNANDO	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/11/2005	31/10/2010	1	1 <sup>a</sup> Evaluación
PÉREZ GALÁN, BEATRIZ	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/10/2000	30/09/2005	1	CONVERSIÓN DE QUINQUENIO
			01/10/2005	30/09/2010	2	
SÁNCHEZ MOLINA, EUSEBIO RAÚL	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	30/10/2000	29/10/2005	1	1 <sup>a</sup> Evaluación
			30/10/2005	29/10/2010	2	

## FACULTAD FILOLOGÍA

Departamento	Literatura Española y Teoría de la Literatura
--------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
MARTÍNEZ MARTÍN, JAIME JOSÉ	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/05/2001	30/04/2006	1	1ª Evaluación

Departamento	Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas
--------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CASTRILLO DE LARRETA-AZELAIN, Mª DOLORES	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo		31/03/2006		No le corresponde, no pasan 5 años
CORA ALONSO, JESÚS	Profesor Asociado	Tiempo completo	18/07/2004	17/07/2009	3	
GARCÍA CABRERO, JOSÉ CARLOS	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/06/2005	31/05/2010	2	

Departamento	Filología Francesa
--------------	--------------------

GÓMEZ FERNÁNDEZ, ARACELI	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo completo				DENEGADO 1º QUINQUENIO
--------------------------	--------------------------	-----------------	--	--	--	------------------------

## ESCUELA TÉCNICA SUPERIOS DE INGENIEROS INDUSTRIALES

<b>Departamento</b>	<b>Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control</b>
---------------------	---

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
DÍAZ ORUETA, GABRIEL	Profesor Colaborador	Tiempo completo	01/01/2006	31/12/2010	2	
LÓPEZ-REY GARCÍA-ROJAS, ÁFRICA	Profesor Asociado LRU	Tiempo completo	01/07/2005	30/06/2010	2	

<b>Departamento</b>	<b>Ingeniería Energética</b>
---------------------	------------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
MAYORAL ESTEBAN, ALICIA	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo completo	26/01/2004	25/01/2010	2	
OGANDO SERRANO, FCO. MANUEL	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/04/2004	31/03/2009	2	

<b>Departamento</b>	<b>Matemática Aplicada I</b>
---------------------	------------------------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
SAMA MEIGE, MIGUEL ÁNGEL	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	15/03/2004	31/10/2009	1	1ª Evaluación

<b>Departamento</b>	<b>Mecánica</b>
---------------------	-----------------

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CASTILLO ZAS, M <sup>a</sup> LOURDES DEL	Profesor Colaborador	Tiempo completo	01/11/2005	30/10/2010	2	



## ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA DE INFORMÁTICA

### Departamento Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ESCRIBANO RÓDENA, JUAN JOSÉ	Profesor Colaborador	Tiempo completo	01/01/2006	31/12/2010	2	
RUIZ LARROCHA, ELENA	Profesor Colaborador	Tiempo completo		30/11/2008		No le corresponde, no pasan 5 años

### Departamento Inteligencia Artificial

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
LETÓN MOLINA, EMILIO	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	21/02/2005	20/02/2010	1	1ª Evaluación

### Departamento Lenguajes y Sistemas Informáticos

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
AMIGÓ CABRERA, ENRIQUE	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo completo	01/06/2005	31/05/2010	1	1ª Evaluación
FERNÁNDEZ AMORÓS, DAVID	Profesor Colaborador	Tiempo completo	16/10/2005	15/10/2010	2	
MAYORGA TOLEDANO, JOSÉ IGNACIO	Profesor Asociado LRU	Tiempo completo	01/10/1993	30/09/1998	1	
	Profesor Asociado LRU	Tiempo completo	01/10/1998	30/09/2003	2	
	Profesor Asociado LRU	Tiempo completo	01/10/2003	30/09/2008	3	
RODRIGO SAN JUAN, COVADONGA	Profesor Colaborador	Tiempo completo		06/01/2006		No le corresponde, no pasan 5 años

### Departamento Sistemas de Comunicación y Control

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ROBLES GÓMEZ, ANTONIO	Ayudante	Tiempo completo				DENEGADO 1º QUINQUENIO

### Departamento Informática y Automática

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
MARTÍN VILLALBA, CARLA	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/09/2004	11/09/2009	1	CONVERSIÓN DE QUINQUENIO

## **ANEXO XXXIII**

**Resolución de la convocatoria 2011 del Plan de Incentivación de la  
Jubilación Voluntaria Anticipada del Profesorado de los Cuerpos  
Docentes Universitarios**

**En el siguiente enlace:**

**[http://portal.uned.es/portal/page?\\_pageid=93,24242844,93\\_24242845&\\_dad=portal&\\_schema=PORTAL](http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,24242844,93_24242845&_dad=portal&_schema=PORTAL)**

# **ANEXO XXXIV**

**PROMOCIÓN DE PROFESOR COLABORADOR A PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**

(Se aplicará la disposición adicional tercera de la LEY ORGÁNICA 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades)

Informado favorablemente en Comisión de Ordenación Académica de 27 de abril de 2011

Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2011

<b>PROFESOR/A</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>ÁREA DE CONOCIMIENTO</b>
Sanfilippo, Marina	Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas	Filología Italiana
Gutiérrez Brito, Jesús	Sociología I	Sociología
Peñasco Velasco, Rosa	Servicios Sociales y Fundamentos Histórico Jurídicos	Derecho Civil

**Transformación de plaza de profesor titular de escuela universitaria a profesor titular de universidad**  
(Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, BOE de 13 de abril de 2007).

Informada favorablemente en Comisión de Ordenación Académica de 27 de abril de 2011  
Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2011

<b>NOMBRE</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>FACULTAD / ESCUELA</b>	<b>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>
Eloísa Ortega Cantero	Química Inorgánica y Química Técnica	Ciencias	21/03/11

# **ANEXO XXXV**

### Convocatoria de plazas de profesorado contratado

(En aplicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2009)

Informada favorablemente en COA de 27 de abril de 2011  
Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2011

#### PROMOCIÓN DE AYUDANTE A PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos	"Desarrollo de líneas de producto software mediante un enfoque generativo"; "Fundamentos de programación", con la metodología de la enseñanza a distancia

### Propuesta de convocatoria de plazas de profesorado contratado

(En aplicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2009)

Aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2011

#### PROMOCIÓN DE AYUDANTE A PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
Antropología Social y Cultural	Antropología Social y Cultural	"Antropología Cognitiva y Simbólica II; "Etnografía y Prácticas introductorias al trabajo de campo I" ", con la metodología de la enseñanza a distancia

# **ANEXO XXXVI**



## DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN INVENCIÓNES Propuesta de actualización 2011

### 1. SITUACIÓN ACTUAL

Existe una normativa de octubre de 1989, de REGULACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PATENTES que establece la distribución de beneficios obtenidos por la UNED por explotación de derechos de patentes que en su artículo 3 plantea la siguiente distribución:

*“Los beneficios obtenidos por la UNED debidos a la explotación o cesión de la patente, se distribuirán de la siguiente forma:*

*.50% para el inventor o inventores*

*.25% para el Departamento o Departamentos*

*.25% para la UNED, que constituirá la fundamental fuente de ingresos de la OTRI”*

### 2. COMPARATIVA

En la actualidad existen en las universidades diversas soluciones que se resumen en el siguiente cuadro de **Incentivos a la explotación de la propiedad industrial e intelectual**

Porcentaje sobre beneficios generados por derechos de licencia

UC3M	UBU	UNIZAR	UPM	U la CORUÑA	UNED 1989
25% Universidad 25% Departamento /Instituto 50% Inventores (80% cuando los inventores corran con los gastos)	25% Universidad 25% Departamento 50% inventores	40% de los b° Universidad 60% inventores	50 % inventores 50% Universidad	5% OTRI 15% Universidad 15% Departamento 65% Inventores	25% OTRI 25% Departamento 50% Inventores

UCLM	
Si quien asume los gastos de todo el proceso de protección de la invención es la Universidad, los beneficios de la explotación se distribuirán del siguiente modo: 50 % a los Fondos Generales de la Universidad, y el 50 % restante al investigador inventor o inventores. Estos beneficios serán de libre disposición por cada una de las partes mencionadas.	Si quien asume los gastos de todo el proceso de protección de la invención es el profesor o grupo investigador, los beneficios de la explotación se distribuirán del siguiente modo: 20 % a los Fondos Generales de la Universidad, y el 80 % restante al investigador inventor o inventores.

**3. PROPUESTA** para la actualización 2011 de la distribución de los beneficios por cesión de patentes y derechos de licencias explotación de la propiedad industrial e intelectual.

PROPUESTA
70% Docentes autores 30% Universidad

# **ANEXO XXXVII**

# -----REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNED

## PREÁMBULO

El presente Reglamento se redacta en desarrollo de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), cuyo artículo 40 determina que *la investigación, sin perjuicio de la libre creación y organización por las universidades de las estructuras que, para su desarrollo, las mismas determinen y de la libre investigación individual, se llevará a cabo, principalmente, en grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.* De este modo, los grupos de investigación aparecen como unidades básicas para la investigación, *con facultad de establecer contratos y acordar convenios con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de proyectos, convenios o cursos de formación especializada,* según el artículo 83 de la citada Ley.

En consonancia con estos preceptos, la UNED reconoce en los artículos 26 y 30 de sus Estatutos que *la investigación, en cuanto fundamento de la docencia y medio para el desarrollo científico, técnico y artístico de la sociedad, es derecho y deber de los profesores.* Y que estos profesores deben conformar los grupos de investigación, como *unidades básicas estructuradas en torno a una línea común de actividad científica.*

Además, esta normativa pretende dar cumplimiento a un Plan de Fomento de la Investigación propuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia, en el que se consagran como parte del activo universitario los principios de calidad global de la actividad de la investigación, la innovación y transferencia de conocimientos.

Por todo ello, la UNED, a fin de facilitar el logro de ayudas a la actividad investigadora de sus profesores, fomentar las relaciones con otras Universidades o Centros de investigación, incrementar la participación del mundo empresarial en sus actividades, pretende establecer mediante este Reglamento los mecanismos adecuados que permitan la constitución, reconocimiento, evaluación y supresión de los grupos de investigación, así como la asignación de recursos a los mismos que en su caso procediera.

Con esta finalidad se constituye un Registro de grupos de investigación de la UNED, con objeto de asegurar el cumplimiento de las condiciones exigidas por esta normativa y consolidar la actividad investigadora de nuestra Universidad.

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Definición

Los grupos de investigación son unidades básicas de organización de actividades dirigidas a la investigación, con una línea de actuación común, y formada por profesores e investigadores de la UNED que podrán establecer colaboraciones con otros grupos o entidades vinculadas o no con esta Universidad.

### Artículo 2.- Denominación

Los grupos de investigación deberán estar identificados mediante un nombre significativo vinculado a la/s línea/s temática/s o a la/s línea/s de investigación que desarrollen. Estos nombres han de ser

distintos a los de cualquier Departamento o área de conocimiento, y no deben coincidir con los utilizados en proyectos de investigación ni con los de equipos de investigación que concurren a convocatorias nacionales o internacionales, a fin de evitar cualquier posible confusión o paralelismos. La denominación del grupo se puede abreviar con un acrónimo.

### Artículo 3.- Áreas

Los grupos de investigación en la UNED se enmarcan en las siguientes áreas:

- Humanidades.
- Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ciencias e Ingenierías.
- Ciencias de la Salud.

La determinación del área/s, de entre las antes citadas, la propondrá el investigador responsable del grupo.

### Artículo 4. - Grupos de investigación

1.- Los Grupos de investigación deberán estar formados por un mínimo de dos Doctores vinculados a la UNED como PDI a tiempo completo.

2.- Se podrán incorporar a un grupo de investigación profesores o investigadores de otras Universidades o Centros de investigación, profesores visitantes, profesores universitarios no doctores, tutores de la UNED, técnicos de laboratorio y personal investigador en formación a tiempo completo de los programas de formación de investigadores de la Unión Europea, de los planes nacionales de I+D+i, de los planes regionales de I+D+i, o de los planes equivalentes de la propia UNED y de las entidades públicas o privadas con las que la UNED haya suscrito acuerdo para la formación de personal investigador.

3.- Todo grupo de investigación deberá contar con un responsable, que deberá ser un doctor vinculado a la UNED como PDI con dedicación a tiempo completo y, al menos, un sexenio reconocido.

### Artículo 5.- Condiciones para ser grupo de investigación

1.- Los grupos de investigación deberán disponer de infraestructura, instrumentos y medios suficientes que les permitan desarrollar sus investigaciones.

2.- Los grupos de investigación deberán acreditar una actividad científica de reconocido prestigio. A tal efecto, deberán cumplir las condiciones siguientes:

- a) Alguno de los miembros del grupo debe haber participado como investigador principal durante al menos uno de los tres últimos años en un proyecto de investigación, presentado y gestionado por la UNED, y conseguido en convocatorias públicas competitivas (de ámbito internacional, nacional o autonómico).
- b) El grupo debe tener al menos tres publicaciones valoradas con categoría A, B o C del baremo de la UNED para los grupos de investigación, en los últimos cuatro años.
- c) Como mínimo, el 50% de los miembros del grupo de investigación pertenecientes a la UNED con posibilidad de solicitar sexenios deberán tener al menos uno reconocido.

Con carácter excepcional, la Comisión de Investigación y Doctorado valorará la posibilidad de informar favorablemente el reconocimiento como *grupo de investigación* a aquellos grupos en los que los méritos extraordinarios de alguno o algunos de sus miembros compensen alguna insuficiencia en el cumplimiento de las condiciones anteriores.

3.- Cada tres años la Comisión de Investigación y Doctorado revisará las actividades de los Grupos de Investigación a fin de comprobar que cumplen las condiciones anteriormente expuestas. Para tal fin, el Grupo de Investigación se compromete a tener actualizada su página Web.

4.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en los puntos 2 y 3 de este artículo podrá tener como consecuencia la propuesta al Consejo de Gobierno de la retirada del reconocimiento de *grupo de investigación* por parte de la Comisión de Investigación y Doctorado.

## **Artículo 6.- Participación en grupos de investigación**

Un investigador no podrá pertenecer a más de un grupo de investigación dentro de la UNED.

La pertenencia a un grupo de investigación de la UNED en ningún caso es obstáculo para participar en proyectos o actividades de investigación ajenos al grupo. En particular, no impide colaborar con miembros de otros grupos de investigación de la UNED, ni con otras entidades, tanto propias (Institutos o Centros de I+D) como ajenas a la UNED.

## RECONOCIMIENTO, MODIFICACIONES y REGISTRO

### Artículo 7.- Reconocimiento

El reconocimiento de los grupos de investigación corresponde al Consejo de Gobierno de la UNED, previo informe preceptivo de la Comisión de Investigación y Doctorado.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en cualquier momento según modelo normalizado que estará disponible en el Vicerrectorado de Investigación. La Comisión de Investigación y Doctorado informará en un plazo no superior a tres meses.

### Artículo 8.- Modificación en la composición de los grupos de investigación

La incorporación de miembros del grupo de investigación se efectuará previa solicitud del responsable del grupo de investigación, según modelo normalizado, ante el Vicerrectorado de Investigación.

La petición de baja de miembros del grupo de investigación, según modelo igualmente normalizado, se cursará ante el mismo Vicerrectorado, sea por el mismo interesado, sea por el responsable del grupo de investigación avalada por la mayoría de los miembros del mismo.

### Artículo 9.- Modificación de las líneas de investigación

Los grupos de investigación deberán informar de la modificación de sus líneas de investigación mediante escrito motivado, dirigido a la Comisión de Investigación y Doctorado.

### **Artículo 10.- Fusión y disolución**

Las fusiones de grupos de investigación se realizarán previa solicitud de los responsables de los grupos implicados a la Comisión de Investigación y Doctorado, indicando los motivos de tal acuerdo,

la composición del nuevo grupo de investigación generado y las nuevas líneas de investigación. La Comisión de Investigación y Doctorado evaluará la solicitud y emitirá informe favorable o desfavorable al reconocimiento del nuevo grupo por el Consejo de Gobierno.

Los grupos de investigación pueden solicitar su disolución mediante escrito dirigido por el responsable del grupo avalado por la mayoría de los miembros del mismo al Vicerrectorado de Investigación.

La disolución puede ser igualmente instada por la Comisión de Investigación y Doctorado, correspondiendo la decisión, en este caso, al Consejo de Gobierno.

### Artículo 11.- Registro

El reconocimiento de los grupos de investigación conduce a su inscripción en el Registro de grupos de investigación, especialmente creado al efecto bajo la dependencia del Vicerrectorado de Investigación. Todos los cambios que se produzcan en los grupos de investigación, incluida su disolución, deberán anotarse igualmente en dicho Registro.

Este Registro será público y los datos contenidos en el mismo serán accesibles desde la página web de la UNED.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los Grupos de Investigación actualmente reconocidos por la UNED disponen de un plazo de 3 meses desde la publicación de este reglamento en el BICI, para adaptarse a dicho reglamento. A tal efecto, deberán cumplimentar el *formulario de Grupo de Investigación* que podrán encontrar en la página Web del Vicerrectorado de Investigación, y enviarlo al correo electrónico: [yrector-investigacion@adm.uned.es](mailto:yrector-investigacion@adm.uned.es)

#### DISPOSICION FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa de la UNED.

# **ANEXO XXXVIII**

**CONVENZIONE DI COTUTELA DI TESI DI DOTTORATO  
TRA L'UNIVERSITÀ UNED – UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
E L'ALMA MATER STUDIORUM - UNIVERSITÀ DI BOLOGNA**

**CONVENIO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL  
ENTRE LA UNED – UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A A DISTANCIA  
Y L' ALMA MATER STUDIORUM - UNIVERSITÀ DI BOLOGNA**

VISTO l'Accordo per il riconoscimento del titolo di Dottore di Ricerca tra la Conferenza dei Rettori delle Università Spagnole (CRUE) e la Conferenza dei Rettori delle Università italiane (CRUI), firmato in data 15 Giugno 1998.

VISTO el Acuerdo para el reconocimiento del título de Doctor establecido por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y la Conferencia de Rectores de las Universidades Italianas (CRUI), firmado el 15 de Junio de 1998.

Per la parte italiana:

VISTA la Legge n. 210 del 03/07/1998 "Norme per il Reclutamento dei ricercatori e dei professori universitari di ruolo";

VISTO il D.M. n. 224 del 30/04/1999 "Regolamento in materia di dottorato di ricerca";

VISTO il "Regolamento in materia di dottorato di ricerca dell'Alma Mater Studiorum -Università di Bologna" emanato con D.R. n. 442/2010.

Por parte italiana:

Vista la Ley n. 210 del 03/07/1998 "Norme per il Reclutamento dei ricercatori e dei professori universitari di ruolo";

VISTO el D.M. n. 224 del 30/04/1999 "Regolamento in materia di dottorato di ricerca";

VISTO el D.M. n. 509 del 03/11/1999 "Modifiche al regolamento recante norme concernenti l'Autonomia didattica degli atenei";

VISTO el "Regolamento in materia di dottorato di ricerca ricerca dell'Alma Mater Studiorum -Università di Bologna" emanado con D.R. n. 442/2010.

Per la parte española:

VISTO el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias (Grado, Master, y Doctorado);

Vista la Normativa Reguladora del Tercer Ciclo en la UNED.

Por parte española:

VISTO el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias (Grado, Master, y Doctorado)

Vista la Normativa Reguladora del Tercer Ciclo en la UNED;



Per l'Università partner:

L'Universidad Nacional de Educación a Distancia (di seguito UNED) con sede in Madrid (España), indirizzo c/ Bravo Murillo, 38, rappresentata dal Magnifico Rettore D. Juan Antonio Gimeno Ullastres (che opera in virtù dei poteri che gli sono conferiti per el Decreto 1054/2009),

Por la Universidad partícipe:

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, (en adelante UNED) con sede en Madrid (España), y domicilio en la c/ Bravo Murillo, 38, representada por el Rector Magnífico D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, (que opera en virtud de los poderes que se le han conferido por el Decreto 1054/2009).

#### **E/Y**

L'Alma Mater Studiorum - Università di Bologna (di seguito UNIBO) con sede in Bologna (Italia), Via Zamboni, 33, rappresentata dal Magnifico Rettore Prof. Ivano Dionigi che opera in virtù dei poteri che gli sono conferiti

L'Alma Mater Studiorum - Università di Bologna, (en adelante UNIBO) con sede en Bolonia (Italia), Via Zamboni, 33, representada por el Rector Magnífico Prof. Ivano Dionigi que opera en virtud de los poderes que se le han conferido

entrambi i rappresentanti, riconoscendosi reciprocamente competenza e piena capacità legale,  
ambos representantes, reconociéndose mutua competencia y plena capacidad legal,

#### **DICHIARANO/ DECLARAN**

l'intento comune di instaurare e sviluppare la cooperazione scientifica tra équipe di ricerca, e favorire la mobilità dei dottorandi di entrambe le istituzioni;

el objetivo común de crear y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación, y favorecer la movilidad de los doctorandos de las respectivas instituciones;

#### **DECIDONO / ACUERDAN**

di approvare il presente accordo specifico di cotutela della tesi di dottorato del dottorando:

Cognome e nome: **COSTANTINI LUCA**

Luogo e data di nascita: **BOLOGNA - 14/08/1983**

Nazionalità: **ITALIANA**

Dottorato di Ricerca in **STORIA DELL'ETA CONTEMPORANEA NEI SECOLI XIX E XX – F. CHABOD**

Sede Amministrativa presso: **ALMA MATER STUDIORUM – UNIVERSITÀ DI BOLOGNA**

Dottorato di Ricerca presso l'ente ospitante in **DOCTORADO EN GEOGRAFÍA, HISTORIA Y ARTE**

Titolo provvisorio della tesi di Dottorato: **I PARTITI SOCIALISTI ITALIANO E SPAGNOLO E LE LORO RELAZIONI CON I SINDACATI, 1976-1986**

in conformità con le seguenti:

suscrivir el presente convenio específico de cotutela de tesis doctoral del doctorando:

Apellidos y nombre: **COSTANTINI LUCA**

Lugar y fecha de nacimiento: **BOLOGNA - 14/08/1983**

Nacionalidad: **ITALIANA**

Programa de Doctorado: **STORIA DELL'ETÀ CONTEMPORANEA NEI SECOLI XIX E XX – F. CHABOD**

Universidad de primera inscripción: **ALMA MATER STUDIORUM – UNIVERSITÀ DI BOLOGNA**

Programa de Doctorado en la otra Universidad (UNED): **DOCTORADO EN GEOGRAFÍA, HISTORIA Y ARTE**

Título previsto de la tesis doctoral: **LOS PARTIDOS SOCIALISTAS ITALIANO Y ESPAÑOL Y SUS RELACIONES CON LOS SINDICATOS, 1976-1986**

de conformidad con las siguientes:

## **CLAUSOLE / CLÁUSULAS**

### **Art. 1. Direttori di tesi.**

Il dottorando redigerà la relativa tesi di dottorato sotto il controllo e la responsabilità dei seguenti direttori di tesi:

Per UNED: Prof. **ABDÓN MATEOS LÓPEZ**

Per UNIBO: Prof. **PIERO CRAVERI**

I direttori di tesi si impegnano ad esercitare congiuntamente la funzione di tutor. Il giudizio positivo di entrambi è condizione necessaria per l'ammissione all'esame finale.

In caso di sostituzione di uno dei direttori di tesi, ciò dovrà essere comunicato all'altra Università.

### **Art. 1. Directores de tesis.**

El doctorando efectuará su tesis doctoral bajo el control y la responsabilidad de los siguientes directores de tesis:

Por la UNED: Dr. D. **ABDÓN MATEOS LÓPEZ**

Por UNIBO: Dr. D. **PIERO CRAVERI**

Lo directores de tesis se comprometen a ejercer coordinada y conjuntamente la dirección de la tesis doctoral. El dictamen positivo de ambos directores de tesis es condición necesaria para la admisión al examen final.

En el caso de sustitución o reemplazo de uno de los directores de tesis, deberá comunicarse a la otra Universidad.

### **Art. 2. Iscrizione.**

Il dottorando dovrà iscriversi ogni anno presso entrambe le Università.

Le tasse d'iscrizione saranno versate all'Università di Bologna e, al contempo, il dottorando sarà esonerato dal pagamento delle tasse d'iscrizione presso in la UNED.

Il dottorando sarà riconosciuto come studente di entrambe le Università e potrà usufruire delle strutture e dei servizi. Egli dovrà rispettare i regolamenti dell'istituzione ospitante.

Il lavoro di redazione della tesi sarà svolto in periodi alternativi da trascorrere presso entrambe le istituzioni.

Il periodo di permanenza minima presso ciascuna istituzione non potrà essere inferiore a un anno.

## **Art. 2. Matrícula.**

El doctorando deberá matricularse cada año en las dos Universidades.

Las tasas de matrícula serán satisfechas en la Universidad de Bolonia y, a su vez, el doctorando será exonerado del pago de las tasas de matrícula en la UNED.

El doctorando será reconocido como alumno de ambas Universidades y se beneficiará de los servicios y estructuras de cada una de ellas. Deberá respetar los reglamentos de la institución que le acoge.

El tiempo de preparación de la tesis se repartirá entre ambas Universidades por periodos de estancia alternativos en cada una de ellas.

El tiempo de estancia mínima en cada una de ellas no podrá ser inferior a un año.

## **Art. 3. Assicurazione.**

Per tutta la durata della cotutela il dottorando (se cittadino UE) beneficerà della copertura sanitaria valida nei paesi dell'Unione Europea, secondo i regolamenti comunitari vigenti in materia.

Per tutto quel che concerne gli ulteriori rischi non coperti da assicurazione, il dottorando provvederà autonomamente tramite una propria assicurazione personale.

## **Art.3. Seguro.**

Durante todo el período de cotutela, el doctorando (si es ciudadano de la UE) gozará de los beneficios del seguro sanitario válido en todos los países de la Unión Europea según la normativa comunitaria vigente en la materia.

Para los riesgos no cubiertos por el seguro, el doctorando deberá proveerse individualmente con un seguro personal.

## **Art. 4. Tesi di Dottorato.**

La tesi sarà redatta e discussa in lingua italiana. Una sintesi scritta e orale sarà realizzata nell'altra lingua (Spagnolo).

## **Art.4. Tesis doctoral**

La tesis será escrita y defendida en lengua italiana. Un resumen escrito y oral se realizará en la otra lengua (Español).

## **Art. 5. Luogo di discussione della tesi e commissione d'esame.**

La discussione della tesi, che sarà unica, avrà luogo presso l'Università di Bologna.

La commissione dell'esame finale sarà designata di comune accordo dalle due università nel rispetto della legislazione in vigore in entrambi i Paesi. Sarà composta da un eguale numero di rappresentanti scientifici di entrambi i Paesi in numero paritetico ed includerà minimo tre e massimo sei membri. I direttori della tesi potranno far parte della commissione.

Le spese di mobilità dei membri della Commissione giudicatrice in occasione dell'esame finale del candidato saranno sostenute dall'Università sede amministrativa del dottorando.

## **Art.5. Lugar de defensa de la tesis y tribunal de evaluación.**

La defensa de la tesis, que será única, se celebrará en la Universidad de Bolonia.

El tribunal ante el que deberá defenderse la tesis será designado de común acuerdo entre las dos Universidades y su composición se atenderá a la legislación en vigor de cada uno de los dos países. Estará compuesto por un número igual de representantes científicos de los dos países y comprenderá un mínimo de tres miembros, y un máximo de seis. Podrán formar parte del tribunal los directores de la tesis.

La Universidad de Bolonia, considerada como sede administrativa del doctorando, se encargará de los gastos de viaje y alojamiento de los miembros del tribunal de evaluación con motivo de defensa de la tesis del doctorando.

#### **Art. 6. Rilascio del titolo.**

A seguito del giudizio favorevole sulla discussione della tesi da parte della Commissione giudicatrice, ciascuna delle due Università conferirà il proprio titolo di Dottore di Ricerca.

L'UNIBO conferirà il titolo di "Dottore di Ricerca in STORIA DELL'ETÀ CONTEMPORANEA NEI SECOLI XIX E XX – "F. CHABOD".

L'UNED conferirà il titolo di "Dottore".

Il testo del diploma deve precisare che si tratta di un diploma di dottorato in cotutela con l'Università partner.

#### **Art.6. Expedición del título.**

Después de la evaluación favorable del Tribunal evaluador, ambas Universidades se comprometen a conferir el título propio de Doctor para la tesis.

UNIBO conferirá el título de Dottore di Ricerca in STORIA DELL'ETÀ CONTEMPORANEA NEI SECOLI XIX E XX – "F. CHABOD".

La UNED conferirá el título de "Doctor"

El texto del diploma tiene que precisar que se trata de un diploma de doctorado en cotutela con la Universidad partícipe.

#### **Art. 7. Deposito della tesi e diritti di proprietà intellettuale.**

La presentazione e il deposito della tesi avranno luogo presso entrambe le Università partner, secondo le modalità previste dalle leggi in vigore in ciascun Paese.

La pubblicazione, lo sfruttamento e la protezione della tesi e dei risultati scientifici della ricerca saranno realizzati dalle due Università coinvolte nella cotutela conformemente alla normativa in vigore in ciascun Paese.

#### **Art. 7. Depósito de la tesis y derechos de propiedad intelectual.**

La presentación y el depósito de la tesis se efectuarán en las dos Universidades firmantes del convenio, de conformidad con las normas vigentes en los respectivos Países.

La protección, la publicación y la explotación de los resultados científicos de la investigación, por las dos universidades firmantes del convenio, serán efectuadas conforme a la normativa vigente en cada País.

#### **Art. 8. Entrata in vigore e validità.**

La presente convenzione entra in vigore dalla data dell'ultima firma e sarà valida fino all'ottenimento del titolo di Dottore di Ricerca del dottorando in cotutela.

La convenzione, che ha valore legale, è redatta in quattro copie originali, in lingua italiana e in lingua spagnola.

**Art. 8. Entrada en vigor y validez.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de última firma y será válido hasta la obtención del título, de doctor, por el doctorando en cotutela.

El convenio, que tiene valor legal, se redacta en cuatro ejemplares originales, en idioma italiano y en idioma español.

Bologna, data \_\_\_\_\_

Madrid, fecha \_\_\_\_\_

Per l'Alma Mater Studiorum,  
Università di Bologna  
Il Magnifico Rettore  
Prof. Ivano Dionigi

\_\_\_\_\_ (firma)

Il Coordinatore di Dottorato  
Prof. Stefano Cavazza

\_\_\_\_\_ (firma)

Il Direttore di tesi  
Prof. Piero Craveri

\_\_\_\_\_ (firma)

Il Magnifico Rettore

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)  
El Rector Magnífico  
Prof. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres

\_\_\_\_\_ (firma)

El Coordinador del Programa de Doctorado  
Prof.D.<sup>a</sup> Carmen Guiral Pelegrin

\_\_\_\_\_ (firma)

El Director de tesis

Prof. D. Abdon Mateos López

\_\_\_\_\_ (firma)

# **ANEXO XXXIX**



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
.....Y EL MINISTERIO DE  
CULTURA.**

En Madrid, a

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Jiménez Jiménez, Director General del Bellas Artes y Bienes Culturales,

De otra, .....Director  
.....

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del Ministerio de Cultura, actúa en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la Orden Ministerial 2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Departamento.

El segundo, en nombre y representación del ....., conforme a los estatutos jurídicos de esta institución, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas.

Ambas partes intervienen en virtud de la competencia que sus respectivos cargos les confieren reconociéndose poderes y facultades suficientes,

**MANIFIESTAN**

1. El ..... es una Institución de derecho público encargada de las tareas científicas ....., y las realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio y publicación de temas peninsulares. Además de por la Constitución, el ....., se rige por la legislación que le sea de aplicación, por sus Estatutos y por las normas de organización y funcionamiento interno adoptadas de conformidad con las anteriores.

El ..... está al servicio de la sociedad y se define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas, con el fomento de la solidaridad y los

valores humanos y con la respuesta a las necesidades y problemas de la sociedad contemporánea. Procura, además, la más amplia proyección social de sus actividades estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural.

2. El Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales tiene encomendada la gestión del Museo Nacional de Arte Romano, de titularidad estatal.

El Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, establece en su artículo 2 que son funciones de las instituciones museísticas, entre otras, la conservación, catalogación, investigación, comunicación y exhibición ordenada de las colecciones, además del desarrollo de una actividad didáctica respecto a sus contenidos.

Es interés de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales establecer líneas de colaboración entre el Museo Nacional de Arte Romano y el .....

3. El Ministerio de Cultura considera de interés favorecer al máximo la colaboración con instituciones a través de la firma de convenios que contribuyan al desarrollo de iniciativas que mejoren la actividad cultural de los centros.

4. El Ministerio de Cultura y el ..... se encuentran unidos por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural y atienden al interés de estimular una colaboración institucional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto y finalidad

El presente convenio tiene por objeto fijar las condiciones generales para la colaboración entre el ..... y el Museo Nacional de Arte Romano en los ámbitos académicos, científico y cultural.

### Segunda.- Compromisos

En virtud del presente convenio ambas instituciones se comprometen a:

1. El uso común de sus fondos bibliográficos.
2. Organización y difusión de actividades científicas, culturales y divulgativas de manera conjunta, en especial exposiciones, ciclos de conferencias, seminarios y congresos.

3. Potenciar la colaboración entre sus equipos de investigación.
4. Contribuir a la formación científica y profesional de su personal investigador.
5. Aprovechamiento de espacios para el desarrollo de actividades de laboratorio y gabinete, de acuerdo con las disponibilidades de cada uno de ellos.
6. Establecer un intercambio de sus publicaciones.
7. Facilitar la acogida de becarios o personal en formación, procedente de la otra institución, tanto en los centros como en las actividades programadas, en particular en proyectos de investigación arqueológica.
8. El ..... y el Museo Nacional de Arte Romano estimularán y facilitarán en la medida de sus posibilidades la colaboración y participación de su personal en sus proyectos de investigación arqueológica y las actividades relacionadas con ellos.
10. La concurrencia conjunta, y en unión de otros museos o instituciones, en caso necesario, a convocatorias de organismos internacionales, especialmente de la Unión Europea, será un objetivo prioritario del presente acuerdo.

### **Tercera.- Vigencia**

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, prorrogables de común acuerdo entre ambas partes.

### **Cuarta.- Denuncia del convenio**

Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los Proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

### **Quinta.- Resolución de conflictos**

Una Comisión Arbitral, compuesta por un miembro del .....y un miembro del Museo Nacional de Arte Romano, será quien resuelva cualquier discrepancia que pueda surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración.

### **Sexta.- Comisión de seguimiento**

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio, se nombrará una Comisión formada por un representante del ..... y otro del Museo Nacional de Arte Romano, que tendrá como misión, entre otras, la de seleccionar y velar por el cumplimiento y buen aprovechamiento de las acciones y estudios tendente a dar contenido al presente Convenio.

Dicha Comisión se reunirá cuantas veces se estime oportuno y como mínimo una vez al año.

## Séptima.- Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.

José Jiménez Jiménez  
Director General de Bellas Artes  
Culturales

Director .....

# **ANEXO XL**

## CONVENIO DPC/UNED

### *Entre*

La Direction du Patrimoine Culturel, representada por  
Le Centre National du Patrimoine Rupestre.  
(Rabat, Marruecos)  
et  
Universidad Nacional de Educación a Distancia  
(Madrid, España)

### CONVENIO

Considerando el Acuerdo Cultural entre el Gobierno del Reino de Marruecos y el Gobierno del Reino de España firmado en Rabat el 14 de octubre de 1980;

La Direction du Patrimoine Culturel (DPC), representado por el Centre National du Patrimoine Rupestre,

Y

La Universidad Nacional de Educación a Distancia representada por su Rector, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres,

#### Artículo I

Ha sido instituido entre la Dirección de Patrimonio Cultural (DPC), representada por el Centro Nacional de Patrimonio Rupestre (en adelante CNPR) y la Universidad Nacional de Educación A Distancia (en adelante UNED) un protocolo de acuerdo referente al estudio de sitios rupestres del Valle de Tamanart en su contexto natural sobre el territorio de la Provincia de Tata.

#### Artículo II

La investigación se refiere al inventario total y detallado de los sitios rupestres del Valle de Tamanart y al estudio pluridisciplinario de toda el área rupestre en su contexto natural.

#### Artículo II Bis

La DPC y la UNED organizan una sola misión de reconocimiento en el tiempo convenido para establecer un plan preliminar de trabajo y para discutir los detalles de la presente convención.

Por un periodo de cinco años, renovables en las condiciones previstas por el artículo XI más abajo, las dos partes han establecido el programa de cooperación siguiente:

- Inventario y estudio arqueológico pre y protohistórico,
- Realización de una carta GIS (Sistema de Información Geográfica),
- Listado de los gravados rupestres,
- Listado fotográfico de los sitios rupestres y evaluación de las condiciones de conservación
- Estudios arqueológicos, geológicos y climáticos permitiendo una datación del patrimonio rupestre en el Valle de Tamanart
- Estudios mineralógicos de soporte petrográfico de los gravados rupestres.

#### Artículo IV

Bajo la alta autoridad de la DPC representada por el CNPR, Marruecos, y la UNED, España, y en el marco del presente protocolo, la responsabilidad científica y técnica de los trabajos será confiada en codirección al Sr. Abdelkhalek LEMJIDI por la parte marroquí, y al Sr. Martí MAS CORNELLÁ por la parte española.

#### Artículo V

Para la aplicación del presente protocolo, los codirectores establecen de común acuerdo, después de la conformidad de todas las partes, cada año:

- La composición del equipo marroco-español para los trabajos sobre el terreno,
- La zona y/o lugares de intervención,
- El programa detallado anual de los trabajos.

#### Artículo VI

La UNED se compromete, según sus posibilidades económicas y en función de la concesión de las subvenciones que se solicitarán, a hacerse cargo de los gastos relativos a:

- Gastos de viaje y de estancia sobre el terreno de investigación, a saber el Valle de Tamanart, de los miembros españoles y marroquíes del grupo de trabajo,
- Gastos de los diferentes tipos de investigación llevados a cabo por el grupo de trabajo (prospecciones, excavaciones, anotaciones, dataciones, estudios de laboratorio, estudios geológicos y medioambientales) en la zona establecida por los directores de los trabajos en el marco del programa anual,
- Gastos de la producción de un CD rom sobre el Valle de Tamanart,
- Gastos de datación radiométrica en caso de excavaciones arqueológicas,
- Gastos de publicación de una monografía general sobre el Patrimonio Rupestre del Valle de Tamanart.

#### Artículo VII

Los objetos arqueológicos desenterrados en el curso de las eventuales excavaciones serán propiedad del Reino de Marruecos. La documentación relativa a los trabajos (fichas, planos, fotografías, análisis, etc...) será depositada cada año ante el CNPR, y una copia puesta a disposición de la UNED.

Para fines de estudios y de análisis, la DPC autorizará la exportación temporal de objetos/muestras.

La DPC autorizará, en caso de necesidad motivada por el estudio (por la investigación), el acceso de los miembros del equipo hispano-marroquí a sus archivos fotográficos y a las reservas de los museos. Sin embargo, esta autorización es independiente de los derechos científicos y de publicación de la parte marroquí.

#### Artículo VIII

Los resultados de las investigaciones serán prioritariamente publicadas en una de las publicaciones del Ministerio de Cultura. La publicación definitiva debe ser llevada a la imprenta en los tres años siguientes a la finalización de los trabajos sobre el terreno. La publicación debe ser patrocinada por las dos Instituciones, DPC y la UNED, y su mención sobre la encuadernación y la cubierta.

La DPC se beneficiará de 200 ejemplares para sus bibliotecas, para sus fondos e intercambios, en los casos en que la publicación esté asegurada por la parte española.

Los informes preliminares pueden, de común acuerdo entre los codirectores, ser publicados en las revistas nacionales e internacionales.

Toda comunicación resultado de la investigación debe ser objeto de un acuerdo entre los dos codirectores y sometida a la autorización de la DPC.

#### Artículo IX

La DPC se compromete a:

- Proporcionar las autorizaciones necesarias para las investigaciones, la exportación temporal de las muestras, etc.
- Proporcionar, según sus posibilidades presupuestarias, la mano de obra necesaria para las investigaciones y las eventuales excavaciones arqueológicas,
- Proporcionar el material de excavación,
- Autorizar la adquisición por el equipo de cartas geológicas y topográficas,
- Presentar e introducir al grupo de investigación hispano-marroquí ante las autoridades marroquíes locales de la Provincia de Tata.

#### Artículo X

La DPC, representada por el CNPR, y la UNED establecerán entre tanto, con vistas al reforzamiento de las líneas de cooperación científica, los informes que concernirán más específicamente a:

- El intercambio de profesores y de expertos,
- La formación de estudiantes y de investigadores en las campos de la Arqueología del Arte Rupestre,
- La organización de encuentros científicos,
- La organización y el intercambio de exposiciones,
- El proyecto de una web en Internet.

#### Artículo XI

El protocolo de acuerdo entre la DPC y la UNED entra en vigor el día de la firma del presente documento por las partes contratantes. Para la renovación del presente acuerdo al finalizar los cinco años será necesario un acuerdo por escrito. Puede, llegado el caso, comprender modificaciones y añadidos. La aplicación de este acuerdo no puede ser suspendida provisionalmente o definitivamente por ninguna de las partes contratantes sin un informe motivado y después de un preaviso de seis meses.

#### Artículo XII

El protocolo de acuerdo está redactado en tres copias (DPC/CNPR/UNED).

#### Artículo XIII

Las controversias eventuales inherentes a la interpretación y a la ejecución de este protocolo de acuerdo serán resueltas por una comisión de arbitraje nombrada por las dos Instituciones abajo firmantes.

Parte marroquí,  
Rabat, 4 de mayo de 2011  
Por el Director de la DPC

Parte española,  
Madrid, 4 de mayo de 2011  
Por la UNED,

Ahmed Oumous  
Director del CNPR

Juan Antonio Gimeno Ullastres  
Rector



# **ANEXO XLI**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO  
INTERUNIVERSITARIO**

En Madrid, a 29 de marzo de 2011

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 29 de mayo de 2007.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo UNED), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 30 de junio de 2009.

---

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**I**

**Normativa aplicable**

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), en artículo 38, regula los cursos de doctorado, entendiéndose que la finalidad de éstos es "la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico".

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 11 sobre las Enseñanzas de Doctorado:

1. "Las enseñanzas de Doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e

incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación".

2. "La superación de las enseñanzas previstas en el apartado 1 anterior dará derecho a la obtención del título de Doctor o Doctora, con la denominación que figure en el RUCT,

Asimismo, el citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en su artículo 3.4 que "Las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá incluir el correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios. En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, en todo caso, la Universidad española custodiará los expedientes de los títulos que expida",

Que los Estatutos de ambas Universidades establecen las normas de los estudios de Doctorado, que serán desarrolladas reglamentariamente por Consejo de Gobierno de cada Universidad.

## **II**

### **Objeto genérico**

Que las Universidades firmantes desean promover la formación de nuevos investigadores en el campo de la Ingeniería de Sistemas y Automática, con el fin de potenciar la calidad de la investigación desarrollada por los Departamentos de dichas Universidades y la formación en esta especialidad de estudiantes de áreas afines.

El Programa de Doctorado se establecerá y desarrollará de acuerdo con la normativa legal expuesta y la normativa interna de las universidades participantes, u otra que la desarrolle o sustituya.

## **III**

### **Declaración de intenciones**

Que por todo lo anterior las Universidades desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- TÍTULO Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA**

1. La UCM, y la UNED (en adelante las Universidades participantes) establecerán un Programa de Doctorado titulado Ingeniería de Sistemas y de Control para ser impartido conjuntamente.

La formalización de la propuesta la realizará en cada Universidad su Comisión Académica responsable de las actividades de formación e investigación del mismo.

2. Cada Universidad participará en dicho Programa de Doctorado Interuniversitario en igualdad de condiciones y derechos, ofertándose como propio de cada una de las Universidades.

3. El Programa de Doctorado respetará las obligaciones que dimanen de los acuerdos internacionales suscritos con otras Universidades, debiendo informar cada Universidad de la puesta en marcha o activación de cualesquiera convenios que afecten al presente Convenio.

4. En el momento de la firma de este Convenio, los Departamentos responsables del Programa son:

- Departamento de Informática y Automática de la UNED.
- Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática de la Universidad Complutense

En el futuro podrán incorporarse nuevos Departamentos, Secciones o Institutos Universitarios, con el acuerdo de la Comisiones Académicas de cada una de las Universidades firmantes del presente convenio.

## **SEGUNDA.- COMISIÓN COORDINADORA.**

1. A los efectos de organización y supervisión de las actividades del Programa, cada uno de las Universidades responsables nombrará un Coordinador que habrá de cumplir con las condiciones de la legislación vigente. Así mismo, tal como establece la normativa de la UCM, el Programa tendrá que disponer de un Coordinador principal.

Los coordinadores constituirán una Comisión Coordinadora del Programa, que establecerá la programación y aspectos académicos del mismo, en los términos que se especifican en el presente Convenio.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del curso y proponer, para su aprobación por los órganos encargados del desarrollo del estudio, y de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto para cada Universidad participante, las modificaciones al estudio que considere oportunas.

3. La Comisión podrá invitar a profesores de Universidad, personal investigador de centros públicos o privados o de empresas para impartir docencia en el Doctorado.

## **TERCERA.- CONDICIONES ACADÉMICAS.**

1. Los alumnos solicitarán su preinscripción a alguna de las Universidades responsables y los admitidos en el programa se matricularán en la Universidad por la que sean seleccionados, o elijan, si lo son en más de una, de acuerdo con las Normativas correspondientes.

Cada Universidad asume las tareas de tramitación de los expedientes de los estudiantes relativos a los Títulos Oficiales cuya impartición es objeto de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se regulan los estudios Universitarios oficiales de Posgrado.

2. El alumno que desee cursar el Programa, ha de solicitar la admisión en el Programa en uno de las Universidades responsables. La Comisión Coordinadora del Programa, aceptará la solicitud o la denegará en términos de la reglamentación de los estudios de Doctorado de cada Universidad participante y de los criterios de valoración que establezca la Comisión para una correcta selección de los alumnos.

3. Los alumnos seleccionados por la Comisión Coordinadora deberán, en el marco del presente Convenio y con anterioridad al inicio del periodo lectivo, cumplimentar cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su expediente en cualquiera de las secretarías de la Facultad de Informática de la Universidad Complutense y de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la UNED.

4. Los alumnos admitidos en el Programa deberán satisfacer, en la Universidad en donde se matriculen, los precios públicos que en cada caso procedan.

5. Las actividades docentes se desarrollarán en cualquiera de las universidades participantes, salvo que por mutuo acuerdo se proponga celebrarlas en alguna otra sede.

6. A los estudiantes matriculados en el Programa, con independencia de la Universidad por la que se hayan matriculado, tendrán derecho a que se les reconozcan los cursos superados del Programa en cualquiera de las Universidades. A dichos efectos, se asegurará que las actas correspondientes lleguen al Servicio o Administración de la Universidad donde se ha matriculado el estudiante para que sea incorporado a su expediente de Doctorado. Cada Universidad hará el reconocimiento académico a sus Profesores que corresponda, de acuerdo a su Normativa.

7. El alumno de Doctorado se entenderá vinculado, a efectos académicos y administrativos a la Universidad que se encarga de conformar su expediente. El Título de Doctor se expedirá por la Universidad en que el interesado haya aprobado la tesis doctoral. En el Título se consignará el Programa Interuniversitario seguido y el Departamento en el que se ha presentado la tesis.

#### **CUARTA.- TESIS DOCTORAL.**

1. El doctorando deberá inscribir y presentar en cualquiera de los responsables, y antes de terminar el Programa de Doctorado, un proyecto de Tesis Doctoral avalado por el Director o Directores de la misma.
2. Cuando se haya finalizado la Tesis Doctoral, con la autorización del Director o Directores y previa conformidad del Departamento en donde se presentó el proyecto de tesis, se procederá a los trámites legales y se presentará a la Comisión de Doctorado de la Universidad correspondiente para su exposición y defensa pública.
3. Al finalizar el Programa y tras la aprobación, en su caso, de la Tesis Doctoral en una de las universidades participantes, se podrá obtener el Título de Doctor por dicha Universidad con especificación del Programa de Doctorado Ingeniería de Sistemas y de Control.

#### **QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Programa de Doctorado Ingeniería de Sistemas y de Control, se llevará a cabo dentro de cada Universidad de la misma forma que se hace con los otros programas de Tercer Ciclo.

#### **SEXTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.**

La vigencia del presente Convenio comienza a partir del curso académico 2011-2012, manteniendo el compromiso de su duración al menos durante los dos siguientes Cursos académicos, periodo mínimo para que los alumnos que estén realizando el Programa de Doctorado, objeto del presente Convenio, puedan concluir los estudios de doctorado.

El Convenio podrá prorrogarse tácitamente por ciclos bienales hasta un máximo de dos veces, a partir de dicho momento deberá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de las partes.

#### **SEPTIMA. – DENUNCIA.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

#### **OCTAVA. – CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la

aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Coordinadora regulada en el presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD  
POR COMPLUTENSE DE MADRID,

POR LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA,

Carlos Berzosa Alonso-Martínez

Juan Antonio Gimeno  
Ullastres

# **ANEXO XLII**



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR  
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA**



**Universidad Nacional de Educación a Distancia**

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA**

## **TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS**

### **Artículo 1.**

1. La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Educación a Distancia es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión, conducentes a la obtención de los títulos de Filosofía y de Antropología Social y Cultural, de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, y de aquellos otros estudios y títulos relacionados con los anteriores que puedan impartirse según la legislación vigente en cada momento, así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.
2. Asimismo la Facultad podrá organizar las enseñanzas no regladas de nivel superior, y los títulos propios de la Universidad, cuyo contenido sea competencia de la Facultad.

### **Artículo 2.**

1. La Facultad de Filosofía está integrada por todos los docentes, investigadores, alumnos y personal de administración y servicios que estén formalmente vinculados al desarrollo de sus actividades de enseñanza e investigación.
2. Estarán adscritos a su organización y funcionamiento los Departamentos, medios e infraestructuras que les hayan sido asignados para la realización de sus funciones y actividades propias.

### **Artículo 3.**

La Facultad tiene como funciones propias, además de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos superiores de gobierno de la UNED, las siguientes:

- a) Administrar y organizar los recursos humanos y materiales que tengan asignados para el desarrollo de sus actividades.
- b) Aplicar las consignaciones presupuestarias que les sean asignadas.
- c) Designar, mediante elección, a sus órganos de dirección y gobierno en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y, en su caso, en el Reglamento Electoral General.
- d) Elaborar su proyecto de reglamento de régimen interior.

- e) Informar de todos aquellos proyectos de creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.
- f) Solicitar del Consejo de Gobierno la creación de secciones o especialidades cuando la complejidad de las enseñanzas impartidas, la existencia de especialidades diversas dentro de su plan de estudios o la posibilidad reglamentaria de organizar estudios conducentes a títulos o diplomas diferentes llegase a exigirlo.
- g) Organizar y programar, en coordinación con la Gerencia, su gestión administrativa.
- h) Organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones que tengan a su cargo, y coordinar las actividades docentes de los diferentes Departamentos en relación con las enseñanzas que tengan a su cargo.
- i) Supervisar la actividad académica que realicen los docentes que imparten enseñanza en las disciplinas de sus planes de estudios, así como el cumplimiento de sus actividades docentes.
- j) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de planes de estudios de las titulaciones cuyas enseñanzas tengan o vayan a tener a su cargo.
- k) Emitir informe sobre la necesidad de creación, supresión y cambio de denominación o categoría de plazas docentes vinculadas a sus Departamentos.
- l) Proponer el nombramiento de Doctores Honoris Causa.
- m) Elaborar la memoria anual de actividades de acuerdo con los Estatutos.
- n) Fomentar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y culturales tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza, así como la preparación profesional y la formación humana integral de todos sus miembros.
- o) Contribuir al aprovechamiento social de los conocimientos propios de su respectivo campo del saber.
- p) Fomentar la investigación y facilitar la creación y mantenimiento de grupos de investigación.
- q) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.

#### **Artículo 4.**

##### 1. Son recursos económicos de la Facultad:

- a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

## **TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

#### **Artículo 5.**

La Facultad actuará a través de los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) Órganos colegiados: la Junta de Facultad, la Comisión Permanente y las restantes Comisiones que pudieran crearse, delegadas de la Junta de Facultad.
- b) Órganos unipersonales: el Decano, los Vicedecanos, el Secretario de Facultad, y el Administrador.

## **Capítulo I: DE LA JUNTA DE FACULTAD**

### **Artículo 6**

1. La Junta de la Facultad es el máximo órgano colegiado de representación, deliberación y gobierno de ésta.
2. La Junta de la Facultad actuará constituida en Pleno y podrá crear las Comisiones de estudio y de trabajo que estime oportunas. Los acuerdos de las Comisiones deberán ser ratificados por el Pleno.

### **Artículo 7.**

1. Formarán parte de la Junta de la Facultad el Decano que la preside, los Vicedecanos, el Administrador, el Secretario, los Directores de todos los Departamentos de la Facultad, una representación de los profesores, de los estudiantes, del personal de administración y servicios y de los profesores tutores. Asimismo podrá asistir a las sesiones de la Junta de Facultad, con voz pero sin voto, el Director o profesor en quien delegue de cada uno de los Departamentos ajenos a la Facultad que impartan enseñanzas de formación básica u obligatoria en los planes de estudio de ésta.
2. La representación de los sectores en la Junta, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la UNED, será al menos del:
  - a) 55 por ciento de profesores con vinculación permanente a la Universidad.
  - b) 10 por ciento de las restantes categorías del personal docente e investigador.
  - c) 18 por ciento de estudiantes. De la representación de estudiantes formarán parte, en todo caso, el delegado y el subdelegado de la Facultad.
  - d) 8 por ciento de personal de administración y servicios.

- e) 5 por ciento de profesores tutores, que serán elegidos por todos los que sean miembros de los Consejos de los distintos Departamentos integrados en la Facultad.
3. La asignación numérica de dichos porcentajes sería la siguiente:
- f) 33 profesores con vinculación permanente a la Universidad
  - g) 8 representantes de las restantes categorías del personal docente e investigador
  - h) 11 representantes de los estudiantes.
  - i) 5 representantes de personal de administración y servicios.
  - j) 3 profesores tutores

### **Artículo 8.**

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible y se perderá por:

- a) Extinción del mandato.
- b) Renuncia presentada ante el Secretario de la Junta.
- c) Desvinculación del miembro de la Junta del sector por el que fue elegido.
- d) Baja en el servicio activo en la UNED.
- e) Decisión judicial firme que anule la elección o declare la incapacidad del miembro de la Junta.
- f) Por inhabilitación o suspensión para el ejercicio de cargos públicos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Reglamento de representación de los estudiantes de la UNED podrá establecer un régimen específico de suplencias para los miembros de la Junta de Facultad que pertenezcan a este sector.

3. Las vacantes producidas entre los elegidos de cualquier sector a lo largo del mandato representativo se cubrirán siguiendo el orden de la lista de elegidos según el número de votos obtenidos por los candidatos en las elecciones inmediatamente anteriores; en caso de igualdad en el número de votos, primará la antigüedad en el cuerpo. En el caso de que no queden suplentes en alguno de los grupos, se procederá a una elección parcial.

### **Artículo 9.**

Los miembros de la Junta de Facultad son elegidos por un periodo de cuatro años, a excepción de los representantes de los Profesores Tutores y de los estudiantes, que lo serán por el plazo y en la forma que determinen sus respectivos Reglamentos de participación.

### **Artículo 10.**

Son competencias de la Junta de Facultad:

- a) Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de régimen interior de la Facultad, así como las propuestas de modificación del mismo.
- b) Elaborar, aprobar y proponer el Proyecto de los planes de estudios de las titulaciones oficiales que tengan o vayan a tener a su cargo.
- c) Establecer las líneas generales de la política académica y los planes concretos de enseñanza de la Facultad, así como los criterios básicos de seguimiento de la preparación de los estudiantes.
- d) Asistir y asesorar al Decano en todos los asuntos de su competencia.
- e) Crear las Comisiones que considere oportunas con las finalidades y atribuciones que la Junta defina, y en los términos previstos en este Reglamento.
- f) Designar, mediante elección, a los miembros de las Comisiones de la Junta.
- g) Solicitar, a propuesta del Decano, la creación de vicedecanatos y secretarías adjuntas, solicitud que deberá ser elevada al Consejo de Gobierno.
- h) Revocar, en su caso, al Decano, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de una moción de censura en los términos establecidos en este Reglamento.
- i) Examinar y aprobar el destino y la distribución interna de cuantas dotaciones económicas o subvenciones sean asignadas a la Facultad para el desarrollo de sus actividades.
- j) Supervisar el cumplimiento de las funciones que incumben a las unidades docentes y de administración y servicios, adscritas a la realización de las actividades propias de la Facultad.
- k) Ejercer las atribuciones que, en su caso, le correspondan de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.
- l) Aprobar la Memoria anual de la Facultad.
- m) Elaborar, aprobar y proponer los proyectos de planes de estudios de las titulaciones oficiales que tengan o vayan a tener a su cargo.
- n) Debatir, al menos una vez al año, sobre los informes de las Comisiones de Titulación de Grado.
- ñ) Informar sobre las propuestas de sus Departamentos acerca de los programas y duración de Cursos de Educación Permanente.
- o) Cualquier otra que le sea asignada por la legislación vigente o por los órganos de gobierno de la Universidad.

## **Artículo 11.**

1. Corresponde al Decano, en su calidad de Presidente de la Junta:

- a) Ejercer la representación de la Junta de Facultad.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta o de la Comisión Permanente y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, moderar el desarrollo de los debates y, en su caso, suspenderlos por causas justificadas.
- d) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta y de sus comisiones delegadas, asegurando el cumplimiento de las leyes.

e) Proponer a la Junta la propuesta de creación de vicedecanatos o subdirecciones.

f) Presentar a la Junta de Facultad el informe anual de gestión.

g) Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones para elegir los miembros de la Junta de Facultad.

h) Ejercer cualquier otra función inherente a su condición de Presidente de la Junta.

2. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Decano será sustituido por el Vicedecano que corresponda, y en su defecto, por el miembro de la Junta de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus miembros que tengan la condición de profesores con vinculación permanente a la Facultad.

## **Artículo 12.**

Son derechos de los miembros de la Junta:

a) Recibir la convocatoria y, en su caso, la documentación correspondiente en los plazos establecidas en este Reglamento.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

## **Artículo 13.**

1. La Junta de Facultad se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada Curso académico.

2. La Junta se reunirá en sesión extraordinaria:

a. Cuando así lo decida el Decano o la Comisión Permanente.

b. Cuando así lo solicite una cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Decano, al que se acompañará una propuesta de los puntos que deben figurar en el orden del día.

c. En los supuestos previstos para promover la iniciativa de reforma de este Reglamento.

3. En los casos de propuesta de Junta extraordinaria, o de iniciativa de reforma de este Reglamento, el Decano convocará la Junta en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde la recepción de la propuesta o de la iniciativa de reforma, debiendo mediar en todo caso un plazo no inferior a 15 días hábiles entre la convocatoria y su celebración.

4. Salvo caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en periodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al comienzo de las mismas.

#### **Artículo 14.**

1. Los miembros que integran la Junta asistirán personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.

2. No se admitirán delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias para una Junta, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8.2.

3. Podrán asistir a las reuniones de la Junta, previa autorización del Decano, y en calidad de invitados, quienes no sean miembros de la misma pero acrediten un interés legítimo en alguno de los temas que figuren en el orden del día, así como quienes puedan contribuir con su participación al esclarecimiento de alguna de sus implicaciones, sin que en ninguno caso tengan derecho a voto.

#### **Artículo 15.**

1. Corresponde al Decano convocar la Junta de Facultad.

2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de quince días naturales, a fin de que sus miembros dispongan de un mínimo de cinco días lectivos para solicitar la inclusión de puntos en el orden del día. Posteriormente la convocatoria definitiva será notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cinco días lectivos. En su caso, al menos cinco días hábiles antes de la celebración de la Junta, salvo urgencia justificada, a la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate, documentos que podrán ser enviados en formato electrónico.

#### **Artículo 16.**

Corresponde al Decano fijar el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta de Facultad. Dicho orden del día deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:

- a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquélla.
- b) Informe del Decano sobre asuntos de interés para la Facultad.
- c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente, salvo que se hayan sometido posteriormente a la Junta en sesión extraordinaria.
- d) Cuestiones sobre la que la Junta deba adoptar un acuerdo.
- e) Los asuntos cuya inclusión haya sido solicitada por los miembros de la Junta conforme a lo establecido en el artículo anterior.
- f) Ruegos y Preguntas.

#### **Artículo 17.**



El orden del día de la Junta extraordinaria estará integrado exclusivamente a) por las cuestiones que el Decano estime debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar; b) por los puntos propuestos por la cuarta parte, al menos, de sus miembros elegidos en su escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar; c) por la propuesta de reforma de este Reglamento, regulada en el Título V de este Reglamento.

### **Artículo 18.**

1. Para la válida constitución de la Junta será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión el Decano y el Secretario, o en su caso quienes les sustituyan, así como al menos la mitad sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.

2. Para la validez de los acuerdos de la Junta será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para su constitución en segunda convocatoria.

3. La Junta no podrá adoptar acuerdos que afecten directamente a Departamentos, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen. Previamente a la convocatoria, el Decano dará a los interesados un plazo no inferior a siete días ni superior a quince días.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo por la Junta ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría de votos.

### **Artículo 19.**

1. Corresponde al Decano, en su calidad de Presidente, abrir y cerrar las sesiones de la Junta, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las sesiones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la sesión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quienes estén en uso de la misma, cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la sesión. Las personas invitadas en relación con

determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros de la Junta podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

#### **Artículo 20.**

Las votaciones podrán ser:

- a) Por asentimiento, a propuesta del Decano, y cuando ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones.
- b) Votaciones simples y públicas, que constituirán la respuesta a la pregunta formulada por el Decano a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere que deba someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación.
- c) Votaciones secretas, tanto sobre cuestiones de fondo como de procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a personas, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, o por solicitud de algún miembro de la Junta.

#### **Artículo 21.**

1. De cada sesión de la Junta se levantará acta por el Secretario, en la que se especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los miembros de la Junta, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte por escrito en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros de la Junta que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. Los acuerdos de la Junta gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine.

6. Cuando la publicidad de los acuerdos pudiera afectar o lesionar derechos o intereses legítimos de las personas, los acuerdos se notificarán a las personas afectadas conforme determine la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Corresponde al Secretario de la Facultad garantizar el libre acceso de los miembros de la Facultad al contenido de las Actas.

## **CAPÍTULO II: DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

### **Artículo 22.**

La Facultad, conforme a los Estatutos, podrá crear una Comisión Permanente que realice, en nombre y por delegación de la Junta, cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas.

### **Artículo 23.**

La Comisión Permanente estará compuesta por el Decano, o Vicedecano en quien delegue, y por el Secretario, que actuarán como Presidente y Secretario respectivamente, por el Administrador, y por una representación de los diferentes sectores de la Facultad integrada por:

- a) Los Directores de Departamentos
- b) Un representante de los profesores con vinculación permanente.
- c) Un representante de las restantes categorías del personal docente e investigador.
- d) Un representante de los estudiantes,
- e) Un representante del personal de administración y servicios
- f) Un representante de los profesores tutores.

### **Artículo 24.**

1. Los representantes de cada sector en la Comisión Permanente serán elegidos en la primera sesión constitutiva de la Junta, figurando como punto expreso del orden del día.

2. Los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos por y entre los diferentes sectores de acuerdo con el sistema mayoritario simple de voto limitado a los dos tercios

de los representantes elegibles en cada sector redondeando, en su caso, al entero más próximo.

### **CAPÍTULO III: OTRAS COMISIONES**

#### **Artículo 25.**

La Junta de Facultad podrá constituir las Comisiones que estime pertinentes, especificando, en cada caso, su carácter, composición, competencias y reglas básicas de funcionamiento.

### **CAPÍTULO IV: DEL DECANO**

#### **Artículo 26.**

El Decano es la máxima autoridad de la Facultad, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro, y ostenta su representación.

#### **Artículo 27.**

Podrá ser elegido Decano cualquiera de los profesores con vinculación permanente a la Facultad

#### **Artículo 28.**

Corresponden al Decano de la Facultad las siguientes competencias:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades propias de la Facultad.
- b) Ejercer la representación de la Facultad.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta y, en su caso, de la Comisión Permanente, y establecer el correspondiente orden del día.
- d) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta y de sus Comisiones Delegadas.
- e) Proponer a la Junta la creación de Vicedecanatos.
- f) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos de la Facultad.

- g) Adoptar, en aplicación de las directrices establecidas al respecto por la Junta de Facultad, cuantas decisiones de carácter ejecutivo vengan exigidas por el desarrollo ordinario de las actividades propias de la Facultad.
- h) Presentar a la Junta de Facultad el informe anual de su gestión.
- i) Organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados a la Facultad para el desarrollo de las actividades.
- j) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.
- k) Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones a Decano indicando si el voto podrá emitirse de manera presencial, telemática o de ambas.
- l) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos de la UNED o por la legislación general vigente.

### **Artículo 29.**

La duración de su mandato será de cuatro años, y podrá ser reelegido por una sola vez consecutiva. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

### **Artículo 30.**

El Decano cesará en sus funciones:

- a) Por cumplimiento del mandato para el que fue elegido.
- b) Por decisión propia, mediante renuncia formalmente expresada ante la autoridad que los nombró.
- c) Mediante la aprobación de una moción de censura conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.
- d) Por causa de incapacidad de duración superior a cinco meses consecutivos o a diez no consecutivos.
- e) Por inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.
- f) Por perder el carácter de personal docente con vinculación permanente con la Universidad, o por modificación de su dedicación.

### **Artículo 31.**

Producido el cese del Decano, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, manteniéndose en funciones cuando sea posible hasta que se produzca el nuevo nombramiento.

### **Artículo 32.**

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Decano, asumirá interinamente sus funciones el Vicedecano que corresponda por orden de nombramiento. Esta suplencia se

comunicará a la Junta de Facultad y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente un nuevo proceso electoral.

### **Artículo 33.**

El Decano presentará anualmente a la Junta de Facultad, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e, informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

## **CAPÍTULO V: DE LOS VICEDECANOS.**

### **Artículo 34.**

El Decano estará auxiliado en el desempeño de sus funciones por los Vicedecanos, cuyo número será fijado por el Consejo de Gobierno conforme a lo establecido en los Estatutos.

### **Artículo 35.**

1. Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector, a propuesta del Decano, entre los profesores que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad. La propuesta que realice el Decano incluirá al menos un Vicedecano por cada una de las titulaciones que desarrolle la Facultad.

2. Corresponde a los Vicedecanos dirigir y coordinar, por delegación y bajo la autoridad del Decano, las actividades que éste les asigne.

3. En caso de que en la Facultad existan varios Vicedecanos, el Decano establecerá el orden por el que han de sustituirlo en caso de ausencia o enfermedad.

4. Los Vicedecanos cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Decano, o cuando se produzca el cese del Decano que los nombró. En este último caso continuarán en funciones mientras el Decano que los nombró permanezca en esa misma situación.

## **CAPÍTULO VI: EL SECRETARIO DE LA FACULTAD.**

### **Artículo 36.**

1. El Secretario de la Facultad auxiliará al Decano en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades propias de la Facultad.
2. El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Decano correspondiente entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad.
3. El Decano podrá proponer al Rector para su nombramiento como Secretarios Adjuntos a docentes, miembros de la Facultad, con dedicación a tiempo completo. Los Secretarios adjuntos auxiliarán al Secretario de la Facultad en sus funciones y ejercerán aquellas competencias que les sean delegadas expresamente.
4. En el supuesto de estar vacante el cargo o en ausencia de su titular, las funciones y atribuciones del Secretario serán desempeñadas por el profesor doctor de menor antigüedad que sea miembro de la Junta o, en su caso, por el Secretario Adjunto.

### **Artículo 37.**

El Secretario cesará a petición propia, por decisión del Decano, o cuando concluya el mandato del Decano que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario. Esta normativa se aplicará, en su caso, al Secretario Adjunto.

### **Artículo 38.**

El Secretario tendrá, entre otras, las siguientes competencias

- a) Actuar como Secretario de la Junta de Facultad y de la Comisión Permanente.
- b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y de representación de la Facultad.
- c) Responder de la formalización y custodia de las actas correspondientes a las actuaciones de la Junta y de la Comisión Permanente.
- d) Recibir, legitimar y custodiar las actas de calificaciones de los exámenes de las asignaturas de la Facultad que correspondan a pruebas de convocatorias oficiales.
- e) Librar las certificaciones y documentos que la Secretaría de la Facultad deba expedir.
- f) Supervisar la organización de los actos solemnes de la Facultad y garantizar el cumplimiento de las normas de protocolo.
- g) Cualquier otra que le sea conferida por los Estatutos o legislación general vigente.

## **Capítulo VII: DEL ADMINISTRADOR**

### **Artículo 39.**

1. El Administrador de la Facultad, que será nombrado por el Rector, tendrá las funciones de administración, gestión económica y de personal de administración y servicios bajo la dependencia directa del Gerente de la Universidad.

2. Corresponde al Administrador:

- a) La gestión de los servicios económicos de la Facultad.
- b) La dirección, en coordinación con el Decano, de los servicios administrativos de la Facultad.
- c) Asegurar el funcionamiento de los servicios técnicos y de asistencia en la Facultad.

## **TITULO TERCERO: PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES COMUNES**

### **Artículo 40.**

1. Las elecciones a Junta de Facultad y a Decano se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que la modifica, los Estatutos de la UNED, y en este Reglamento.

2. En lo no regulado por este Reglamento resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento Electoral General de la UNED y en la legislación general electoral del Estado.

### **Artículo 41.**

Corresponde a la Comisión Electoral de la Facultad y a las Mesas Electorales supervisar el desarrollo y resolver las incidencias de los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.

### **Artículo 42.**

1. La Comisión Electoral de la Facultad estará compuesta por:



- a) El Decano de la Facultad, que será quien la presida o, en el supuesto de que aquél se presente a la reelección, el catedrático en activo adscrito a la Facultad con mayor antigüedad en la UNED.
- b) Siete vocales elegidos mediante sorteo público de entre los miembros de la Facultad, de acuerdo con la siguiente distribución: un catedrático, un profesor titular, uno que pertenezca a la categoría de profesores contratados doctores o colaboradores, un miembro de las restantes categorías de personal docente e investigador, un estudiante, un miembro del PAS y un profesor tutor.
- c) El Secretario de la Facultad, que actuará como secretario de la Comisión Electoral.

2. Corresponde a la Secretaría de la Facultad realizar el sorteo público de los vocales y sus correspondientes suplentes, cuyo mandato será de cuatro años. El mandato de los alumnos se ajustará a lo establecido en los Estatutos de la UNED. El cargo de miembro de la Comisión Electoral será obligatorio.

3. En el sorteo de los miembros de la Comisión Electoral se incluirán cinco suplentes por cada vocalía, que pasarán sucesivamente a ocupar el cargo por cese de algún titular. Agotada la lista de suplentes, se procederá a un nuevo sorteo en el plazo de un mes para el sector de que se trate.

4. La Comisión Electoral tendrá su sede en la Secretaría de la Facultad.

#### **Artículo 43.**

Los miembros de la Comisión Electoral cesarán en el cargo por:

- a) Haber dejado de pertenecer al sector por el que fueron designados.
- b) Presentarse como candidatos a Decano.
- c) Incapacidad jurídica declarada.
- d) Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

#### **Artículo 44.**

Son funciones de la Comisión Electoral de la Facultad:

- a) Supervisar la elaboración del censo en los procesos electorales que se desarrollen dentro de su ámbito de competencia.
- b) Asegurar que las elecciones a Junta de Facultad y a Decano se desarrollen con las garantías legales y estatutarias.
- c) Proclamar las listas de candidatos, tanto con carácter provisional como definitivo en las elecciones a Junta de Facultad y en las elecciones a Decano.
- d) Organizar y determinar el número de Mesas Electorales en los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.

- e) Resolver las consultas, y en primera instancia los recursos y reclamaciones, que se planteen en relación con los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.
- f) Cualquier otra que le asignen los Estatutos de la UNED, el Reglamento Electoral General, y las que reciba por delegación de la Junta Electoral Central.

#### **Artículo 45.**

1. La Comisión Electoral de la Facultad se regirá por las normas que, en el Reglamento Electoral General, regulan el funcionamiento de la Junta Electoral Central en todo lo que le sea de aplicación.
2. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser designados apoderados o interventores en los procesos electorales que sean supervisados por la misma. Tampoco podrán ser miembros de ninguna Mesa Electoral, excepto en el caso en el que la convocatoria prevea la posibilidad de emitir el voto telemático. En este caso la Comisión Electoral actuará como mesa electoral del voto emitido telemáticamente.
3. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán difundir propaganda o llevar a cabo cualquier otra actividad conducente a la captación de votos en los procesos electorales que sean supervisados por la misma

#### **Artículo 46.**

1. Las reuniones de la Comisión Electoral serán convocadas por su Presidente, debiendo celebrarse en los casos contemplados en este Reglamento para la adopción de cada uno de los acuerdos que conformen el proceso electoral, así como en todos aquellos supuestos en que el Presidente estime necesario o lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.
2. Para la celebración válida de las reuniones será necesaria la presencia de la mitad de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente.
4. De cada sesión el Secretario levantará acta en la que se hará constar el nombre de los asistentes, de los no presentes que justifiquen su ausencia, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, aquellas intervenciones cuya constancia se haya solicitado y un resumen sucinto del resto de las intervenciones, así como el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

#### **Artículo 47.**

En las elecciones a Decano y a Junta de Facultad, la Comisión Electoral se reunirá una hora antes del inicio de las votaciones, permaneciendo reunida durante la jornada electoral hasta la proclamación provisional de los resultados.

#### **Artículo 48.**

Las resoluciones de la Comisión Electoral son susceptibles de recurso ante la Junta Electoral Central de la Universidad en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su notificación.

#### **Artículo 49.**

1. Para cada proceso electoral que se desarrolle en el ámbito de la Facultad se constituirá una Mesa Electoral compuesta por un mínimo de tres miembros titulares, e igual número de suplentes, e incluirán al menos un miembro de cada uno de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas.
2. Los miembros titulares de las Mesas Electorales, y sus suplentes, serán elegidos mediante sorteo público entre los electores no candidatos de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas. Presidirá la Mesa el profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios de mayor rango académico, y en su defecto el Vocal de mayor antigüedad en la UNED. Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en la UNED.
3. El sorteo de los miembros de las Mesas Electorales se llevará a cabo por la Comisión Electoral. Dicho sorteo se realizará con quince días de antelación como mínimo a la fecha de la celebración de las votaciones. Del sorteo se eliminarán los miembros de la Comisión Electoral.

#### **Artículo 50.**

1. La convocatoria de elecciones a Junta de Facultad y a Decano deberá indicar las siguientes fechas y plazos del calendario electoral, conforme a lo previsto por el Reglamento Electoral General de la UNED:
  - a) Fecha de exposición pública del censo provisional.
  - b) Plazo de presentación de reclamaciones y modificaciones al censo provisional.
  - c) Fecha de publicación del censo definitivo.
  - d) Plazo de presentación de candidaturas.
  - e) Fecha de proclamación provisional de candidatos.
  - f) Plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos.
  - g) Fecha de proclamación definitiva de candidatos.
  - h) Fecha del sorteo para designar miembros de las Mesas Electorales.
  - i) Fecha de inicio y final de la campaña electoral.
  - j) Plazo para ejercer el voto telemático.
  - k) Fecha de la votación.
  - l) Fecha de la votación en segunda vuelta, en su caso.
  - m) Fecha de proclamación provisional de candidatos electos.
  - n) Plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos electos.
  - ñ) Fecha de proclamación definitiva de candidatos electos.

2. La convocatoria deberá difundirse a través del BICI y demás medios ordinarios de comunicación de la Universidad.

#### **Artículo 51.**

1. Las candidaturas, que en todo caso serán individuales, se presentarán de manera presencial o telemática en la Secretaría de la Facultad, o en el Registro General de la Universidad, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral de la Facultad, dentro del plazo establecido en la convocatoria que no será inferior a cinco días ni superior a diez.
2. En el caso de elecciones a Junta de Facultad, los candidatos deberán especificar por cuál de los sectores de la comunidad universitaria presentan su candidatura.
3. En el caso de elecciones a Decano, los candidatos deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos.

#### **Artículo 52.**

1. En caso de que la convocatoria de elecciones prevea que se puede emitir el voto telemáticamente, la identidad se podrá acreditar conforme a cualquiera de los sistemas de firma electrónica previstos en la convocatoria.

2. Los electores podrán emitir su voto telemático desde cualquier ordenador conectado a Internet a través del portal de la UNED mediante el siguiente procedimiento:

a) Una vez identificados, los votantes se dirigirán a un enlace creado en el portal de la UNED que conectará con la infraestructura de votación.

b) La infraestructura de votación salvaguardará el principio de voto secreto y se regirá por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante, y se le exigirá una transparencia suficiente a fin de permitir que una restauración del sistema posibilite auditorías externas o internas de las actividades realizadas.

c) La infraestructura de votación deberá ser sencilla, lo suficientemente intuitiva como para facilitar la votación a los electores y será neutral en la forma de presentar las candidaturas, las cuales se presentarán por orden alfabético a partir de la letra que resulte del correspondiente sorteo celebrado por la Comisión electoral de la Facultad. La infraestructura de votación no permitirá la realización de votos nulos, pero posibilitará la presentación del voto en blanco.

d) Los electores podrán formular el voto telemático cuantas veces deseen, bajo el principio de que los votos posteriores anulan los anteriores, resultando válido solo el emitido en último lugar. A su vez, cuando con arreglo a la convocatoria sean posibles ambos, el voto emitido de manera presencial anulará el voto telemático previo. La infraestructura de votación podrá emitir un resguardo justificando la existencia de la votación mas no su contenido.

c) Cada miembro de la Mesa electoral de voto telemático dispondrá de un fragmento de la clave de encriptación necesaria para dar inicio al proceso electoral y posterior escrutinio. Será necesario para reconstruir la clave que, a menos la mitad más

uno de los miembros de la Mesa introduzcan su componente para que la misma sea efectiva y se ejecute el proceso de votación.

3. En la Mesa electoral de voto telemático el escrutinio se realizará automáticamente por la infraestructura de votación tras la reconstrucción de la clave de descifrado con los fragmentos de clave de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Comisión electoral de Facultad.

## **CAPÍTULO II DE LAS ELECCIONES A JUNTA DE FACULTAD.**

### **Artículo 53.**

Corresponde al Rector convocar las elecciones a Junta de Facultad a iniciativa propia o a propuesta del Decano.

### **Artículo 54.**

1. La convocatoria incluirá la relación del número de representantes electos que corresponde a cada uno de los sectores y las fechas y plazos del calendario electoral.

2. En el censo electoral se hará constar el nombre y apellidos de cada elector, el número de su DNI, el sector de la comunidad universitaria al que pertenece, la Mesa electoral en la que podrá emitir su voto, y en su caso, la circunscripción a la que pertenezca.

3. Cuando la convocatoria admita la emisión del voto telemático, establecerá aquellos sistemas de firma electrónica que, además del DNI electrónico y la tarjeta UNED, puedan considerarse válidos a los efectos de acreditar la identidad para los sistemas operativos y navegadores que son compatibles con la infraestructura de votación telemática que se vaya a emplear.

### **Artículo 55.**

1. Entre la convocatoria y la fecha de votación deberá mediar, al menos, cincuenta días naturales.

2. Entre el acto de proclamación definitiva de candidatos y la fecha de votación tendrá que transcurrir un mínimo de siete días y un máximo de treinta.

#### **Artículo 56.**

1. La elección de los representantes de los distintos sectores en la Junta se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y en el Reglamento Electoral General de la UNED.
2. En las elecciones a Junta de Facultad, que se realizarán mediante el sistema de listas abiertas, podrán ser candidatos todos los electores que figuren en el censo.

#### **Artículo 57.**

Ningún profesor podrá ejercer el sufragio activo o pasivo en las elecciones a Junta de Facultad mientras esté vigente su mandato en otra Junta de Facultad.

#### **Artículo 58.**

1. En el plazo de tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos.
2. Dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de las candidaturas, los candidatos excluidos podrán reclamar ante la Comisión Electoral de la Facultad, quien deberá resolver en el plazo máximo de tres días hábiles, tras lo cual procederá a su proclamación definitiva por ésta.
3. Una vez hecha la proclamación definitiva de candidaturas, los candidatos no podrán renunciar a las mismas.

#### **Artículo 59.**

El sistema electoral será el mayoritario simple. Siempre que haya de elegirse a más de un candidato, cada elector podrá dar su voto, como máximo, a un número de candidatos equivalente a los dos tercios del total de los candidatos elegibles en cada sector, redondeado en su caso al entero más próximo.

#### **Artículo 60.**

En el caso de que no se presentase ninguna candidatura, o de que el número de candidatos sea insuficiente para cubrir los puestos en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Comisión Electoral proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS ELECCIONES A DECANO.**

**Artículo 61.**

1. Podrán ser candidatos los profesores con vinculación permanente, que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad.
2. El Decano será elegido mediante votación directa y secreta, por todos los profesores y los miembros del personal de administración y servicios adscritos a la Facultad, además de una representación de sus profesores tutores y de sus estudiantes, de acuerdo con lo establecido por sus respectivos Reglamentos.
3. El sistema electoral será el mayoritario a dos vueltas.

**Artículo 62.**

Las elecciones a Decano serán convocadas por el Rector con cuarenta días naturales de antelación al término del mandato de aquél o en los treinta días siguientes desde que hubiese constancia de su cese por otra causa.

**Artículo 63.**

La convocatoria, de la que se dará publicidad simultánea en el tablón de anuncios del centro en que hayan de celebrarse y en el BICI, incluirá, al menos, el calendario electoral y la fecha de la votación.

**Artículo 64.**

El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 7.2 del presente Reglamento.

**Artículo 65.**

Será proclamado electo en primera vuelta el candidato que logre el apoyo proporcional de más del 50 por ciento de los votos ponderados válidamente emitidos. Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación dentro de los siguientes cinco días hábiles a la primera, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más votados en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos ponderados.

**Artículo 66.**

En el supuesto de un solo candidato, será proclamado electo si obtiene el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones correspondientes. En el caso de no haber alcanzado el 50 por ciento de los votos ponderados, se procederá a reiniciar el proceso electoral por el Rector, previo informe motivado de la Comisión Electoral correspondiente.

#### **Artículo 67.**

Tanto en la determinación de los dos candidatos que han de pasar a la segunda vuelta como en la proclamación del Decano electo, los casos de empate se resolverán a favor del candidato más antiguo en la UNED, y de persistir la igualdad, en favor del de mayor edad.

### **TITULO CUARTO: DE LA MOCIÓN DE CENSURA AL DECANO**

#### **Artículo 68.**

1. La Junta de Facultad podrá plantear la moción de censura a su Decano.
2. La moción de censura, que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes de la Junta, deberá incluir un programa de política y gestión universitaria y un candidato al cargo de Decano.
3. Recibida la propuesta de moción, el Decano deberá convocar una Junta extraordinaria en un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación, con este único punto del orden del día.
4. El debate lo iniciará uno de los firmantes del escrito presentado para la moción y su intervención no excederá de 30 minutos. A continuación, el Decano podrá responder por tiempo idéntico al del anterior. Acto seguido se podrá pasar a un turno de réplica y otro de contrarréplica con una duración máxima de 10 minutos, dándose por concluido el debate.
5. La moción de censura será sometida inmediatamente después a votación, exigiéndose la existencia del quórum necesario para la constitución válida de la Junta y requiriendo para su aprobación el voto favorable de la mayoría simple.
6. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta que transcurra dos años.
7. Si la moción de censura fuera aprobada, el Decano cesará en el cargo y el Secretario de la Facultad lo comunicará al Rector para que proceda a la convocatoria de elecciones.



## **TITULO QUINTO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD**

### **Artículo 69.**

La iniciativa para la reforma del Reglamento de la Facultad corresponde:

- a) A la Comisión Permanente, por mayoría absoluta.
- b) A un tercio, al menos, de los miembros de la Junta de Facultad.
- c) Al Decano de la Facultad, cuando la reforma tuviera por objeto únicamente la adaptación del Reglamento a disposiciones legales o reglamentarias promulgadas con posterioridad a su entrada en vigor. En este caso la iniciativa podrá ser tramitada como un asunto ordinario en cualquier Junta de Facultad.

### **Artículo 70.**

1. La iniciativa de reforma del Reglamento, que deberá ir acompañada de la motivación de la reforma y del texto articulado que se propone, será dirigida al Decano quien deberá convocar una reunión extraordinaria de la Junta de Facultad, dando traslado a sus miembros de la propuesta recibida.

2. La propuesta de reforma requerirá para su aceptación y posterior elevación al Consejo de Gobierno del voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción que en cada momento se encuentre vigente; en los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en el Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el resto de la normativa que sea de general aplicación.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, la actual Junta de Facultad permanecerá en sus funciones hasta que finalice su vigente mandato.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Filosofía, publicado en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) de 23 de octubre de 2006 (nº 4 / Anexo I), y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a este Reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI).

# **ANEXO XLIII**

## **La implantación de las tutorías en el entorno de las aulas AVIP: actuaciones que garanticen la calidad de enseñanza y los derechos de los tutores.**

La implantación de las aulas AVIP se ha iniciado en el centro de Madrid este curso. Lo que había sido una experiencia piloto se comienza a generalizar, ello ha puesto de manifiesto una serie de problemas que, en nuestra opinión, no pueden ser tratados como si fuera una cuestión meramente local o puntual. Estos problemas afectan a la UNED como institución, a su ordenación académica y a la metodología de la enseñanza a distancia en toda su extensión. En consecuencia, el Equipo de Gobierno está obligado a establecer directrices claras para evitarlos.

La calidad de la enseñanza está reñida con la **masificación**, de manera que es imposible tutorizar una asignatura cuando el número de alumnos excede de una cantidad razonable, además la implantación de las aulas AVIP hace que esta limitación sea aún más crítica, máxime cuando de lo que se trata es de interactuar con los alumnos resolviendo dudas, etc. y no de dar clases magistrales. Por consiguiente, el objetivo de mantener un nivel mínimo de calidad (no hablamos ya de excelencia como suele ser habitual), exige **imponer un número máximo de alumnos cuando se utiliza el entorno AVIP.**

El derecho a la imagen es tan personal que resulta de dudosa legalidad la utilización de cualquier medio técnico que no la garantice sin el consentimiento previo y voluntario del interesado. En principio el entorno AVIP no lo vulnera puesto que el tutor puede elegir impartir la tutoría sólo en directo, pero es responsabilidad de la UNED que esto sea así, es decir, **la UNED debe garantizar el derecho a la imagen**, incurriendo en responsabilidad si no lo hace por todos los medios a su alcance.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos el estudio y aprobación, si procede, de las siguientes ACTUACIONES:

1. **El Equipo de Gobierno debe proponer**, y el Consejo de Gobierno aprobar, **las directrices claras que regulen el uso de las aulas AVIP y eviten los problemas aludidos**, entre otras, las siguientes:

- Explicación de:
    - Objetivos de las aulas AVIP
    - Criterios de puesta en marcha en los centros asociados.
    - Delimitación de obligaciones del profesor tutor en cuanto a utilización de las mismas.
    - Delimitación del número de alumnos presenciales y conectados en una tutoría con aula AVIP.
    - Concreción de las actividades que el profesor tutor debe realizar en las tutorías AVIP (ligadas a las presenciales).
  - Información al profesorado de la sede central de las acciones que se realizan en este sentido en los centros asociados. Tutorías AVIP, tutores que las realizan... Y de las actuaciones que deben realizarse en cuanto al uso de las mismas.
  - Información a los alumnos sobre el uso de aulas AVIP. Sobre lo que se puede o no hacer, así como las consecuencias del uso indebido, tanto desde el punto de vista académico como legal, etc.
  - Medidas de carácter técnico que eviten, o al menos dificulten, la vulneración del derecho a la imagen de los profesores tutores.
  - Compensación adicional por la mayor carga docente de los tutores que utilicen el entorno AVIP.
2. Mientras la UNED no desarrolle lo referido en el punto anterior, es decir, mientras no se esté en condiciones de garantizar el derecho a la imagen ni limitar la masificación de las aulas AVIP, **la tutorización en este entorno será voluntaria.**

Basilio Sanz Carnero,  
Representante de profesores permanentes con el grado de doctor en  
el Consejo de Gobierno.  
Madrid, 4 de mayo de 2011.

